



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 797

AÑO XXXVII

26 DE ENERO DE 2026

INTENDENTE MUNICIPAL :

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal

Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4864/4885

13

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N°166/167 - 2025

15

EJECUTIVO:
Decretos N° 1056/1080 - 2025

21

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2514/2576 - 2025

37

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 0824/0846 - 2025

44

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 0651/0691 - 2025

52

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 419/450 - 2025

60

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo
Resoluciones N° 327/347 - 2025

66

EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Resolución N° 053 - 2025

67

Anexos:
Concejo Deliberante /Departamento Ejecutivo

129

TRIBUNAL DE CUENTAS:
Resoluciones N° 022/023 - 2025



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4864/2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer la prevención de enfermedades inmunoprevenibles en la población infantil y adolescente de la ciudad de Río Grande.

La Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 23, 42, 61.

CONSIDERANDO:

Que la vacunación constituye una de las herramientas más efectivas, seguras y económicas para la prevención de enfermedades transmisibles, reduciendo significativamente la morbilidad y mortalidad infantil y adolescentes.

Que el Calendario Nacional de Vacunación es gratuito y obligatorio en todo el territorio argentino, incluyendo más de veinte inmunizaciones destinadas a proteger especialmente a niños, niñas y adolescentes.

Que, según datos difundidos en noviembre de 2025 por la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) el país atraviesa un retroceso histórico en las coberturas de vacunación infantil, adolescente y en embarazadas, alcanzando los niveles más bajos en décadas.

Que la SAP alerta que las coberturas actuales están muy por debajo del 95 % necesario para alcanzar la inmunidad colectiva, y que varias vacunas clave han caído por debajo del 50 %, generando un riesgo real de reaparición de enfermedades eliminadas como sarampión, rubéola, hepatitis A, poliomielitis y tos convulsa.

Que durante los años 2024 y 2025 se registraron en el país casos importados y brotes controlados de sarampión, situación que motivó la emisión de alertas epidemiológicas, instando a reforzar la vigilancia y completar los esquemas de vacunación en población infantil.

Que asimismo, se observó un aumento significativo de casos de coqueluche a nivel provincial y nacional, afectando especialmente a lactantes, niños y adolescentes, lo que generó medidas de control, refuerzo de dosis y campañas de difusión dirigidas a las familias.

Que en la ciudad de Río Grande se evidenció un incremento en la demanda de información y de refuerzos de vacunación, así como la necesidad de ampliar y sostener campañas de comunicación en escuelas, centros de salud, barrios, clubes y medios de comunicación, con especial atención en madres, padres, tutores y adolescentes.

Que según datos difundidos en el Boletín Epidemiológico Nacional de noviembre del 2025, persiste el brote de coqueluche en la provincia de Tierra del Fuego, siendo la misma la segunda provincia con más casos, solo por detrás de Buenos Aires.

Que el artículo 23 de la Carta Orgánica establece que es deber de los habitantes "cuidar la salud, entendida como un bien social", lo cual refuerza la importancia de promover acciones de concientización en toda la comunidad.

Que el Artículo 42 de la Carta Orgánica reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y asegura su derecho fundamental a la salud, implicando la obligación de adoptar medidas de protección integral, entre ellas las preventivas.

Que el artículo 61 de la Carta Orgánica, al referirse a las políticas ambientales, dispone asegurar un ambiente sano y equilibrado, controlando actividades que puedan generar riesgos para la salud, lo que incluye riesgos epidemiológicos prevenibles mediante vacunación.

Que la coexistencia de tres factores —el descenso de las coberturas, la reemergencia de enfermedades prevenibles y la persistencia de barreras de acceso e información— constituye un escenario que obliga a reforzar las políticas municipales de promoción de la vacunación y prevención comunitaria.

Que resulta necesario contar con un Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación que garantice una adecuada planificación y acciones territoriales, y cuya implementación requiere un marco de cooperación que permita articular con los organismos competentes, en especial con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, autoridad sanitaria y proveedora de las vacunas del Calendario Nacional.

Que resulta imprescindible que el Municipio de Río Grande cuente con un Programa propio de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación, que garantice planificación anual, estrategias comunicacionales adecuadas, acciones territoriales.

Que la promoción y el acceso a la vacunación fortalecen la inmunidad comunitaria, reducen la circulación de agentes infecciosos y previenen brotes que impactan en el sistema sanitario y en la vida cotidiana de las familias riograndenses.

Que, en virtud de dicho marco normativo, la creación de un Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación se configura como un instrumento necesario para promover la salud pública, garantizar derechos, prevenir enfermedades y proteger a la población infantil y adolescente de la ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Concientización y Campaña de Difusión sobre Vacunación en niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de promover, informar, educar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la vacunación como medida de salud pública.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el presente programa tiene por objeto difundir información clara, veraz y actualizada sobre el Calendario Nacional de Vacunación para promover la vacunación oportuna en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3º.- IMPLEMENTAR campaña municipal anual de vacunación y prevención de enfermedades, la cual deberá ejecutarse entre los meses de marzo a junio de cada año, pudiendo ampliarse en caso de brotes epidemiológicos.

Artículo 4º.- DISPONER como Autoridad de Aplicación del Programa a la Secretaría de Salud o el área municipal que en el futuro la reemplace o resulte competente para su implementación.

Artículo 5º.- DISPONER que la implementación del programa podrá articularse con otras políticas municipales vinculadas a la educación y a la salud, procurando un abordaje integral y sostenido en el tiempo.

Artículo 6º.- PROPICIAR la articulación y celebración de convenios entre el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, y los organismos e instituciones necesarios para la implementación del Programa, procurando una coordinación prioritaria con el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, en su carácter de autoridad sanitaria y proveedora de las vacunas del Calendario Nacional.

Artículo 7º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución del presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4865/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

La Ordenanzas Municipal N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que resulta justo y necesario rendir homenaje a aquellos vecinos que, a través de su vida, trabajo y compromiso, dejaron una huella profunda en la identidad cultural de nuestra ciudad.

Que Oscar "Mingo" Gutiérrez fue un vecino emblemático, periodista, locutor y trabajador de los medios de comunicación, cuya voz, calidez y compromiso marcaron generaciones en Río Grande. Su trayectoria estuvo ligada al desarrollo de la radio local, donde fue un verdadero pionero de la comunicación comunitaria, promotor incansable de la identidad fueguina y de la memoria colectiva.

Que Mingo no fue solamente periodista, locutor o escritor. Fue, ante todo, un vecino apasionado por la historia y las raíces riograndenses, un hombre que dedicó su vida a registrar la voz de los primeros pobladores, a rescatar los relatos que el tiempo intentaba borrar y a ponerle palabras al alma colectiva de esta tierra.

Que nació el 28 de marzo de 1953 en Río Gallegos, y llegó muy joven a Río Grande. Esta primera imagen de la estepa fueguina lo marcó para siempre. Desde entonces, su vida entera fue una forma de agradecimiento a esta ciudad, una historia de amor contada con micrófono, papel y memoria.

Que su paso por LRA 24 Radio Nacional Río Grande dejó una huella imborrable. Desde allí construyó una obra cultural única, entrevistando a antiguos pobladores, trabajadores, docentes, pioneros, artistas y vecinos anónimos, transformando cada testimonio en un acto de justicia con la historia. Con paciencia, respeto y sensibilidad, convirtió la palabra en un puente entre el pasado y el presente.

Que también asumió con compromiso la función pública, desempeñándose como Concejal de Río Grande y Director de Cultura Municipal, impulsando políticas destinadas a preservar el patrimonio histórico y promover la cultura local. Su gestión fue coherente con su vida: siempre orientada a preservar la memoria y fortalecer la identidad fueguina.

Que en 2013 fue reconocido como Ciudadano Ilustre, distinción que aceptó con la humildad de quien trabaja no por homenajes, sino por convicción.

Que como escritor nos dejó obras de enorme valor cultural, entre ellas "La Can delaria (1988)", "Los Selknam: ausencias y presencias (1999)", "Hasta el próximo recuerdo (2012)" y "Cuentos de MalaNoche (2024)", donde entrelazó memoria, nostalgia y humanidad. En cada página se siente el amor por esta tierra y por su gente.

Que fue también fundador de la "Fundación Poética de Río Grande", desde donde impulsó encuentros, publicaciones y talleres, convencido de que la cultura es una herramienta para unir a la comunidad y darle sentido al paso del tiempo.

Que incluso en sus últimos días, Mingo siguió pensando en Río Grande. Conversaba sobre su archivo, sobre la necesidad de resguardar su material para las próximas generaciones. Esta preocupación final no fue por sí mismo, sino por su obra y por su ciudad.

Que su vida fue una lección de pertenencia y gratitud. Dejó como enseñanza que la memoria no se conserva sola, que necesita de vecinos comprometidos, de escuelas que enseñen, de instituciones que protejan y de políticas que la sostengán.

Que Río Grande le debe a Mingo más que gratitud: le debe continuidad, la decisión de seguir su tarea, de inspirar a nuevos cronistas, docentes, historiadores y artistas que mantengan viva la historia colectiva.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - DENOMINAR con el nombre de "Oscar 'Mingo' Gutiérrez" al Centro Comunitario del Barrio Juan Domingo Perón, ubicado en Pasaje Hugo del Carril N° 27, en reconocimiento a su condición de ciudadano ilustre de la ciudad de Río Grande, y a su destacada trayectoria como historiador, periodista, comunicador, Concejal Mandato Cumplido, y referente cultural de nuestra comunidad.

Artículo 2º. - EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5, inciso IV; el nombre "Oscar 'Mingo' Gutiérrez".

Artículo 3º. - DISPONER la colocación de una placa conmemorativa en dicho edificio, con la leyenda: "En memoria de Oscar 'Mingo' Gutiérrez, por su legado como comunicador, custodio de la historia y voz de la identidad riograndense."

Artículo 4º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar las acciones necesarias para la colocación de carteles, señalética y actos protocolares que acompañen la denominación establecida.

Artículo 5º. – DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4866/2026

VISTO:

La Nota presentada por vecinos del barrio Raúl Alfonsín.

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que ingresó una nota de vecinos del Barrio Raúl Alfonsín solicitando la asignación de la N° 252 con el nombre de Oscar "Mingo" Gutiérrez.

Que es relevante mencionar que las calles del barrio Raúl Alfonsín tienen nombres de escritores nacionales e internacionales es por ello que se condice y es efectivo que un escritor local sea reconocido con este merecimiento, toda vez que fue ciudadano ilustre de la ciudad de Río Grande.

Que es importante honrar y resaltar la memoria de quienes han contribuido significativamente en la sociedad. Reconociendo el legado de quienes han hecho aportes importantes y contribuyendo a la promoción de la identidad y la historia de la comunidad.

Que Oscar "Mingo" Gutiérrez fue declarado ciudadano Ilustre de la ciudad de Río Grande en años 2013 y en 2014, un Periodista, docente, historiador y escritor local de innumerables obras. Siempre dejó el nombre de nuestra ciudad enaltecido.

Que asimismo, "Mingo" Gutiérrez fue Concejal de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 1202/2025, Letra MRG- SG-SH y OT-DC, que no se encuentran objeciones al nombre propuesto para la denominación de la arteria a tratar en el presente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la presente del artículo 5 inc. IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/2009.

Artículo 2º. INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, a nombrar "Oscar Mingo Gutiérrez" a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 252 ubicada en el Barrio Raúl Alfonsín.

Artículo 3º.- PROCEDER a la colocación de cartelería indicadora y una reseña histórica.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- HACER efectiva entrega de la presente a los vecinos del mencionado barrio y a los familiares de Oscar "Mingo" Gutiérrez.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4867/2026

VISTO:

La nota presentada por vecinos del Barrio Raúl Alfonsín.

Las facultades conferidas a este cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que ingresó una nota de vecinos del barrio Raúl Alfonsín solicitando la asignación de la N° 254 con el nombre de "ROBERTO ANÍBAL CHENU".

Que es relevante reconocer a quienes, a través de su trayectoria y logros, han contribuido significativamente al desarrollo y bienestar de la ciudad y sus habitantes.

Que al destacar y honrar a personalidades que han trabajado en este ámbito, la ciudad no solo celebra sus logros, sino que también envía un mensaje claro sobre la importancia de la cohesión social y el compromiso con el bien común. Honrar y resaltar la memoria de quienes han contribuido significativamente en la sociedad. Reconociendo el legado de quienes han hecho aportes importantes y contribuyendo a la promoción de la identidad y la historia de la comunidad.

Que Roberto Aníbal Chenu fue escritor, historiador, investigador, docente, radioaficionado y fotógrafo. Brindó a la ciudad aportes innumerables desde sus conocimientos, contribuyendo ampliamente en la educación y en la recopilación de material asesorando a la Dirección de Biblioteca de la ciudad de Río Grande.

Que asimismo, Roberto Aníbal Chenu fue un docente investigador que transmitía la cultura e historia de la provincia de Tierra del Fuego, capacitando a docentes y aportando a la cultura de la ciudad.

Que Chenu recopiló información básica regional sobre historia, geografía, flora, fauna, recursos naturales y literatura, y escribió infinidad de relatos y poesías referenciales a Tierra del Fuego.

Que además de escribir literatura infantil y juvenil, escribió la Historia de Tolhuin, Antártida Fantástica, Biología Fueguina, leyendas de pueblos originarios en la isla, anécdotas de vecinos y personajes fueguinos, creando un sitio dedicado a la Literatura Fueguina.

Que su forma de enseñar, compartir y transmitir información se inspiró en sembrar la curiosidad científica en el corazón de niños y jóvenes, para que descubrieran la Isla, la conozcan y se enamoren de ella.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 1202/2025, Letra MRG- SG-SH y OT-DC, que no se encuentran objeciones al nombre propuesto para la denominación de la arteria a tratar en el presente.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR a la presente del artículo 5 inc. IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/2009.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, a nombrar "ROBERTO ANÍBAL CHENU" a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 254 entre calles Victoria Ocampo y Alfonso David Kovacic, ubicada en el Barrio Raúl Alfonsín.

Artículo 3º.- PROCEDER a la colocación de cartelería indicadora, los nomencladores de señalización vertical, indicando nombre, numeración y una reseña histórica.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- HACER efectiva entrega de la presente a los vecinos del mencionado barrio y a los familiares de Roberto Aníbal Chenu.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4868/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones de seguridad en los gimnasios deportivos, clubes e instituciones educativas públicas y privadas.

El artículo 48 y 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por el artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en diversas jurisdicciones del país y del mundo se han registrado accidentes, algunos de ellos fatales, ocasionados por el vuelco de arcos deportivos que no estaban correctamente fijados o asegurados, especialmente cuando niños, niñas y adolescentes juegan algún deporte, se cuelgan o trepan en ellos.

Que lamentablemente, en nuestra ciudad tenemos un antecedente de un accidente trágico en el Polideportivo Cantera, donde un niño de 8 años perdió la vida en el año 2002.

Que los arcos móviles o sin anclajes permanentes representan un riesgo significativo debido a su peso y estructura y que su uso es habitual en gimnasios cerrados del ámbito público o privado, clubes deportivos de la ciudad, instituciones escolares, plazas con arcos deportivos, así como canchas de fútbol 11.

Que el Municipio, en su rol indelegable de autoridad de aplicación en materia de seguridad pública, prevención y habilitaciones comerciales, debe establecer normas claras que protejan la integridad física de las personas usuarias.

Que una regulación local permitiría ordenar el uso seguro de equipamiento deportivo como prevenir contingencias, promoviendo una cultura de responsabilidad y cuidado.

Que la instalación de sistemas de anclaje y la colocación de señalización visible constituye una medida de bajo costo, alta eficacia y fácil implementación por parte de instituciones públicas y privadas.

Que resulta pertinente incluir estas exigencias en las inspecciones previas a la habilitación municipal y en los controles periódicos, garantizando que los dispositivos de fijación cumplan estándares técnicos adecuados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. – ESTABLECER la obligación de instalar sistemas de anclaje fijo o móvil seguro en todos los arcos deportivos utilizados en polideportivos, clubes, instituciones educativas, canchas de fútbol 11 y cualquier otro establecimiento público o privado en la ciudad de Río Grande en el que se desarrollen actividades deportivas o recreativas.

Artículo 2º. – DETERMINAR que los arcos deberán contar con anclajes que aseguren su estabilidad y eviten el vuelco, los cuales deberán cumplir con normas de seguridad tales como:

- a) Anclajes permanentes al piso.
- b) Dispositivos equivalentes que garanticen la inmovilidad del arco durante su uso.
- c) Cadena sujetada a la pared.
- d) Sistemas móviles de contrapeso.

Artículo 3º. – DISPONER la colocación de señalización visible y legible en cada arco, indicando expresamente la prohibición de colgarse, treparse o realizar maniobras que comprometan su estabilidad y pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 4º. – INCORPORAR como requisito obligatorio para la habilitación o renovación de habilitación de gimnasios y espacios deportivos la verificación municipal del correcto anclaje de los arcos deportivos y el cumplimiento de la señalización indicada.

Artículo 5º. – ESTABLECER que los responsables, administradores o propietarios de los establecimientos alcanzados deberán garantizar el mantenimiento, revisión periódica y adecuado estado de anclajes, bajo apercibimiento de sanciones.

En caso de incumplimiento, el Municipio podrá aplicar sanciones que incluirán: apercibimiento, multas, clausura preventiva o definitiva, conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 6º. – ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Artículo 7º. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, estableciendo parámetros técnicos y procedimientos de inspección.

Artículo 8º. – ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4869/2026

VISTO:

Que el 1º de mayo se conmemora el Día Internacional del Trabajador, en reconocimiento a la histórica lucha de los obreros por la mejora de las condiciones laborales, especialmente la reducción de la jornada laboral a ocho horas, lucha que tuvo su punto de partida en las manifestaciones de 1886 en Chicago, Estados Unidos y que derivó en una brutal represión y la ejecución de varios trabajadores conocidos como los Mártires de Chicago.

Que en 1889 la Segunda Internacional - organización que nucleaba a representantes del movimiento obrero de diversos países - instituyó el 1º de mayo como el Día Internacional de los trabajadores, en homenaje a dichos mártires y como símbolo de lucha, unidad y reivindicación de los derechos laborales.

Que desde entonces, esta fecha se ha constituido en un día de reflexión sobre la justicia social, la solidaridad entre trabajadores, y la persistente necesidad de garantizar condiciones laborales dignas y equitativas.

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Río Grande, caracterizada por su diversidad productiva e industrial, ha enfrentado históricamente amenazas y tensiones respecto del sostenimiento del régimen de promoción económica instaurado por la Ley Nacional N° 19.640 y su subregímen, pieza clave en la consolidación del trabajo genuino en nuestra región.

Que dichas circunstancias han forjado una fuerte identidad en el movimiento obrero riograndense, el cual ha protagonizado numerosas movilizaciones en defensa de sus derechos y conquistas laborales, constituyéndose en un actor fundamental en la historia y el desarrollo de la ciudad.

Que a pesar de su relevancia histórica, aún no se ha establecido en Río Grande un reconocimiento que rinda homenaje permanente a los trabajadores y trabajadoras que, con esfuerzo cotidiano, contribuyeron al crecimiento y consolidación de nuestra comunidad.

Que resulta pertinente la creación de un reconocimiento a todos los trabajadores, emplazado en un lugar simbólico como lo es el ingreso al parque industrial, ámbito que refleja la esencia del trabajo y la producción local, encontrando allí tanto a todo el arco industrial, como comercial y productivo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un reconocimiento en homenaje a los trabajadores que represente el esfuerzo colectivo y el aporte del movimiento obrero al desarrollo de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que el reconocimiento mencionado en el artículo 1º estará ubicado en la rotonda de acceso al Barrio Malvinas Argentinas, ex ruta 3 y calle Punta Popper.

Artículo 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar, a través de las áreas competentes, un Concurso Público de Ideas y Proyectos para el diseño del reconocimiento, debiendo establecer las bases y condiciones de dicho certamen.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Presupuesto 2025/2026, el emplazamiento del Reconocimiento.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4870/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y por los artículos 53 y 96 del mismo plexo normativo.

La nota N° 735/25 de los vecinos del Barrio Esperanza recibida por mesa de entrada del Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

La nota recibida por referentes del barrio "Esperanza" de la Margen Sur donde expresan su preocupación ante la falta de alumbrado público en la zona.

Que, en Río Grande, la Municipalidad y la Cooperativa Eléctrica tienen un papel importante en la prestación del servicio y junto al personal técnico de la Cooperativa trabaja para satisfacer las necesidades energéticas que genera una ciudad en permanente crecimiento.

Que la Cooperativa Eléctrica tiene como objeto dar respuesta a los requerimientos vecinales y prever las obras de infraestructura necesarias para la generación y distribución de la energía eléctrica, de forma que estén disponibles cuando la comunidad lo demande.

Que el acceso a un servicio de alumbrado público eficiente y seguro constituye un derecho esencial vinculado a la seguridad, la calidad de vida y la integración urbana de la ciudad.

Que el Barrio Esperanza cuenta con parte de la infraestructura ya instalada (postes colocados en sectores del barrio), pero inconclusas que afectan directamente el normal desarrollo de la vida barrial.

Que la falta de iluminación en sectores urbanos incrementa la percepción de inseguridad, limita la circulación nocturna y restringe el uso de los espacios públicos.

Que es necesario garantizar y dar respuesta a las familias, vecinos y vecinas que residen en esa zona.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar las gestiones necesarias ante la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Río Grande Ltda., a efectos de finalizar las obras pendientes del alumbrado público en las calles e intersecciones del barrio La Esperanza, ANEXO I.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que se deberá informar a los vecinos y vecinas del barrio La Esperanza, los plazos de finalización de las obras de alumbrado público.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4871/2026

VISTO:

La Disposición General I.G.J. N° 001/2025.

La Ordenanza Municipal N° 1890/2004.

Los artículos 68, 71 y 89 de la Carta Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la normativa local a las nuevas disposiciones de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Disposición General I.G.J. N° 001/2025 ha sustituido la obligatoriedad de presentar balances contables tradicionales para las asociaciones civiles encuadradas en la Categoría I, exigiendo en su lugar la presentación de un Estado de Recursos y Gastos y de Composición Patrimonial de Bienes y Deudas.

Que la Ordenanza Municipal N° 1890/04, en su artículo 4º, prevé un subsidio destinado a solventar honorarios por la confección de balances, lo cual debe ser actualizado conforme a las nuevas normativas vigentes.

Que por lo tanto, resulta fundamental, en coherencia con el espíritu original de la Ordenanza N° 1890/04 —que reconoce y respalda el accionar de las Organizaciones No Gubernamentales— mantenga el subsidio previsto para la confección de balances y amplíe su alcance para cubrir los nuevos requerimientos contables, conforme la categorización aplicable a cada entidad.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 1890/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, previo análisis de la necesidad de cada organización solicitante, un subsidio a aquellas Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas y en estado regular, para solventar los gastos que demanden los honorarios profesionales por:

a) Estados Contables e Inventario anual, establecidos en la normativa vigente.

b) Estado de Recursos y Gastos; y de Composición Patrimonial de Bienes y Deudas, establecidos por la Disposición General I.G.J. N.º 001/2025 o la que en el futuro la reemplace.

El subsidio deberá ser de un valor no menor a 500 U.F."

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4872/2026

VISTO:

La nota técnica de propuesta de modificación de Ordenanza.

Ley Nacional N° 5284/2004- "Regulación contra ruidos molestos".

La Ordenanza Municipal N° 1064/98.

La Ordenanza Municipal N° 2466/07.

La Constitución Nacional.

Los artículos 68, 71 y 89 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la propuesta de modificación de la ordenanza municipal sobre emisión sonora de caños de escape dirigido a este cuerpo legislativo, elaborado por Lorena Boschetti, Lic. en psicología, Magíster en neuropsicología, se expresa la necesidad de revisar y modificar la ordenanza municipal vigente que regula los niveles de ruido permitidos en los sistemas de escape de vehículos automotores, a fin de incorporar criterios de accesibilidad sensorial con enfoque en neurodiversidad y salud mental.

Asimismo, manifiesta que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones neurodivergentes pueden presentar hipersensibilidad auditiva. Esta condición genera una percepción amplificada y dolorosa de ciertos estímulos sonoros, especialmente aquellos: de alta intensidad (superiores a 70 dB), de aparición súbita o imprevisible (como explosiones de escape), que contienen frecuencias agudas o vibrantes.

Que diversas investigaciones han documentado que la exposición frecuente a estos ruidos: incrementa los niveles de ansiedad y estrés en personas con autismo, puede generar crisis de desregulación emocional, favorece el aislamiento social, la evitación de espacios públicos y la pérdida de autonomía.

Que la Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431 y sus modificatorias y la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 refuerzan el deber de adaptar el entorno a las necesidades de las personas, promoviendo inclusión, bienestar y participación plena.

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece el principio de prevención y el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado, siendo deber de las autoridades asegurar ese derecho mediante políticas adecuadas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la exposición prolongada a ruidos superiores a 70 dB es perjudicial para la salud, incluso en personas neutrópicas. Este riesgo se multiplica en personas con perfiles sensoriales particulares.

Que la contaminación sonora no solo afecta la salud humana, sino también la fauna urbana y silvestre, alterando sus patrones de comportamiento, reproducción y supervivencia.

Que, en nuestra ciudad, contamos con un gran porcentaje de adultos mayores y pueden experimentar mayores dificultades para tolerar el ruido debido a la pérdida gradual de la capacidad auditiva y la sensibilidad a sonidos estremecedores, lo que puede afectar su descanso y calidad de vida.

Que los niños, especialmente en edades tempranas, poseen un sistema auditivo en desarrollo y una mayor susceptibilidad al ruido excesivo, lo que puede interferir en su aprendizaje, desarrollo emocional y calidad del sueño.

Que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) suelen presentar una mayor sensibilidad sensorial, incluyendo la auditiva, lo que hace que el ruido excesivo genere efectos adversos como estrés, ansiedad y dificultades en la integración social.

Que la normativa vigente en materia de control de ruidos molestos se encuentra desactualizada, ya que fue redactada bajo parámetros tecnológicos, sociales y ambientales que han cambiado significativamente, sin contemplar los nuevos estándares internacionales ni las recomendaciones científicas actuales.

Que los avances en la tecnología automotriz han permitido la fabricación de vehículos con motores más silenciosos y eficientes, cuyos niveles de emisión sonora son considerablemente inferiores a los contemplados en normativas anteriores, lo que demanda una adecuación del marco regulatorio a las condiciones y capacidades técnicas actuales.

Que resulta necesario actualizar el método de medición de ruidos, adoptando el procedimiento estático establecido por la Norma IRAM AITA 9C-1, más preciso y de más fácil implementación por parte del municipio.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar un entorno saludable y accesible para todos sus ciudadanos, promoviendo normas que regulen la emisión sonora en espacios públicos y privados para reducir su impacto en la población más vulnerable.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 1064/98, incorporado por la Ordenanza Municipal N° 2466/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.20º) Establécese como nivel máximo permisible de emisión sonora proveniente de vehículos automotores que circulen dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, conforme a los siguientes límites de emisión sonora para caños de escape:

1.- Máximo permitido: 70 dB(A) medido a 50 cm del escape con motor acelerado.

2.- En zonas sensibles: 60 dB(A) (escuelas, centros de salud, barrios con centros terapéuticos o residencias inclusivas).

-Designación de zonas de baja estimulación auditiva: Áreas específicas donde se refuerza el control de emisiones ruidosas, para garantizar entornos sensorialmente seguros.

-Sistema de control y denuncia: Incorporación de mecanismos accesibles de denuncia ciudadana, y capacitación a inspectores en temas de sensibilidad auditiva.

-Capacitación y campañas de sensibilización: Promover acciones comunitarias de concientización sobre el impacto del ruido en la salud sensorial, con énfasis en niños, personas autistas y adultos mayores.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 21º de la Ordenanza Municipal N° 1064/98, incorporado por la Ordenanza Municipal 2466/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.21º) La medición del nivel sonoro de ruido emitido por vehículos se efectuará conforme a la Norma IRAM-AITA 9 C-1, utilizando el método estático de medición, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

a. Condiciones de prueba: El vehículo deberá estar detenido, con el motor encendido y en punto muerto, sin interferencias sonoras externas (asegurar que estén apagados todos los sistemas adicionales (como aire acondicionado y calefacción).

b. Ubicación del sonómetro: El medidor de nivel sonoro se colocará a 0,5 metros de la salida del caño de escape, a un ángulo de 45 grados con respecto al eje del mismo y a la misma altura que este.

c. Régimen del motor: El motor será acelerado hasta un número específico de revoluciones por minuto (RPM), determinado según el tipo de vehículo:

- Motores nafteros: 8 cilindros 3000 RPM
- 6 cilindros 3200 RPM
- 4 cilindros 3400 RPM
- 3 cilindros 3500 RPM
- 2 cilindros 3800 RPM.

Si no tiene tacómetro: acelerar hasta 3/4 del recorrido del pedal.

Motores diésel: acelerar hasta la velocidad máxima permitida por el regulador.

d. Registro: Se tomará como válido el nivel máximo de decibeles (dBa) alcanzado durante la aceleración controlada del motor.

e. Si la ubicación del escape no permite cumplir las distancias estándar, se ubicará el micrófono lo más cercano posible, por encima de la línea inferior de la carrocería y nunca a menos de 0,25 metros.”

Artículo 3º.- El control y fiscalización del cumplimiento de la presente será competencia de la Dirección de Tránsito Municipal o el área que en el futuro la reemplace, quien podrá requerir la colaboración de instituciones técnicas certificadas.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4873/2026

VISTO:

La Iniciativa de los Concejales Estudiantiles del Juvenil Instituto Fueguino JIF. La Ordenanza Municipal N° 47297/2024.

Las facultades conferidas por La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que conocer nuestra historia a través de talleres municipales destinados a la comunidad entre ellos los estudiantes es relevante, en virtud de que se puedan intercambiar conocimientos, adquirir experiencias y crear redes.

Que los talleres “Conociendo Nuestra Historia”, serán realizados en la semana del 26 de abril, en el marco del Día de la Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, conocer la historia de la ciudad y toda la provincia nos ayuda a comprender sus raíces culturales y apreciar las tradiciones. Asimismo, es propio contribuir a la preservación y comprensión de todo el patrimonio cultural. Siendo relevante entender cómo la ciudad y toda la provincia ha evolucionado y se ha adaptado a los cambios sociales y económicos.

Que la provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS es una de las más extensas del país. Su territorio incluye la Isla Grande de Tierra del Fuego, las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur e Islas Menores. La capital es Ushuaia y la población con más habitantes la tiene la ciudad de Río Grande. Asimismo, está compuesta por el denominado corazón de la Isla que es la ciudad de Tolhuin.

Que conocer la historia brindada a través de talleres municipales aportaría a contribuir con mecanismos de socialización e integración de la población, ya que la diversidad cultural de nuestra provincia es muy importante pues conviven residentes fueguinos, con vecinos que poblaron la Isla viiniendo de diferentes provincias argentinas, y algunos de otros países.

Que la cohesión social de una población se fortalece al fomentar la interacción social y es fundamental desarrollar políticas públicas efectivas.

Que los talleres promueven la participación de vecinos y estudiantes, el fortalecimiento de redes académicas y la construcción de conocimiento crítico sobre el pasado y el presente.

Que la finalidad de estos talleres es fomentar la reflexión crítica, fortalecer la identidad y pertenencia, promoviendo la conexión de los participantes con su territorio reforzando el sentido de comunidad. Siendo relevante la reflexión crítica: Animando a los asistentes a analizar distintas versiones de los acontecimientos históricos, comprendiendo sus causas y consecuencias.

Que valorar el patrimonio cultural es un pilar fundamental para conectar la historia local con la historia del país. Promoviendo el trabajo colaborativo contribuyendo al aprecio de las manifestaciones culturales y la valoración del crecimiento de la provincia.

Que es necesaria la vinculación entre vecinos, estudiantes, docentes e investigadores, con el objetivo principal de debatir acerca de la histórica, historiográfica y sus vínculos con la cultura de toda la provincia.

Que el diseño de más y mejores políticas públicas, capaces de responder a las demandas dinámicas de cada territorio y de todos los sectores fomenten la inclusión social y la comunicación, afianzando el conocimiento de nuestro patrimonio, nuestra historia y soberanía.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - CREAR los talleres municipales “Conociendo Nuestra Historia”, en el marco del Día de la Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º. - La presente Ordenanza tiene el objetivo:

a) Fomentar el conocimiento de la historia e idiosincrasia de nuestra provincia.

b) Conocer las transformaciones sociales, económicas, culturales y espaciales que se produjeron en la comunidad hasta la provincialización de Tierra del Fuego Antártida e IAS.

c) Brindar herramientas básicas para fomentar la comprensión, el interés y la conexión emocional con la historia, facilitando el aprendizaje del conocimiento histórico.

d) Desarrollo de un pensamiento crítico y una apreciación más profunda de los eventos del pasado.

e) Realización de actividades que transforman la historia en una experiencia tangible y emocionante, fomentando un ambiente de aprendizaje dinámico y participativo.

f) Invitación a participar a vecinos y estudiantes de las ciudades de Tolhuin y Ushuaia.

g) Implementar diversas estrategias para integrar la creatividad en el estudio de la historia, haciendo que el aprendizaje sea tanto efectivo como divertido.

Artículo 3º. - ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Gestión Ciudadana y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º. - Los talleres municipales “Conociendo Nuestra Historia” se dictarán en las dependencias municipales de la ciudad de Río Grande y/o en cualquier otro espacio que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con el Gobierno Municipal de la ciudad de Ushuaia, Gobierno Municipal de la ciudad de Tolhuin, Gobierno provincial, Escuelas Provinciales públicas y privadas, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- INVITAR a participar de los talleres “Conociendo Nuestra Historia” a Antiguos Pobladores de las tres ciudades de Tierra del Fuego, quienes aportarán conocimientos y experiencias sobre la historia de la Provincia.

Artículo 7º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande los talleres municipales “Conociendo Nuestra Historia”.

Artículo 8º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4874/2026

VISTO:

La Iniciativa de los Concejales Estudiantiles del Juvenil Instituto Fueguino JIF. La Constitución Nacional. La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e IAS. La Ley N° 25.675 General de Ambiente. La Ley N° 25.831 Información Pública Ambiental. La Ley N° 25.592 “Ley Yolanda”. La Ordenanza N° 3075/2015. Las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los sistemas productivos agroecológicos son aquellos que promueven la conservación del ambiente y la biodiversidad, aplican principios como la diversidad, la regeneración del suelo, el reciclaje y la eficiencia y no utilizan organismos genéticamente modificados ni productos fitosanitarios de síntesis química.

Que es relevante promover la conexión con la naturaleza, concientizar y capacitar sobre ecología, los alimentos saludables, la soberanía alimentaria y el emprendedurismo agroecológico sustentable.

Que el objetivo central es fomentar el desarrollo ciudadano, otorgando herramientas de capacitación a la comunidad sobre el cultivo para el consumo familiar, priorizando a la población con problemas de salud que necesitan mantener una alimentación saludable, brindándoles capacitaciones para los vecinos de la ciudad.

Que la Organización Mundial de la Salud recategorizó a los herbicidas Glifosato y 2-4D vinculados con la posibilidad de producir cáncer en las personas y es urgente no sólo alejarlos del ambiente urbano sino de los productos primarios que pudieran llegar a nuestros hogares.

Que es relevante fomentar y promover la producción agroecológica y/u orgánica para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la localidad, la provincia y la Nación. Además de conservar los ecosistemas y la diversidad biológica

Que la capacitación en agroecología es fundamental para transformar el sector agrícola hacia prácticas más sostenibles y productivas.

Que la agroecología permite elaborar alimentos sanos y diversos, promoviendo la salud de la tierra, del agua, del aire, de los ecosistemas y de las personas. Se basa en procesos ecológicos y en prácticas con recursos locales.

Que la producción agroecológica combina los conocimientos tradicionales con la innovación científica en equilibrio con el ambiente al que pertenecemos y fomenta las relaciones justas y la buena calidad de vida para todas las personas.

Que la implementación de este programa de capacitaciones en agroecología proporciona un camino para alcanzar la soberanía alimentaria porque promueve el cuidado de los suelos, la calidad de los alimentos, la producción de cercanía y el precio justo. La soberanía alimentaria es el derecho que tienen las personas para elegir qué comer y cómo producir los alimentos. En la medida que tengamos suelos sanos, con biodiversidad, que nos den alimentos diversos y de cercanía, ganaremos independencia de actores externos para garantizar nuestra alimentación.

Que es relevante que toda la comunidad riograndense tome iniciativa para capacitarse, ya que ello permite mejorar conocimientos, habilidades o conductas que hacen a la sustentabilidad ambiental, social, económica y cultural de la ciudad.

Que implementar políticas públicas para el fomento de la agroecología es esencial a fin de promover la motivación y la concientización pública sobre el potencial de la agroecología como nuevo paradigma del sistema agroalimentario.

Que es atribución de las autoridades comunales velar por la salud, la alimentación y el bienestar de la comunidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el “Programa Municipal de Promoción de la Agroecología” dirigido a la comunidad, organizaciones comunitarias y trabajadores vinculados a la promoción de la agroecología, dentro del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal asigne, a llevar a cabo la realización de diferentes cursos de capacitación.

Artículo 3º.- ESTABLECER que las capacitaciones sobre Agroecología tendrán los siguientes objetivos:

- a) Capacitar y vincular de manera progresiva las producciones agroecológicas dentro de la ciudad.
- b) Fortalecer el tejido social y económico agroecológico local.
- c) Desarrollar espacios de comercialización e intercambio de producciones agroecológicas, con el fin de facilitar su acceso al mercado local.
- d) Promover la articulación y adopción a nivel municipal de la transición hacia modelos de producción agroecológicos.
- e) Generar acuerdos/ convenios con actores afines a la agroecología.
- f) Promover la conservación del ambiente y la biodiversidad.

Artículo 4º.- DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Comunitario, brindara información sobre las capacitaciones presenciales u online a realizarse por diferentes medios de comunicación. Asimismo, deberá realizar:

- a) Entrega de folletería a los productores locales.
- b) Colocación de cartelería sobre las capacitaciones en dependencias municipales.
- c) Publicación de las capacitaciones en el sitio web del Municipio de la ciudad de Río Grande.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de las capacitaciones sobre Agroecología.

Artículo 6º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4875/2026

VISTO:

La iniciativa de Concejales Estudiantiles del Instituto República Argentina. La necesidad de los vecinos de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas).

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los usuarios del transporte público de pasajeros esperan el colectivo en el exterior, ubicado sobre calle Monte Independencia, entre calles Capitán Giachino y Mayor C. E. Krause para el ingreso al Barrio El Mirador, no contando con dicho refugio.

Que en dicha intersección, no existe ningún refugio o estructura en el ingreso al barrio para la espera del colectivo (garitas) que proteja a los usuarios del servicio público de las inclemencias del tiempo.

Que en cercanías del lugar, más precisamente al frente, se encuentra el Centro Politécnico Superior Malvinas Argentinas y muchos comercios en la zona, dependencias municipales y provinciales entre otras, situación que ocasiona que esas inmediaciones sean altamente concurridas.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica establece que: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]”. Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que es relevante instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que en virtud de las bajas temperaturas anuales, viento, lluvia y nevadas, es necesario brindar un resguardo a la población

Que en virtud de la alta circulación en la zona y por la alta incidencia de accidentes de tránsito, consideramos necesario brindarle a la población la correspondiente seguridad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo, deberá ubicarse en calle Monte Independencia, entre las calles Giachino y Mayor C.E. Krause, barrio El Mirador, Margen Sur.

Artículo 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar el espacio solicitado por la presente Ordenanza, a fin de identificar los mismos.

Artículo 3º.- SEÑALIZAR la parada de colectivo con el cartel vertical indicador correspondiente.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4876/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1197/99 y N° 2017/04.

La Resolución N° 035/24.

Las facultades conferidas por el artículo 96, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1197/99, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de hidrantes en los nuevos barrios de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 2017/04, establece la elaboración de un mapa de incendios

a nivel urbano en el cual se establezcan las características de urbanización que dificultan u obstaculizan el accionar de los bomberos o que facilitan la propagación de incendios, plano indicativo de los puntos de abastecimiento de agua para incendio, características constructivas de cada sector: materiales muy combustibles, instalaciones inseguras, etc.

Que, mediante la Resolución de referencia del Visto, sancionada por el Concejo Deliberante, le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal un informe en referencia a la aplicación de la Ordenanza N° 2017/04.

Que el Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante un informe técnico en respuesta a la Resolución N° 035/24, detallando en un mapa adjunto la ubicación de los hidrantes.

Que del informe se desprende que en distintos barrios de la ciudad los hidrantes instalados se encuentran inoperativos.

Que, en distintas zonas de la ciudad, ya sea por material de construcción o accesibilidad, es necesario contar con los hidrantes en plena operatividad.

Que en las Ordenanzas referenciadas no se contempla un trabajo en conjunto con otros actores, tales como, Bomberos de Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Obras Sanitarias.

Que el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal, expresa que los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, de los beneficios de un ecosistema equilibrado, al desarrollo sostenible y acceder equitativamente a los servicios públicos.

Que es competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el mismo plexo normativo, promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local.

Que las Ordenanzas que nos ocupan se sancionaron en el marco normativo de la Ley Territorial N° 236/84.

Que en virtud del crecimiento demográfico en los últimos años resulta necesario actualizar la normativa vigente a efectos de brindar una rápida respuesta ante un siniestro producido por un ígneo.

Que en la actualidad hay barrios en la ciudad que son de difícil acceso, ya sea por el estado del suelo o por construcciones en pasillos internos, por ejemplo, barrio Intevu, 2 de Abril o Chacra II.

Que en el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal y promover el bienestar común, sobre todo asuntos de interés general.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto de la presente tiene como finalidad la instalación y mantenimiento de hidrantes en la ciudad de Río Grande, para una acción rápida y eficiente ante siniestros igneos.

Artículo 2º.- DEROGAR las Ordenanzas N° 1197/99 y N° 2017/2004.

Artículo 3º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Río Grande la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y señalización de hidrantes de uso público destinado al abastecimiento de agua para la edición de incendios por parte de Bomberos de Policía Provincial y Bomberos Voluntarios.

Artículo 4º.- ESTABLECER que para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza se entenderá por hidrante, a todo punto de toma de agua conectado a la red pública de distribución, diseñado específicamente para ser utilizado por los servicios de Bomberos de Policía Provincial y Bomberos Voluntarios.

Artículo 5º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras Públicas Municipal en conjunto con la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación elaborará un mapa de riesgo de siniestros igneos en conjunto con Defensa Civil Municipal, Bomberos de Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios y Obras Sanitarias Municipal, para la instalación de los hidrantes teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los barrios, según acceso o construcción de las viviendas.

CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y UBICACIÓN

Artículo 7º.- Los hidrantes deberán cumplir con las características adecuadas para la zona, a efectos de evitar su congelamiento, tendrán que estar debidamente identificados y operativos contando con un caudal de agua adecuado para la utilización de Bomberos, con el diámetro necesario para la correcta conexión rápida.

Artículo 8º.- La ubicación de los hidrantes se determinará y se tendrá como prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Zonas de alta densidad poblacional.
- b) Áreas industriales, comerciales, centros de salud (hospitales – clínicas), estaciones servicios, estaciones de GNC.
- c) Barrios de propiedad horizontal.
- d) Aquellas que la autoridad de aplicación determine, teniendo en cuenta la actualización del mapa de riesgo.

CAPITULO III INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 9º.- La instalación y mantenimiento de los hidrantes estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y Obras Sanitarias con asesoramiento de Bomberos de Policía de la Provincia y Bomberos Voluntarios, de acuerdo al plan de obras anual del Municipio contemplado en el presupuesto correspondiente y la resultante de la confección del mapa de riesgo confeccionado mediante la aplicación del artículo 6º, de la presente.

Artículo 10º.- ESTABLECER un cronograma anual de inspección de todos los hidrantes, a cargo de la autoridad de aplicación en conjunto con Bomberos de la Policía Provincial y Bomberos Voluntarios, a los efectos de verificar:

- a) Estado general y ausencia de daños visibles.
- b) Correcto funcionamiento de las válvulas de apertura y cierres.
- c) Presión y caudal de agua.
- d) Ausencia de obstáculos que impidan el acceso o uso.
- e) Correcta señalización.

Artículo 11º.- Los hidrantes deberán estar debidamente señalizados con un cartel indicativo de su presencia en las proximidades, que incluya el número de identificación del hidrante.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Artículo 12º.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos particulares frente a los hidrantes o cualquier otro elemento que obstruya el acceso.

El Municipio a través de las áreas correspondientes queda facultado para aplicar las sanciones que deriven del incumplimiento del presente artículo.

CAPITULO V FINANCIAMIENTO

Artículo 13º.- Los gastos que demande la instalación y mantenimiento de los hidrantes como la implementación integral de la presente norma, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4877/2026

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del barrio Aeroposta Argentina.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Aeroposta Argentina, de la Margen Sur de Río Grande, han propuesto la refuncionalización y puesta en valor de una de las plazas más antiguas de la zona.

Que en 1924 se firmó un contrato entre la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP) y la Aerolínea Francesa Aeropostale para establecer un servicio de transporte aéreo de correo y carga entre Buenos Aires y Río Grande.

Que de este histórico acontecimiento nace el nombre del Barrio y de la plaza "Aeroposta Argentina".

Que Antoine de Saint-Exupéry, aviador y escritor francés, autor de la reconocida obra "El Principito", voló en la década de 1930 en este servicio hacia la ciudad de Río Grande.

Que en su libro "Tierra de Hombres", relata su experiencia en Río Grande y su visita al frigorífico CAP, describiéndolo como un lugar imponente en medio del desierto patagónico, y reflexiona sobre el contraste entre la belleza natural de la Patagonia y la dureza industrial del frigorífico.

Que esta Ordenanza, no solo busca la refacción y valorización del espacio, sino también aspira a rendir un homenaje significativo al legado de Antoine de Saint-Exupéry, reconocido no solo como un pionero de la aviación en Argentina, sino también como el célebre autor de "El Principito".

Que la propuesta de refuncionalizar la plaza con la temática literaria de "El Principito" tiene como objetivo educar y entretenir a la comunidad, honrando la filosofía humanista presente en la obra del autor. Su libro, ilustrado por él mismo, transmite profundas lecciones sobre la amistad, el amor y la comprensión humana; valores que son relevantes en la actualidad.

Que el diseño de la plaza se concibe como un espacio lúdico y de encuentro que fomente la escritura y la lectura, albergando actos literarios como encuentros con autores, narraciones orales, cuentacuentos y ferias del libro.

Que este propósito comunitario busca, no solo embellecer un espacio público, sino también fomentar el orgullo local y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes del barrio Aeroposta Argentina, invitando a todos a participar en la creación de un entorno didáctico y literario, donde las generaciones presentes y futuras puedan aprender sobre la vida y obra de un hombre cuyo espíritu aventurero y humanista trasciende el tiempo.

Que como ANEXO I se adjunta nota y firmas de los vecinos del Barrio Aeroposta Argentina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, proceda a la planificación, diseño y ejecución de la refuncionalización y creación de un espacio literario con la temática de "El Principito" en la Plaza "Aeroposta Argentina" del Barrio Aeroposta Argentina, ubicado entre las calles Yehuin, Uani, Orosky y Yaghan, con nomenclatura catastral Sección K, Macizo 28, Parcela I.

Artículo 2º.- Las obras deberán contemplar:

a) El acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, evitando las barreras físicas y arquitectónicas.

b) Colocación de cestos de basura, adecuados para satisfacer la demanda que surge del uso intensivo de la plaza.

c) Construcción de veredas perimetrales e internas que posibiliten el uso por parte de peatones, ciclistas, etc.

d) Construcción de canteros internos y externos, según la dimensión del espacio, para la plantación de árboles y colocación de plantas y flores.

e) Mejoramiento del sistema lumínico nocturno, garantizando máxima iluminación.

f) Construcción de bancos y mesas adecuadas al uso literario (Ej. Bancos y mesas de mampostería).

g) Emplazamiento de monumento literario "El Principito".

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza Municipal serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda en el Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4878/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las previsiones de los artículos, 41; 42 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 41 Inciso 3º reza: "El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a... Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social..."

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 42º dice: "El Municipio reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la identidad, la dignidad, la educación, la salud, la cultura, el espaciamiento, su no discriminación, el respecto a su privacidad e intimidad, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Nación, de la Provincia y los Tratados Internacionales de rango constitucional. Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo".

Que la adolescencia constituye una etapa compleja del desarrollo humano, caracterizada por profundos cambios físicos, emocionales, cognitivos y sociales. Durante este período, los y las jóvenes comienzan a forjar su identidad, explorar sus límites y afirmar su autonomía, lo que puede dar lugar a conflictos dentro del núcleo familiar y a conductas que tensionan los vínculos preexistentes.

Que los adolescentes requieren contención emocional, referencia adulta y la elaboración de límites claros, en un contexto que les permita construir su subjetividad sin caer en conductas de riesgo. En ausencia de estos factores, la transgresión puede convertirse en una vía de expresión frente a la falta de referentes estables.

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a la familia como el ámbito natural de crecimiento, cuidado y contención de la niñez y la adolescencia, y establece la responsabilidad del Estado de brindar asistencia a los adultos responsables de la crianza.

Que muchas familias no cuentan con las herramientas adecuadas para acompañar este proceso de manera saludable, lo que genera situaciones de tensión, incomunicación, frustración, y en algunos casos, violencia intrafamiliar. Esta falta de acompañamiento puede llevar a una escalada de conflictos y a la cronificación de dinámicas disfuncionales.

Que, si bien existen políticas públicas orientadas a las infancias, se advierte la ausencia de programas específicos que aborden de forma integral las problemáticas propias de la adolescencia, particularmente desde una perspectiva que contempla la contención y orientación a los adultos responsables de su cuidado.

Que, en numerosos casos, las familias acuden en búsqueda de ayuda cuando las situaciones ya se encuentran desbordadas, por lo que contar con espacios accesibles de escucha activa, orientación profesional y contención temprana resulta fundamental para prevenir el agravamiento de conflictos y evitar la judicialización o institucionalización de problemáticas que pueden abordarse mediante intervenciones comunitarias oportunas.

Que el Estado, en este caso el Municipio, debe asumir un rol activo y sensible en la detección y atención de estas problemáticas emergentes, a través del diseño e implementación de políticas públicas de cercanía, con un enfoque preventivo, integral y territorial.

Que resulta fundamental impulsar herramientas que fortalezcan los vínculos familiares, promuevan el desarrollo saludable de los adolescentes y garanticen un acompañamiento sostenido a las familias, en pos de una comunidad más cohesionada, solidaria y empática.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Programa Municipal de Acompañamiento Familiar para la Adolescencia", con el objetivo de brindar contención, orientación y asistencia integral a las familias con hijos e hijas adolescentes que se encuentren atravesando situaciones de conflictividad, conductas problemáticas, o dinámicas familiares que afecten el desarrollo saludable de los y las jóvenes.

Artículo 2º.- El programa estará destinado a familias residentes en la ciudad de Río Grande, que requieren apoyo para afrontar situaciones tales como:

a) Dificultades en la convivencia familiar o comunicación con hijos e hijas adolescentes.

b) Conductas disruptivas o de riesgo en el ámbito escolar, social o familiar.

c) Conflictos vinculados al consumo problemático de sustancias.

d) Episodios de violencia intrafamiliar o vulneración de derechos.

e) Cualquier otra situación que, a criterio del equipo técnico, amerite acompañamiento profesional.

Artículo 3º.- El programa tendrá un enfoque interdisciplinario, integral y territorial, y se desarrollará a través de:

a) Espacios de orientación y escucha activa para padres, madres o referentes afectivos.

b) Talleres de fortalecimiento de vínculos familiares, crianza respetuosa y resolución pacífica de conflictos.

c) Derivación a servicios específicos en caso de corresponder (salud, educación, protección de derechos, etc).

d) Articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos públicos.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, garantizará la capacitación del personal interviniendo, asegurando un abordaje respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes y promoviendo la participación activa de las familias.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, ONG y demás instituciones especializadas, a fin de fortalecer y ampliar el alcance del programa.

Artículo 6º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4879/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que en la intersección de las calles Chawr altura 750 al 700, en su intersección con la calle Wonska y Laguna Kosovo, y la calle Chawr altura 450 a 400, en su intersección con la calle Yourka, el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria resulta preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho sector.

Que es necesario velar por la seguridad de peatones y conductores, generando las condiciones adecuadas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por esa zona.

Que ante este inconveniente de tránsito resulta necesario disponer la instalación de un reductor de velocidad en la calle Chawr, en la intersección con la calle Wonska - Laguna Kosovo y la calle Yourka a diez (10) metros de todas las intersecciones mencionadas.

Que como ANEXO I se adjunta la ubicación precisa del lugar para la instalación del reductor.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para dictar la presente normativa

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, para que proceda a:

1. La colocación en sentido este-oeste de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Chawr altura 750 a 700, en su intersección con la calle Wonska y Laguna Kosovo a diez (10) metros de estas últimas.

2. La colocación en sentido este-oeste de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Chawr altura 450 a 400, en su intersección con la calle Yourka, a diez (10) metros de esta última.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4880/2026

VISTO:

La nota presentada al bloque FORJA del Concejo Deliberante.

La nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. en referencia a la Resolución N° 80/2024.

El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos adultos mayores que asisten al hogar de día "Lazos de Amor" solicitan la instalación de una garita de espera de transporte público en la intersección entre la Avenida Manuel Belgrano y Calle Gral. Mosconi.

Que el pedido se funda en la solicitud de los vecinos que asisten al Hogar de Día "Lazos de Amor" ubicado en calle Gral. Mosconi que contiene a adultos mayores, y que, además de ser una zona concurrida por los vecinos del barrio es menester la ubicación de una garita que permita la espera del transporte público al resguardo de las inclemencias climáticas.

Que el recorrido de colectivo de las líneas B y D del transporte público recorren esas calles y en el lugar se encuentra emplazado un poste de parada de autobús, mas no así una garita.

Que la edad avanzada de los vecinos que asisten al Hogar de Día "Lazos de Amor" exige celeridad en el tratamiento del asunto para dar respuesta a la solicitud de los vecinos.

Que, además, diversos vecinos de zona nos han solicitado la colocación de una garita de espera de colectivos cita en la calle Cristóbal Colón entre las calles Comandante Tomás Espora y C. Juan Manuel de Rosas del barrio Centro, esgrimiendo como argumento que la misma es necesaria para punto fijo de espera para el transporte público.

Que, al encontrarse junto a una escuela provincial y Jardín de Infantes, y que es una zona concurrida por los vecinos del barrio, es menester la ubicación de una garita que permita la espera del transporte público.

Que en la zona se encuentran pocos lugares de refugio para la espera del transporte público de pasajeros donde puedan resguardarse en condiciones óptimas, principalmente para los adultos mayores y niños.

Que la colocación de las garitas de espera, en nada afecta al servicio de transporte público de pasajeros, sino que ordena la espera de los pasajeros, en mejores condiciones de comodidad y confortabilidad, fortaleciendo el derecho de los usuarios del mismo.

Que el cambio de sentido de circulación de las calles Rivadavia y Darwin permite coordinar el recorrido de la calle para que a lo largo de todo su tránsito se mantenga en dirección sudoeste-noreste hacia la Av. San Martín.

Que los vecinos del barrio, los cuales día a día transitan el sector, entienden que, en horarios de entrada y salida de las fábricas, por su cercanía con los accesos al parque industrial, se generan indebidos embotellamientos puesto que el pje. Chamorro, paralelo a la calle Rivadavia, tiene sentido único.

Que disponer el sentido único de circulación en las calles antes citadas, elimina el riesgo de colisiones frontales, favoreciendo la seguridad vial y minimizando el riesgo para los peatones y ciclistas.

Que sobre la calle Darwin los vehículos suelen pasar a exceso de velocidad en cualquier horario del día, generando un peligro inminente a los peatones, habitantes del barrio y mascotas de los mismos.

Que en la calle Rivadavia los automóviles estacionan de ambos lados de la calle, generando un pequeño camino por el cual puedan transitar los vehículos.

Que la 8.^a Semana Mundial de la Seguridad Vial de las Naciones Unidas ofrece la oportunidad de impulsar la acción a nivel local para que caminar y andar en bicicleta sean seguros.

Que es deber de este Concejo abordar las problemáticas de los vecinos y, con su participación activa, proyectar las mejores herramientas legislativas.

Que se debe ponderar la seguridad de todos los vecinos; por ello es oportuno disponer el cambio del sentido de la arteria con el propósito de mejorar su transitabilidad y mayor fluidez, priorizando la seguridad vial y la calidad de vida de todos los vecinos.

Que la construcción de un ambiente vialmente más seguro, responsable y solidario en el espacio compartido de la vía pública es obligación de este Concejo Deliberante.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) -SEGURIDAD PÚBLICA- establece: "El Municipio asume su responsabilidad primaria [...] sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes [...]."

Que el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal determinan como obligaciones del Municipio entre otras: "Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos [...] en un marco de equidad social." (inc. 1), así como "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente." Que es deber de este Concejo abordar las problemáticas de los vecinos y, con su participación activa, proyectar las mejores herramientas legislativas. (inc. 9).

Que a través de la nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. del Departamento Ejecutivo Municipal, en respuesta a la Resolución de este Cuerpo Legislativo N° 80/2024, se aclaró que existen garitas en recuperar para ser restauradas e instaladas en otros puntos de demanda. De todos modos, es importante señalar que las garitas que se instalen en virtud de esta norma, deberán tener el mismo nivel de calidad y confortabilidad que las emplazadas recientemente en el actual año calendario en sectores de la zona centro de nuestra ciudad.

Que la colocación de garitas y las modificaciones viales comprendidas por el presente proyecto se encuentran dentro del circuito perimetral entre calle C. Darwin, Av. Manuel Belgrano, Av. Perito Moreno y calle Ricardo Rojas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección entre la Avenida Manuel Belgrano y Calle Gral. Mosconi.

Artículo 2º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle Cristóbal Colón entre calle Comandante Tomás Espora y C. Juan Manuel de Rosas.

Artículo 3º. - ESTABLECER el cambio de circulación en la calle Rivadavia entre Av. J. Domingo Perón (oeste) y C. Darwin disponiéndose sentido único (sudoeste a noreste), manteniendo el sentido de todo el recorrido de dicha arteria.

Artículo 4º. - ESTABLECER el cambio de circulación en la calle C. Darwin entre Av. Manuel Belgrano y Pje. Nuestra Señora de la Candelaria disponiéndose sentido único (norte a sur) hacia calle Héctor J. Cámpora.

Artículo 5º. - DISPONER la instalación de la cartelería pertinente sobre la información del cambio de circulación.

Artículo 6º. - DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º. - INCORPORAR como ANEXO I de la presente, el mapa que indica el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 1º.

Artículo 8º. - INCORPORAR como ANEXO II de la presente, la nota presentada al Bloque FORJA del Concejo Deliberante por los vecinos, adultos mayores, que asisten al hogar de día "Lazos de Amor".

Artículo 9º. - INCORPORAR como ANEXO III de la presente, el mapa que indica el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 2º.

Artículo 10º. - INCORPORAR como ANEXO IV de la presente, el mapa que indica la dirección de las calles dispuestas en los artículos 3º y 4º.

Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4881/2026

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 20.655 y N° 27.202.

La Ley Provincial N° 590.

La Ordenanza Municipal N° 4817.

Los artículos 40º, 42º, 47º y 48º de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande y las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, y representa un espacio de formación de valores, hábitos saludables y socialización.

Que en la actualidad se han identificado diversas problemáticas emocionales que afectan directamente a jóvenes deportistas, impactando en su rendimiento, continuidad y bienestar general.

Que entre las principales dificultades relevadas se destacan:

- a. Ansiedad frente a la competencia y la presión por el rendimiento.
- b. Depresión asociada a frustraciones, lesiones o exigencias externas.
- c. Frustración y autoexigencia excesiva, que pueden derivar en agotamiento emocional y abandono deportivo.

Que la Ley Nacional N° 20.655 indica que el Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones. Que la Ley Provincial N° 590 adhiere a la ley nacional N° 20.655, y en su artículo 3º determina que "el Estado reconoce las siguientes modalidades del deporte: a) Deporte educativo o escolar (el inherente a establecimientos educativos provinciales o nacionales del ámbito oficial y privado); b) deporte comunitario y recreativo (organizado por instituciones intermedias, municipales y/o comunales y entidades de bien público); c) deporte organizado aficionado (inherente a todas aquellas asociaciones, federaciones e instituciones intermedias debidamente autorizadas)...". Que, por su parte, en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 590, se explicita que se deberán orientar, promover, asistir, fiscalizar y ordenar las modalidades deportivas mencionadas en los incisos a), b) y c) del articulado anterior.

Que la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) establece en su Artículo 40º (Políticas Sociales) orientando al Municipio a implementar programas que promuevan la calidad de vida, la inclusión social y el respeto por la dignidad humana.

Que el Artículo 42º (Niñez, Adolescencia y Juventud) C.O.M. establece la obligación municipal de asegurar la protección integral de los jóvenes y promover su participación en políticas que posibiliten su desarrollo pleno.

Que el Artículo 47º (Salud) C.O.M. norma que el Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental, promoviendo políticas de prevención y control de factores biológicos, psicológicos y ecológicos, cumpliendo un rol socioeducativo.

Que el Artículo 48º (Deporte y Recreación) C.O.M. dispone que el Municipio debe garantizar el acceso a la práctica deportiva como medio de desarrollo integral, elemento de inclusión y protección de la salud.

Que la presente Ordenanza fue una propuesta de los jóvenes de la ciudad que diseñaron a partir del programa "Concejales Estudiantiles" reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 4817/24 y fue trabajado en comisiones de jóvenes y presentado en un parlamento joven en donde se debatieron y apoyaron distintas propuestas de los mismos.

Que el establecimiento educativo que diseñó este proyecto también realizó una encuesta en la cual consultan sobre la necesidad de disponer de profesionales para el acompañamiento psicológico de los deportistas de la ciudad de Río Grande en la cual se arrojaron los resultados que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Que en este contexto se considera necesaria la creación de un Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas, que brinde orientación, asesoramiento y contención a adolescentes y jóvenes deportistas, contribuyendo a la prevención, continuidad y desarrollo saludable dentro del ámbito deportivo.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud no solo como la ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar físico, mental y social, lo cual justifica la necesidad de programas integrales que contemplen la dimensión emocional en la práctica deportiva.

Que en la ciudad existen clubes e instituciones que desarrollan múltiples disciplinas deportivas, y que muchas de ellas no cuentan con equipos interdisciplinarios de acompañamiento psicológico o emocional, lo que genera vacíos de contención para los jóvenes.

Que este tipo de iniciativas fomentan la construcción de una ciudad saludable e inclusiva, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 4 (Educación de Calidad).

Que el programa podrá articular con el CENT N° 35, permitiendo que estudiantes de la carrera de Acompañante Terapéutico participen mediante prácticas o pasantías supervisadas, fortaleciendo el vínculo entre formación profesional, salud mental comunitaria y deporte.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas, destinado a adolescentes que participan en clubes y disciplinas deportivas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios de colaboración necesarios para la implementación del Programa Municipal de Acompañamiento Emocional en Disciplinas Deportivas con el CENT N° 35 “Profesor Julián Godoy”, a fin de que los estudiantes de la carrera de Acompañante Terapéutico realicen prácticas o pasantías en el marco del programa, bajo supervisión profesional y en coordinación con los clubes participantes.

Artículo 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con organismos de profesionales de la salud mental dentro o fuera de la provincia para cumplir el objetivo de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 6º.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los mecanismos administrativos, financieros y de partida presupuestaria correspondiente al corriente ejercicio en vigencia, que fueren menester para el adecuado y efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026**

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4882/2026

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N.º 779/95. La Ley Provincial N° 376 de Tránsito y Seguridad Vial de Tierra del Fuego AetIAS. Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la educación vial constituye una herramienta fundamental de prevención, orientada a la reducción de siniestros y a la formación de una cultura ciudadana basada en el respeto, la responsabilidad y la empatía en la vía pública.

Que el Municipio no brinda la posibilidad a la población de acceder a una aprendizaje seguro y legal para el correcto aprendizaje de la conducción.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece como política de Estado la educación vial sistemática y continua en todos los niveles, promoviendo la capacitación en normas, señales, conducción responsable y primeros auxilios.

Que la Ley Provincial N° 376 adhiere a la Ley de Tránsito N° 24.449.

Que resulta indispensable fortalecer las políticas municipales de seguridad vial con acciones educativas y prácticas que incluyan a jóvenes, adultos y mujeres que se inicien en la conducción.

Que la presente Ordenanza fue una propuesta de los jóvenes de la ciudad que diseñaron a partir del programa “Concejales Estudiantiles” reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 4817/24 y fue trabajado en comisiones de jóvenes y presentado en un parlamento joven en donde se debatieron y apoyaron distintas propuestas de los mismos.

Que esta Ordenanza busca garantizar el acceso gratuito y público a la educación vial, especialmente a aquellos jóvenes que no pueden acceder a instancias privadas de formación, contribuyendo a una ciudad más segura, inclusiva y solidaria.

Que Rio Grande es una ciudad en donde los siniestros viales se vuelven cada vez más frecuentes y esto pone en riesgo a los peatones y a los conductores, por lo cual, es necesario integrar las clases de manejo a las clases teóricas obligatorias brindadas para la emisión de la licencia de conducir.

Que se torna necesaria la complementación de clases prácticas para poder establecer con certeza que al momento de recibir una licencia de conducir la persona solicitante posee una correcta educación vial y conoce fehacientemente las medidas de seguridad necesarias para la conducción del automóvil.

Que resulta necesario generar herramientas legislativas de concientización y participación activa de la comunidad, comprometiéndola como agente de cambio en la construcción de un ambiente vialmente seguro, comprometida en el uso responsable del tránsito.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 60, inciso 9, establece que el Municipio debe “promover políticas de tránsito basadas en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que la educación comunitaria y la prevención de riesgos viales son estrategias de cuidado, los cuales son responsabilidad estatal por su estrecha relación con la salud, derecho fundamental reconocido por nuestra Carta Orgánica en el artículo 47.

Que el Municipio de Río Grande ya desarrolla programas como “Mi Primera Licencia” y “Mujeres al Volante”, los cuales han demostrado su eficacia en la formación de conductores responsables y en la promoción de la equidad de género en el tránsito, siendo necesario ampliar y consolidar estas iniciativas bajo un marco institucional unificado.

Que es protestad y responsabilidad indelegable del Concejo Deliberante el desarrollo y promoción de la seguridad vial en todo el territorio municipal.

Que este Concejo Deliberante, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 54 y del inciso 9 del artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, cuenta con amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal “Aprendo a Conducir”.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene el objetivo de capacitar a los ciudadanos de la ciudad de Río Grande en todos los conocimientos y capacidades relacionadas con la práctica en la conducción de automóviles y de educación vial para la obtención de la licencia de conducir implementando un curso práctico de al menos diez (10) clases.

Artículo 3º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial, el Departamento de Educación Vial, la Secretaría de Gestión Ciudadana y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4º.- INSTRUIR en el marco de este programa al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación de una escuela municipal para la educación vial práctica, en la cual se designe personal de tránsito o instructores de carácter privado para la enseñanza de conducción de automóviles.

Artículo 5º.- IMPLEMENTACIÓN:

a) El Programa se desarrollará mediante clases teórico-prácticas que se llevarán a cabo en las instalaciones del Autódromo y del Kartódromo Municipal.

b) La duración total del cursado será de mínimo diez (10) clases, con una frecuencia de un encuentro semanal y una duración de una (1) hora por clase.

c) Las prácticas de conducción se realizarán bajo la supervisión de instructores designados por el Municipio, utilizando vehículos habilitados para tal fin. En caso de que el participante no disponga de un vehículo propio, el Municipio proveerá un automóvil destinado exclusivamente a las prácticas del programa.

Artículo 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de colaboración necesario con el Autódromo de la ciudad de Río Grande a fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 4º de esta Ordenanza.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación, a través del Programa municipal “Aprendo a Conducir”, será responsable del diseño, implementación y difusión de todos los contenidos tanto prácticos como teóricos necesarios a fin de cumplimentar lo estipulado en el artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 8º.- El programa municipal “Aprendo a Conducir” deberá ser ampliamente difundido a través de los siguientes medios, sin que ello se trate de una enunciación taxativa:

a) Spots radiales.

b) Spots televisivos.

c) Propaganda en Salas de cine locales.

d) Spots en internet, incluyendo las redes oficiales del DEM de Instagram, Facebook, y vías de comunicación de la Línea 141, incluido Whatsapp.

e) Campañas gráficas y audiovisuales en vía pública.

f) Stickers.

g) Prensa escrita.

Artículo 9º.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4883/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/09.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza N° 2679/12 es necesaria la denominación de las arterias de nuestra ciudad que a la fecha, no se encuentran nomencladas.

Que la asignación de nombre a las calles de la ciudad redundan en una correcta organización y desarrollo urbano, facilita el traslado de nuestros vecinos, mejora la gestión del transporte, ahorro de tiempo de circulación y facilita la labor de los entes públicos.

Que Jorge Mario Bergoglio nació el 17 de diciembre de 1936 en la capital argentina, hijo de emigrantes piemonteses, se diplomó como técnico químico, y eligió luego el camino del sacerdocio entrando en el seminario diocesano de Villa Devoto.

Que el 13 de diciembre de 1969 fue ordenado como sacerdote y en 1997 fue nombrado arzobispo coadjutor de Buenos Aires. Que el 28 de febrero de 1998 sucede al cardenal Antonio Quarracino como arzobispo de Buenos Aires.

Que en febrero de 2001 fue designado Cardenal por el Papa Juan Pablo II. Que el 11 de febrero de 2013 el entonces Papa Benedicto XVI anunció que se retiraba a partir del 28 de febrero. Que el 13 de marzo de 2013 Jorge Mario Bergoglio es elegido el como Papa número 266 por 115 cardenales en el segundo día y la quinta votación de los cardenales en el cónclave.

Que el 19 de marzo de 2013 el Papa Francisco es investido ante una multitud de decenas de miles de personas en la plaza de San Pedro.

Que el Arzobispo Jorge Mario Bergoglio fue nombrado papa el 13 de marzo de 2013, a los 76 años siendo el primer Papa jesuita, el primer Papa latinoamericano y el Primer de América. Fue el primer Papa no europeo en más de 1.000 años.

Que fue una figura destacada de todo el mundo y un pastor sencillo y muy querido en su diócesis. Se lo recuerda por su misericordia y humildad, valentía apostólica y de puertas abiertas a todos.

Que su legado era sencillo, quien sigue a Cristo comprende que «pisotear la dignidad de una persona es pecado grave».

Que falleció en Roma, en la Domus Sanctae Marthae (Casa de Santa Marta o Residencia de Santa Marta) del Vaticano, el lunes 21 de abril de 2025, lunes de Pascua (Lunes del Ángel), a las 07:35 horas.

Que las exequias en la Plaza de San Pedro y la sepultura en la Basílica Papal de Santa María la Mayor se celebraron el sábado 26 de abril de 2025.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones del Concejo Deliberante, y en su inciso 27 norma: “Dar nombres a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.”

Que los vecinos del sector instaron ante el Concejo Deliberante, el pedido de denominación del pasaje que se propone en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Que como ANEXO I y ANEXO II se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DENOMINAR con el nombre “Arzobispo Jorge Mario Bergoglio” al pasaje, a generar en el macizo 110 de la sección H, con conexión a calle Héctor J. Cámpora y calle Esperanza, conforme figura en el Anexo II de la presente.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- EXCEPTUAR a la presente de los alcances del artículo 5º inciso IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/2009.

Artículo 4º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, a tramitar el plano de medida del sector.

Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial y deberá planificar la pavimentación de la arteria en articulación con demás calles del sector barrial comprendido a través de su incorporación en el plan de Obra Pública correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4884/2026

VISTO:

El plano de mensura TF 2-8-81;
La Ordenanza Municipal N° 632/93.
La Ordenanza Municipal N° 653/93.
La Ordenanza Municipal N° 874/97.
El antecedente técnico de plano de mensura TF 2-52-99.
La Ordenanza Municipal N° 1538/01.
La Ordenanza Municipal N° 2080/05.
El Expediente de Obras Particulares N°2292/06.
La Ordenanza Municipal N°2863/11.
La nota N° 353/25 con letra MRG-SGSHyOT-DC,
La Carta Orgánica Municipal.
El artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el 10 de marzo de 1981 se registra el macizo 2 como una única parcela cedida como espacio verde, plano de mensura TF 2-8-81, ubicado entre calles Ricardo Rojas, Reverendo Padre Beauvoir e Isla Soledad.

Que el 29 de marzo de 1985, se registra el macizo 3, integrado por 14 parcelas, plano de mensura TF 2-5-85 y posee frente sobre las calles Isla Soledad, Reverendo Padre Beauvoir, Luis Vernet y Bernardo O'higgins.

Que la Ordenanza Municipal N°632 busco unificar ambos macizos (2 y 3) sancionándose la misma en el 1993, desafectando del uso público a la calle Isla Soledad, entre las calles Bernardo O'higgins y Reverendo Padre Beauvoir, mencionando que la finalidad estaba dada en la construcción de un complejo recreativo, deportivo y de espaciamiento comunitario.

Que la Ordenanza Municipal N°653 cedió al Poder Judicial, la superficie de 2000 m², correspondientes al macizo 2, sección H, para la construcción de juzgados, secretarías, defensorías, etc., determinándose para la construcción del edificio la coordinación entre el ejecutivo municipal y el tribunal judicial de la provincia.

Que la Ordenanza Municipal 874/97, creo como lugar de espaciamiento para los vecinos, en el macizo 2 de la sección h, la plazoleta “Trabajador Víctor Choque para dar testimonio a la memoria colectiva por la trágica muerte del año 1995.

Que el antecedente técnico de plano de mensura relacionado con el visado municipal del 12 de mayo de 1999, unifica los macizos 2, parcela 1 y macizo 3, parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12, 13 y 14 de la Sección H. Que, del citado plano, el cual se identifica como TF 2-52-99, surge el macizo 3A integrado por la parcela 1 y la parcela 2.

Que la Ordenanza Municipal N°1538/01 deroga la O.M. N°653/93 y se desafecta un 50% de la superficie total de la parcela 1 del macizo 3A de la Sección H para ser cedida en favor del Poder Judicial de la provincia para uso exclusivo de la construcción de juzgados y otras dependencias del organismo, estableciendo la construcción del edificio entre el Superior Tribunal de Justicia y el Ejecutivo Municipal.

Que la Ordenanza Municipal N°2080/05 deroga la O.M. N°1538/01, en virtud de que el STJ de la provincia no hará uso del espacio cedido oportunamente para la construcción de dependencias judiciales y se determina que el 50% del total de la parcela 1 del macizo 3^a de la Sección H, será para la construcción y uso exclusivo del Juzgado de Faltas y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, conservando el 50% restante para destino creativo y de espaciamiento.

Que, tomando como base el último antecedente legislativo detallado en la O.M. N°2080/05, al igual que el plano de mensura visado TF 2-52-99, con fecha 09/05/2006, se da inicio ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Particulares de este municipio el Expediente N°2292/2006, caratulado “Concejo Deliberante – Aprobación de Planos de Arquitectura”, con fecha de aprobación 17 de mayo de 2006, en el mismo se constituye la obra nueva y el uso predominante “edificio administrativo” de la parcela 1 del macizo 3^a de la sección H.

Que el 22 de mayo del año 2014 y mediante Disposición N°143/14 la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia archiva el Expediente 5460-XX/1999, por el cual se gestionó el registro del plano de mensura TF 2-52-99.

Que el 6 de abril del año 2021, ingresa a la Dirección de Catastro Municipal una solicitud de visado de un plano de mensura por el cual se unifican los macizos 2 y 3 de la sección H, resultando la parcela 3. Que dicho trámite no fue visado por no contar con una ordenanza que desafecte el Espacio Verde, establecido en el macizo 2, sección H.

Que, si bien existieron las ordenanzas 632/93, 653/93 y 1538/01 que originariamente otorgaban virtualidad jurídica, posteriormente las mismas fueron derogadas

en su totalidad y no de manera parcial, tomando el recaudo de ajustarse a los antecedentes técnicos que permitieran identificar la existencia de desafectaciones previas. Asimismo, no se cuenta con una mensura visada por el municipio que de origen al macizo 3A de la sección H, que resulte de la unificación de los macizos 2 y 3 de la sección H, por lo que, si se decidiera iniciar la obra proyectada en el plano tramitado por medio del expediente N°2292/06, no prosperaría por no contar con antecedente técnico de mensura.

Que, entre otros temas a resolver relacionado con el sector, se verifica la invasión del espacio verde, macizo 2, en su vértice noreste, por una arteria sin nombre que divide el mismo. La arteria no cuenta con antecedentes técnicos ni legislativos, por lo que se deduce que la misma surge por el uso y costumbre.

Que es necesario resolver el destino de la superficie de tierra circunscripta por las calles Ricardo Rojas, Luis Vernet, Bernardo O'higgins y Reverendo Padre Beauvoir, los cuales por años permanecieron abstraídas de la ciudad sin destino aparente.

Que, en este sentido, proponemos ordenar los antecedentes legislativos con una nueva ordenanza para traer claridad jurídica y técnica, tal como lo expresa el informe de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial mediante nota N° 353/25 que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Que el ordenamiento puede brindar las posibilidades de avanzar en un espacio destinado a la construcción de la Sala de Sesiones de la casa legislativa municipal, tan añorada por quienes se desempeñaron a lo largo de los años en la actividad parlamentaria como para la comunidad riograndense.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para legislar sobre el ordenamiento territorial, el planeamiento y el desarrollo urbano.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 2080/05.

Artículo 2º.- DESAFECTAR del uso público el espacio verde individualizado catastralmente como Sección H, Macizo 2, Parcela 1, comprendido entre las calles Ricardo Rojas, Reverendo Padre Beauvoir e Isla Soledad, de la ciudad de Río Grande, con una superficie total de 1432,26m², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como ANEXO II.

Artículo 3º.- AFECTAR al dominio del Estado Municipal la superficie detallada en el artículo 2º de la presente y adjudicar la parcela mencionada al Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 4º.- ESTABLECER que el espacio desafectado tendrá como destino la construcción que determine el Concejo Deliberante para el correcto funcionamiento de la actividad parlamentaria municipal. La concreción del mismo está bajo la exclusiva responsabilidad del Concejo Deliberante de Río Grande, quedando el funcionamiento y mantenimiento a su cargo.

Artículo 5º.- ESTABLECER que la superficie desafectada deberá adjudicarse a favor del Concejo Deliberante, una vez que se confeccionen los planos de mensura correspondientes, corriendo por cuenta del mismo los gastos que la demanden.

Artículo 6º.- AUTORIZAR al Concejo Deliberante, a celebrar los convenios necesarios con el Departamento Ejecutivo Municipal por el uso del Macizo 3, Sección H y sus respectivas parcelas ubicadas entre calles Isla Soledad, Reverendo Padre Beauvoir, Luis Vernet y Bernardo O'higgins, para el uso de estacionamiento y punto de reunión ante una emergencia.

Artículo 7º.- AFECTAR al dominio municipal el vértice noreste ubicado en el macizo 2, sección H, en la esquina de calles Ricardo Rojas y Reverendo Padre Beauvoir con el fin de regularizar la superficie invadida por una arteria vial.

Artículo 8º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

AUDIENCIA PÚBLICA: 04 DE JULIO DE 2025.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4885/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4458/2022.

La Ordenanza Municipal N° 4564/2023.

La nota ingresada el día 17 de septiembre del 2024, por la escribana Stella Sánchez Villagrán.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ordenanza N° 4392/2021, modificado por la Ordenanza Municipal N° 4564/2023, desafecta como espacios verdes y públicos los siguientes inmuebles: Parcelas 5,6,13,14 del Macizo 1B de la Sección E; Parcela 7 del Macizo 149 de la Sección E; Parcela 10d del Macizo 105 de la Sección F; Parcela 2 del Macizo 237 de la Sección K; Parcela 1 del Macizo 159 de la Sección G; Parcela 2 del Macizo 237 de la Sección K; Parcela 1 del Macizo 247 de la Sección K; Parcela 1 del Macizo 101 de la Sección X; Parcela 2 del Macizo 145 de la Sección X y Parcela 1 del Macizo 414 de la Sección X.

Que a la fecha de la sanción de la Ordenanza N° 4564/2023, la Parcela 10d del Macizo 105 de la Sección F y la Parcela 2 del Macizo 145 de la Sección X se individualizaron con la nomenclatura provisoria indicadas en los planos de mensura visados para su aprobación definitiva.

DECRETO 166/2025

DECRETO N° 166/2025

VISTO:

El Decreto del Concejo Deliberante N° 060/2016.

Las facultades conferidas a este cuerpo por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 89, Inc. 2º.

El Memorando, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de diciembre de 2025, a las 12.40 hs., bajo el N° 645.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 123, reconoce la autonomía municipal, garantizando a los municipios el ejercicio pleno de sus competencias institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, principio plenamente vigente en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que en ese marco, la normativa provincial y la Carta Orgánica Municipal facultan al Concejo Deliberante a dictar sus normas internas, organizar su funcionamiento, elegir sus autoridades y ejercer las funciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que el Concejo Deliberante, como órgano deliberativo del Municipio, ejerce autonomía funcional y administrativa, lo que comprende la organización de su estructura interna y la determinación del régimen aplicable a su planta política y de apoyo técnico, conforme al marco legal vigente y a las previsiones presupuestarias aprobadas.

Que los decretos legislativos internos constituyen el instrumento jurídico adecuado para regular cuestiones vinculadas a la organización administrativa, funcionamiento y régimen del personal del Concejo Deliberante, sin afectar competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los cargos de asesoramiento legislativo y administrativo de la Presidencia cumplen funciones técnicas y de apoyo directo al desarrollo de las tareas institucionales del Cuerpo, resultando necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y legislativo del Concejo Deliberante.

Que a los fines de mantener criterios de coherencia interna, proporcionalidad funcional y orden administrativo, resulta pertinente adecuar el régimen remunerativo de dichos cargos de asesoramiento, conforme a las responsabilidades efectivamente asignadas y dentro de los límites presupuestarios vigentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de facultades administrativas propias del Concejo Deliberante, no implica creación de nuevos cargos, no genera derechos extensivos a terceros, ni constituye antecedente obligatorio fuera del ámbito de este Cuerpo.

Que la presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 3º del Decreto N° 060/2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º) ESTABLECER como remuneración mensual, habitual y permanente por todo concepto del Asesor Legislativo de la Presidencia del Concejo Deliberante, el noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante. A la remuneración establecida se adicionarán únicamente las asignaciones familiares correspondientes.”

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 4º del Decreto N° 060/2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º) ESTABLECER como remuneración mensual, habitual y permanente por todo concepto del Asesor Administrativo de la Presidencia del Concejo Deliberante, el noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante. A la remuneración establecida se adicionarán únicamente las asignaciones familiares correspondientes.”

Artículo 3º.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan al Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- REMITIR copias del presente a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante. Recursos Humanos y departamento de Haberes de la Municipalidad de Río Grande para su implementación.

Artículo 5º.- NOTIFICAR con copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF).

Artículo 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre de 2025.
Mv

GONZALEZ Firmado digitalmente
Pablo por GONZALEZ Pablo
Alejandro Fecha: 2025.12.30
Alejandro 13:27:44 -03'00'

Dra. Zamora Guadalupe
Presidente

Que hoy, según los respectivos planos aprobados por la Dirección de Catastro, a dichos espacios verdes les corresponden las siguientes nomenclaturas catastrales:
Parcela 11 del Macizo 105 de la Sección F y Parcela 2 del Macizo 420 de la Sección X.

Que la Ordenanza N° 4392/2021 y sus modificatorias tienen como finalidad garantizar el acceso a una vivienda digna, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los artículos 23 y 173 ap. 8 inc. d) de la Constitución Provincial y el artículo 60 incisos 7 y 8 y el artículo 63+ y cc de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Que se adjunta como Anexo I de la presente la nota ingresada con fecha 17 de septiembre del año 2024, por la escribana Sánchez Villagrán.

Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, modificado por la Ordenanza Municipal N° 4564/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- DESAFECTAR como espacios verdes y públicos los inmuebles identificados catastralmente que a continuación se detallan y AFECTAR al dominio privado del Municipio de Río Grande”.

SECCIÓN	MACIZO	PARCELA	USO	SUPERFICIE EXISTENTE	SUPERFICIE A DESAFECTAR
E	1B	5	Esp. V	340,00 m2	340,00 m2
E	1B	6	Esp. V	318,75 m2	318,75 m2
E	1B	13	Esp. V	318,75 m2	318,75 m2
E	1B	14	Esp. V	340,00 m2	340,00 m2
E	149	7	Esp. V	1.925,73 m2	1.925,73 m2
F	105	11	Esp. V	14.998,80 m2	14.998,80 m2
G	159	1	Esp. V	10.959,95 m2	5.479,98 m2 approx.
K	237	2	Esp. V	10.593,35 m2	10.593,35 m2
K	247	1	Esp. V	8.436,78 m2	8.436,78 m2
X	101	1	Esp. V	9.702,36 m2	4.851,18 m2 approx.
X	420	2	Esp. V	5.204,40 m2	5.204,40 m2
X	414	1	Esp. V	7.482,00 m2	7.482,00 m2

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, incorporado por la Ordenanza Municipal N° 4564/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º. - ESTABLECER que:

a) Los inmuebles dispuestos en el artículo 8, tendrán como destino específico su incorporación al Banco Municipal de Tierras con el fin exclusivo de brindar soluciones habitacionales.

b) Se autoriza la desafectación como espacio público y verde de la totalidad de la superficie de la Parcela 1 del Macizo 159 de la Sección G, con el cargo de que en oportunidad de realizarse su mensura y fraccionamiento, en un todo de acuerdo a las normas de agrimensura, la superficie autorizada de aproximadamente 5.479,98 m2 o lo que en más o en menos resulte del plano definitivo, sea incorporada al dominio privado del Municipio e integre el Banco Municipal de Tierras, con el fin exclusivo de brindar soluciones habitacionales y la superficie remanente de aproximadamente 5.479,97 m2, o lo que en más o en menos resulte del plano definitivo, sea afectada a Espacio Verde y público.

c) Se autoriza la desafectación como espacio público y verde de la totalidad de la superficie de la parcela 1, del Macizo 101 de la Sección X, con el cargo de que en oportunidad de realizarse su mensura y fraccionamiento, en un todo de acuerdo a las normas de agrimensura, la superficie autorizada de aproximadamente 4.851,18 m2, o lo que en más o en menos resulte del plano definitivo, sea incorporada al dominio privado del Municipio e integre el Banco Municipal de Tierras, con el fin exclusivo de brindar soluciones habitacionales y la superficie remanente de aproximadamente 4.851,17 m2, o lo que en más o en menos resulte del plano definitivo, sea afectada a Espacio Verde y público.”

Artículo 3º.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- DEROGAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4564/2023.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

**AUDIENCIA PÚBLICA: 04 DE JULIO DE 2025.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.**

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2026

ZAMORA
GONZALEZ

DECRETO 167/2025

DECRETO N° 167/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4863/2025.
La nota emanada del Contador General del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 30 de diciembre de 2025, bajo el N° 646.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2026, sancionada en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025.

Que a través de la nota emanada del Contador General del Concejo Deliberante, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la Distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa y el Contador del Cuerpo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2026 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 4863/2025, en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre 2025.
Mv


PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV SEC LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE D.F.


GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE D.F.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 1056/2025

VISTO: El Trámite N° 44131/2025 de fecha 04/12/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a partir del día 01/12/2025, la designación al cargo de la Coordinación Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Legislativos, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0240/2025, al agente municipal, Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, Legajo N° 6459/9, Categoría 19 (diecinueve).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a partir del día 01/12/2025, la designación al cargo de la Coordinación Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Legislativos, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0240/2025, al agente municipal, Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, Legajo N° 6459/9, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1057/2025

VISTO: El Expediente N° 4035/2024

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y sus modificatorias; La Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario; El Decreto Nacional N° 1798/80; La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 137/2025 de fecha 07/11/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44623/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0340/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 se dispuso el inicio del Sumario Administrativo al Sr. Raúl Abel Villarroel, Legajo N° 4518/7.

Que la finalidad del Sumario Administrativo fue precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de inconductas desplegadas por el agente sumariado y proponer sanciones, si corresponde, en relación a la situación de revista del Sr. Raúl Abel Villarroel, Legajo N° 4518/7, designándose a tal fin a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6, como instructor sumariante.

Que mediante Resolución Municipal N° 1104/2025 se dispuso incorporar a la Dra. Mariela Sambad, Legajo N° 4431/8, como instructora sumariante.

Que, mediante el Dictamen Jurídico N° 137/2025, de fecha 7/11/2025, la Asesoría Letrada, informó, que de conformidad a las pruebas colectadas en el Expediente N° 4035/2024, Caratulado "Villarroel, Raúl Abel D.N.I. N° 33.484.918, Legajo. N° 4518/7 - S/ Sumario Administrativo", se acreditó la transgresión e inobservancias por parte del agente sumariado, al deber previsto y exigible en los arts. 27 inc. b) y 32 inc. f) del R.J.B.F.P. (Ley N° 22.140 y reglamentaciones).

Que, el Dictamen Jurídico N° 137/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y, que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, y en rigor a la brevedad se dan por producidos en este acto.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe previsto por el art. 91 del Decreto Nacional N° 1798/80 conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4035/2024.

ARTICULO 2º.- APPLICAR sanción disciplinaria de CESANTÍA al Sr. Villarroel, Raúl Abel, D.N.I. N° 33.484.918, legajo N° 4518/7, por haber inobservado el deber previsto en los arts. 27 inc. b) y 32 inc. f) de la Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario, con los efectos laborales y patrimoniales dispuestos por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en virtud de las consideraciones vertidas supra.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, con copia del Dictamen Jurídico N° 137/2025.

ARTICULO 4º. - HACER SABER al interesado que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo establecido en el art. 127, de la Ley N° 141.

ARTICULO 5º. - REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1058/2025

VISTO: El Expediente N° 4497/2024.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y sus modificatorias; La Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario; El Decreto Nacional N° 1798/80; La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 130/2025 Trámite N° 39129/2025 de fecha 29/10/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44622/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2114/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 se dispuso el inicio del Sumario Administrativo al Sr. Walter Ariel Luffi, Legajo N° 4847/0.

Que mediante Resolución Municipal N° 2816/2024 se dispuso ampliar el objeto del Sumario Administrativo al Sr. Walter Ariel Luffi, Legajo N° 4847/0.

Que la finalidad del Sumario Administrativo fue precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de inconductas desplegadas por el agente sumariado y proponer sanciones, si corresponde, en relación a la situación de revista del Sr. Walter Ariel Luffi, Legajo N° 4847/0, designándose a tal fin a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6, como instructor sumariante.

Que mediante Resolución Municipal N° 0949/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, se dispuso incorporar a la Dra. Mariela Sambad, Legajo N° 4431/8, como instructor sumariante.

Que, mediante el Dictamen Jurídico N° 130/2025, de fecha 29/10/2025, la Asesoría Letrada, informó, que de conformidad a las pruebas colectadas en el Expediente N° 4497/2024, Caratulado "Luffi, Walter Ariel - Legajo N° 4847/0 S/ Sumario Administrativo", se acreditó la transgresión e inobservancias por parte del agente sumariado, al deber previsto y exigible en los arts. 27 inc. a), b); 28 inc. c) 29 y art 32 inc. b) y f) de la Ley N° 22.140 y art. 13 del Decreto 3412/79 (Licencias, justificaciones y franquicias).

Que, el Dictamen Jurídico N° 130/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y, que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, y en rigor a la brevedad se dan por producidos en este acto.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe previsto por el art. 91 del Decreto Nacional N° 1798/80 conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04497/2024.

ARTICULO 2º.- APPLICAR sanción disciplinaria de CESANTÍA al Sr. Walter Ariel Luffi, D.N.I. N° 34.978.236, Legajo N° 4847/0 por haber inobservado el deber previsto en arts. 27 inc. a), b); 28 inc. c) 29 y art 32 inc. b) y f) de la Ley N° 22.140 y su Decreto reglamentario y art. 13 del Decreto 3412/79 (Licencias, justificaciones y franquicias), con los efectos laborales y patrimoniales dispuestos por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en virtud de las consideraciones vertidas supra.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, con copia del Dictamen Jurídico N° 130/2025 Letra: M.R.G.A.L.

ARTICULO 4º. - HACER SABER al interesado que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo establecido en el art. 127, Ley N° 141.

ARTICULO 5º. - REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1059/2025

VISTO: El Trámite N° 44954/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODRIGÜEZ, Mario Marcelo, Legajo N° 2738/3, Categoría 20 (Veinte), quien desempeña funciones A/C de Pañol 2º Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 1983/2025 de fecha 09/12/2025, del CPSPTF.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/02/2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODRIGUEZ, Mario Marcelo, Legajo N° 2738/3, Categoría 20 (Veinte), quien desempeña funciones A/C de Pañol 2º Sector Pañol, Departamento Control y Suministros, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia N° 1983/2025 de fecha 09/12/2025, del CPSPTF.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Hacienda) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1060/2025

VISTO: El Trámite N° 44412/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 07 (siete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, al agente, Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel, Legajo N° 5450/0, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 07 (siete) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, al agente, Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel, Legajo N° 5450/0, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1061/2025

VISTO: El Trámite N° 42569/2025 de fecha 26/11/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 - Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada para adherir a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1062/2025

VISTO: El Trámite N° 43787/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los fines de rescindir, a partir del día 03/11/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal, planta contratada, Sr. HERRERA, Sebastián Alberto, Legajo N° 6899/3, quien cumplía funciones en el ámbito de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 03/11/2025, el Contrato de Empleo Público que fuera suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Agente Municipal, planta contratada, Sr. HERRERA, Sebastián Alberto, Legajo N° 6899/3, quien cumplía funciones en el ámbito de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Hacienda) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1063/2025

VISTO: El Expediente N° 4265/2023.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y sus modificatorias; La Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario; El Decreto Nacional N° 1798/80; La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 100/2025 – Trámite N° 26838/2025 de fecha 17/07/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44611/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 3625/2023 de fecha 19 de julio de 2023 se dispuso el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Garcés Jones, Ivana Legajo N° 5529/8.

Que mediante Resolución Municipal N° 4857/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 se dispuso ampliar el objeto del Sumario Administrativo a la Sra. Garcés Jones, Ivana, Legajo N° 5529/8.

Que la finalidad del Sumario Administrativo fue precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de inconductas y proponer sanciones, si correspondiere, en relación a la situación de revisa de la Sra. Garcés Jones, Ivana, Legajo N° 5529/8, designándose a tal fin a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6 y al Dr. Mijaíl Emmanuel Álvarez Legajo N° 5683/9, como instructores sumariantes.

Que, mediante el Dictamen Jurídico N° 100/2025, de fecha 17/07/2025, la Asesoría Letrada, informó, que de conformidad a las pruebas colectadas en el Expediente N° 0001-04265/2023, Caratulado “Garcés Jones, Ivana S/ Sumario Administrativo S/ Hechos Acontecidos en la Oficina de la Dirección de Empleo”, se acreditó la transgresión e inobservancias por parte de la Sra. Garcés Jones, Ivana Legajo N° 5529/8, al deber previsto y exigible del art. 27 inc. a), b) y c); 30 inc. c) en ccs. con el art. 32 inc. f) de la Ley N° 22.140 y su Decreto Reglamentario.

Circunstancia que demostró que se violentó también el Código de Ética Pública de la Función Municipal, por no haber adecuado el ejercicio de sus tareas asignadas a la normativa y reglamentos vigentes que regulan su actividad. El agente no actuó tampoco con la honradez debida al utilizar su posición de agente municipal para obtener un beneficio personal.

Que, el Dictamen Jurídico N° 100/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, y en rigor a la brevedad se dan por producidos en este acto.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe previsto por el art. 91 del Decreto Nacional N° 1798/80 conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04265/2023.

ARTICULO 2º.- APlicar sanción disciplinaria de CESANTÍA a la Sra. Garcés Jones, Ivana, Legajo N° 5529/8, D.N.I. N° 37.172.615, por haber inobservado el deber previsto en art. N° 27 inc. a) y b) y c), en función del art. N° 30 inc. c), en concord. Con el art. 32 inc. f) en el cual dispone: “Son causas para imponer cesantía: “... f) incumplimiento de los deberes determinados en el art. 27 ...” de la Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario, con los efectos laborales y patrimoniales dispuestos por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en virtud de las consideraciones vertidas supra.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, con copia del Dictamen Jurídico N° 100/2025 Letra: M.R.G.A.L.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo establecido en el art. 127, Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1064/2025

VISTO: El Trámite N° 44784/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del 18/12/2025 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián – Bloque M.P.F., al agente municipal, planta permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/o, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción a partir del 18/12/2025 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián – Bloque M.P.F., al agente municipal, planta permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/o, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, Secretaría de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirierte deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1065/2025

VISTO: El Trámite N° 43572/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2025, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13º – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal N° 0955/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, Legajo N° 4974/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/12/2025, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13º – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), otorgada mediante Decreto Municipal N° 0955/2025, al agente municipal, planta permanente, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, Legajo N° 4974/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza en la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1066/2025

VISTO: El Expediente N° 1392/2025.
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y sus modificatorias; La Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario; El Decreto Nacional N° 1798/80; La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 138/2025 Trámite N° 41123/2025 de fecha 12/11/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44620/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0339/2025 de fecha 20 de febrero de

2025 se dispuso el inicio del Sumario Administrativo al Sr. Hermosilla Cardenás Diego Alberto, DNI N° 33.991.892, Legajo N° 5117/9.

Que la finalidad del Sumario Administrativo fue precisar las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de inconductas y proponer sanciones, si correspondiere, en relación a la situación de revista del Sr. Hermosilla Cardenás Diego Alberto, DNI N° 33.991.892, Legajo N° 5117/9, designándose a tal fin a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6 como instructora sumariante.

Que mediante Resolución Municipal N° 1045/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 se dispuso incorporar a la Dra. Mariela Sambad, Legajo N° 4431/8, como Co Instructora Sumariante.

Que, mediante el Dictamen Jurídico N° 138/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Asesoría Letrada, informó, que de conformidad a las pruebas colectadas en el Expediente N° 1392/2025, caratulado “Hermosilla Cardenás Diego Alberto S/ Sumario Administrativo” se acreditó la transgresión e inobservancias por parte del Sr. Hermosilla Cardenás Diego Alberto, DNI N° 33.991.892, Legajo N° 5117/9, al deber previsto y exigible del art. 27 inc. b) y 30 inc. c) en ccs. con el art 32 inc. f) y g) del R.J.B.F.P. (Ley N° 22.140 y reglamentaciones) Circunstancia que demostró que se violentó también el Código de Ética Pública de la Función Municipal, por no haber adecuado el ejercicio de sus tareas asignadas a la normativa y reglamentos vigentes que regulan su actividad. El agente no actuó tampoco con la honradez debida al utilizar su posición de agente municipal para obtener un beneficio personal.

Que, el Dictamen Jurídico N° 138/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y, que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, y en rigor a la brevedad se dan por producidos en este acto.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente noma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECREA**

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe previsto por el art. 91 del Decreto Nacional N° 1798/80 conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1392/2025.

ARTICULO 2º.- APlicar sanción disciplinaria de CESANTIA al Sr. Hermosilla Cárdenas Diego Alberto, DNI N° 33.991.892, Legajo N° 5117/9, por haber inobservado el deber previsto en art. 27 inc. b) y 30 inc. c) en ccs. con el art 32 inc. f) y g) del R.J.B.F.P. (Ley N° 22.140 y reglamentaciones), con los efectos laborales y patrimoniales dispuestos por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en virtud de las consideraciones vertidas supra.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, con copia del Dictamen Jurídico N° 138/2025.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo establecido en el art. 127, Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1067/2025

VISTO: El Trámite N° 45007/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación cargo como Capataz 1º Turno Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0344/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ, Ulises David, Legajo N° 4217/0, Categoría 20 (veinte) – R8; asimismo, designar, a partir de su notificación, a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manteniendo permanencia en categoría, mas adicionales que correspondan dentro del CCT 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ, Ulises David, Legajo N° 4217/0, Categoría 20 (veinte) – R8

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECREA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación cargo como Capataz 1º Turno Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0344/2021, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ, Ulises David, Legajo N° 4217/0, Categoría 20 (veinte) – R8.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manteniendo permanencia en categoría, mas adicionales que correspondan dentro del CCT 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. SANCHEZ, Ulises David, Legajo N° 4217/0, Categoría 20 (veinte) – R8.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1068/2025

VISTO: El Trámite N° 44329/2025 de fecha 05/12/2025, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Intendente HARRINGTON, Daniel, al agente municipal, planta permanente, Sr. BARRIENTOS BENAIM, Franco David, Legajo N° 5127/6, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- OTORGAR franquicia el día 05/12/2025, a la Agente Municipal, Sra. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo N° 6658/3, dependiente de la Dirección de Defensoría Municipal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1071/2025

VISTO: El Trámite N° 42980/2025 de fecha 28/11/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 17/11/2025, la liquidación sin goce de haberes al agente municipal, planta permanente, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto, Legajo N° 5677/4, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el agente nombrado precedentemente ha cumplido con un (01) año al 50% de sus haberes y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 17/11/2025, la liquidación sin goce de haberes al agente municipal, planta permanente, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto, Legajo N° 5677/4, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien ha cumplido con un (01) año al 50% de sus haberes y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - Inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente acto, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1069/2025

VISTO: El Trámite N° 43568/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar el reintegro, a partir del día 01/12/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sra. ROSATTI YBARS, Vanina Solange, Legajo N° 5618/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL REINTEGRO a partir del día 01/12/2025, de la licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sra. ROSATTI YBARS, Vanina Solange, Legajo N° 5618/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1070/2025

VISTO: El Trámite N° 44440/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia el día 05/12/2025, a la Agente Municipal, Sra. CARRIZO, Daiana Anahí, Legajo N° 6658/3, dependiente de la Dirección de Defensoría Municipal, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º c) (Asistencia a congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad,

en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2025, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal BOGADO, Jonatan – Bloque “Provincia Grande”, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia, Legajo N° 4617/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Catastro, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/12/2025, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal BOGADO, Jonatan – Bloque “Provincia Grande”, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LEMUS, Pamela Natalia, Legajo N° 4617/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Catastro, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1073/2025

VISTO: El Trámite N° 45017/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines que corresponde, el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del 15 de enero de 2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. CASTRO, Daniel Orlando, Legajo N° 2950/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- CORRESPONDE el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del 15 de enero de 2026, al agente municipal, planta permanente, Sr. CASTRO, Daniel Orlando, Legajo N° 2950/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1074/2025

VISTO: El Trámite N° 42040/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, a la agente, Sra. GALEANO LOPEZ, Laura Edith, Legajo N° 6829/2, dependiente de la Tesorería General, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 09 (nueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, a la agente, Sra. GALEANO LOPEZ, Laura Edith, Legajo N° 6829/2, dependiente de la Tesorería General, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1075/2025

VISTO: El Trámite N° 44788/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja por fallecimiento, a partir del día 13/11/2025 al agente municipal, planta permanente, Sr. SCARIOT, Alberto Ariel, Legajo N° 4137/8, categoría 19 (diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por fallecimiento, a partir del día 13/11/2025 al agente municipal, planta permanente, Sr. SCARIOT, Alberto Ariel, Legajo N° 4137/8, categoría 19 (diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1076/2025

VISTO: El Trámite N° 44417/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 05 (cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, a la agente, Sra. NAVARRO MELIAN, Francisca Sofía, Legajo N° 6775/0, dependiente de la Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 05 (cinco) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2024, a la agente, Sra. NAVARRO MELIAN, Francisca Sofía, Legajo N° 6775/0, dependiente de la Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1077/2025

VISTO: El Trámite N° 43301/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 06/11/2025, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13º – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso “a” (Ejercicio de Otros Cargos), del Decreto Nacional N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. GARAY SCHON, Walter Gabriel, Legajo N° 4957/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección Área Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 06/11/2025, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por ejercicios transitorios de otros cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13º – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso “a” (Ejercicio de Otros Cargos), del Decreto Nacional N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. GARAY SCHON, Walter Gabriel, Legajo N° 4957/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección Área Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1078/2025

VISTO: El Trámite N° 43618/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 09/12/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General Salud Mental y Adicciones, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, Legajo N° 6748/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales que corresponda.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 09/12/2025, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Diagnóstico y Asistencia, Dirección General Salud Mental y Adicciones, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, Legajo N° 6748/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales que corresponda.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1079/2025

VISTO: La Nota N° 45/2025 de fecha 18/12/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente Intendencia Municipal.

Las vísperas de las Festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas conmemoraciones constituyen tradicionalmente motivo de festeos para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestra Ciudad.

Que a los efectos de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en las mencionadas fechas, se estima procedente realizar el correspondiente acto administrativo a fin de declarar Asueto para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2025.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR ASUETO para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a los señores Directores y Coordinadores, que deberán dejar cubiertas las guardias mínimas a los efectos de garantizar las prestaciones de los servicios esenciales que brinda este Municipio.

ARTICULO 3º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1080/2025

VISTO: El Expediente N° 5840/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010; la Carta Orgánica Municipal;

El Dictamen N° 149/2025 de fecha 17/12/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 44493/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Municipio de Río Grande asistir a aquellas personas que requieren una mayor presencia del estado.

Que el acompañamiento del Municipio de Río Grande sea una herramienta superadora, con fondos no reintegrables.

Que teniendo en cuenta que es prioridad acompañar a aquellas personas que estén en condiciones de trabajar y requieren capacitación laboral.

Que este programa está orientado a invertir en la capacitación y formación de los/as Beneficiarios/as para aumentar y mejorar sus posibilidades en la obtención de empleo.

Que los/as Beneficiarios/as tendrán capacitación y formación en las horas de tareas designadas por la autoridad de aplicación.

Que el mismo se denominará "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral" tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día 01 de enero del año 2026, estableciéndose para ellos un máximo de 200 (doscientos) cupos para tal fin.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR el denominado "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", cuya Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno, el mismo tendrá vigencia a partir del día 01 de enero del 2026, estableciéndose un máximo de 200 (doscientos) cupos.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

a) Formar y capacitar a personas para aumentar las posibilidades de obtención de empleo.

b) Brindar asistencia a través de este Programa a personas, que requieran capacitación laboral.

c) Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.

d) Intervenir en lo atinente a detectar necesidades de capacitación laboral.

e) Proponer y diseñar cursos y programas de capacitación laboral en procura de la recalificación, reconversión laboral de los/as Beneficiarios/as.

ARTICULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los/las Beneficiarios/as del Programa, de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$450.000,00) que será abonado mensualmente. El/la Beneficiario/a del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la Autoridad de Aplicación disponga. El fondo estímulo se hará efectivo a mes vencido, a través de la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio.

ARTICULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS/AS. A los fines de la incorporación al "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", se entenderá como postulante a toda persona que posea conocimiento comprobable y sea mayor de dieciocho (18) años de edad, para lo cual deberá:

a) Completar el formulario de inscripción.

b) Acompañar fotocopia del DNI y Currículum Vitae con las certificaciones que correspondan.

c) En el caso de que el Beneficiario/a se vincule laboralmente o requiera desvincularse, deberá notificarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso de el/la Beneficiario/a, será evaluado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS. El/la Beneficiario/a tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulan en el Acta Acuerdo, que se suscriba con la Autoridad de Aplicación. Además de:

a) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la Autoridad de Aplicación.

b) Cumplir con la carga horaria de capacitación y formación laboral, y llevar a cabo las tareas que le sean asignadas como contraprestación.

ARTICULO 7º.- BAJA DEL PROGRAMA. La Autoridad de Aplicación dispondrá la baja del "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral" al/a la Beneficiario/a que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 6º y las que se estipulan en el Acta Acuerdo.

ARTICULO 8º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la Autoridad de Aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 11º.- DELEGAR a la Secretaría de Gobierno, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Altas y Bajas de las Actas Acuerdo del "Programa Municipal de Herramientas para el Desarrollo Laboral", como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 12º.- APROBAR el Anexo I que se adjunta y es parte del presente.

ARTICULO 13º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025.

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2514/2025.

VISTO: El Expediente N° 5176/2025;

La Resolución Municipal N° 2423/2025;

El Informe Técnico de fecha 11/12/2025 y el Trámite N° 45105/2025 de fecha 12/12/2025, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra Intelectual: "CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL PARA EL NUEVO NATATORIO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 2423/2025, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 98.214.589,80) y un plazo de ejecución de obra de TRECE (13) meses corridos.

Que en fecha 05/12/2025 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra intelectual de referencia.

Que en fecha 10/12/2025 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta del Sr. MORANDI Luciano Gabriel CUIT N° 20-20892265-4, por el valor total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 117.000.000,00) y un plazo de ejecución de obra de TRECE (13) meses corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 11/12/2025, la Dirección de Obras Públicas efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta del Sr. MORANDI Luciano Gabriel CUIT N° 20-20892265-4, por el valor total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 117.000.000,00), mes base DICIEMBRE/2025 y un plazo de ejecución de obra de TRECE (13) meses corridos, sobre la que no encuentra objeciones de carácter técnico, por lo que la oferta referida resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 18.785.410,20); por lo que a estas instancias corresponde autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 45105/2025 de fecha 12/12/2025, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.O.y.S.P.) N° 601/2025 - Trámite N° 45562/2025, de fecha 15/12/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 44637/2025 - Pase N° 5351/2025 de fecha 15/12/2025, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra Intelectual: "CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA INTELECTUAL PARA EL NUEVO NATATORIO", al Sr. MORANDI Luciano Gabriel CUIT N° 20-20892265-4, por el valor total PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 117.000.000,00) y un plazo de ejecución de obra de TRECE (13) meses corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5176/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 18.785.410,20); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 5176/2025 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 18.785.410,20); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2515/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 06/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2516/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2517/2025.

VISTO: El Expediente N° 5298/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 40150/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, D.N.I. N° 36.975.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de Dirección de Programas y Eventos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, según Trámite N° 40150/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 45231/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, D.N.I. N° 36.975.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5298/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, D.N.I. N° 36.975.319.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2518/2025.**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2519/2025.****VISTO:** La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2520/2025.****VISTO:** La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2521/2025.****VISTO:** La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º - APROBAR en todos sus términos, los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º - POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º - REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2522/2025.****VISTO:** El Expediente N° 5645/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 41335/2025 de fecha 14/11/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. MURUA, María Elena, D.N.I. N° 42.903.648; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 139/2025 – Trámite N° 41338/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 41335/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el pago de la suma de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. MURUA, María Elena, D.N.I. N° 42.903.648; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 139/2025 – Trámite N° 41338/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5645/2025.

ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º - POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MURUA, María Elena, D.N.I. N° 42.903.648.

ARTICULO 4º - REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2523/2025.****VISTO:** El Expediente N° 5644/2025.

La Carta Orgánica Municipal – Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Dictamen N° 29/2024; Decretos Municipales N° 407/2024 y N° 1415/2024;

El Trámite N° 41734/2025 de fecha 18/11/2025, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. GODOY BARRERA, Lara Macarena, D.N.I. N° 39.392.664; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 142/2025 – Trámite N° 41736/2025, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 41734/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. GODOY BARRERA, Lara Macarena, D.N.I. N° 39.392.664; cuyo destino es hacer frente a gastos de manutención, según Informe Técnico N° 142/2025 – Trámite N° 41736/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5644/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GODOY BARRERA, Lara Macarena, D.N.I. N° 39.392.664.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2524/2025.

VISTO: El Expediente N° 5615/2025.

La Resolución S.G y D.C. N° 0050/2025.

El Trámite N° 43538/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución S.G y D.C. N° 0050/2025 de fecha 27/11/2025, correspondiente a autorizar el pago total de \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100), a favor del Sr. ZARATE, Hugo Floreal, DNI. N° 30.510.299, en concepto de Subsidio, destinado a gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR La Resolución S.G y D.C. N° 0050/2025 de fecha 27/11/2025, a los efectos de la prosecución de la presente nota, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5615/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2525/2025.

VISTO: El Expediente N° 1111/2025.

El Decreto Municipal N° 0098/2025.

La Constancia de fecha 10/12/2025, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43696/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$594.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), más la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, Transferencia N° 00525800, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para realizar reparaciones de gomería de los vehículos del parque automotor Municipal.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$594.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), más la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, Transferencia N° 00525800, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para realizar reparaciones de gomería de los vehículos del parque automotor Municipal; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1111/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$594.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2526/2025.

VISTO: El Expediente N° 5182/2025.

La Ley de Obra Pública N° 13.064, Artículo 9º, Inciso C; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0067/2025;

El Dictamen N° 0591/2025 de fecha 28/11/2025, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 31679/2025 de fecha 07/10/2025, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la factura presentada por la firma “SYTEL” del Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, CUIT N° 20-32.130.897-0, que se detalla en el Artículo 1º, por la suma total de \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100), correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de la red semafórica durante el periodo agosto/2025.

Que mediante Trámite N° 43592/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura presentada por la firma “SYTEL” del Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, CUIT N° 20-32.130.897-0, que se detalla en el Artículo 1º, por la suma total de \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100), correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de la red semafórica durante el periodo agosto/2025, que se detalla a continuación, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5182/2025.

Factura	Monto
B N° 00003-00000176	\$10.000.000,00
Total	\$10.000.000,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2527/2025.

VISTO: El Expediente N° 5010/2025.

La Ley de Obra Pública N° 13.064, Artículo 9º, Inciso C; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0067/2025.

El Dictamen N° 0592/2025 de fecha 28/11/2025, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

El Trámite N° 31396/2025 de fecha 22/08/2025, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la factura presentada por la firma “SYTEL” del Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, CUIT N° 20-32.130.897-0, que se detalla en el Artículo 1º, por la suma total de \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100), correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de la red semafórica durante el periodo julio/2025.

Que mediante Trámite N° 43591/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura presentada por la firma “SYTEL” del Sr. MOREIRA, Dusan Oscar, CUIT N° 20-32.130.897-0, que se detalla en el Artículo 1º, por la suma total de \$10.000.000,00 (Pesos Diez Millones con 00/100), correspondiente al servicio de mantenimiento y conservación de la red semafórica durante el periodo julio/2025, que se detalla a continuación, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5010/2025.

Factura	Monto
B N° 00003-00000175	\$10.000.000,00
Total	\$10.000.000,00

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2528/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios; y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, subscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, subscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2529/2025.

VISTO: El Expediente N° 6687/2023;

La Ley Provincial N° 572/2003; El Decreto Provincial N° 73/2003; Las Resoluciones Municipales N° 5448/2022, N° 406/2023, N° 1078/2023, N° 1885/2023; N° 5397/2023; N° 607/2024.

El informe técnico N° 09/2024 de fecha 29/10/2024, emitido desde la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 502/2024 de fecha 31/10/2024 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Resolución TCM N° 022/2025, de fecha 20/11/2025 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

El Trámite N° 42303/2025 Pase N° 4796/2025, emitido por Auditoría Interna.

El Trámite N° 43567/2025, de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la Redeterminación de Precios para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 5448/2022. La misma se declara desierta y se autoriza nuevamente mediante la Resolución Municipal N° 1078/2023 a la empresa PAONE & CIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70836044-5; por el valor total N\$ 1.994.453,55 y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 57/2023 (SPIYSP-DGOSM) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1885/2023.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 12/04/2023.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa realizó mediante Nota de Pedido N° 8 de fecha 14/08/2023 una primera presentación ajustada al régimen normativo del Decreto Provincial N° 73/03, solicitando la redeterminación de precios sobre los trabajos faltantes a ejecutar a los meses de ABRIL/2023, MAYO/2023, JUNIO/2023, JULIO/2023, AGOSTO/2023, SEPTIEMBRE/2023, OCTUBRE/2023, NOVIEMBRE/2023 y DICIEMBRE/2023.

Que posteriormente, la empresa realizó mediante Nota de fecha 02/02/2024 una segunda presentación ajustada al régimen normativo del Decreto Provincial N° 73/03, solicitando la redeterminación de precios sobre los trabajos faltantes a ejecutar a los meses de ABRIL/2023, MAYO/2023, JUNIO/2023, JULIO/2023, AGOSTO/2023, SEPTIEMBRE/2023, OCTUBRE/2023, NOVIEMBRE/2023 y DICIEMBRE/2023.

Que conforme surge del Informe Técnico N° 09/2024 de fecha 29/10/2024, la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios indica que la documentación presentada por la empresa no presenta observaciones; sobre lo que tomó conocimiento la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.O.yS.P.) N° 502/2024 de fecha 31/10/2024, la Coordinación Legal y Técnica efectuó la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal se expide en fecha 20/11/2025, mediante Resolución T.C.M N° 022/2025, resolviendo que las Redeterminaciones de Precios N° 01 correspondiente al mes de ABRIL/2023, N° 02 por el mes de MAYO/2023, N° 03 por el mes de JUNIO/2023, N° 04 por el mes de JULIO/2023, N° 05 por el mes de AGOSTO/2023, N° 06 por el mes de SEPTIEMBRE/2023, N° 07 por el mes de OCTUBRE/2023, N° 08 por el mes de NOVIEMBRE/2023 y N° 09 por el mes de DICIEMBRE/2023 resultan procedentes.

Que, de conformidad con lo descripto, se confeccionaron las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios N° 01 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ABRIL/2023 por el valor total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.994.453,55), N° 02 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MAYO/2023 por el valor total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS

CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.241.837,57), N° 03 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JUNIO/2023 por el valor total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 955.672,03), N° 04 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JULIO/2023 por el valor total de PESOS CIENTO OCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA

Y CUATRO CENTAVOS (\$ 187.471,94), N° 05 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO/2023 por el valor total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 206.742,11), N° 06 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2023 por el valor total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 283.784,50), N° 07 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2023 por el valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 194.177,33), N° 08 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2023 por el valor total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCIENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 309.088,55), N° 09 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE/2023 por el valor total PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCO CENTAVOS (\$ 347.520,05).

Que mediante el Trámite N° 42303/2025 – Pase N° 4796/2025 de fecha 26/11/2025, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que a través del Trámite N° 43567/2025, de fecha 02/12/2025, la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios solicita la emisión del correspondiente Acta Administrativo, los fines de aprobar las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°08 y N°09 subscriptas por la empresa PAONE & CIA S.A.C.U.I.T. N° 30-70836044-5 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; las cuales se adjuntan a la documentación obrante en el expediente de referencia y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/2023 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 01 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ABRIL/2023 por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.994.453,55), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 02 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone, D.N.I. N° 34.375.626, y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MAYO/2023 por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.241.837,57), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 03 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JUNIO/2023 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 955.672,03), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 04 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JULIO/2023 por la suma total de PESOS CIENTO OCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 187.471,94), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 05 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO/2023 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 206.742,11), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 06 para la Obra “RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES – RÍO GRANDE – AÑO 2022”, suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande,

Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2023 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 283.784,50), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 07 para la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - Bº DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2023 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 194.177,33), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 08 para la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - Bº DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2023 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 309.088,55), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 09 para la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - Bº DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 01/12/2025 entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE/2023 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCO CENTAVOS (\$ 347.520,05), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6687/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 10º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 11º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2530/2025.

VISTO: El Expediente N° 5038/2024.

La Resolución Municipal N° 2886/2025.

El Informe Técnico de fecha 03/12/2025, emitido por el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43739/2025 de fecha 03/12/2025, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2885/2024 de fecha 01/11/2024, se Adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2024 a favor de FAISAN S.A. C.U.I.T N° 30-63890819-7, en los renglones N° 01 y 03.

Que mediante Trámite N° 43739/2025, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma FAISAN S.A., por un importe total de \$23.045.400,00 (Pesos veintitrés millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100), según Notas de Débito E N° 003-00049 y N° 003-00050.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma FAISAN S.A., por un importe total de \$23.045.400,00 (Pesos veintitrés millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100), según Notas de Débito E N° 003-00049 y N° 003-00050; en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5038/2024.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2531/2025.

VISTO: El Expediente N° 2767/2025;

Las Resoluciones Municipales N° 1306/2025 y N° 1474/2025;

El Informe Técnico de fechas 14/11/2025 y el Trámite N° 41861/2025 de fecha 17/11/2025, ambos emitidos desde la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "ASISTENCIA INVERNAL EN CONEXIONES DE AGUA DOMICILIARIAS - RÍO GRANDE - AÑO 2025", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1306/2025 de fecha 18/06/2025 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1474/2025 de fecha 07/07/2025 al Sr. SANCHEZ, Rene Victor CUIT N° 20-23565147-6, por el valor total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 73.073.124,00) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 14/11/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias expone los motivos por los que correspondería desadjudicar la Contratación Directa y dejar sin efecto el procedimiento.

Que, en virtud de ello, correspondería realizar la desafectación del monto de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 73.073.124,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente, afectado oportunamente para la ejecución de la obra de referencia.

Que mediante el Trámite N° 41861/2025 de fecha 17/11/2025, la Dirección General de Obras Sanitarias, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.O.A.LyT. (S.O.yS.P.) N° 593/2025 - Trámite N° 43309/2025, de fecha 01/12/2025, la Dirección Legal y Técnica; tomó la debida intervención.

Que mediante el Trámite N° 43756/2025 - Pase N° 51565/2025 de fecha 03/12/2025, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR la Contratación Directa, para la ejecución de la Obra: "ASISTENCIA INVERNAL EN CONEXIONES DE AGUA DOMICILIARIAS - RÍO GRANDE - AÑO 2025", que fue adjudicada al Sr. SANCHEZ, Rene Victor CUIT N° 20-23565147-6, por el valor total PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 73.073.124,00) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos, a través de la Resolución Municipal N° 1474/2025 de fecha 07/07/2025; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2767/2025 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento correspondiente a la Obra: "ASISTENCIA INVERNAL EN CONEXIONES DE AGUA DOMICILIARIAS - RÍO GRANDE - AÑO 2025"; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2767/2025 y en atención a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Desafectación Presupuestaria por el monto total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 73.073.124,00), en el Ejercicio Financiero correspondiente; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2532/2025.

VISTO: El Expediente N° 5806/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 67/2025;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

La Nota N° 230/2025 de fecha 14/08/2025, emitida por el Secretario de Desarrollo Productivo del Municipio de Río Grande;

El Convenio Marco de Colaboración entre Municipio de Río Grande y Asociación Civil Productores de la Margen Sur;

Los Trámites N° 44723/2025 de fecha 10/12/2025 y N° 45277/2025 de fecha 12/12/2025, ambos emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCLO OLÍMPICO PRODUCTORES DE LA MARGEN SUR", la cual consiste en la construcción del cerco perimetral que delimitará el predio donde posteriormente se colocará un tanque austaliano, con el objeto de suministrar agua potable a los productores de la zona de la ciudad de Río Grande, a fin de garantizar la seguridad del predio y asegurar la integridad de las instalaciones, para ello se construirá un cerco olímpico de 40 ml, conformado por alambrado de tejido rombooidal, postes de perfilería metálica, portón de acceso y vigas de fundación de hormigón; todo lo cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que la obra en cuestión, surge dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Río Grande y la Asociación Civil "Los Productores de la Margen Sur", en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF).

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en SESENTA (60) días consecutivos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra por CIENTO VEINTE (120) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 27.428.431,99), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base NOVIEMBRE/2025; conforme surge de la Planilla de Computo y Presupuesto adunada al expediente de referencia.

Que a través del Trámite N° 45277/2025 de fecha 12/12/2025, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.O.A.LyT. (S.O.yS.P.) N° 600/2025 - Trámite N° 45347/2025 de fecha 15/12/2025, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 45799/2025 – Pase N° 5364/2025 de fecha 17/12/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCLO OLÍMPICO PRODUCTORES DE LA MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 27.428.431,99); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5806/2025 y los datos de la obra que surgen de los Datos de la Obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 27.428.431,99); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$ 27.428.431,99), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2533/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 67/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio. I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2534/2025.

VISTO: El Expediente N° 5795/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 38672/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CAMPOS, María Romina D.N.I. N° 27.804.026, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite N° 38672/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 45801/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CAMPOS, María Romina D.N.I. N° 27.804.026, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5795/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. CAMPOS, María Romina D.N.I. N° 27.804.026.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2535/2025.

VISTO: El Expediente N° 5708/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006, N° 1890/2004, N° 2848/2010, N° 2966/2012 y N° 4386/21 y sus modificatorias; Dictamen N° 002/2013;

El Trámite N° 40929/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado al pago de Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, a favor de la "Asociación Civil Social y Cultural Yatel", representada por su Presidenta, Sra. ROMERO, Norma Beatriz, DNI N° 24.112.807 y su Secretario, Sr. RODRIGUEZ, Diego Adrián, DNI N° 27.028.956.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 009/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40929/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que mediante Trámite N° 44064/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$400.000,00 Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado al pago de Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, a favor de la "Asociación Civil Social y Cultural Yatel", representada por su Presidenta, Sra. ROMERO, Norma Beatriz, DNI N° 24.112.807 y su Secretario, Sr. RODRIGUEZ, Diego Adrián, DNI N° 27.028.956, según Informe Técnico N° 009/2025; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5708/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de "Asociación Civil Social y Cultural Yatel", representada por su Presidenta, Sra. ROMERO, Norma Beatriz, DNI N° 24.112.807 y su Secretario, Sr. RODRIGUEZ, Diego Adrián, DNI N° 27.028.956.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2536/2025.

VISTO: El Expediente N° 5808/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º – Inciso 3º, apartados h) y d); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 67/2025 Anexo I y N° 861/2024.

El Informe Técnico N° 12/2025, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 44666/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de anteojos de laboratorio, que se detallan en el pedido de provisión N° 1999, los cuales serán entregados en el marco del "Programa Municipal de Salud Visual".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de anteojos de laboratorio, que se detallan en el pedido de provisión N° 1999, los cuales serán entregados en el marco del "Programa Municipal de Salud Visual"; según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5808/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2537/2025.

VISTO: El Expediente N° 5610/2025; La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 67/2025; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Los Trámites N° 41665/2025 de fecha 18/11/2025 y N° 42486/2025 de fecha 27/11/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "EXTENSIÓN RED DE GAS MARGEN SUR", la cual consiste en ejecutar una extensión de la red de gas para alimentar el edificio destinado a centro de atención de zoonosis, ubicado sobre calle El Ovejero esquina Portolan, Sección K, Macizo 62, Parcela 4 de la ciudad de Río Grande; todo lo cual se efectuará de acuerdo al establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra en CIENTO OCIENTO (180) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE CON 17/100 (\$ 22.701.113,17), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base NOVIEMBRE/2025; conforme surge de la Planilla de Computo y Presupuesto adunada al expediente de referencia.

Que a través del Trámite N° 42486/2025 de fecha 27/11/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.O.y.S.P.) N° 596/2025 - Trámite N° 43884/2025 de fecha 03/12/2025, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 44004/2025 – Pase N° 5208/2025 de fecha 04/12/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "EXTENSIÓN RED DE GAS MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE CON 17/100 (\$ 22.701.113,17) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5610/2025 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE CON 17/100 (\$ 22.701.113,17); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO TRECE CON 17/100 (\$ 22.701.113,17), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2538/2025.

VISTO: El Expediente N° 2875/2025. La Resolución Municipal N° 1378/2025. El Trámite N° 43613/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 36/2025 de fecha 29/04/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1378/2025 de fecha 24/06/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Carlos Omar DNI N° 23.934.094, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 44464/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 36/2025 de fecha 29/04/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1378/2025 de fecha 24/06/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Carlos Omar DNI N° 23.934.094, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2875/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ, Carlos Omar DNI N° 23.934.094.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2539/2025.

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 0575/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y modificatoria N° 4758/2024 y N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018, N° 281/2020, N° 488/2020, N° 033/2025, N° 067/2025 y N° 0722/2025; Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 1758/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 2219/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. LENCINAS, Gustavo José, D.N.I. N° 28.048.235, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite N° 1758/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 45244/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. LENCINAS, Gustavo José, D.N.I. N° 28.048.235, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente AMDCyT N° 0575/2025.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. LENCINAS, Gustavo José, D.N.I. N° 28.048.235.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2540/2025.

VISTO: El Expediente N° 3823/2025.

La Resolución Municipal N° 1661/2025.

El Trámite N° 44096/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 115/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto , DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 44370/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 115/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto , DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3823/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2541/2025.**VISTO:** El Expediente N° 5652/2025;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 067/2025;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

El Trámite N° 38952/2025 de fecha 30/10/2025 y el Trámite N° 42742/2025 de fecha 28/11/2025, emitidos desde la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NUEVA RECONSTRUCCIÓN VEREDA – PASEO COSTERO", la cual consiste en la reconstrucción de un tramo de vereda en el paseo costero, compuesta por adoquines intertrabajados y baldosas podotactiles, para lo cual se ejecutarán tareas previas como el contrapiso de hormigón armado con malla Sima Ø 6 mm, el encamisado sobre los bloques de defensa, aumentando el refuerzo estructural, y demás tareas previstas; que se llevarán a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, los planos de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad AJUSTE ALZADO, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 91.920.582,24); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base OCTUBRE/2025.

Que, en virtud de ello, mediante el Trámite N° 42742/2025 de fecha 28/11/2025, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.O.yS.P.) N° 595/2025 – Trámite N° 43766/2025 de fecha 03/12/2025, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite N° 44431/2025 – Pase N° 5253/2025 de fecha 09/12/2025, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NUEVA RECONSTRUCCIÓN VEREDA – PASEO COSTERO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 91.920.582,24); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5652/2025 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 91.920.582,24); en concepto de Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 91.920.582,24), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2542/2025.****VISTO:** El Expediente N° 3830/2025.

La Resolución Municipal N° 1661/2025.

El Trámite N° 44097/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 114/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 44369/2025, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 114/2025 de fecha 13/06/2025, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2025 de fecha 06/08/2025, a partir del día 01/11/2025, por un periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3830/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2543/2025.****VISTO:** El Expediente N° 1858/2025.

La Resolución Municipal N° 0951/2025.

El Trámite N° 40783/2025 de fecha 07/11/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0951/2025 de fecha 09/05/2025, se aprobó el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/03/2025, registrado bajo el N° 36189 en fecha 09/05/2025, suscripto entre la firma MIRAMONTE S.A., representada por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI N° 14.291.756 y este Municipio, representado por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 40783/2025, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2025 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 10º (decima) del mismo.

Que mediante Trámite N° 43719/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/11/2025, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/03/2025, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0951/2025 de fecha 09/05/2025, registrado bajo el N° 36189 en fecha 09/05/2025, suscripto entre la firma MIRAMONTE S.A., representada por la Sra. CANGA, María Teresa, DNI N° 14.291.756 y este Municipio, representado por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y la documentación obrante en el Expediente N° 1858/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2544/2025.**

VISTO: El Trámite N° 43675/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, saliendo el día 05/12/2025 a la hora 07:00, con regreso el día 15/12/2025 a la hora 18:00, del Agente Municipal, Sr. ERRECALDE, Franco, Legajo N° 6875/6, quien estará a cargo de Prensa y Comunicación en el aniversario y cierre de talleres de la Casa de Jóvenes Fueguinos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, saliendo el día 05/12/2025 a la hora 07:00, con regreso el día 15/12/2025 a la hora 18:00, del Agente Municipal, Sr. ERRECALDE, Franco, Legajo N° 6875/6, quien estará a cargo de Prensa y Comunicación en el aniversario y cierre de talleres de la Casa de Jóvenes Fueguinos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2545/2025.****VISTO:** El Expediente AMDCyT N° 0566/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 11º y 118º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y modificatoria N° 4758/2024 y N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018, N° 281/2020, N° 488/2020, N° 033/2025, N° 067/2025 y N° 0722/2025; Los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 1958/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 2210/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

30/10/2025, celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomás Benjamín, D.N.I. N° 43.300.168, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite N° 1958/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 45240/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomás Benjamín, D.N.I. N° 43.300.168, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente AMDCyT N° 0566/2025.

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. PEREZ, Tomás Benjamín, D.N.I. N° 43.300.168.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2546/2025.

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 0612/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4758/2024 y N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 0067/2025 Anexo I; Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 39909/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 2239/2025 de fecha 07/11/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. GORDILLO, Mauro Joaquín, D.N.I. N° 39.999.254, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite N° 39909/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 45248/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. GORDILLO, Mauro Joaquín, D.N.I. N° 39.999.254, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en El Expediente AMDCyT N° 0612/2025.

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. GORDILLO, Mauro Joaquín, D.N.I. N° 39.999.254.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2547/2025.

VISTO: El Expediente N° 1346/2024.

Las Resoluciones Municipales N° 0359/2024, N° 0547/2024, N° 750/2024, 2107/2024, N° 2506/2024, N° 3010/2024, N° 3037/2024, N° 274/2025 y N° 697/2025;

El Informe Técnico de fecha de fecha 31/03/2025 y el Trámite N° 41982/2025 de fecha 27/11/2025, emitidos por la Dirección General del Área Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO", cuya llamado a Licitación Privada N° 05/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 0359/2024 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 0547/2024, en lo que respecta al RENGLÓN N° 1 a la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1, por un valor total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 106.477.279,05), de conformidad con el Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 750/2024 y en lo que respecta al RENGLÓN N° 2 a la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por un valor total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA CON 60/100 (\$ 73.410.030,60), de conformidad con el Contrato de Obra N° 110/2024 (SOYSP-DOP), ambos con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos y aprobados a través de la Resolución Municipal N° 750/2024.

Que conforme surge de las Actas de Inicio adunadas al expediente de referencia, las empresas contratistas dieron inicio a la ejecución de los trabajos el día 19/03/2024, en relación a cada renglón.

Que mediante la Resolución Municipal N° 2107/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el monto del contrato del renglón N° 1 quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DICECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 111.516.374,12), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual.

Que asimismo mediante el mencionado acto administrativo se reconoció y aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 1 de fecha 03/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DSP), del renglón N° 1.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2506/2024 fue reconocida y aprobada el Acta de Recepción Provisoria de fecha 16/07/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 110/2024 (SOYSP-DOP); toda vez que en dicha fecha los trabajos correspondientes al RENGLÓN N° 2 de la Obra fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que a su vez se reconoció y aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y el Municipio de Río Grande, con lo cual el monto del contrato del renglón N° 1 quedó establecido en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$134.149.295,00), sin introducirse modificaciones en el plazo contractual.

Que conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia los trabajos relativos al renglón N° 1 se reiniciaron en fecha 21/10/2024, posteriormente se neutralizaron en fecha 01/11/2024 y se reiniciaron nuevamente en fecha 20/03/2025.

Que a través de la Resolución Municipal N° 274/2025 fue reconocida y aprobada el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 11/01/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 110/2024 (SOYSP-DOP), del renglón N° 2 de la obra.

Que tomó intervención sobre los actuados la Dirección de Obras Públicas, a través del Informe Técnico de fecha 31/03/2025.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/03/2025 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/09/2025, ambas correspondientes al Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP) y suscriptas por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 41982/2025 de fecha 27/11/2025, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente surge a efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.O.y.S.P.) N° 146/2025 - Trámite N° 44130/2025 de fecha 11/12/2025, la Dirección Legal y Técnica; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/03/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1346/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/09/2025, correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta en fecha 27/09/2025 por el Sr. Sergio Antonio PROVENZANO DNI N° 26.421.175, en representación de la empresa SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71601872-1 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1346/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2548/2025.

Próxima Publicación (Ordenanza N° 4839/2025).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2549/2025.

VISTO: El Expediente N° 5735/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

El Trámite N° 40972/2025 de fecha 11/11/2025, emitido desde el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Despacho, Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$175.120,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, DNI N° 37.053.178, Legajo N° 6204/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas "B" N° 0004-0004192, N° 0004-0004193 y B N° 0050-00453911, correspondiente a las firmas Soda Sur S.R.L y Rayuela S.R.L.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$175.120,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, DNI N° 37.053.178, Legajo N° 6204/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas "B" N° 0004-0004192, N° 0004-0004193 y B N° 0050-00453911, correspondiente a las firmas Soda Sur S.R.L y Rayuela S.R.L., conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 5735/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2550/2025.

VISTO: El Expediente N° 5737/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 43109/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, D.N.I N° 11.623.495.

Que por Informe Técnico N° 894/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43109/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, D.N.I N° 11.623.495; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5737/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, D.N.I N° 11.623.495.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2551/2025.

VISTO: El Expediente N° 5736/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 43489/2025 de fecha 02/12/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. GARZON, Luis Lucas, D.N.I N° 18.819.895.

Que por Informe Técnico N° 895/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43489/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. GARZON, Luis Lucas, D.N.I N° 18.819.895; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5736/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GARZON, Luis Lucas, D.N.I N° 18.819.895.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2552/2025.

VISTO: El Expediente N° 5784/2025.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 43791/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO, Liliana Mabel, D.N.I N° 17.622.774.

Que por Informe Técnico N° 901/2025, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43791/2025, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVARADO, Liliana Mabel, D.N.I N° 17.622.774; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5784/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALVARADO, Liliana Mabel, D.N.I N° 17.622.774.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2553/2025.

VISTO: El Expediente N° 1216/2025.

El Decreto Municipal N° 0173/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 44374/2025 de fecha 05/12/2025, emitido desde la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal, por la suma de \$25.740,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de \$174.260,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100), mediante Transferencias del Banco BBVA N° 30414856008251205 y N° 30256687010251210; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), dicho fondo fue utilizado para gastos de dicha dirección y las áreas que lo integran..

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Despacho, dependiente de la Intendencia Municipal, por la suma de \$25.740,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de \$174.260,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

00/100), mediante Transferencias del Banco BBVA N° 30414856008251205 y N° 302566870010251210; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1216/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$25.740,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2554/2025.

VISTO: El Expediente N° 217-00620/2025.

La Resolución A.M.D.C.yT. N° 340/2025.

El Trámite N° 2395/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de referencia, se adjunta la Resolución A.M.D.C.yT. N° 0340/2025 de fecha 10/12/2025, correspondiente a la aprobación de la comisión de servicios con percepción de viáticos sin pasaje, por los meses de noviembre y diciembre, a favor de los agentes municipales, Sr. LOPINTO, Juan Ignacio, Legajo N° 7059/9; la Sra. VILLARROAL, Yolanda del Valle, Legajo N° 2892/4, el Sr. SANTI, Federico Ezequiel, Legajo N° 4948/4 y el Sr. MARQUEZ, Pablo Andrés Legajo N° 3576/9.

Que, mediante Trámite N° 45201/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución A.M.D.C.yT. N° 0316/2025 de fecha 14/11/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2555/2025.

VISTO: El Expediente N° 1739/2025.

El Decreto Municipal N° 0360/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43707/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de \$318.510,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Diez con 00/100), más la suma de \$81.490,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, operación N° 00511051; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), dicho fondo fue utilizado para solventar gastos de la Dirección General y de las áreas que la componen..

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de \$318.510,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Diez con 00/100), más la suma de \$81.490,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), mediante Transferencia del Banco de Tierra del Fuego, operación N° 00511051; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1739/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$318.510,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Diez con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2556/2025.

VISTO: El Expediente N° 1196/2025.

El Decreto Municipal N° 0174/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 44848/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Coordinación de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de \$35.085,90 (Pesos Treinta y Cinco

Mil Ochenta y Cinco con 90/100), más la suma de \$965.549,94 (Pesos Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 94/100), mediante Transferencia del Banco Patagonia, transacción N° 2294; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), el responsable de la administración y rendición del fondo renuncia a la diferencia de la suma de \$635,84 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco con 84/100), dicho fondo fue utilizados para solventar gastos en situaciones de emergencias.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, por la suma de \$35.085,90 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 90/100), más la suma de \$965.549,94 (Pesos Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 94/100), mediante Transferencia del Banco Patagonia, transacción N° 2294; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100), el responsable de la administración y rendición del fondo renuncia a la diferencia de la suma de \$635,84 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco con 84/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1196/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$35.085,90 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 90/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2557/2025.

VISTO: El Expediente N° 0805/2025.

El Decreto Municipal N° 0072/2025.

La Constancia de fecha 11/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43770/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección General de Promoción e Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$1.667.323,86 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 86/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social, otorgado a favor de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$1.667.323,86 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 86/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0805/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.667.323,86 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 86/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2558/2025.

VISTO: El Expediente N° 4929/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 19989/2025 de fecha 28/08/2025, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/08/2025, celebrado entre el Sr. MENENDEZ GOMEZ, Emiliano D.N.I. N° 19.019.680, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Proyectos Estratégicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite N° 19989/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 45138/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/08/2025, celebrado entre el Sr. MENENDEZ GOMEZ, Emiliano D.N.I. N° 19.019.680, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 4929/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor del Sr. MENENDEZ GOMEZ, Emiliano D.N.I. N° 19.019.680.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2559/2025.

VISTO: El Expediente N° 0001-01129/2024.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y sus modificatorias; la Ley N° 22140 y su Decreto Reglamentario; Decreto Nacional N° 1798/80; la Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 111/2025 – Trámite N° 30450/2025 de fecha 11/08/2025, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande

El Trámite N° 44819/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Coordinación de Sumarios, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0446/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 se dispuso el inicio al expediente administrativo caratulado “INFORMACION SUMARIAS/ HECHOS DENUNCIADOS POR LA DIRECCION DEL CENTRO MAMA MARGARITA”, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 111/2025, emitido por la Asesoría Letrada.

Que se ha procedido por parte de la instrucción interviniante a dar por finalizadas las actuaciones en lo relativo con la investigación llevada a cabo mediante el expediente de referencia, disponiendo el archivo de la presente información sumaria.

Que de acuerdo al artículo 91º del Decreto N° 1798/80 (Reglamento de Investigaciones), la Asesoría Letrada de este Municipio, ha emitido el Dictamen N° 111/2025 de fecha 11/08/2025, el cual es parte integrante del presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECREA

ARTICULO 1º.- DECLARAR concluida la presente información sumaria atento no haberse acreditado falta administrativa o disciplinaria alguna por parte de ningún agente municipal, en virtud de las consideraciones vertidas en el informe de la Instructora sumariante de fecha 05/06/2024.

ARTICULO 2º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2560/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 807/2004 y N° 67/2025 Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios y sus respectivos pagos, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos los contratos de locación de servicios, celebrados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2561/2025.

VISTO: El Expediente N° 1205/2025.

El Decreto Municipal N° 0303/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 45050/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, referencia N° 1102447013251211, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue para hacer frente a gastos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, referencia N° 1102447013251211, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1205/2025.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2562/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2563/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúe con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2564/2025.

VISTO: El Expediente N° 1230/2025.

El Decreto Municipal N° 0170/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 45013/2025 de fecha 11/12/2025, emitido desde la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.499.973,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), más la suma de \$27,00 (Pesos Veintisiete con 00/100), mediante Transferencia del Banco Nación, transacción N° 00002256; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100), dicho fondo fue utilizados para reparación de equipos, materiales electrónicos, audio, video, viáticos y gastos menores de dicha dirección.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.499.973,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), más la suma de \$27,00 (Pesos Veintisiete con 00/100), mediante Transferencia del Banco Nación, transacción N° 00002256; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1230/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.499.973,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR.

Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2565/2025.

VISTO: El Expediente N° 1076/2025.

El Decreto Municipal N° 0103/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 41252/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación Casa de Jóvenes Fueguinos “Rodrigo Bolívar”, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos “Rodrigo Bolívar”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.494.715,95 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Quince con 95/100), más la suma de \$5.284,05 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), mediante Transferencia de Mercado Pago, operación N° 136523245861, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para la compra de insumos servicios, transporte y mercadería, necesarios para reuniones, capacitaciones y demás actividades que se llevaron a cabo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Casa de Jóvenes Fueguinos “Rodrigo Bolívar”, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.494.715,95 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Quince con 95/100), más la suma de \$5.284,05 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100), mediante Transferencia de Mercado Pago, operación N° 136523245861, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1076/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.494.715,95 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Quince con 95/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR.

Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2566/2025.

VISTO: El Trámite N° 43746/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Coordinación de Mesa de Entrada Única, dependiente de Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad Ushuaia, saliendo el día 05/12/2025 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, de la Agente Municipal, Sra. TORRES, Andrea Viviana, Legajo N° 6811/0, quien participará de la jornada “30 años de trabajo social en Tierra del Fuego – Consolidando Soberanía desde el Territorio”.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad Ushuaia, saliendo el día 05/12/2025 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, de la Agente Municipal, Sra. TORRES, Andrea Viviana, Legajo N° 6811/0, quien participará de la jornada “30 años de trabajo social en Tierra del Fuego – Consolidando Soberanía desde el Territorio”.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2567/2025.

VISTO: El Expediente N° 1206/2025.

El Decreto Municipal N° 0180/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 45238/2025 de fecha 12/12/2025, emitido desde la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.996.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis con 00/100), más la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, referencia N° 10246341009251212, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); dicho fondo fue utilizado para afrontar gastos de impresiones, cartelería, compra de insumos gráficos y herramientas que se necesitaban para la realización y colocación y gastos que surgieron de dicha Dirección General y que debían abonarse al contado.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección General de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.996.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis con 00/100), más la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), mediante Transferencia del Banco BBVA, referencia N° 10246341009251212, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1206/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.996.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2568/2025.

VISTO: El Expediente N° 1220/2025.

El Decreto Municipal N° 0177/2025.

La Constancia de fecha 15/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 44663/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Asesoría Letrada, por la suma de \$286.770,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis mil Setecientos Setenta con 00/100), más la suma de \$213.230,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta con 00/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, comprobante N° 6707; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); dicho fondo fue utilizado para pagos de tasas judiciales, honorarios profesionales, pagos de servicio de copias del Colegio Público de abogados y gastos referentes a actuaciones judiciales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Asesoría Letrada, por la suma de \$286.770,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis mil Setecientos Setenta con 00/100), más la suma de \$213.230,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta con 00/100), mediante Transferencia del Banco Tierra del Fuego, comprobante N° 6707; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1220/2025.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$286.770,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis mil Setecientos Setenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2569/2025.****VISTO:** El Expediente N° 4821/2025.

La Constitución Nacional; Constitución Provincial; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71; Decreto Reglamentario N° 292/72; La Carta Orgánica Municipal; La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

El Dictamen N° 143/2025 – Trámite N° 41883/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 44823/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación de fecha 31/10/2025, celebrado entre el "Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales", representado en este acto por el Dr. VOMMARE, Pablo, DNI, N° 24.308.038, en su carácter de Director Ejecutivo, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación de fecha 31/10/2025, celebrado entre el "Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales", representado en este acto por el Dr. VOMMARE, Pablo, DNI, N° 24.308.038, en su carácter de Director Ejecutivo, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605; en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4821/2025.**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
YBARS**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2570/2025.****VISTO:** El Expediente N° 5209/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018, N° 0281/2020, N° 0488/2020, N° 0033/2025, N° 0067/2025 y N° 0722/2025; Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 40238/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CONTRERAS ARABENA, Mariela Belén, D.N.I. N° 35.219.629, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que, según Trámite N° 40238/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020, N° 78/2021 y N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 45425/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. CONTRERAS ARABENA, Mariela Belén, D.N.I. N° 35.219.629, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5209/2025.**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. CONTRERAS ARABENA, Mariela Belén, D.N.I. N° 35.219.629.**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
FERRO**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2571/2025.****VISTO:** El Expediente N° 5738/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 39245/2025 de fecha 31/10/2025, emitido desde la Dirección de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. MILANO, Florencia Anahí, D.N.I. N° 38.088.360, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que, según Trámite N° 39245/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 45237/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y su Anexo de fecha 31/10/2025, celebrado entre la Sra. MILANO, Florencia Anahí, D.N.I. N° 38.088.360, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Productivo, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 5738/2025.**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Productivo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la Sra. MILANO, Florencia Anahí, D.N.I. N° 38.088.360.**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
ARMAS**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2572/2025.****VISTO:** El Expediente Letra "V" N° 1910/1997;

El Dictamen N° 15/2025;

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

La Nota N° 75/2024 – Trámite N° 43197/2025 de fecha 01/12/2025 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 12, Macizo 11B, Sección D sito en calle 25 de Mayo N° 2992 de la ciudad de Río Grande, a favor del Sr. Vater Huberto Carlos, D.N.I. N° 10.620.488.

Que, en fecha 24 de octubre del 2025 nos informan que, según el Registro Nacional de las Personas, existe una defunción registrada en la ciudad de Olivos a nombre del Sr. Vater Huberto Carlos, de la cual no pueden hacer entrega del acta por pertenecer a otra jurisdicción.

Que el Art. N° 18 de la L.P.A. N° 141 reza ... "se suspenderá el procedimiento hasta que los herederos o representantes legales del causante se presenten en el expediente con los instrumentos legales que acrediten tal carácter y efectúen petición concreta."

Que el área de Dirección Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico N° 15/2025, en el cual se determina la continuidad del expediente en cabeza de los posibles herederos, o que se proceda con lo estipulado en el Art. N° 40 de la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CITAR y emplazar a los posibles herederos del causante mediante publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local para que dentro del plazo de treinta (30) días acrediten con instrumentos legales el carácter invocado (partidas de nacimiento, partida de defunción y/o declaratoria de herederos).**ARTICULO 2º: PUBLICAR,** por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.**ARTICULO 3º: REGISTRAR.** Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2573/2025.****VISTO:** El Expediente N° 1208/2025.

El Decreto Municipal N° 0203/2025.

La Constancia de fecha 10/12/2025, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 44707/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, por la suma de \$1.403.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Setecientos con 00/100), más la suma de \$96.300,00 (Pesos Noventa y

Seis Mil Trescientos con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro Operación N° 228203152; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, por la suma de \$1.403.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Setecientos con 00/100), más la suma de \$96.300,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos con 00/100), mediante Transferencia del Banco Macro Operación N° 228203152; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1208/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.403.700,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Setecientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
MÓNACO

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2574/2025.

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 96/2013, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 0067/2025; Resolución TCP N° 12/1996; M.R.G.A.L. Nota N° 36/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los contratos de publicidad y sus respectivos pagos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, mediante pases, emitidos desde Auditoría Interna, informan que se continúa con la tramitación de los Expedientes que integran el Anexo I

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, de los contratos de publicidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de diciembre de 2025

PÉREZ
DÍAZ

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2575/2025.

VISTO: El Expediente AMDCyT N° 0530/2025.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y modificatoria N° 4758/2024/2024 y N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0807/04 y N° 067/2025 – Anexo I; Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021 M.R.G.A.L.

El Trámite N° 39610/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

El Trámite N° 1986/2025 de fecha 30/10/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2025, celebrado entre el Sr. FLORES, David Yonathan, D.N.I. N° 45.760.199, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que, según Trámite N° 39610/2025, el mencionado Contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 45566/2025, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando sus respectivos pagos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0824/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10; Decreto Municipal N° 876/2014;

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas a la Secretaría de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4806/2024;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Noviembre de 2025 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Pública en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0825/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04772/2025, "Adquisición de anteojos de laboratorio para el Programa de Salud Visual". Trámite N° 36558/2025, Nota N° 283/2025, Letra: M.R.G.S.S.D.C.E.M, emitido por la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría Salud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d) y h);

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 591/2024, 861/2024, 1000/2024 y N° 0067/2025, Anexo I;

La Resolución Municipal N° 2249/2025;

El Dictamen Jurídico N° 62/2025, emitido por la Coordinación de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 41/2025 adquisición de anteojos de laboratorio recetados de mayor graduación, destinado a niños y niñas de ocho (08) a doce (12) años de edad en el marco del Programa Municipal de Salud Visual, creado a través de los Decretos Municipales N° 591/2024 y 1000/2024, solicitada por la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría Salud de este Municipio, mediante la Nota N° 283/2025, Trámite N° 36558/2025, de fecha 06 de octubre del corriente.

Que dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo en dicho período de la Secretaría Salud, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal N° 2249/2025 de fecha 17 de octubre del año 2025.

Que se encuentra anexado el Pedido de Provisión N° 1754/2025 con el detalle de los bienes solicitados mediante las actuaciones de referencia, por la suma total de \$ 12.640.000,00 (Pesos doce millones seiscientos cuarenta mil con 00/100).

Que la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de las firmas ANCAR S.A. (CUIT N° 30-70759451-5), OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo (CUIT N° 20-16467175-6) y GRUPO LOPEZ S.R.L. (CUIT N° 30-71669824-2), acompañando a tal fin los presupuestos correspondientes.

Que en base a ello, a través del Informe Técnico N° 10/2025, la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, manifestó que la adquisición en cuestión está orientada a la atención de un sector vulnerable, que de otro modo no podría acceder a un adecuado control oftalmológico ni a la provisión de anteojos recetados, indispensable para mejorar su calidad de vida. Asimismo, en virtud de la demanda proveniente de años anteriores, se implementó la continuidad del Programa Municipal de Salud a partir de distintas jornadas intensivas en los Centros de Salud Municipales abocadas a detectar alteraciones en la vista.

Que por otro lado, del mencionado Informe emerge que las firmas ANCAR S.A. (Óptica del Sur), OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo y GRUPO LOPEZ S.R.L. (Óptica López), resultaron adjudicatarias del Concurso de Precios N° 52/2024 que trámited el Expediente N° 0001-02168/2024, el cual dio origen a la presente adquisición; y que en base al mismo y a las atenciones efectuadas es fundamental que la adquisición recaiga a su favor, puesto que llevaron a cabo los controles y atenciones programadas, destacando, además, que cuentan con laboratorios propios para la fabricación de los anteojos recetados, que aseguran la entrega inmediata de los bienes, y que los mismos demostraron capacidad técnica y experiencia asegurando la continuidad y eficiencia del programa.

Que además, la aludida Dirección indicó que varios de los pacientes atendidos durante las jornadas llevadas a cabo en los Centros Municipales de Salud y en el Centro de Especialidades Médicas necesitaron de anteojos con graduaciones mayores a las habituales, por lo que requieren adjudicaciones parciales de la siguiente manera, de acuerdo a las atenciones efectuadas: veintinueve (29) ANCAR S.A. (Ópticas del Sur), sesenta y siete (67) OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo y sesenta y cuatro (64) GRUPO LOPEZ S.R.L. (Óptica López).

Que, por tal motivo, resultan de aplicación los lineamientos de la Ley de Contabi-

lidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3, Apartados d) y h), que señalan que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto" y "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiar a empresas, personas o artistas especializados", respectivamente, dado que de llevar a cabo otro procedimiento de adquisición, el servicio de atención primaria de la salud y el ejercicio y acceso al derecho a la salud de los niños y niñas beneficiarios del Programa se vería notoriamente afectado por no poder recibir los anteojos recetados en tiempo y forma, y por ende, se colocaría a los mismos en una posición de desigualdad social y cobertura respecto a los demás y ante un mayor grado de esfuerzo y complejidad, impidiéndoles, de este modo, el desarrollo habitual de sus actividades y aumentando la gravedad del cuadro oftalmológico en el futuro.

Que, sobre esta cuestión, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 62/2025 emitido por la Coordinación de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023 y 067/2025 Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2025 a favor de la firma ANCAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70759451-5, por la cantidad de veintinueve (29) unidades, por la suma total de \$ 2.291.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100), OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo, CUIT N° 20-16467175-6, por la cantidad de sesenta y siete (67) unidades, por la suma total de \$ 5.293.000 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100) y GRUPO LOPEZ S.R.L., CUIT N° 30-71669824-2, por la cantidad de sesenta y cuatro (64) unidades, por la suma total de \$ 5.056.000 (PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$12.640.000,00 (PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100), en concepto de adquisición de anteojos de laboratorio para el Programa Municipal de Salud Visual, de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPORTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0826/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04702/2025, "Contratación de servicio y mantenimiento de baños químicos para el Parque de los 100 Años", Trámite N° 31843/2025, Nota N° 362/2025, Letra: MRG-SG-SADA, emitido por la Coordinación de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificador N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I;

Resolución Municipal N° 2314/2025;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 61/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 61/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 61/2025 referente a la contratación de baños químicos para el Parque de los 100 Años solicitada por la Coordinación de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo en dicho período de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal N° 2314/2025.

Que del Acta de Apertura de fecha 05 de noviembre del año 2025 se desprende que presentaron ofertas CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN, ECOSER S.R.L y OCHOA MAURICIO LEANDRO.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de noviembre del corriente año, surge que las ofertas presentadas por CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN y ECOSER S.R.L brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentada en debido tiempo y forma y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el Punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que OCHOA MAURICIO LEANDRO omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta incumpliendo en una de las causales de rechazo según lo estipulado en el Punto 19), inciso j) del Pedido de Cotización Oficial y en el Artículo 34, Punto 51, Apartado f) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN y ECOSER S.R.L cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 05 de noviembre del 2025,

del cual se desprende que la oferta presentada por ECOSER S.R.L resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 40/2025 de fecha 07 de noviembre del corriente año, la Coordinación de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestó que lo cotizado por los proponentes cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, del Acta de Preadjudicación de fecha 07 de noviembre del año 2025, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de ECOSER S.R.L en el único renglón solicitado, como así también, declarar inadmisible la oferta presentada por OCHOA MAURICIO LEANDRO.

Que dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2013, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2025 a favor de ECOSER S.R.L., CUIT N° 30-70953812-4, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma OCHOA MAURICIO LEANDRO, CUIT N° 20-34978195-7, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º - REGÍSTRESE Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Asuntos Administrativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0827/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01208/2025, Caratulado: <<FONDO PERMANENTE DESTINADO A LA SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS>>, Trámite N° 40868/2025, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57; El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 671/2020 y 203/2025

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 1.287.494,93);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 1.287.494,93) en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0828/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05124/2025, Caratulado: «Pago de Factura a favor de la firma “FAGON SRL”, (PERÍODO 09/2025)», Trámite N° 39136/2025, Letra: SG.DGP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

Resolución TCP N° 12/96

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-9541 de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.344.000,00) presentada al cobro por: “FAGON S.R.L”, correspondiente

al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación en carácter institucional “DIA DE LA INDUSTRIA” que realizó el Municipio de Río Grande el día 02 de septiembre del 2025;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 11;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura 4 B, N° 0004-9541 de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 1.344.000,00), presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L”, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0829/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04963/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA», Trámite N° 38519/2025, Letra: SG.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro cámaras de vigilancia que serán utilizadas por la Dirección de Infraestructura Tecnológica en el marco del evento “Serenata Estudiantil”;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001191/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 889/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$706.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001191/2025, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 706.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0830/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05027/2025, Caratulado: «Pago FC adicional Policía Provincial TDF SEPTIEMBRE 2025 - TAMF», Trámite N° 40113/2025, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL FALTAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-6221 de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRES-CIENTOS SEIS CON 76/100 (\$ 1.499.306,76) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente para la contratación de servicio de policía adicional por el período 09/2025, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 6;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-6221 de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 76/100 (\$ 1.499.306,76), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0831/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01227/2025, "Adquisición artículos varios", Trámite N° 5010/2025, Nota N° 46/2025, Letra: MRG.SGYDC.DGPBAM, emitido por la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 861/2024 y N° 0067/2025, Anexo I;

La Resolución S.F.P. N° 171/2025;

El Dictamen Jurídico N° 59/2025 de la Dirección General de Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente trámitó el Concurso de Precios N° 11/2025 referente a la adquisición de diversos artículos para el acondicionamiento del nuevo espacio municipal, denominado "Hogar de Día para Adultos Mayores", de la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande.

Que, luego de las etapas administrativas correspondientes fijadas por nuestro marco legal, la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante la Resolución N° 171/2025 de fecha 13 de marzo del corriente año, adjudicó en su artículo 1º el Concurso de Precios N° 11/2025 a favor de INTRO SISTEMA DE CORTINAS del Sr. Sandoval Javier Andrés en los renglones N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; SOLDASUR S.A. en los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05; y CREAR MULTIMEDIA del Sr. Enchieme Pablo Ignacio en el renglón N° 15.

Que, en consecuencia, la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró las órdenes de compra respectivas, puntualmente la orden de compra N° 000281 de fecha 17 de marzo del año 2025 a favor de INTRO SISTEMA DE CORTINAS del Sr. Sandoval Javier Andrés, por la suma total de \$ 15.122.086,00 (Pesos quince millones ciento veintidós mil ochenta y seis con 00/100).

Que, a pesar de ello, la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, en carácter de área solicitante, manifestó por medio del Informe Técnico Administrativo N° 18/2025 de fecha 28 de agosto del año en curso que, producto del retraso en la finalización de la obra del "Hogar de Día para Adultos Mayores" se ha imposibilitado la concreción de la colocación de las cortinas adjudicadas a favor de INTRO SISTEMA DE CORTINAS del Sr. Sandoval Javier Andrés, puesto que, a la fecha aún se encuentran pendientes tareas de instalación de contramarcos en las aberturas correspondiente.

Que, por tal motivo, entre el adjudicatario, INTRO SISTEMA DE CORTINAS del Sr. Sandoval Javier Andrés, y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Capotorto, se celebró un Acuerdo Mutuo de Rescisión, por medio del cual, ambas partes de forma voluntaria y concurrente acordaron la rescisión de la orden de compra antes mencionada.

Que, tomó la debida intervención la Dirección General de Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, la cual destacó que, vistas las circunstancias fácticas descriptas y el marco normativo aplicable, corresponde proceder con la rescisión de la orden de compra en carácter de instrumento respaldatorio de la adjudicación, mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con los lineamientos del Decreto Provincial N° 674/2011 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Que, asimismo, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el Informe Técnico Administrativo aludido, corresponde dejar sin efecto la adquisición de las cortinas detalladas en los renglones N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la orden de compra y solicitadas en el Pedido de Cotización Oficial.

Que, la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y 0067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - DESADJUDICAR Y RESCINDIR la orden de compra N° 000281 de fecha 17 de marzo del año 2025, emitida a favor de INTRO SISTEMA DE CORTINAS del Sr. Sandoval Javier Andrés, por la suma total de \$ 15.122.086,00 (Pesos quince millones ciento veintidós mil ochenta y seis con 00/100), de acuerdo a las consideraciones aquí vertidas y al Acuerdo Mutuo de Rescisión celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2º - DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los bienes solicitados y adjudicados en los renglones N° 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, de acuerdo a lo expuesto.

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, Tesorería y la Dirección General de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0832/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04620/2025, Caratulado: «Adquisición de Insumos y Servicios para evento "Bingo de las Maternidades"», Trámite N° 34767/2025, Letra: SGYDC.DGPPI, emitido por la DIRECCION GENERAL DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 2183/25.

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y la contratación de los servicios de alquiler de dispensador de agua, ambulancia, grupo electrógeno y tres (3) baños químicos los cuales serán destinados al evento "Bingo de las maternidades"; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto órdenes de compras N° 00001134/2025, 00001135/2025, 00001136/2025, 00001137/2025, 00001140/2025, 00001142/2025, 00001143/2025, correspondientes al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 869/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.558.560,00); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001134/2025, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 325.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001135/2025, a favor de: «EBERAYE S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.824.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001136/2025, a favor de: «ZAS3 S.A.S.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 131.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001137/2025, a favor de: «MALDONADO HERNANDEZ ROCIO CELESTE», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 222.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001140/2025, a favor de: «GAMARRA MARTIN ALEJANDRO», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 891.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 6º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001143/2025, a favor de: «NADAL GABRIELA BEATRIZ», por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHEENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.380.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0833/2025

VISTO:

El Expediente N° 0217-00531/2025, "Contratación de servicio de sonido, sistema de iluminación y backline para el evento denominado Encendido del Árbol de Navidad", Trámite N° 0217-00531/2025, Nota N° 0649/2025 Letra: A.M.D.C.Y.T.Ss.C, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 067/2025 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 62/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 62/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 62/2025 referente a la contratación del servicio de sonido, sistema de iluminación y backline para el tradicional evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad", solicitada por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, tal como luce a fs. 01/vta.

Que del Acta de Apertura de fecha 12 de noviembre del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 12 de noviembre del corriente año, surge que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento

a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha de 12 de noviembre del presente año, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este municipio.

Que mediante Informe Técnico N° 010/2025 de fecha 12 de noviembre de este año, la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las requisitos y características técnicas sugeridas por dicha área.

Que en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 12 de noviembre de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares en el único renglón solicitado del Pedido de Cotización Oficial.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, 861/2024 y 067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 62/2025 a favor de CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares, CUIT N° 20-13388973-7, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 62.000.000,00 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme al Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0834/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05037/2025, Caratulado: «Pago de Factura - «LABORATORIO DE MEDICINA S.A.», Trámite N° 37453/2025, Letra: SS.DGLACyBM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLÓGIA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-5307 de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 2.004.178,63) presentada al cobro por: «LABORATORIO DE MEDICINA SA», correspondiente a los servicios prestados durante el mes de septiembre del 2025, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 4;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-5307 de PESOS DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 2.004.178,63), presentada al cobro por: «LABORATORIO DE MEDICINA SA», en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0835/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04853/2025, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS», Trámite N° 37720/2025, Letra: SGyDC.DAT, emitido por la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 2334/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas plásticas que se utilizarán en el armado de módulos alimentarios en el marco de La Campaña Nutriendo Futuro;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001200/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 905/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001200/2025, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 378.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0836/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-04047/2025, Caratulado: «Adquisición de bolsas para el armado de módulos alimentarios», Trámite N° 29191/2025, Letra: SGyDC.DIC, emitido por la DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 1843/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas plásticas que se utilizarán en el armado de módulos alimentarios del Programa Alimentario Municipal;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000993/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 993/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.650.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000993/2025, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L.», por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.650.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0837/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-03007/2025, Caratulado: «CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.», Trámite N° 22918/2025, Letra: SDC.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera- Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18, 861/24 y 67/25

Resolución Municipal N° 1391/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de seguro de accidentes personales a estudiantes que participarán del Programa Municipal de Pasantías no rentadas; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000780/2025, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 560/2025 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 108.498,48);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000780/2025, a favor de: «LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.», por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 108.498,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0838/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05405/2025, Caratulado: «Pago FC adicional Policía Provincial TDF OCTUBRE 2025 - TAMF», Trámite N° 41478/2025, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25.

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-6311 de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 1.581.054,96) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente para la contratación de servicio de policía adicional por el período 10/2025, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 6;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-6311 de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 1.581.054,96), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0839/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05038/2025, Caratulado: "Pago de Factura - "ACL XERVICE" (SEPTIEMBRE)", Trámite N° 37123/2025, Letra: SS.CPySM., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25.

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-1577 de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.334.250,00) presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", correspondiente al alquiler de dos fotocopiadoras utilizadas por la Dirección de salud mental durante el mes de septiembre 2025;

Que la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 37;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

40

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-1577 de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.334.250,00), presentada al cobro por: "ACL XERVICE S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0840/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-01347/2025, Caratulado: «Pagos emergentes a favor de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINAS S. A (MOVISTAR)», Trámite N° 40976/2025, Letra: SGC.CSBDySI., emitidos por la COORDINACIÓN DE SERVIDORES, BASE DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

Resolución S.F.P N° 201/2025

CONSIDERANDO:

Que mediante el Trámite N° 40976/2025, emitido por la coordinación de servidores, base de datos y seguridad informática, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 36/100 (\$ 11.517,36) a favor de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá a proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada supra;

Que por lo tanto, se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 36/100 (\$ 11.517,36) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1150/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito B, N° 3093-8657 por la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 36/100 (\$ 11.517,36) a favor de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA" en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0841/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05168/2025, Caratulado: <>PAGO de FC a favor de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A (del 14/10 al 29/10)>>, Trámite N° 40729/2025, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificadorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 67/25

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00006372 y E, N° 0059- 00039360 por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 20.432.167,87) descontándose de las mismas las Notas de Crédito E, N° 0059-00000919 y B, N° 0058-00000634 por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 2.818.129,30) en consecuencia, la suma se establece en PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO CON 57/100 (\$ 17.614.038,57) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el período del 14/10/25 al 29/10/25;

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0058- 00006372 y E, N° 0059- 00039360 por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 20.432.167,87) descontándose de las mismas las Notas de Crédito E, N° 0059-

00000919 y B, N° 0058-00000634 por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 2.818.129,30) en consecuencia, la suma se establece en PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO CON 57/100 (\$ 17.614.038,57) presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0842/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-05015/2025, "Armado de escenario para el evento del encendido del árbol de navidad", Trámite N° 39032/2025, Letra: MRG-DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificador N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023, N° 861/2024 y N° 067/2025 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 64/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 64/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 64/2025 referente a la contratación del servicio de armado de escenario para el tradicional evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad", solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.

Que del Acta de Apertura de fecha 13 de noviembre del año 2025, se desprende que presentó oferta únicamente CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de noviembre del corriente año, surge que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que CAIO PRODUCCIONES de Ricardo Olivares cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 14 de octubre del año en curso, del cual se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por SINAXIS S.R.L en los renglones N° 09, 29, 41, 60, 80, 136, 137, 139, 156, 157, 165, 170, 173, 181, 182, 193, 203, 204, 211, 217, 225, 236, 259 y 261; SURTRUCK S.A. cotizó los renglones N° 08, 12, 14, 17, 24, 25, 28, 36, 38, 39, 43, 46, 47, 48, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 85, 86, 87, 105, 106, 107, 108, 109, 132, 133, 134, 154, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 180, 191, 192, 194, 195, 202, 209, 210, 212, 213, 226, 227, 230, 237, 240, 248, 249 y 250 y REPUESTOS ELPORVENIR S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos.

Que en base a ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 14 de octubre del año en curso, del cual se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por SINAXIS S.R.L en los renglones N° 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 100, 101, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 158, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 238, 239, 242, 243, 245 y 253 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 18, 29, 38, 68, 92, 102, 136, 156, 172, 173, 174, 181, 193, 195, 198, 203, 211, 213, 247, 251, 256 y 261. Asimismo, del mencionado cuadro surge que existe empate de ofertas entre REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. y SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 11, 54, 55, 59, 66, 79, 82, 83, 91, 93, 97, 98, 116, 138, 185, 207, 216, 235, 240, 244, 254 y 255.

Que por otro lado, a través del Informe Técnico de fecha 29 de octubre del presente año, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias en conjunto con el Departamento del Sector de Mantenimiento, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestaron que las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas solicitadas, con las aclaraciones y observaciones allí efectuadas.

Que por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó, mediante el Acta de fecha 30 de octubre del año en curso, la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en los artículos 26, inciso 3, apartado b) y 34, punto 57) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 05 de noviembre del corriente año, de la cual surge que ambos proponentes procedieron a presentar la mejora en los renglones solicitados.

Que por tal razón, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de fecha 05 de noviembre del presente año, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 93, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 150, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 174, 177, 178, 179, 182, 185, 195, 197, 198, 201, 202, 204, 207, 213, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 237, 241, 244, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 259; SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 03, 37, 67, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 149, 151, 152, 167 y 260 y SURTRUCK S.A. en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164.

Que, asimismo, del cuadro mencionado ut- supra emerge que continúan resultando inconvenientes para los intereses de este municipio las ofertas presentadas por SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 11, 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 158, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 259; SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 29, 54, 55, 97, 98, 102, 136, 156, 173, 181, 193, 203, 211, 247 y 261.

Que en base a ello, a través de la Nota N° 336/2025 de fecha 12 de noviembre de este año, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que si bien los renglones N° 11, 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 93, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 150, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 174, 177, 178, 179, 182, 185, 195, 197, 198, 201, 202, 204, 207, 213, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 237, 241, 244, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 259; SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 03, 37, 67, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 149, 151, 152, 167 y 260 y SURTRUCK S.A. en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164 superan el presupuesto inicial estimado es necesario que sean adquiridos de igual manera, ya que los filtros de aire, combustible, aceite y polen mantienen limpios los sistemas del vehículo, protegiendo el motor y mejorando el rendimiento, los componentes de dirección, amortiguador, suspensión, frenos y transmisión aseguran estabilidad, seguridad y eficiencia, mientras que el estanque garantiza conexiones eléctricas firmes logrando

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificador N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023, N° 861/2024, y N° 067/2025, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 56/2025;

El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 56/2025;

El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 56/2025;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 56/2025.

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 56/2025 referente a la adquisición de repuestos y materiales varios destinados al mantenimiento y reparación de la flota vehicular perteneciente al Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por autoridad competente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/05vta.

Que del Acta de Apertura de fecha 14 de octubre del año 2025, se desprende que se recibieron ofertas por parte de SINAXIS S.R.L., SURTRUCK S.A. y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de noviembre del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que SINAXIS S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 09, 29, 41, 60, 80, 136, 137, 139, 156, 157, 165, 170, 173, 181, 182, 193, 203, 204, 211, 217, 225, 236, 259 y 261; SURTRUCK S.A. cotizó los renglones N° 08, 12, 14, 17, 24, 25, 28, 36, 38, 39, 43, 46, 47, 48, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 85, 86, 87, 105, 106, 107, 108, 109, 132, 133, 134, 154, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 180, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 238, 239, 242, 243, 245 y 253 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos.

Que en base a ello, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 14 de octubre del año en curso, del cual se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por SINAXIS S.R.L en los renglones N° 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 158, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 259; SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 03, 37, 67, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 149, 151, 152, 167 y 260 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164.

Que por otro lado, a través del Informe Técnico de fecha 29 de octubre del presente año, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias en conjunto con el Departamento del Sector de Mantenimiento, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestaron que las ofertas presentadas cumplen con las características técnicas solicitadas, con las aclaraciones y observaciones allí efectuadas.

Que por tal motivo, esta Comisión de Preadjudicación les solicitó, mediante el Acta de fecha 30 de octubre del año en curso, la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en los artículos 26, inciso 3, apartado b) y 34, punto 57) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 05 de noviembre del corriente año, de la cual surge que ambos proponentes procedieron a presentar la mejora en los renglones solicitados.

Que por tal razón, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió un nuevo cuadro comparativo de fecha 05 de noviembre del presente año, del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 93, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 150, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 174, 177, 178, 179, 182, 185, 195, 197, 198, 201, 202, 204, 207, 213, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 237, 241, 244, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 259; SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 03, 37, 67, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 149, 151, 152, 167 y 260 y SURTRUCK S.A. en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164.

Que, asimismo, del cuadro mencionado ut- supra emerge que continúan resultando inconvenientes para los intereses de este municipio las ofertas presentadas por SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 11, 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 158, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258 y 261 superan el presupuesto inicial estimado es necesario que sean adquiridos de igual manera, ya que los filtros de aire, combustible, aceite y polen mantienen limpios los sistemas del vehículo, protegiendo el motor y mejorando el rendimiento, los componentes de dirección, amortiguador, suspensión, frenos y transmisión aseguran estabilidad, seguridad y eficiencia, mientras que el estanque garantiza conexiones eléctricas firmes logrando

mantener en óptimas condiciones la flota vehicular de dicha Dirección. De igual manera, en la mencionada Nota solicitó dejar sin efecto la adquisición de los bienes detallados en los renglones N° 29, 136, 156, 193, 211 y 254 ya que serán adquiridos en otra oportunidad.

Que por tal razón del último cuadro comparativo de precios de fecha 12 de noviembre del presente año, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas y del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de noviembre de este año, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 150, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 181, 182, 185, 195, 197, 198, 201, 202, 203, 204, 207, 213, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 237, 241, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 259 y 261, SINAXIS S.R.L. en los renglones N° 03, 11, 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 37, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 67, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 100, 101, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 149, 151, 152, 158, 167, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 253 y 260 y SURTRUCK S.A. en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164.

Que asimismo, la aludida Comisión solicitó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 29, 136, 156, 193 y 211, y SINAXIS S.R.L. en el renglón N° 254 y, por ende, declararlos fracasados, como así también, dejar sin efecto la adquisición de los bienes detallados en los renglones N° 29, 136, 156, 193, 211 y 254 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

Que respecto a los renglones que se pretenden dejar sin efecto, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34, punto 59 que textualmente expresa: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preajudicar todos o algunos renglones licitados. (...)", en concordancia el Pedido de Cotización Oficial dispone en su punto 18 que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento, podrá a su exclusivo juicio desestimar todas las presentaciones efectuadas, basado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan originar a favor de los oferentes derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Los interesados con la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimientos y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, declarar desierto o fracasado el Concurso de Precios."

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2013, N° 1149/2023, N° 1160/2023, 861/20247 y 0067/2025, Anexo I.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º -ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2025 a favor de REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 150, 153, 154, 155, 157, 159, 160, 165, 166, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 181, 182, 185, 195, 197, 198, 201, 202, 203, 204, 207, 213, 215, 216, 217, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 237, 241, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 259 y 261, por la suma total de \$ 30.810.300,00 (PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100); SINAXIS S.R.L., CUIT N° 30-70985175-2, en los renglones N° 03, 11, 13, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 36, 37, 39, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 58, 67, 81, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 100, 101, 103, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 141, 142, 144, 145, 149, 151, 152, 158, 167, 171, 175, 176, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 196, 199, 200, 205, 206, 208, 209, 210, 212, 214, 218, 220, 227, 228, 231, 232, 234, 235, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 253 y 260, por la suma total de \$ 11.871.525,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) y SURTRUCK S.A., CUIT N° 30-71029385-2, en los renglones N° 43, 72, 161, 162, 163 y 164, por la suma total de \$ 373.405,76 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 76/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de \$ 43.055.230,76 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 76/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 29, 136, 156, 193 y 211, en virtud de lo esgrimido.

ARTÍCULO 3º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por SINAXIS S.R.L., CUIT N° 30-70985175-2, en el renglón N° 254, en virtud de lo expresado.

ARTÍCULO 4º - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 29, 136, 156, 193, 211 y 254 del presente Concurso de Precios en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 5º - DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los bienes detallados en los renglones N° 29, 136, 156, 193, 211 y 254 del Pedido de Cotización Oficial, en vista de lo esgrimido.

ARTÍCULO 6º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 8º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 9º - REGISTRESE Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 19 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0844/2025

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-05612/2025, 0001-05613/2025 y 0001-05614/2025, Trámites N° 42565/2025, 42566/2025 y 42568/2025, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71
Ordenanza Municipal N° 4806/2024
Decreto Municipal N° 239/16.

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 116.238.869,79) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «Complementaria 1 del mes de Noviembre 2025» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 (\$89.540.652,46), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05612/2025.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «Complementaria 1 del mes de Noviembre 2025» al Personal del Tribunal Administrativo de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$799.349,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05614/2025.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «Complementaria 1 del mes de Noviembre 2025» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 (\$25.898.868,33), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05613/2025.-

ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0845/2025

VISTO:

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º Inciso 3º, Apartado “A”, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14, 504/18, 1146/23, 1149/23 y 067/25

El Trámite N° 42514/2025 de fecha 27/11/2025, emitido desde la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, para la adquisición de un (01) pasaje aéreo, según los siguientes tramos: BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, fecha de ida el día 05/12/25 y vuelta 08/12/25 a favor del Sr Lizardo, Tomas David D.N.I. N° 45.199.784.

Que el mencionado arribará a nuestra ciudad para asistir y realizar los servicios técnicos correspondientes en el evento del “Encendido del Arbolito”, a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre del corriente año, en inmediaciones del Parque de los 100 Años.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor del Sr. Lizardo, Tomas David D.N.I. N° 45.199.784.; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05611/2025.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0846/2025

S.F.P. N° 0824/2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
La Nota N° 679/2025, emitida por la

**La Nota N° 6/9/2023
CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públcas;

Que el Artículo 5º del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;

Que a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Diciembre de 2025 se procede al dictado de la presente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

POR ELLO.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de Diciembre de 2025, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 900.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE en el Registro Oficial Municipal, cumpliendo Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, concumplido. Archívese -

Búlquese en el Boletín Oficial Municipal
Río Grande, 28 de noviembre de 2025

CAPOTORTO

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0824/2025

• Las autoridades Georginas y Sandinistas del Sur, uniendo voluntades para la paz.

en las zonas Marinas, Bajío y Serranías del Sur, norte y sur de Argentina.

S.F.P. N° 0824/2025

S.F.P. N° 0824/2025

Ministério da Cultura
Secretaria de Patrimônio Cultural
Notícias do Brasil

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0651/2025

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

Los Decretos Municipales N°0044/2020 de fecha 06/01/2020, N°0727/2025 de fecha 14/07/2025, N°0066/2025 de fecha 21/01/2025 y N°0152/2025 de fecha 07/02/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad N°6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N°2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N°43997/2025 de fecha 04/12/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N°44/2020 se creó el Programa denominado “PROMOTORES TERRITORIALES, DE GÉNERO Y DE SALUD”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también los pagos correspondientes.

que mediante Decreto Municipal N°0727/2025 se modificó el Artículo 3º del Decreto Municipal N°44/2020, estableciéndose mediante el mismo, que a partir del 01/07/2025 el Municipio realizará un aporte económico a los beneficiarios de dicho Programa, por la suma de \$700.000,00 (Pesos SETECIENTOS SETENTA MIL con 00/100) en concepto de fondo estímulo, que será abonado mensualmente

MIL con 00/100) en concepto de fondo estímulo, que será abonado mensualmente que a través del Decreto Municipal N°0066/2025, se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2025 hasta el día 31/12/2025, el “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”.

Que mediante Decreto Municipal N°0152/2025, se modificó el Articulado del Decreto N°0066/2025, estableciéndose para el periodo 01/01/2025 al 31/12/2025,

el cupo de 60 (sesenta) los beneficiarios del Programa citado precedentemente.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y bajas y el pago correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNEROS DE SALUD".

"PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DE SALUD".
Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, en el marco del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, creado mediante Decreto Municipal N°44/2020, prorrogado mediante Decreto Municipal N°0066/2025 y su modificatorio Decreto Municipal N°0152/2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las ACTA ACUERDO correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, suscritas en el marco del “PROGRAMA DE PROMO-

TORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N°44/2020 y su modificadorio Decreto Municipal N°0727/2025, según las actuaciones obrantes en el Expediente N°04/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0652/2025

VISTO: El Expediente N°4279/2022.

Los Decretos Municipales N° 0718/2022 y N°744/2025.

La Ley Territorial de Contabilidad N°6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Dictamen 06/2020.

El Trámite N°44000/2025 de fecha 04/12/2025, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°718/2022 se creó el Programa denominado “RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N°744/2025, se prorrogó el Programa “RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, desde el 01/08/2025 hasta el 31/07/2026 inclusive.

Que asimismo se modificó el ARTÍCULO 5º del Decreto Municipal N°0718/2022, en cuanto al monto a percibir en forma mensual por cada Recolector de Datos, a partir del 01/08/2025, siendo el monto mensual la suma de \$300.000,00 (Pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100).

Que mediante Trámite N°44000/2025, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al periodo de NOVIEMBRE 2025, de las Acta Acuerdo suscriptas del Programa “RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO, correspondiente al periodo de NOVIEMBRE 2025, en el marco del programa “RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, creado mediante Decreto Municipal N°718/2022 y prorrogado mediante Decreto Municipal N°744/2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las ACTA ACUERDO periodo NOVIEMBRE 2025, en el marco del Programa “RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, de acuerdo al Artículo N°5 del Decreto Municipal N°718/2022 y su modificadorio Decreto Municipal N°744/2025, según las actuaciones obrantes en el Expediente N°4279/2022.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0653/2025

VISTO: La Nota N.º 505/2025 de fecha 27/11/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43326/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 27/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, al Sr. AGUIRRE, Joel Adrian – Legajo N° 4111/4, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 27/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, al Sr. AGUIRRE, Joel Adrian – Legajo N° 4111/4, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0654/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 26/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43327/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente

acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 24/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. ZIMMERMANN, Elena Dora – Legajo N.º 4540/3, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el día 02/12/2021 hasta el día 23/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 24/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. ZIMMERMANN, Elena Dora – Legajo N.º 4540/3, dependiente de la Dirección de Espacios para la Prevención, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrada desde el día 02/12/2021 hasta el día 23/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0655/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 26/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43347/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 20/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ BUSTAMANTE, Matías – Legajo N.º 5910/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el día 16/11/2025 hasta el día 19/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 20/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ BUSTAMANTE, Matías – Legajo N.º 5910/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el día 16/11/2025 hasta el día 19/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0656/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 26/11/2025, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43348/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 23/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen – Legajo N.º 3034/1, dependiente de la Dirección de Administración, Asesoría Letrada; quien se encontraba encuadrada desde el día 08/04/2025 hasta el día 22/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/11/2025, a sus funciones habituales a la Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen – Legajo N.º 3034/1, dependiente de la Dirección de Administración, Asesoría Letrada; quien se encontraba encuadrada desde el día 08/04/2025 hasta el día 22/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0657/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43350/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 24/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. TISSERA, Juan Cruz - Legajo N° 6552/8, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrado desde el día 25/06/2025 hasta el día 23/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 24/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. TISSERA, Juan Cruz - Legajo N° 6552/8, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrado desde el día 25/06/2025 hasta el día 23/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0658/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 27/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43329/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 27/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. MUÑOZ, Bernardo Jose Marcelo - Legajo N° 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 17/11/2025 hasta el 26/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 27/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. MUÑOZ, Bernardo Jose Marcelo - Legajo N° 1748/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 17/11/2025 hasta el 26/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0659/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 02/10/2025, emitido desde la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43815/2025 de fecha 03/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 02/12/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente municipal, Planta Contratada a la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth - Legajo N° 6974/4, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 02/12/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente municipal, Planta Contratada a la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth - Legajo N° 6974/4, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por

Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0660/2025

VISTO: La Invitación para participar en el "XXX Torneo Interprovincial del Bochas" El Trámite N.º 44442/2025 de fecha 09/12/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 04 al 08 de diciembre 2025 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, el Sr. CARRIZO, Sergio Marcelo - Legajo N.º 4949/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien participará en el "XXX Torneo Interprovincial del Bochas", en carácter de jugador, que se realizará en la Ciudad de Rio Turbio, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 04 al 08 de diciembre 2025 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, el Sr. CARRIZO, Sergio Marcelo - Legajo N.º 4949/2, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien participará en el "XXX Torneo Interprovincial del Bochas", en carácter de jugador, que se realizará en la Ciudad de Rio Turbio, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0661/2025

VISTO: La Invitación para participar en la carrera "Ushuaia Trail Race-21km" El Trámite N.º 44449/2025 de fecha 09/12/2025, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 05 al 06 de diciembre 2025 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, a la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad - Legajo N.º 6441/6, dependiente de la Dirección de Escuela Municipal de Formación Pública, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, quien participará en la carrera "Ushuaia Trail Race-21km", en carácter de competidora, que se realizará en la Ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LICENCIA DEPORTIVA, desde el día 05 al 06 de diciembre 2025 inclusive, al agente municipal, Planta Permanente, a la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad - Legajo N.º 6441/6, dependiente de la Dirección de Escuela Municipal de Formación Pública, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, quien participará en la carrera "Ushuaia Trail Race-21km", en carácter de competidora, que se realizará en la Ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0662/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 03/12/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 44685/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 03/12/2025, a sus funciones habituales al Sr. AGUILAR, Jose Alberto - Legajo N.º 6590/1, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 23/10/2025 hasta el 02/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 03/12/2025, a sus funciones habituales al Sr. AGUIRRE, Jose Alberto – Legajo N° 6590/1, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 23/10/2025 hasta el 02/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 1ºº - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0663/2025

VISTO: La Nota N° 514/2025 de fecha 04/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 44687/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 28/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 1ºº, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, la Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra – Legajo N° 4604/3, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 28/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 1ºº, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, la Sra. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra – Legajo N° 4604/3, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0664/2025

VISTO: Expediente Letra "E" N.º 0839/1997, Recaraturado N° 0001-05467/2025; Resolución Municipal N.º 1048/1997; el Trámite N.º 41463/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Eugenio Cárdenas, Sergio Leonidas, DNI N° 18.830.731, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Electro Service", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución Municipal N.º 1048/1997, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Electro Service", con domicilio en calle Lola Kieps N° 199, con una superficie total de 131 Mts², cuya titular es el Sr. Eugenio Cárdenas, Sergio Leonidas, DNI N° 18.830.731, en los rubros "Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos de automóviles n.c.p. - Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización", categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Eugenio Cárdenas, Sergio Leonidas, DNI N° 18.830.731, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0665/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-08326/2019; la Resolución S.S.G.C N.º 0818/2019; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 43989/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.G.C N.º 0818/2019 se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Servicios de prácticas de diagnóstico por imagen - Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería", al comercio denominado "Centro de Imágenes Médicas C.I.M".

Que a través de nota ingresada por el Sr. Di Rienzo, Gustavo; DNI N.º 14.215.566, en carácter de apoderado del comercio precedentemente mencionado, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita el cambio de denominación.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN a "Centro Imágenes Médicas Dr. Di Rienzo", habilitado mediante Resolución S.S.G.C.N.º 0818/2019, cuyo titular es la firma Centro Imágenes del Sur S.A; CUIT N.º 30-70967395-1.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Centro Imágenes del Sur S.A; CUIT N.º 30-70967395-1, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0666/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05470/2025, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 42600/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y ;

CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por la Sra. Avila Yopla, Juliana del Rocío; D.N.I N.º 94.649.475, comercio denominado "Kwik e Mart", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la División de Bomberos Río Grande; la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología e Higiene; la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Kwik e Mart", cuyo titular es la Sra. Avila Yopla, Juliana del Rocío; D.N.I.N.º 94.649.475, en la calle Leonardo Rosales N° 554, con una superficie total de 370 Mts², en los rubros "Venta al por menor en minimercados-Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.-Servicios fast food y locales de venta de comidas al paso-Servicios de expendio de helados-Venta al por menor de carbón y leña." categoría "03".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Avila Yopla, Juliana del Rocío; D.N.I N.º 94.649.475, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0667/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05469/2025, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 42615/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por la Sra. Uruga, Mónica Luisina; DNI N.º 36.869.808, comercio denominado "Lima Market", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad y Higiene, la Dirección de Bromatología e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Lima Market", cuyo titular es la Sra. Uruga, Mónica Luisina; DNI N.º 36.869.808, en la calle General Don José de San Martín N° 3183 , con una superficie total de 81 Mts², en los rubros "Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos" categoría "93".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Uruga, Mónica Luisina; DNI N.º 36.869.808, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0668/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-04877/2025; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 42915/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO

Que mediante nota ingresada por la firma Integraltek S.A.S; CUIT N.º 30-

71887452-8, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Integraltek S.A.S", solicita la habilitación comercial con domicilio legal.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y la Ordenanza Municipal N° 4415/2022, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial con Domicilio Legal al comercio bajo la denominación "Integraltek S.A.S.", con domicilio legal en calle Yugoslavia N° 816, cuyo titular es la firma Integraltek S.A.S; CUIT N° 30-71887452-8, en los rubros "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.-Venta al por mayor de máquinas y equipos de control y seguridad-Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados-Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos-Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos-Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho-Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.-Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería- Venta al por menor de juguetes; artículos de cotillón y juegos de mesa-Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería, -Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero-Servicios de telecomunicaciones n.c.p.,-Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática-Servicios de consultores en equipo de informática-Servicios de consultores en tecnología de la información- Servicios de sistemas de seguridad.", categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Integraltek S.A.S; CUIT N° 30-71887452-8, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0669/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-03387/2025; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 42918/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Gauna Robotti, Jorge Eduardo; D.N.I N° 32.905.526; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Santa Pinta", solicita la habilitación comercial con domicilio legal.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y la Ordenanza Municipal N° 4415/2022, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial al comercio bajo la denominación "Santa Pinta", con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos N° 447, piso 1, pta. A, cuyo titular es el Sr. Gauna Robotti, Jorge Eduardo; D.N.I N° 32.905.526, en el rubro "Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.", categoría "06".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Gauna Robotti, Jorge Eduardo; D.N.I N° 32.905.526 , en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0670/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-00366/2016, la Resolución Municipal N° 0115/2016; la Resolución Municipal N° 0049/2025; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 42946/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la firma: Como en el Campo SRL; CUIT N° 30-71168194-5, titular del comercio denominado "Casa Grande", solicita la incorporación de rubros.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBROS a "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p" categoría "02".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Como en el Campo SRL; CUIT N° 30-71168194-5, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0671/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 26/11/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 43328/2025 de fecha 01/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 26/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. LARES, Oscar Gabriel - Legajo N° 3225/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el día 27/06/2025 hasta el día 25/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 26/11/2025, a sus funciones habituales al Sr. LARES, Oscar Gabriel - Legajo N° 3225/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el día 27/06/2025 hasta el día 25/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0672/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-06293/2007; la Resolución S.G. N.º 1246/2007, la Resolución N.º 0902/2010; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 43330/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G. N.º 1246/2007 se procedió a autorizar la habilitación comercial denominado "Locutorio Rocio" en los rubros "Locutorio – Cyber – Kiosco - Despensa" en domicilio Comandante Eva Peron N.º 515, con una superficie de 85 Mts².

Que mediante Resolución N.º 0902/2010 se procedió a autorizar el cambio de domicilio de Eva Peron N.º 515 a Santiago Limiers N.º 619 con una superficie de 121 Mts².

Que a través de nota ingresada por el Sr. Prystupa, Jorge Juan; D.N.I N.º 26.197.895, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio precedentemente mencionado, solicita la incorporación de rubros.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBRO a "Servicios fast food y locales de venta de comidas al paso" del comercio bajo la denominación "Locutorio Rocio", categoría "02", habilitado mediante Resolución S.G. N.º 1246/2007, cuyo titular es el Sr. Prystupa, Jorge Juan; D.N.I N.º 26.197.895.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Prystupa, Jorge Juan; D.N.I N.º 26.197.895, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0673/2025

VISTO: El Expediente N.º 0001-05468/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 43236/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Muñoz Curti, Maximiliano Nicolas; D.N.I N.º 38.088.879, en carácter de socio del comercio denominado "Dinamik Repuestos y Autopartes", cuyo titular es la firma Dianamik S.A.S.; CUIT N.º 30-71825701-4, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Dinamik Repuestos y Autopartes”, cuyo titular es la firma Dianamik S.A.S.; CUIT N.º 30-71825701-4, en la calle General Manuel Belgrano N.º 1375, con una superficie total de 30 Mts², en los rubros “Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos de automotores n.c.p. - Venta al por menor de baterías - Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos - Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes”, categoría “01”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Dianamik S.A.S.; CUIT N.º 30-71825701-4, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0674/2025

VISTO: El Expediente N.º 0001-05639/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 43574/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Sra. Barrientos Aguilar, Sandra Patricia; D.N.I. N.º 29.213.369, en carácter de titular del comercio denominado “Terminal”, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología e Higiene, y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Terminal”, cuyo titular es la Sra. Barrientos Aguilar, Sandra Patricia; D.N.I. N.º 29.213.369, en la calle Rafael Obligado N° 1385, con una superficie total de 25 Mts², en los rubros “Venta al por menor de productos de almacen-Venta al por menor en kioscos, polírrubros y comercios no especializados n.c.p.”, categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. Barrientos Aguilar, Sandra Patricia; D.N.I. N.º 29.213.369, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0675/2025

VISTO: El Expediente N.º 0001-05636/2025, y la Ordenanza Municipal N°1601/2002; el Trámite N.º 43535/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Cabariti Marano, Carlos Elias; D.N.I. N° 32.155.858, en carácter de titular del comercio denominado “Obama”, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Sanitarias y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Obama”, cuyo titular es el Sr. Cabariti Marano, Carlos Elias; D.N.I. N.º 32.155.858, en la calle Leonardo Rosales N.º 250, con una superficie total de 60 Mts², en los rubros “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Venta al por menor de bijoutería y fantasía - Servicios de informática n.c.p.”, categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Cabariti Marano, Carlos Elias; D.N.I. N.º 32.155.858, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0676/2025

VISTO: Expediente N.º 0001-03395/2012; la Resolución S.S.G.C N.º 0214/2012; el Trámite N°43531/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Romero, Jonatan Leonel, DNI N° 35.219.760; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado “Prefiero”, solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.S.G.C N.º 0214/2012, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Prefiero” con domicilio en calle Los Nires N° 1055, con una superficie total de 38 Mts², cuyo titular es el Sr. Romero, Jonatan Leonel, DNI N° 35.219.760, en el rubro “Servicios de preparación de comidas para llevar (sin servicio de delivery)”, categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Romero, Jonatan Leonel, DNI N° 35.219.760, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0677/2025

VISTO: El Expediente N.º 0001-05676/2025, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 43689/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la firma Fabripac S.R.L.; CUIT N.º 30-67066050-4, comercio denominado “Fabripac – Almacén Pastelero”, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología e Higiene; la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Fabripac – Almacén Pastelero”, cuyo titular es la firma Fabripac S.R.L.; CUIT N.º 30-67066050-4, en la calle Martina Silva Gurruchaga N.º 458, con una superficie total de 80 Mts², en los rubros “Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados-Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.- Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video- Venta al por menor de artículos de bazar y menaje- Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería- Venta al por menor de juguetes; artículos de cotillón y juegos de mesa.” categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Fabripac S.R.L.; CUIT N.º 30-67066050-4, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0678/2025

VISTO:

El Expediente N.º 0001-05679/2025, la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 44260/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la firma Grow Shop Rio Grande S.A.S CUIT N.º 30-71784520-6, comercio denominado “Grow Shop Rio Grande”, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Grow Shop Rio Grande”, cuyo titular es la firma Grow Shop Rio Grande S.A.S CUIT N.º 30-71784520-6, en la calle Facundo Quiroga N.º 2107, con una superficie total de 44 Mts2, en los rubros “Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero- Venta al por menor de tabaco en comercios especializados-Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos-Venta al por menor de artículos de iluminación-Venta al por menor de artículos de bazar y menaje-Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.” categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma Grow Shop Rio Grande S.A.S CUIT N.º 30-71784520-6, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0679/2025

VISTO: Expediente N° 0001-05265/2025; Resolución S.G.C. N° 0644/2025; el Trámite N.º 44457/2025 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Zafrán, Mauro Andrés; D.N.I N.º 30.096.428, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado “Carnicería Don Juan”, solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente la Resolución S.G.C. N° 0644/2025, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “Carnicería Don Juan”, con domicilio en calle Ernesto Guevara N° 297, con una superficie total de 80 Mts2, cuyo titular es el Sr. Zafrán, Mauro Andrés; DNI N° 30.096.428, en los rubros “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos-Producción y procesamiento de carne de aves - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza”, categoría “02”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Zafrán, Mauro Andrés; DNI N° 30.096.428, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0680/2025

VISTO:

El Expediente N.º 0001-05677/2025, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 44474/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Martinez, Antonio Alberto; D.N.I. N.º 32.428.522, en carácter de titular del comercio denominado “JyM Polirubro”, solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, la Dirección de Bromatología y Higiene, la Dirección Obras Sanitarias y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación “JyM Polirubro”, cuyo titular es el Sr. Martinez, Antonio Alberto; D.N.I. N.º 32.428.522, en la calle El Alambrador N.º 300, con una superficie total de 44 Mts2, en los rubros “Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos”, categoría “03”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Martinez, Antonio Alberto; D.N.I. N.º 32.428.522, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0681/2025

VISTO: El Expediente N° 0001-05678/2025; la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N.º 44402/2025, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por el Sr. Lombardi, Jorge Daniel; D.N.I N.º 24.148.560, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado “La Familia”, solicita la habilitación comercial con domicilio legal.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y la Ordenanza Municipal N.º 4415/2022, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Habilitación Comercial con Domicilio Legal al comercio bajo la denominación “La Familia”, con domicilio legal en calle Seriot N° 987, cuyo titular es el Sr. Lombardi, Jorge Daniel; D.N.I N.º 24.148.560, en el rubro “Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.”, categoría “06”.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Lombardi, Jorge Daniel; D.N.I N.º 24.148.560, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0682/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 10/12/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45151/2025 de fecha 12/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 10/12/2025, a sus funciones habituales a la Sra. CARDENAS LEVICOY, Eva María – Legajo N.º 4407/5, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 27/11/2025 hasta el 09/12/2025 dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - REINTEGRAR, a partir del día 10/12/2025, a sus funciones habituales a la Sra. CARDENAS LEVICOY, Eva María – Legajo N.º 4407/5, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; quien se encontraba encuadrada desde el 27/11/2025 hasta el 09/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0683/2025

VISTO: La Nota N°525/2025 de fecha 10/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45610/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 10/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BAHAMONDE BARRIENTOS, Cintia Roxana – Legajo N° 7165/o, dependiente de la Dirección de Plantas de Faenas Municipales, Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 10/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BAHAMONDE BARRIENTOS, Cintia Roxana – Legajo N° 7165/o, dependiente de la Dirección de Plantas de Faenas Municipales, Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0684/2025

VISTO: El Expediente N° 01068/2025.Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°0386/1996, N°758/2008, N°671/2020, N°0132/2023 N°0245/2024; N° 309/2024 y Resolución Municipal N° 0208/2025.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/12/2025, emitida desde la Coordinación Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 45088/2025, emitido desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$100.000,00 (Pesos CIEN MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01068/2025.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afección presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0685/2025

VISTO: El Expediente N° 1240/2025, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, N° 758/2008, N° 671/2020, N° 0132/2023 y N° 0245/2024; N° 309/2024 y Resoluciones Municipal N° 0256/2025.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 16/12/2025, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 44428/2025 de fecha 09/12/2025, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$297.956,52 (PESOS TRECIENTOS MIL con 00/100) más la suma de \$2.043,48 (PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 48/100), mediante Transferencia BANCARIA TRANSACCIÓN N° 70405341008251209 de fecha 09/12/2025 del Banco BBVA con lo que el total de la presente rendición asciende a la suma de \$300.000,00 (PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1240/2025.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afección presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2025

FERRO

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$297.956,52 (PESOS TRECIENTOS MIL con 00/100) más la suma de \$2.043,48 (PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 48/100), mediante Transferencia BANCARIA TRANSACCIÓN N° 70405341008251209 de fecha 09/12/2025 del Banco BBVA con lo que el total de la presente rendición asciende a la suma de \$300.000,00 (PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1240/2025.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afección presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0686/2025

VISTO: La Nota N.º 521/2025 de fecha 09/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45717/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 27/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert – Legajo N° 5868/8, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 27/11/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert – Legajo N° 5868/8, dependiente de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0687/2025

VISTO: La Nota N.º 532/2025 de fecha 12/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45718/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 11/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel – Legajo N° 5393/7, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel – Legajo N° 5393/7, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0688/2025

VISTO: La Nota N.º 533/2025 de fecha 15/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45719/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 15/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENITEZ, Damaris Aymara – Legajo N° 6507/2, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 15/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BENITEZ, Damaris Aymara – Legajo N° 6507/2, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0689/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 15/12/2025, emitido desde la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45722/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 03/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente municipal, Planta Permanente Sra. SOSA, Yesica Noemí, Legajo N° 6548/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 03/01/2025 y por el término de 210 (doscientos diez) días, a la agente municipal, Planta Permanente Sra. SOSA, Yesica Noemí, Legajo N° 6548/0, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0690/2025

VISTO: La Nota N.º 529/2025 de fecha 12/12/2025, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45720/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 11/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen – Legajo N° 3034/1, dependiente de la Dirección de Administración, Asesoría Letrada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen – Legajo N° 3034/1, dependiente de la Dirección de Administración, Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C N° 0691/2025

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 15/12/2025, emitido por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 45721/2025 de fecha 16/12/2025, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 16/12/2025, a sus funciones habituales al Sr. BORRONE, Ignacio – Legajo N.º 6529/3, dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 06/11/2025 hasta el 15/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 16/12/2025, a sus funciones habituales al Sr. BORRONE, Ignacio – Legajo N.º 6529/3, dependiente de la Dirección de Gestión de Proyectos, Secretaría de Gestión Ciudadana; quien se encontraba encuadrado desde el 06/11/2025 hasta el 15/12/2025, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 419/2025

VISTO: El Expediente N° 3775/2024;

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 991/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 255/2025;

El Trámite N° 39365/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Velasquez, Francisco Daniel, D.N.I. N° 25.102.371, solicita mediante notas a fs. 103 y 133 proceder al Cambio de Agencia y Renovación Anual afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con la normativa vigente por el cambio de agencia y renovación anual de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno N° 176.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa que regula el servicio.

Que en el Artículo 7º de la mencionada norma, señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que la normativa que regula el servicio establece en el Artículo 13º que, los pisionarios que sean desafectados de una agencia, tendrán la obligación en un plazo inferior a diez (10) días hábiles de comunicar donde desempeñan sus funciones, quedando totalmente prohibido desarrollar el servicio sin pertenecer a una.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. – DESAFECTAR sus funciones de la Agencia “Río Grande Remis”; y AFECTAR en su reemplazo a la Agencia “Remicop”.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 176, en la Agencia “Remicop”, de la unidad automotor MARCA: o8-CHEVROLET, MODELO: EB-CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° GJBM49366, DOMINIO: AA506WX, propiedad del Sr. Velasquez, Francisco Daniel, D.N.I. N° 25.102.371, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 255/2025.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 420/2025

VISTO: El Expediente N° 4400/2024;

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024;

Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025;

El Informe Técnico N° 323/2025;

El Trámite N° 44631/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gomez, Hugo Orlando, D.N.I N° 30.823.413, solicita mediante notas a fs. 59 y 67 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 241; MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 577-GOL TREND 1.6 MSI, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° CFZR35950, DOMINIO: AA647AW, titularidad de tercero mediante Instrumento Notarial N° Foo369161; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 771-NUEVO POLO TRACK MSI MT, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° CWS625284, DOMINIO: AG886EA, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 323/2025.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 241; MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 771-NUEVO POLO TRACK MSI MT, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° CWS625284, DOMINIO: AG886EA, propiedad del Sr. Gomez, Hugo Orlando, D.N.I N° 30.823.413, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 323/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 421/2025

VISTO: El Expediente N° 5338/2023;
Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024;
La Resolución Municipal N° 1190/2024;
Los Decretos Municipales N° 991/2023 y N° 166/2025;
El Trámite N° 36423/2025, emitido por la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Vidal Gomez, Paola Lorena, D.N.I. N° 92.827.986, solicita mediante nota a fs. 253 proceder al Cambio de Agencia afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con la normativa vigente por el cambio de agencia de la habilitación del Servicio Privado de Remis Interno N° 21.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa que regula el servicio.

Que la normativa que regula el servicio establece en el Artículo 13º que, los permisionarios que sean desafectados de una agencia, tendrán la obligación en un plazo inferior a diez (10) días hábiles de comunicar donde desempeñan sus funciones, quedando totalmente prohibido desarrollar el servicio sin pertenecer a una.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DESAFECTAR sus funciones de la Agencia "A.P.R.A.R"; y AFECTAR en su reemplazo a la Agencia "REMICOOP", del Servicio Privado de Remis, Interno N° 21 de la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: B30-ETIOS XLS PACK 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2022, MOTOR N° 2NR4634195, DOMINIO: AF684PU, según copia de título automotor, presentada por la Sra. Vidal Gomez, Paola Lorena, D.N.I. N° 92.827.986.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 422/2025

VISTO: El Expediente N° 1108/2022;
Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025;
El Informe Técnico N° 278/2025;

El Trámite N° 41470/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Guevara, David Genaro, D.N.I. N° 31.151.343, solicita mediante notas a fs. 139, 155 y 180 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 200, Parada N° 13, de la unidad automotor MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, MODELO AÑO: 2015, MOTOR N° GJBM16825, DOMINIO: PEV387, propiedad del Sr. Guevara, David Genaro, D.N.I. N° 31.151.343, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 278/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 423/2025

VISTO: El Expediente N° 3330/2024;
Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025;
El Informe Técnico N° 263/2025;

El Trámite N° 41043/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Caro, Adrian Ariel, D.N.I. N° 17.270.440, solicita mediante nota a fs. 104 proceder al Cambio de Unidad y Renovación Anual afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8º, de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y su reglamentación; donde se enumeran los requisitos que debe reunir los vehículos afectados al servicio de Remis.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que conforme lo establecido en el inciso j) del mencionado Artículo, en casos justificados se podrá afectar al servicio una unidad cuya titularidad corresponda a un tercero, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, circunstancia que se verifica en el presente trámite.

Que en el Artículo 7º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 62, afectado a la Agencia "A.P.R.A.R"; MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 2W-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, MODELO AÑO: 2019, MOTOR N° K7MA812UE61717, DOMINIO: AD550ZP; y HABILITAR, en su reemplazo, la unidad MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° 552820598406595, DOMINIO: AF890QB, titularidad de tercero afectada mediante instrumento notarial N° Foo391239, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 263/2025.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR la habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 62, en la Agencia "A.P.R.A.R", de la unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° 552820598406595, DOMINIO: AF890QB, propiedad del Sr. Caro, Adrian Ariel, D.N.I. N° 17.270.440, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 263/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 424/2025

VISTO: El Expediente N° 4930/2024;
Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005 y 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 207/2025;

El Dictamen N° 90/2024 emitido por Asesoría Letrada;

El Trámite N° 35761/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023 regula el Servicio Público de Taxi en la Ciudad de Río Grande estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que entre la Sra. Veliz, Liliana Rosa, D.N.I. N° 14.296.965, y el Sr. Paz Cardenas, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 38.786.274, se celebró la TRANSFERENCIA de la habilitación de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y el Dictamen N° 90/2024 emitido por Asesoría Letrada.

Que el Artículo 8º de la normativa requiere que el titular debe cumplimentar y mantener actualizados los requisitos exigidos para la habilitación, tales como documentación personal y del vehículo, situación fiscal regularizada y ausencia de impedimentos legales.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de Taxi, Licencia Municipal N° 44, de la titular Sra. Veliz, Liliana Rosa, D.N.I. N° 14.296.965, a favor del Sr. Paz Cardenás, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 38.786.274, celebrada mediante Actuación Notarial N° F 00369611, copia obrante en Expediente N° 4930/2024 a fs 08, 09 y 10.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, MODELO AÑO: 2012, MOTOR N° 9BFZP54N5CB301951, DOMINIO: LCW962, bajo el Expediente N° 2729/2015, habilitación de titularidad de la Sra. Veliz, Liliana Rosa, D.N.I. N° 14.296.965 y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 5S-LOGAN LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° H4MJ75Q9295307, DOMINIO: AG692TP, titularidad del Sr. Paz Cardenás, Daniel Alejandro, D.N.I. N° 38.786.274, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 425/2025

VISTO: El Expediente N° 6500/2024; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005 y sus modificatorias N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 225/2025;

El Trámite N° 36785/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023 regula el Servicio Público de Taxi en la Ciudad de Río Grande estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que entre la Sra. Cruz, Flora Ines, D.N.I. N° 23.065.026, y el Sr. Ortiz, Gonzalo Rodolfo, D.N.I. N° 34.483.818, se celebró la TRANSFERENCIA de la habilitación de la Licencia Municipal del Servicio Público de TAXI.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 estableciendo que las licencias del Servicio Público de Taxi serán intransferibles durante los primeros diez (10) años desde su otorgamiento o adquisición, y solo podrán cederse una vez cumplido dicho plazo, siempre que el titular haya prestado efectivamente el servicio al menos en un turno durante ese período.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de Taxi, Licencia Municipal N° 124, de la titular Sra. Cruz, Flora Ines, D.N.I. N° 23.065.026, a favor del Sr. Ortiz, Gonzalo Rodolfo, D.N.I. N° 34.483.818, celebrada mediante Instrumento Notarial N° F 00378290, de fecha 13 de noviembre de 2024, según copia obrante en Expediente a fs 06, 07 y 08.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 614-PRISMA 1.4 N LT, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° HCM002269, DOMINIO: AB122YW, habilitado mediante Resolución Municipal N° 107/2006 bajo el Expediente Letra "C" N° 6142/2005, recaratulado como Expediente N° 4737/2008, propiedad de la Sra. Cruz, Flora Ines, D.N.I. N° 23.065.026, según copia de título automotor; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: 112-RENAULT, MODELO: B44-LOGAN PH2 INTENS 1.6 CVT, MODELO AÑO: 2020, MOTOR N° H4MJ75Q9008850, DOMINIO: AE107MC, del Sr. Ortiz, Gonzalo Rodolfo, D.N.I. N° 34.483.818.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 426/2025

VISTO: El Expediente N° 2219/2022; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025; El Informe Técnico N° 295/2025;

El Trámite N° 43263/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ojeda Alvarado, Daniel Alejandro, D.N.I N° 38.088.401, solicita mediante notas a fs. 48 y 63 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que, conforme lo establecido en el inciso j) del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y lo reglamentado por el Decreto Municipal N° 990/2023, en casos justificados se podrá afectar al servicio una unidad cuya titularidad corresponda a un tercero, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, circunstancia que se verifica en el presente trámite

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 22, Parada N° 02; MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 670-GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, MODELO AÑO: 2021, MOTOR N° CFZU77768, DOMINIO: AE604KQ; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 047-FORD, MODELO: A40-FIESTA 1.6L SE PLUS, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° GM155353, DOMINIO: AA135MY, titularidad de tercero mediante Instrumento Notarial N° Foo389130, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 295/2025.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 22, Parada N° 02, MARCA: 047-FORD, MODELO: A40-FIESTA 1.6L SE PLUS, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° GM155353, DOMINIO: AA135MY, titularidad de tercero mediante Instrumento Notarial N° Foo389130, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 295/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 427/2025

VISTO: El Expediente N° 3670/2020; La Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 44334/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2709/2009 regula el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, y establece los límites, derechos y obligaciones del servicio.

Que a fs. 34 consta Informe Técnico N° 320/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, señala que no se han cumplimentado las exigencias en la normativa que regula el servicio lo que ha generado su automática caducidad de la Habilitación del Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno N° 226, titularidad de la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925.

Que la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo por caducidad, en virtud del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la mencionada ordenanza, el cual establece que la vigencia de la licencia del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros será anual.

Que en el Artículo 13º de la normativa en referencia estipula que es deber del titular de la habilitación mantener informada a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad para así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros otorgada mediante Resolución S.G. N° 088/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, a la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925, bajo el Interno N° 226; unidad automotor afectada MARCA: 063-IVECO, MODELO: 292-DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 04/08/2014, MOTOR N° 7197215, DOMINIO: OBU188.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 428/2025

VISTO: El Expediente N° 6071/2022;

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024;

Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025

El Informe Técnico N° 319/2025;

El Trámite N° 44407/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Del Valle, Roberto Juan, D.N.I N° 30.962.065, solicita mediante nota a fs. 124 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo

8º de la normativa referida.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 82; MARCA: 112-RENAULT, MODELO: A60-NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MODELO AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812UC83361, DOMINIO: AB043OH; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 5S-LOGAN LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° H4MJ759Q373701, DOMINIO: AH903ZU, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 319/2025.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 82; MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 5S-LOGAN LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2025, MOTOR N° H4MJ759Q373701, DOMINIO: AH903ZU, propiedad del Sr. Del Valle, Roberto Juan, D.N.I.N° 30.962.065, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 319/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 429/2025

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 4863/2005, recaratulado como Expediente N° 6453/2007;
Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000 y N° 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 991/2023 y N° 166/2025;
El Informe Técnico N° 130/2025;

El Trámite N° 25624/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Copa, Hector Jose, D.N.I. N° 23.655.014, solicita mediante notas a fs. 853, 890, 901 y 926 proceder al Cambio de Unidad y Renovación Anual afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8º, de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y su reglamentación; donde se enumeran los requisitos que debe reunir los vehículos afectados al servicio de Remis.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que en el Artículo 7º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 82, afectada a la Agencia "ISLAS MALVINAS"; MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 830-LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, MODELO AÑO: 2012, MOTOR N° K7MF710Q098981, DOMINIO: KWV730; y HABILITAR, en su reemplazo, la unidad MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 3R-LOGAN PH2 LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° H4MJ759Q192420, DOMINIO: AF763JI, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 130/2025.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR la habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 82, en la Agencia "ISLAS MALVINAS", de la unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 3R-LOGAN PH2 LIFE 1.6, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° H4MJ759Q192420, DOMINIO: AF763JI, propiedad del Sr. Copa, Hector Jose, D.N.I. N° 23.655.014, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 130/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 430/2025

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 1209/2000;
Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025;
El Informe Técnico N° 311/2025;

El Trámite N° 43700/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Olivari, Miguel Angel, D.N.I. N° 16.882.706, solicita mediante notas a fs. 623, 635 y 649 proceder al Cambio de Unidad y Renovación Anual afectada al servicio de Transporte Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8º, de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y su reglamentación; donde se enumeran los requisitos que debe reunir los vehículos afectados al servicio de Remis.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que en el Artículo 7º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 30, en la Agencia "Isla Malvinas"; MARCA: 047-FORD, MODELO: 764-FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, MODELO AÑO: 2011, MOTOR N° R591C8228085, DOMINIO: KUO727; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 578-VOYAGE 1.6 MSI, MODELO AÑO: 2018, MOTOR N° CFZS31089, DOMINIO: AC360QP, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 311/2025.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 30, en la Agencia "Isla Malvinas", de la unidad automotor MARCA: 136-VOLKSWAGEN, MODELO: 578-VOYAGE 1.6 MSI, MODELO AÑO: 2018, MOTOR N° CFZS31089, DOMINIO: AC360QP, de su titularidad el Sr. Olivari, Miguel Angel, D.N.I. N° 16.882.706, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 311/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 431/2025

VISTO: El Expediente N° 4933/2024;
Las Ordenanza Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024;
Los Decretos Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025;

El Informe Técnico N° 293/2025;

El Trámite N° 42677/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que la Sra. Vivar Vivar, María Herminia, D.N.I. N° 18.842.701, solicita mediante nota a fs. 69 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 189, en la Agencia "Chacra II", de la unidad automotor MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, MODELO AÑO: 2017, MOTOR N° GJBM54476, DOMINIO: AA942XL, propiedad de la Sra. Vivar Vivar, María Herminia, D.N.I. N° 18.842.701, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 293/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 432/2025

VISTO: El Expediente N° 4640/2013;

Las Ordenanza Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024;

Los Decretos Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025;

El Informe Técnico N° 283/2025;

El Trámite N° 41605/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente

de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Meza, Edgardo Rene, D.N.I. N° 24.571.441, solicita mediante nota a fs. 853 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 166, en la Agencia "A.P.R.A.R", de la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 911-ETIOS XLS 1.5 4A/T, MODELO AÑO: 2017, MOTOR N° 2NR4087026, DOMINIO: AB110CX, propiedad del Sr. Meza, Edgardo Rene, D.N.I. N° 24.571.441, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 283/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 433/2025

VISTO: El Expediente N° 6499/2024;

Las Ordenanza Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decreto Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025; El Informe Técnico N° 286/2025;

El Trámite N° 41813/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Bustamante, Nestor Javier, D.N.I. N° 23.029.246, solicita mediante nota a fs. 78 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 214, en la Agencia "CHACRA II", de la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: A15-YARIS XLS 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° 2NR4790920, DOMINIO: AG862HM, propiedad del Sr. Bustamante, Nestor Javier, D.N.I. N° 23.029.246, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 286/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 434/2025

VISTO: El Expediente N° 6216/2024;

Las Ordenanza Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decreto Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025; El Informe Técnico N° 294/2025;

El Trámite N° 42695/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Fuentes, Tomas Cupertino, D.N.I. N° 14.404.151, solicita mediante nota

a fs. 66 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 79, en la Agencia "Isla Malvinas", de la unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE EZ, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° 552820599005725, DOMINIO: AG879WZ, propiedad del Sr. Fuentes, Tomas Cupertino, D.N.I. N° 14.404.151, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 294/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 435/2025

VISTO: El Expediente N° 5379/2025; La Ordenanza Municipal N° 2709/2009; El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 41709/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.

Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490, ha cumplimentado los requisitos exigidos, circunstancia verificada mediante las inspecciones correspondientes, según consta a fs. 16, solicitando se realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 294, la unidad MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: CN-BMO 368 VERSIÓN 1618L/55 CA, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 03/01/2012, MOTOR N° 904.973-UO-954645, DOMINIO: KSD769, propiedad del Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.
Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 436/2025

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 380/1987, Recararatulado como Expediente N° 4469/2008;

Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 210/2025;

El Trámite N° 36124/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Muñoz Oyarzun, Gabriel Humberto, D.N.I N° 18.744.711, solicita mediante notas a fs. 414 y 427 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo

8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 90, Parada N° 06; MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 857-ETIOS XS 1.5 M/T, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° 2NRV365222, DOMINIO: PP628; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 908-ETIOS X 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° 2NR4671217, DOMINIO: AG008WX, propiedad de Sr. Muñoz Oyarzun, Gabriel Humberto, D.N.I N° 18.744.711, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 90, Parada N° 06, MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 908-ETIOS X 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2023, MOTOR N° 2NR4671217, DOMINIO: AG008WX, propiedad del Sr. Muñoz Oyarzun, Gabriel Humberto, D.N.I N° 18.744.711, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 210/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

cipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Soto, Armando Natalio, D.N.I. N° 13.190.819, solicita mediante nota a fs. 929 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 04, en la Agencia "CHACRA II", de la unidad automotor MARCA: 37-RENAULT, MODELO: 4R-LOGAN LIFE PACK 1.6, MODELO AÑO: 2021, MOTOR N° H4MJ759Q094782, DOMINIO: AF085ID, propiedad del Sr. Soto, Armando Natalio, D.N.I. N° 13.190.819, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 284/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 437/2025

VISTO: El Expediente N° 4633/2024; Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 991/2023 y N° 166/2025; El Informe Técnico N° 218/2025;

El Trámite 36527/2025, emitido desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y sus modificatorias, regula el Servicio Privado de Remis, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 991/2023.

Que el Artículo 3º de la normativa en referencia establece que, las habilitaciones son intransferibles, aunque se permite su cesión transcurridos diez (10) años desde su otorgamiento o adquisición.

Que el Artículo 6º de la normativa que regula el servicio dispone los requisitos que debe cumplimentar el nuevo titular de la habilitación.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la citada normativa.

Que conforme a lo señalado, entre el Sr. Ojeda Mansilla, Transito Antonio, D.N.I. N° 19.046.804, y el Sr. Coronado Muñoz, Luis Eugenio, D.N.I. N° 92.706.742, se formalizó la Transferencia de Habilitación del Servicio Privado de Remis Interno N° 105 mediante Instrumento Notarial N° F 00368896.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo de transferencia de habilitación conforme a la normativa vigente.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la habilitación del Servicio Privado de Remis, Interno N° 105, del titular Sr. Ojeda Mansilla, Transito Antonio, D.N.I. N° 19.046.804, a favor del Sr. Coronado Muñoz, Luis Eugenio, D.N.I. N° 92.706.742, mediante Instrumento Notarial N° F 00368896.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 912-ETIOS XLS 1.5 6M/T, FABRICACIÓN AÑO: 2019, MOTOR N° 2NR4426525, DOMINIO: AE296MX, propiedad del Sr. Ojeda Mansilla, Transito Antonio, D.N.I. N° 19.046.804, según copia de título automotor; y HABILITAR en su reemplazo en el servicio Privado de Remis Interno N° 105 la unidad automotor MARCA: 17-FIAT, MODELO: CJ-CRONOS DRIVE 1.3 MT, FABRICACIÓN AÑO: 2022, MOTOR N° 552820598080637, DOMINIO: AF319N, según copia de título automotor de propiedad del Sr. Coronado Muñoz, Luis Eugenio, D.N.I. N° 92.706.742.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 438/2025

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 2082/2004, Recaratalado como Expediente N° 577/2008;

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025; El Informe Técnico N° 284/2025;

El Trámite N° 41631/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Muni-

cipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Soto, Florencia Giselle, D.N.I. N° 34.945.249, solicita mediante nota a fs. 107 y 151 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en

RESOLUCIÓN S.G. N° 440/2025

VISTO: El Expediente N° 3351/2020; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025; El Informe Técnico N° 244/2025;

El Trámite N° 38056/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Krupék, Florencia Giselle, D.N.I. N° 34.945.249, solicita mediante notas a fs. 107 y 151 proceder al cambio de unidad y renovación anual de la habilitación del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en

el Artículo 31º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, el cual establece que para el cambio de unidad el titular de la licencia solicitará la baja del vehículo afectado, debiendo afectar una nueva unidad al servicio.

Que, conforme lo establecido en el inciso j) del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y lo reglamentado por el Decreto Municipal N° 990/2023, en casos justificados se podrá afectar al servicio una unidad cuya titularidad corresponda a un tercero, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, circunstancia que se verifica en el presente trámite

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el Artículo 9º de la mencionada señala que los permisos deberán ser renovados anualmente y se efectuarán hasta con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la misma Ordenanza Municipal.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de Taxi, Legajo Municipal N° 18, Parada N° 02; MARCA: 044-FIAT, MODELO: 841-SIENA EL 1.4, MODELO AÑO: 2017, MOTOR N° 310A20112967258, DOMINIO: AA933HW; y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor MARCA: 027-CITROËN, MODELO: 634-C3 VTi AT FEEL PK DESIGN, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° 10PRAQ0040264, DOMINIO: AG719BG, titularidad de tercero afectada mediante instrumento notarial N° Foo385367 conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 244/2025.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 18, Parada N° 02, MARCA: 027-CITROËN, MODELO: 634-C3 VTi AT FEEL PK DESIGN, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° 10PRAQ0040264, DOMINIO: AG719BG, propiedad de la Sra. Krupek, Florencia Giselle, D.N.I N° 34.945.249, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 244/2025.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 441/2025

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 220/2006, Recaratulado como Expediente N° 6461/2007; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025; El Informe Técnico N° 285/2025;

El Trámite N° 41635/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Gordillo, Jose Alejandro, D.N.I. N° 16.214.837, solicita mediante nota a fs. 600 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 18, Parada N° 13, de la unidad automotor MARCA: 047-FORD, MODELO: A36-FIESTA 1.6L SE, MODELO AÑO: 2017, MOTOR N° HXJCH577682, DOMINIO: AB900NG, propiedad del Sr. Gordillo, Jose Alejandro, D.N.I. N° 16.214.837, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 285/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 442/2025

VISTO: El Expediente N° 4959/2025; La Ordenanza Municipal N° 2709/2009; El Decreto Municipal N° 166/2025; El Trámite N° 38911/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y

Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.

Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el Sr. De la Cruz, Mario Eusebio, D.N.I. N° 13.016.378, ha cumplimentado los requisitos exigidos, circunstancia verificada mediante las inspecciones correspondientes, según consta a fs. 24, solicitando se realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 293; la unidad MARCA: 092-MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 27/08/2007, MOTOR N° 904968U0726621, DOMINIO: GNX233, propiedad del Sr. De la Cruz, Mario Eusebio, D.N.I. N° 13.016.378, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 443/2025

VISTO: El Expediente N° 8110/2019; Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decreto Municipales N° 991/2023, N° 166/2025 y N° 884/2025; El Informe Técnico N° 257/2025;

El Trámite N° 39973/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, reglamentada por el Decreto Municipal N° 991/2023, regula el Servicio Privado de Remis en la ciudad de Río Grande, estableciendo límites, derechos y obligaciones.

Que el Sr. Gomez, Sergio Alejandro, D.N.I. N° 31.863.746, solicita mediante nota a fs. 368 que se proceda a la Renovación Anual de la Licencia Municipal del Servicio Privado de Remis.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1351/2000, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 6º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Privado de Remis, Interno N° 28, en la Agencia "A.P.R.A.R", de la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: A15-YARIS XLS 1.5 6M/T, MODELO AÑO: 2024, MOTOR N° 2NR4728925, DOMINIO: AG513QO, propiedad del Sr. Gomez, Sergio Alejandro, D.N.I. N° 31.863.746, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 257/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 444/2025

VISTO: El Expediente N° 2945/2011; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025; El Informe Técnico N° 249/2025;

El Trámite N° 38228/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Carcamo Carcamo, Victor Demecio, D.N.I. N° 18.843.926, solicita mediante notas a fs. 316 y 327 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 176, Parada N° 12, de la unidad automotor MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: EB-CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° GJBM47089, DOMINIO: AA284MF, propiedad del Sr. Carcamo Carcamo, Victor Demecio, D.N.I. N° 18.843.926, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 445/2025

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 948/1986, Recaratulado como Expediente N° 4481/2008; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025; El Informe Técnico N° 292/2025;

El Trámite N° 42602/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Barrientos Barrientos, Jose Ramon, D.N.I. N° 92.266.344, solicita mediante nota a fs. 444 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 60, Parada N° 04, de la unidad automotor MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, MODELO AÑO: 2016, MOTOR N° GJBM31741, DOMINIO: AA073ZC, propiedad del Sr. Barrientos Barrientos, Jose Ramon, D.N.I. N° 92.266.344, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 292/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 446/2025

VISTO: El Expediente N° 5377/2025; La Ordenanza Municipal N° 3856/2018; El Decreto Municipal N° 166/2025;

El Trámite N° 41730/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el Servicio Privado de Taxi-Flet en la ciudad de Río Grande, estableciendo los límites, derechos y obligaciones vinculados a la prestación del servicio.

Que el Sr. Benítez, Carlos Hugo Cesar, D.N.I. N° 18.071.615, solicita mediante nota a fs. 16, proceder a la Habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 11º de la citada Ordenanza, el cual establece los requisitos que deben presentar los permisionarios para la obtención de la habi-

litación del servicio.

Que los vehículos afectados al Servicio Privado de Taxi-Flet deben ajustarse a las condiciones establecidas en el Artículo 13º, el cual exige que dichas unidades cumplan con todos los requisitos de seguridad, se encuentren en condiciones operativas adecuadas y garanticen un servicio óptimo.

Que dicha normativa dispone, además, que los vehículos destinados a este tipo de transporte deben contar con una antigüedad no mayor a veinte (20) años, computada desde la fecha del certificado de fabricación, y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, debiendo estar adaptados industrialmente a tal fin.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el Servicio Privado de Taxi-Flet con el Interno N° 221, la unidad automotor MARCA: R81-KYC, MODELO: 004-MAMUT, FECHA DE INSCRIPCIÓN INICIAL: 27/10/2025, MOTOR N° DAM16KR-251000033YLA, DOMINIO: AH903ZC, propiedad del Sr. Benítez, Carlos Hugo Cesar, D.N.I. N° 18.071.615, según copia de título automotor.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 447/2025

VISTO: El Expediente N° 3786/2024; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023, N° 166/2025 y N° 773/2025; El Informe Técnico N° 289/2025;

El Trámite N° 42075/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Calisto, Nelson Fabian, D.N.I. N° 23.994.841, solicita mediante nota a fs. 61 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, regulado ésta por el Decreto Municipal N° 990/2023, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 217, de la unidad automotor MARCA: 024-CHEVROLET, MODELO: 701-ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT +, MODELO AÑO: 2019, MOTOR N° GFK141164, DOMINIO: AD817UA, propiedad del Sr. Calisto, Nelson Fabian, D.N.I. N° 23.994.841, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 289/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 448/2025

VISTO: El Expediente Letra "U" N° 3580/1989, Recaratulado como Expediente N° 520/2008; Las Ordenanzas Municipales N° 2067/2005, sus modificatorias y N° 4714/2024; Los Decretos Municipales N° 990/2023 y N° 166/2025;

El Informe Técnico N° 197/2025; El Trámite N° 35326/2025, emitido desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 2067/2005 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxi, estableciendo límites, derechos y obligaciones, reglamentada esta por el Decreto Municipal N° 990/2023.

Que el Sr. Ullua, Fernando Segundo, D.N.I. N° 11.615.160, solicita mediante nota a fs. 614 que se proceda a la renovación anual de la Licencia Municipal del Servicio Público de Taxi.

Que la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y sus modificatorias, el que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 8º de la normativa referida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 25º de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la habilitación correspondiente al Servicio Público de Taxi Legajo Municipal N° 103, Parada N° 07, de la unidad automotor MARCA: 130-TOYOTA, MODELO: 8S7-ETIOS XS 1.5 M/T, MODELO AÑO: 2014, MOTOR N° 2NRV168267, DOMINIO: NPI948, propiedad del Sr. Ullua, Fernando Segundo, D.N.I. N° 11.615.160, según copia de título automotor, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 197/2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar. Río Grande, 16 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 449/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-03392/2025;

El Decreto Municipal N° 710/2025;

El Trámite N°: 45793/2025, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 710/2025 de fecha 14 de julio de 2025, se implementa el “Programa de Acompañamiento Formativo”, estableciéndose los destinatarios del mismo hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) Beneficiarios/as, por el término de seis (06) meses, a partir del 01 de julio de 2025, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N°: 41416/2025, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as Beneficiarios/as conforme surge documentación adjunta en el Expediente N°: 0001-03392/2025, como así también Autorizar los pagos correspondientes al mes de noviembre de 2025 a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los/as beneficiarios/as, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03392/2025.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes al mes de noviembre/2025, a favor de los/as Beneficiarios/as, conforme surge del Expediente N° 0001-03392/2025, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 900.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta de la Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 450/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-8577/2019;

La Ordenanza Municipal N° 3479/2016;

La Resolución TCM N° 023/2025 y sus anexos;

La Resolución Municipal N° 450/2017;

La Resolución S.G. N° 163/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.G. N° 163/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, se fijó el valor de la tarifa plana del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHEENTA CON 00/100 (\$ 1.280,00) como así también, la tarifa estudiantil en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 639,97) y la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 191,99) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente, teniendo para ello en consideración, la facultad establecida en el Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 3479/2016.

Que en fecha 28 de noviembre de 2025, la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, Angus Catering S.R.L., presentó una Nota a través de la cual solicita la redeterminación de tarifa en un porcentaje de aumento del 12,90% (doce con noventa por ciento), correspondiendo así establecer el valor de la tarifa en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 1.445,10).

Que desde la Dirección General de Transporte y Movilidad Urbana, Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se elaboró el correspondiente Informe Técnico N° 302/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, a través del cual se concluyó que el pedido de la empresa se ajustaba a los parámetros de redeterminación de tarifa aplicables al contrato suscripto entre las partes, ratificado y refrendado por la Resolución Municipal N° 450/2017.

Que analizadas las actuaciones y tomando los parámetros establecidos en la norma-

tiva vigente, el Tribunal de Cuentas Municipal declaró razonable la redeterminación de tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande en un porcentaje de variación del 11,76% (once coma setenta y seis por ciento), mediante la Resolución T.C.M. N° 023/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Que aplicando el porcentaje establecido, el valor actual de la tarifa plana asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 53/100 (\$ 1.430,53).

Que, por su parte la tarifa estudiantil asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON 23/100 (\$ 715,23) y a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON 57/100 (\$ 214,57) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente.

Que dicha redeterminación conforme sostiene el TCM en Resolución TCM N° 023/2025 corresponde sea aplicada a partir del 01 de noviembre del 2025, en virtud de la variación semestral de los coeficientes y gastos correspondientes.

Que a fin de actualizar el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 163/2025 al inicio mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución S.G. N° 163/2025, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR la tarifa plana del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 53/100 (\$ 1.430,53) a partir del día 01 de noviembre de 2025, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 8577/2019.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR la tarifa estudiantil del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande en la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON 23/100 (\$ 715,23) y a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON 57/100 (\$ 214,57) para los niveles secundario e inicial/primario respectivamente, a partir del día 01 de noviembre de 2025, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8577/2019.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de diciembre de 2025

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 327/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00366/2025, Trámite N° 1701/2025 emitido por la Dirección de Mantenimiento de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 1 (uno) calorama para el taller de mantenimiento.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01118/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno con 41/100 (\$ 352.791,41), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 01118/2025 a favor de << SOLDASUR S.A. >> por la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y uno con 41/100 (\$ 352.791,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 328/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00615/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición alojamiento desde el 07/12/2025 hasta el 08/12/2025 a favor de los Sres: BARROSO Pablo Javier DNI N° 27.467.560, PEREYRA IRAOLA, Martina Mariana DNI N° 38.222.805, RODRIGUEZ del SEL Agustín DNI N° 42.822.295, FOURNIER Pablo Martín DNI N° 24.204.986, LAHOZ Diego, DNI N° 41.358.202, CAMINO Julian DNI N° 41.993.444, SAN MARTIN Juan Eugenio DNI N° 31.073.650, MARCLEY Raul Sebastian DNI N° 30.504.148,IVALDI Eduardo Gonzalo DNI N° 30.557.696, DIAZ Victor Andres DNI N° 26.348.659, PALACIOS Gonzalo Isai DNI N° 39.936.385, FERREYRA Ariel Alejandro DNI N° 36.429.887, ZAVALEY Pablo Emiliano DNI N° 36.126.085, OLMOS Jonathan Javier DNI N° 38.644.075, LUYAN pedro DNI N° 39.173.862, FERNANDEZ PAPONI Martin Ezequiel DNI N° 37.555.298, FERNANDEZ Ignacio DNI N° 31.207.446, AGUIRRE Gonzalo Manuel DNI N° 39.912.565, ALMENARA ORDOÑEZ Juan Facundo DNI N° 41.736.374 y GUZMAN BON Ignacio DNI N° 40.890.772.

Que los mencionados forman parte del evento denominado “ENCENDIDO DEL ARBOLITO DE NAVIDAD 2025” que se realizará el día 07 y 08 de diciembre del corriente año, en el parque de los 100 años de la ciudad de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar la presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la adquisición alojamiento desde el 07/12/2025 hasta el 08/12/2025 a favor de los Sres: BARROSO Pablo Javier DNI N° 27.467.560, PEREYRA IRAOLA, Martina Mariana DNI N° 38.222.805, RODRIGUEZ del SEL Agustín DNI N° 42.822.295, FOURNIER Pablo Martín DNI N° 24.204.986, LAHOZ Diego, DNI N° 41.358.202, CAMINO Julian DNI N° 41.993.444, SAN MARTIN Juan Eugenio DNI N° 31.073.650, MARCLEY Raul Sebastian DNI N° 30.504.148,IVALDI Eduardo Gonzalo DNI N° 30.557.696, DIAZ Victor Andres DNI N° 26.348.659, PALACIOS Gonzalo Isai DNI N° 39.936.385, FERREYRA Ariel Alejandro DNI N° 36.429.887, ZAVALEY Pablo Emiliano DNI N° 36.126.085, OLMOS Jonathan Javier DNI N° 38.644.075, LUYAN pedro DNI N° 39.173.862, FERNANDEZ PAPONI Martin Ezequiel DNI N° 37.555.298, FERNANDEZ Ignacio DNI N° 31.207.446, AGUIRRE Gonzalo Manuel DNI N° 39.912.565, ALMENARA ORDOÑEZ Juan Facundo DNI N° 41.736.374 y GUZMAN BON Ignacio DNI N° 40.890.772., conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00615/2025.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra de pasajes desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 01 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 329/2025**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00617/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° a), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°, Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016, Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se solicita la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de adicionales de policía.

Que dicha contratación se realiza con el fin de brindar seguridad al equipamiento del montaje de escenario que se dispondrá para el evento denominado “Encendido del Árbol de Navidad 2025”, en el Playón del Parque de los 100 Años, durante el período de armado y desarmado, comprendido entre los días 02 y 10 de diciembre de 2025

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de adicionales de policía con el fin de brindar seguridad al equipamiento del montaje de escenario que se dispondrá para el evento denominado “Encendido del Árbol de Navidad 2025”, en el Playón del Parque de los 100 Años, conforme a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00617/2025 .-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- RECÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 330/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00617/2025, Trámite N° 2238/2025 emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°, Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016, Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de adicionales de policía.

Que dicha contratación se realiza con el fin de brindar seguridad al equipamiento del montaje de escenario que se dispondrá para el evento denominado “Encendido del Árbol de Navidad 2025”, en el Playón del Parque de los 100 Años, durante el período de armado y desarmado, comprendido entre los días 02 y 10 de diciembre de 2025.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01271/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos con 08/100 (\$ 1.854.202,08), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01271/2025 a favor de <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUÉGO>> por la suma de Pesos un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos con 08/100 (\$ 1.854.202,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 331/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00376/2024, Trámite N° 1779/2024, Letra: A.M.D.C.yT.D.N.M, emitido por la Dirección de Natatorios Municipal perteneciente a la A.M.D.C.yT; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 067/25 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos de limpieza para el mantenimiento de las piletas del natatorio municipal “Eva Perón”.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1172/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres millones diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 70/100 (\$ 3.019.249,70), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1172/2025, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo>> por la suma de Pesos tres millones diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 70/100 (\$ 3.019.249,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 332/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00339/2025, Trámite N° 30963/2025, emitido por la Dirección de Deporte Social y Recreativo de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicios de alquiler y de limpieza de 04 (cuatro) baños químicos, destinados a la cancha municipal de césped sintético del Centro Deportivo Municipal “Cacho Barrientos” y a la cancha municipal de césped sintético municipal “AGP”, por el periodo comprendido entre el 01/09/2025 al 14/12/2025 inclusive.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000949/2025 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT. solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.152.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000949/2025 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de pesos ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 8.152.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comúnquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 333/2025

VISTO:

La Nota N° 587/2025 de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/2024;
Decreto Municipal N° 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal, Sr. COSTILLA Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7, dependiente de la Dirección de Deportes de Combate.

Que el mencionado agente participará como entrenador del seleccionado provincial de judo en los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025”, el cual se llevará a cabo durante los días 06 al 12 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Que por tal motivo se solicita la Licencia Deportiva desde el día 04/12/2025 hasta el 14/12/2025 inclusive. Cabe mencionar que el agente municipal se trasladará vía terrestre.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal, Sr. COSTILLA Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7, desde el día 04/12/2025 hasta el 14/12/2025 inclusive -

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comúnquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 334/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00326/2025, encuadrado en: Resolución A.M.D.C.yT. N° 210/2025,

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 y 3576/16,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución A.M.D.C.yT. N° 210/2025 se autorizó, en su Artículo 2º, el pago emergente a favor de la firma ACL SERVICE SRL por la suma de Pesos setecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 792.000,00).

Que la citada firma informó oficialmente —mediante nota ingresada en el Expediente N° 0217-00326/2025— que no puede cumplir con la provisión del repuesto correspondiente a la unidad de imagen Xerox B235, por falta de stock y sin fecha estimada de ingreso.

Que, como consecuencia de ello, la factura emitida por la firma presenta un importe menor, correspondiente únicamente a los insumos efectivamente entregados.

Que, por razones de índole administrativa, se considera necesario dictar el presente acto a fin de introducir la salvedad pertinente en la Resolución A.M.D.C.yT. N° 210/2025 con fecha 13/08/2025, tanto en el Considerando como en el Artículo 2º.

Que en el Considerando donde enumera: “...la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 1.411.360,00)...”, deberá decir: “...la suma de pesos un millón doscientos un mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 1.201.360,00)...”; y en el Artículo 2º donde enumera: “...Pesos setecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 792.000,00)...”, deberá decir: “...Pesos quinientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 582.000,00)...”,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución A.M.D.C.yT. N° 210/2025 con fecha 13/08/2025, en el Considerando y Artículo 2º, en el Considerando donde enumera: “...la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 1.411.360,00)...”, deberá decir: “...la suma de pesos un millón doscientos un mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 1.201.360,00)...”; y en el Artículo 2º donde enumera: “...Pesos setecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$ 792.000,00)...”, deberá decir: “...Pesos quinientos ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 582.000,00)...”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comúnquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 335/2025

VISTO:

La Nota N° 469/2025, Trámite N° 2214/2025 de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/2024;

Decreto Municipal N° 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes a favor del agente municipal el Sr. GIMENEZ Maximiliano, Legajo N° 3501/7.

Que el mencionado viajará como representante del equipo de Natación de Río Grande a participar de la 5ta Fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación, evento que se realizará desde el día 05/12/25 al 07/12/25 en la ciudad de Punta Arenas – Chile.

Que el agente realizará el traslado por medios particulares y vía terrestre, partiendo desde nuestra ciudad el día 05/12/2025 a las 05:30 Hs. aproximadamente, con regreso previsto el día 07/12/2025 a las 22:00 Hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes del agente municipal el Sr. GIMENEZ Maximiliano, Legajo N° 3501/7, desde el 05/12/2025 a las 05:30 Hs. aproximadamente, con regreso previsto para el día 07/12/2025 a las 22:00 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comúnquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 336/2025

VISTO:

La Nota N° 695/2025 Letra A.M.D.C.yT-D.G.D., del registro de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, la Ordenanza N° 1935/04 y su modificación N° 4758/2024, Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. MIRANDA Lautaro - Legajo N° 5744/4, dependiente de la Dirección de Deportes.

Que el mencionado viajará en carácter de delegado del seleccionado de básquet, quienes participarán de los “Juegos de la Araucanía 2025”, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, entre los días 06 al 12 de diciembre del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 04/12/25 hasta el 14/12/2025 inclusive.

Cabe mencionar que el agente se trasladara vía terrestre.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR de la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sr. MIRANDA Lautaro - Legajo N° 5744/4, desde el día 04/12/25 hasta el 14/12/2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 337/2025

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00618/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/25 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4758/2024,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (1) Orden de Compra para la contratación de servicio de seguridad privada.

Que la contratación del servicio sera destinado al evento denominado “Encendido del Árbol de Navidad”.

Que el mismo se llevara a cabo para todo el público en general, en el Playón del “Parque del Centenario”, el dia 07 y 08 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (1) Orden de Compra para la contratación de servicio de seguridad privada, en conformidad con la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yT. N° 0217-00618/2025.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 338/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00642/2025, Trámite N° 1784/2025 emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yT; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. ROMERO Alex Micael D.N.I. N° 38.413.421 quien participara como vendedor oficial del certamen “Selectivo PRE COSQUIN 2026”, el cual se realizará durante los días 01 y 02 de noviembre de 2025, comenzando ambos días a partir de las 19:00 horas, en la Sala Agela Loig de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1166/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 450.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1279/2025 a favor de <<EMPRESA DON PEDRO S.A.S >> por la suma de Pesos doce millones quinientos setenta mil con 00/100 (\$ 12.570.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 339/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00581/2025, Trámite N° 2052/2025 emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.; encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler y limpieza de 02 (dos) baños químicos.

Que dicha contratación se destinará al evento deportivo de Polo, denominado “Copa Ciudad de Río Grande”, a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre de 2025, ubicado en las inmediaciones de la estación de servicios Axión, Barrio Margen Sur.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1238/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 115.600.00,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1238/2025 a favor de <<CONTRERAS SERVICIOS >> por la suma de Pesos ciento quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 115.600,00,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 340/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00620/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 0067/2025 Anexo I y 0938/2025,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4758/2024,

Decreto Municipal N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2025, a favor de los agentes municipales afectados a las actividades de “Programa Municipal de Egresados: Infancia y Naturaleza”, organizado por la Dirección de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yT.

A continuación, se detallan con sus correspondientes liquidaciones de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	DÍA 8 Y HORARIO DE VIÁTICOS	HORARIO SALIDA/REGRESO	MONTO
VILLARRUBIA YOLANDA DEL VALLE LEO. N° 2092/4	NOVIEMBRE 2025 12 (DOCE) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 04/11 al 07/11 ■ 11/11 al 14/11 ■ 18/11 al 19/11 ■ 27/11 al 29/11 	08:00 a 21:30 HS	\$ 420.000,00
MAESTRANZA	DICIEMBRE 2025 8 (OCHO) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 02/12 al 05/12 ■ 09/12 al 10/12 ■ 11/12 al 12/12 	08:00 a 21:30 HS	\$ 280.000,00
LOPINTO JUAN IGNACIO LEO. N° 7059/8	NOVIEMBRE 2025 12 (DOCE) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 04/11 al 07/11 ■ 11/11 al 14/11 ■ 18/11 al 19/11 ■ 27/11 al 29/11 	08:00 a 21:30 HS	\$ 420.000,00
COORDINADOR	DICIEMBRE 2025 8 (OCHO) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 02/12 al 05/12 ■ 09/12 al 10/12 ■ 11/12 al 12/12 	08:00 a 21:30 HS	\$ 280.000,00
BANTI FEDERICO EZEQUIEL LEO. N° 4949/4	NOVIEMBRE 2025 12 (DOCE) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 04/11 al 07/11 ■ 11/11 al 14/11 ■ 18/11 al 19/11 ■ 27/11 al 29/11 	08:00 a 21:30 HS	\$ 420.000,00
DIRECTOR	DICIEMBRE 2025 8 (OCHO) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 02/12 al 05/12 ■ 09/12 al 10/12 ■ 11/12 al 12/12 	08:00 a 21:30 HS	\$ 280.000,00
MARQUEZ PABLO ANDRES LEO. N° 2678/8	NOVIEMBRE 2025 2 (DOCE) DÍA 8 <ul style="list-style-type: none"> ■ 18/11 al 19/11 	08:00 a 21:30 HS	\$ 70.000,00
PROFESOR			

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2025, a favor de los agentes municipales LOPINTO Juan Ignacio Leg. N° 7059/9 – VILLARREAL Yolanda del Valle Leg. N° 2892/4 – SANTI Federico Leg. N° 4948/4 – MARQUEZ Pablo Andrés Leg. N° 3576/9, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 341/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00582/2025, Trámite N° 2054/2025 emitido por la la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º, Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016, Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler y limpieza de 02 (dos) baños químicos.

Que dicha contratación se destinará al evento denominado “Torneo Relámpago de Fútbol 9 Femenino”, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2025, los cuales serán ubicados en la cancha de fútbol del Club 18 de diciembre, sito en calle Los Sauces N° 1235 barrio Margen Sur.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1240/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT. solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 231.200.00,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1240/2025 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos doscientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 231.200.00,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 342/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyT. - N° 0217-00621/2025, del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º “m”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 “m” y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 0067/25 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificadoria N° 4758/24 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 80020-30070880/8, 80020-30070882/2, 80020-30070884/7, 80020-30070883/7, 80020-30070892/6, 80020-30071010/8, 80020-30071378/3, 80020-30071179/7, 80020-30070272/8, 80020-30070273/5, 80020-300699184/4, 80020-30070130/7, 80020-30070885/4, 80020-30069879/1, 80020-30070946/9, 80020-30072464/2, 80020-30070318/1 y 80020-30071144/7, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 13.490.079,78.- (Pesos trece millones cuatrocientos noventa mil setenta y nueve con 78/100), correspondiente al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo y dependientes de esta, durante el mes de Octubre del corriente año.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 80020-30070880/8, 80020-30070882/2, 80020-30070884/7, 80020-30070883/7, 80020-30070892/6, 80020-30071010/8, 80020-30071378/3, 80020-30071179/7, 80020-30070272/8, 80020-30070273/5, 80020-300699184/4, 80020-30070130/7, 80020-30070885/4, 80020-30069879/1, 80020-30070946/9, 80020-30072464/2, 80020-30070318/1 y 80020-30071144/7, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 13.490.079,78.- (Pesos trece millones cuatrocientos noventa mil setenta y nueve con 78/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 343/2025

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. N° 0217-00622/2025 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 3 “m”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26º inc. 3 “m” y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 0067/25 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo “B” N° 0010-06340882, 0010-06335815, 0010-06361900, 0010-06340747, 0010-06364116, 0010-06361022, 0010-06364115, 0010-06364114, 0010-06361017, 0010-06361019, 0010-06328257, 0010-06361020, 0010-06361083, 0010-06362711, 0010-06360927, 0010-06361760, 0010-06364142, 0010-06330144, 0010-06340748, 0010-06336483, 0010-06337405 0010-06359722 y 0010-06343747 a favor de la “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 21.169.081,69.- (Pesos veintiún millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y uno con 69/100), correspondiente al servicio eléctrico – período noviembre 2025, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, y dependientes de la misma; Centro de Estudios Superiores, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo “Carlos Margalot”, Cancha de Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo “Virginia Choquintel”, Gimnasio Deportes de Combate Barrio Chacra IV y Dojo.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo..

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo “B” N° 0010-06340882, 0010-06335815, 0010-06361900, 0010-06340747, 0010-06364116, 0010-06361022, 0010-06364115, 0010-06364114, 0010-06361017, 0010-06361019, 0010-06328257, 0010-06361020, 0010-06361083, 0010-06362711, 0010-06360927, 0010-06361760, 0010-06364142, 0010-06330144, 0010-06340748, 0010-06336483, 0010-06337405 0010-06359722 y 0010-06343747 a favor de la “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 21.169.081,69.- (Pesos veintiún millones ciento sesenta y nueve mil ochenta y uno con 69/100), correspondiente al servicio eléctrico – período noviembre 2025, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 344/2025

VISTO:

La Nota N° 866/2025, Tramite N° 2401/2025 de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/2024;

Decreto Municipal N° 807/04; y,

CONSIDERANDO:

Que en la presente se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes a favor del agente municipal Sr. Carlos Gómez, Legajo N° 6115/8.

Que el mencionado agente se trasladará en carácter de Subsecretario de Cultura de la A.M.D.C.yT, quien realizará una presentación junto a la Orquesta Municipal Kayen, el cual se desarrollará en el puesto límitrofe "Hito 1".

Que el agente realizará el traslado por medios particulares vía terrestre, partiendo desde nuestra ciudad el día 12/12/2025 a las 07:00 Hs., con regreso previsto para el día 12/12/2025 a las 20:00 Hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasajes del agente municipal Carlos Gómez, Legajo N° 6115/8, desde el día 12/12/2025 a las 07:00 Hs., con regreso previsto para el día 12/12/2025 a las 20:00 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 345/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00375/2025, Trámite N° 1784/2025 emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de SR. ROMERO Alex Micael DNI N° 38.413.421.

Que dicha contratación se realiza con el fin de contar con la presencia del SR. ROMERO Alex Micael como veedor oficial del certamen "Selectivo PRE COSQUIN 2026", a realizarse los días 01 y 02 de noviembre de 2025, en la Sala Angela Loig de la Casa de la Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1166/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 450.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1166/2025 a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L>> por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 450.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 346/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00614/2025, Trámite N° 2169/2025 emitido por la Subsecretaría de Cultural de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de pulseras autoadhesivas.

Que dicha adquisición fue utilizada para el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad", el cual se llevo a cabo los días 07 y 08 de diciembre del corriente año, en el playón del "Parque del Centenario".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Turismo, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1266/2025 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yT, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 188.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1266/2025 a favor de <<420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali Germán Agustín>> por la suma de Pesos ciento ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 188.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 347/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00619/2025 - Trámite N° 02331/2025, emitido por la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º Inc. 2º

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificación N° 4758/24,

Decreto Municipal N° 807/2004,

Decreto Municipal N° 514/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago de los artistas que participaron del evento denominado "Encendido del Arbolito de Navidad 2025" respecto al programa "Fomento a la Cultura y el Arte", aprobado mediante Decreto Municipal N° 514/2025.

Que al referido evento se han incorporado 10 (diez) beneficiarios en carácter de responsables de grupos y/o bandas, y otros artistas, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.C.yT.

Que el monto total a abonar asciende a la suma de \$ 5.280.000,00.- (Pesos cinco millones doscientos ochenta mil con 00/100).

Que conforme la planilla que se adjunta al presente ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente a artistas beneficiarios del evento denominado "Encendido del Arbolito de Navidad 2025", por un monto total de \$ 5.280.000,00.- (Pesos cinco millones doscientos ochenta mil con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de diciembre de 2025

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y T. N° 346/2025**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yT. - N° 0217-00614/2025, Trámite N° 2169/2025 emitido por la Subsecretaría de Cultural de la A.M.D.C.yT.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipales N° 2848/2010 y 3576/2016,
Decreto Municipal N° 831/14 y 067/2025 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4758/24,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se emitió la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de pulseras autoadhesivas.

Que dicha adquisición fue utilizada para el evento denominado "Encendido del Árbol de Navidad", el cual se llevo a cabo los días 07 y 08 de diciembre del corriente año, en el playón del "Parque del Centenario".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 053/2025

VISTO:

El Expediente N° 0001-03827/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y 2327/2006; Dictamen N° 81/2021; Decreto Municipal N° 615/2021 y sus modificatorias Decretos Municipales N° 0465/2024 y 0612/2025;

El Trámite N° 44744/2025 de fecha 10/12/2025, emitido desde la Dirección General para el Bienestar de las Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0615/2021, se crea el “Programa Municipal de Participación Activa”, con el fin de acompañar a los Centros de Jubilados y Entidades afines de nuestra ciudad, mediante el otorgamiento de una asistencia económica para la consecución de espacios de encuentro y actividades que favorezcan la obtención de los pilares del envejecimiento activo.

Que, en el Anexo I del mencionado Decreto, se aprueba el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los Receptores del “Programa de Participación Activa”.

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0465/2024 y 0612/2025, se modificó el Decreto Municipal N° 0615/2021, ampliando la asistencia y actualizando los montos de cada uno de los módulos, como así también la autoridad de aplicación del Programa citado.

Que esta última modificación deberá ser aplicada a partir del mes de marzo del corriente año.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Centro y/o Entidad beneficiaria del Programa recibirá mensualmente el importe según la modalidad adherida, a través de la Dirección de Tesorería Municipal.

Que, la Dirección General para el Bienestar de las Personas Mayores de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo un monitoreo concomitante y una evaluación de los Receptores y las actividades desarrolladas, a fin de verificar la correcta ejecución del Programa citado.

Que, el Artículo 10º del Decreto Municipal N° 0615/2021 y su modificatoria D.M. N° 465/2024, delega a la Secretaría la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos emergentes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2025, a los Centros detallados en el Anexo I y II de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03827/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de diciembre de 2025

YBARS

Anexo RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 053/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G. y D.C. N° 053-2025 17 DIC. 2025

“Pago Programa de Participación Activa”

Orden	Entidad	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	OCTUBRE	B, C y E	\$221.360,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados ATE	30558	OCTUBRE	B	\$81.360,00
03	Centro de Auto Ayuda de Pacientes Oncológicos	3271	OCTUBRE	B y E	\$161.360,00
04	Centro de Jubilados y Pensionados Aylin	28823	OCTUBRE	B, C y E	\$221.360,00
05	Centro de Antiguos Pobladores	3360	OCTUBRE	B, C y E	\$221.360,00
06	Asociación Civil Jubilados Municipales de Río Grande Tierra del Fuego	31653	OCTUBRE	B	\$81.360,00
07	Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Río Grande	5919	OCTUBRE	C y E	\$140.000,00
TOTAL					\$1.128.160,00

L.E. Leonor P. Ybarra
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.G. y D.C. N° 053-2025 17 DIC. 2025

“Pago Programa de Participación Activa”

Orden	Entidad	RUB	Periodo	Módulos	Monto
01	Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244	26292	NOVIEMBRE	B, C y E	\$221.360,00
02	Centro de Jubilados y Pensionados ATE	30558	NOVIEMBRE	B	\$81.360,00
03	Centro de Auto Ayuda de Pacientes Oncológicos	3271	NOVIEMBRE	B y E	\$161.360,00
04	Centro de Jubilados y Pensionados Aylin	28823	NOVIEMBRE	B, C y E	\$221.360,00
05	Centro de Antiguos Pobladores	3360	NOVIEMBRE	B, C y E	\$221.360,00
06	Asociación Civil Jubilados Municipales de Río Grande Tierra del Fuego	31653	NOVIEMBRE	B	\$81.360,00
07	Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Río Grande	5919	NOVIEMBRE	C y E	\$140.000,00
TOTAL					\$1.128.160,00

L.E. Leonor P. Ybarra
Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario
Municipio de Río Grande

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4866/2026

ANEXO

Río Grande, 27 de Octubre de 2025

Dr. Walter Abregu
Concejal
Concejo Deliberante de Río Grande
S _____ D

Me dirijo a Ud. Con el motivo de solicitar en nombre y en representación de los vecinos del Barrio Raúl Alfonsín y en carácter de Presidente de Junta Vecinal de dicho barrio; Solicitar, proponer el nombramiento de dos calles sin nombre (252 + 254), esquina Victoria Ocampo, en nuestro Barrio, de quienes en vida fueron ciudadanos ilustres y vecinos destacados de gran trayectoria, que aportaron su conocimiento a la comunidad, sus nombres trasciendan el tiempo. Oscar Domingo "Mingo" Gutiérrez - Roberto Aníbal Chenú, en nuestra querida Río Grande y la Tierra del Fuego.

Es de tener en cuenta que nuestra zona, tiene calles con nombres de escritores nacionales e internacionales, es por ello, consideramos que estas características sociales, culturales, podrían ponerse en valor, generando mayor cultura en la ciudad y visibilizando a nuestros escritores locales.

Podemos mencionar que tanto "Mingo" y Chenú, eran ambos escritores, historiadores, docentes, amigos, aportaron desde sus espacios, conocimientos, saberes, enseñanzas, escritos para la comunidad. Siempre estarán presentes en la historia fueguina, un faro de luz para la próxima generación.

Es de gran importancia tenerlos presentes y rendir un sincero homenaje, desde nuestro lugar.

Sin otro particular, esperando una pronta y favorable respuesta, lo saludo muy atentamente.


PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Oscar Domingo "Mingo" Gutiérrez (1953-2020)

Nació en Río Gallegos el 28 de Marzo del año 1953. Periodista, Escritor, Historiador e Investigador, Docente, Concejal (mandato cumplido 1983-1985), dedicó más de cuatro décadas de su vida al rescate y difusión de la rica memoria social, poniendo en valor la historia de Tierra del Fuego.

Inició su camino educativo en Río Grande, en Don Bosco, donde realizó la primaria y secundaria. Sus estudios lo llevaron a la Universidad Nacional de La Plata, donde se graduó de Periodista. Su compromiso con la historia fueguina lo llevó a ser autor de obras fundamentales, entre ellas: "La Candelaria", "El Secreto", en colaboración con Patricia Cajal y Fredy Gallardo, "Yo, El Peleño", la historia de Juan Sabino Andrade con la colaboración de su pluma, "50 años de Petróleo en Tierra del Fuego", una publicación del Instituto Argentino del Petróleo y el Gas, compartiendo su autoría con Nestor Ortiz, "Los Sheldnum, ausencias y presencias", "Temprano Río Grande", "Rastros en el Río" y hasta el próximo recuerdo". "Cuentos de la mitanocche" fue el último libro publicado de su pluma, presentado en ocasión en la Feria del Libro de Buenos Aires. Dirigió su publicación mensual independiente "El Río, memorias de la zona", "Mensajero del Río", "Truco" Revista, y publicó numerosos suplementos en el Diario El Sureño, tal como "Lugares", y mantiene, hasta la fecha, "Coron Cuneo", un registro fotográfico diario en la contraportada esté medio gráfico. Desde hace dos años, los primeros viernes de cada mes, Rastros en el Río hace 30 años se publicó dando cuenta de su incansable labor por mantener viva la memoria de los fueguinos. La revista "Impactos" editada en Punta Arenas (Chile), también lo tuvo como colaborador.

Fue Concejal en la Ciudad de Río Grande, por el Partido Justicialista, en el período de 1983-1985; y Secretario de Cultura en 1987 y 1988.

Declarado Ciudadano Ilustre por el Municipio de Río Grande en 2013, y en 2014, de manera concordante con el aniversario de la ciudad, el municipio formalizó otras sendas entregas de reconocimientos a su extensa trayectoria como trabajador de Radio Nacional, donde fue Secretario, labor que lo ha constituido en un referente de la difusión y el rescate de la historia en nuestra Provincia.

El 15 de Septiembre de 1989, junto a Patricia Cajal y Fredy Gallardo, realizaron la Fundación Poética de Río Grande. Nos deja como herencia sus obras plasmadas en cada escrito que, con pasión, reflejan el quehacer no solo de Río Grande, sino de toda la comunidad fueguina.


PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.




DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.




DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

N° 4867/2026

N° 4867/2026

Profesor: Roberto Aníbal Chenú (1942-2020)

Nació en Bs.As el 05 de Diciembre del año 1942, Escritor, Historiador e Investigador, Docente, Radioaficionado, Fotógrafo. Llegó a la Isla en 1952, se recibió en Bachiller Agropecuario, egresado de la Misión Salesiana, Maestro Normal Superior, fue religioso salesiano y cursó estudios de Filosofía y Teología. Durante el Gobierno Territorial trabajo en la Comisión de desarrollo Curricular, generó materiales didácticos para Escuelas Primarias y Secundarias. Trabajo en la Escuela N° 4 "Remolcador Ara Guaraní" CAP, donde obtuvo el cargo de Director. También brindo asesoramiento en el ámbito de la dirección de Bibliotecas de la Ciudad de Río Grande. Recopiló información básica regional sobre historia, geografía, flora, fauna, recursos naturales y literatura, escribió un número importante de relatos y poesías referidas a Tierra del Fuego. Entre sus obras: *Fil-Fil* (Acatillido), *Manual Regional Fueguino*, *Faghiánito*, *Kemanta*, *Fueguinos en Conflicto*, *Poneos*. Había una vez un Tren, *El Zorro*, *Kaiikén* lecturas fueguinas, Brebes relatos fueguinos, De la tierra de los Onas, Profecía. Además de escribir literatura infantil y juvenil, la historia de Tolhuin, Antártida Fantástica, Biología Fueguina, leyendas de Pueblos Originarios en la Isla, anécdotas de vecinos y personajes fueguinos, entre otros. Muchas de sus obras las firma bajo el seudónimo de Juan Kaikén.

Creo un sitio dedicado a la Literatura Fueguina.

Sites.google.com/site/obrasdecrober/ochcnmu/

Colaboro como escritor en revistas, La radio técnica, radio noticias, tribuna provincial y tiempo comunitario entre otros.

Fue investigador y docente, se encargo de enseñar a los docentes fueguinos como transmitir los contenidos relacionados con Tierra del Fuego.

Apasionado de la Isla, sus paisajes, su historia, los antiguos pobladores. Su forma de enseñar, compartir información que tenía para transmitir a los demás, quería que cada uno descubriera la Isla, la conociera y se enamorase de ella para luego habitarla.

Sembra la curiosidad científica en el corazón de muchos niños y jóvenes, sus incansables caminatas exploratorias, entre ellas las vías del tren desde el CAP, hasta la Estancia

DR.
HOF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ANEXO C. LEGISLATIVA
DIRECCION DE GERANTES
DIA 20 DE MARZO DE 1945

JULIA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE D.O.F.

Nombramiento de calles

Oscar Domingo "Mingo" Gutiérrez - Roberto Aníbal Chenú

~~VALDEZ, PABLO GONZALEZ
ALCALDE DE TECALITOLO
AL SOC. LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO~~


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE D.O.F.

Nombramiento de calles

Oscar Domingo "Mingo" Gutiérrez - Roberto Aníbal Chensi

~~Alejandra Amaro~~

~~Julia Torrealba~~

~~Archistarre~~

~~Erika Carrasco~~

~~Merced Gutiérrez~~

~~Juan Pablo~~

~~Emerson~~

~~Sofía Miguel Villalobos~~

~~Jesús de los Reyes~~

~~Franco Franco~~

~~Calicanto Cárdenas~~

~~Asunción~~

~~Santos Bello~~

~~Carolina Pérez Bello~~

~~Mónica Orta~~

~~Macarena~~

~~Ricardo Sosa Estela~~

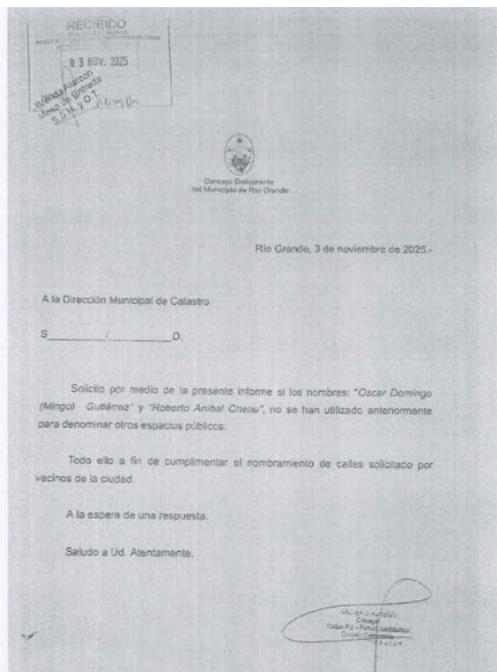
~~Angélica Castellanos~~

~~Angelica CH~~

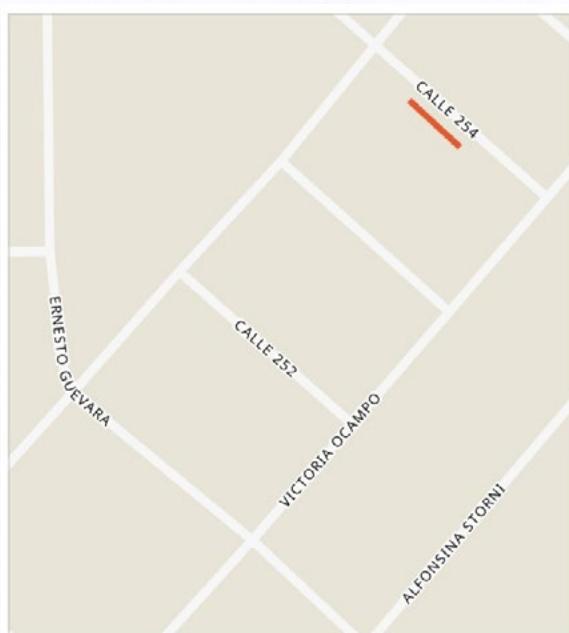
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AV. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE


DÑA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Nº 4867/2026

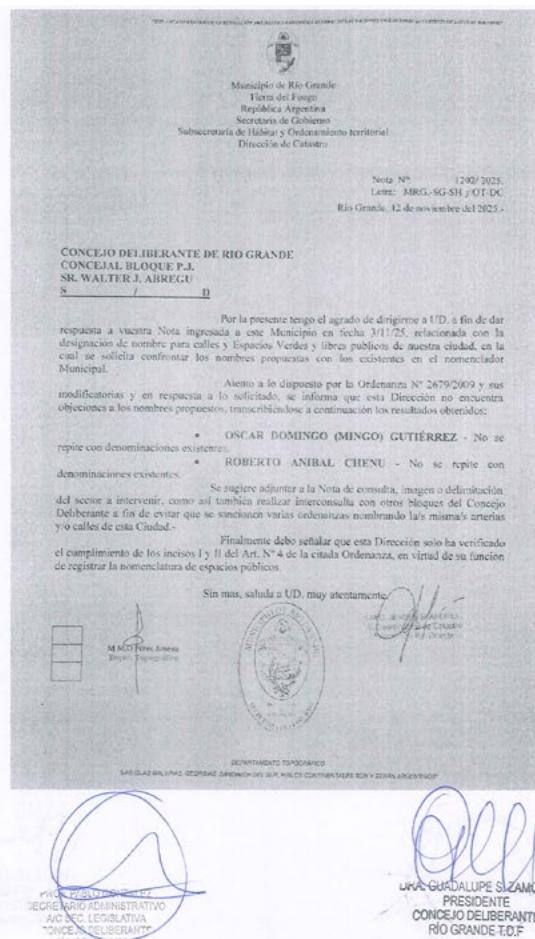


Nº 4867/2026



[Signature]
JUAN GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA N° 4870/2026



ANEXO I
Sector Barrio La Esperanza



N° 4870/2026

NOTA DE LOS VECINOS
Se adjunta Nota con fecha 20 de julio del 2025

Río Grande Tierra del Fuego, 20 de julio de 2025

Sres.
Presidenta del Concejo Deliberante de Río Grande Tierra del Fuego Guadalupe Zamora, Concejal Juan Matías Loffler y grupo de Concejales.

Mediante la presente la comunidad de vecinos de los barrios Esperanza y Araigo Sur solicitamos a las autoridades del Concejo Guadalupe Zamora, y Juan Matías Loffier del bloq. Movimiento Popular Fueguino, que tengan en bien realizar las actuaciones correspondientes para conectar alumbrado público, dado que la instalación del tendido eléctrico de dichos barrios se encuentran en perfectas condiciones.

Esperando una respuesta favorable, saluda atte.

A continuación firmantes de los barrios Esperanza y Arraigo Sur.

Parrot
Paredes Verónica
Sección



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	FIRMA
1 Envia Alveles	KAVY 458	Envia Alveles
2 Irene Martínez	KAVY 134	Irene Martínez
3 Karina Gómez	KAVY 445	Karina Gómez
4 Yuridia Ortiz	KAVY 431	Yuridia Ortiz
5 Tista Calleja	KAVY 404	Tista Calleja
6 Leivira Bautista	KAVY 425	Leivira Bautista
7 Jairus Díaz	KAVY 453	Jairus Díaz
8 Celestino Busto	KAVY 455	Celestino Busto
9 Porfirio Morales	KAVY 481	Porfirio Morales
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

**PROYECTO DE LEY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL SEC. LEGISLATIVA
COMITÉ DE PRESUPUESTO**


Della
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 4870/2026

NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	FIRMA
1) Ricardo Recal	JAINEN 348	
2) Norma Alvez	JAINEN 348	
3) Toleria Yessica	JAINEN 3+3	
4) Edgardo ZAMORA	JAINEN 313	
5) Consuelo Gutierrez	Jainen 363	
6) William Alvaro	Tolcar 341	
7) Yamila Paez	Jainen 310	
8) Agustina Paez	Jainen 3130	
9) Fermi ZAMORA	JAINEN 329	
10) Rivero Alejandro	Jainen 329	
11) Rivero Silvana M	Jainen 321	
12) Nicanor Gomez	Tolcar 363	
13) BOLIVIA SOCIA	JAINEN 1941	
14) Agustina Zan	TOLCAR	
15) Oscar del Rio	KAVI 429	
16) Valenzuela Juan	Kavi 358	
17) VANESE RIVERA	Kavi 401	
18) Rodriguez Esteban	KAVI 106	
19) Demetrio DEMAR	KAVI - 924	
20) Morello J. REYES	KAVI 1424	
21) Morello J. MELANI	KAVI 421	
22)		
23)		
24)		
25)		
26)		
27)		
28)		
29)		
30)		

**PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AS. D. GO. LEGISLATIVA
COMISION DE INVESTIGACIONES**


JUANA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	FIRMA
1 Sebastian Vaca	YAHUIN 919	
2 RAMON GUNZER	HOLLEN 1350	
3 Are Rosario	HOLLEN 1358	
4 Pedro Veronica	Sausal	
5 Luisana Los Arcos	Mexi 129	
6 Miguel Velasco	Jurado 477	
7 ROCIO MOLLE, Leonel	JA 402-310	
8 DARIO LOPEZ, 20	2457 2000 400 411	
9 Leon Rojas	4354 1489 300 411	
10 Oliver YK	ALTAI 405	
11 Oscar Carlos	YAHUEN 289	
12 LIDIA ACEVEDO, 103	KOPIA 41	
13 Felipe Rodriguez	Tolvan 417	
14 Mireya Arredondo	TOLVAN Y SEPE 405	
15 Hugo Duran	SEPE 478	
16 SOSA ANGELICA	TOLVAN 1251	
17 Antonia Alvarado	SEPE 481	
18 DENTON LOMAS	ALICOTI 490	
19 KARINA MENDEZ	LAHUIN 1147	
20 Oscar Vazquez	TA 4500	
21 Brandon Lander	SEPE 329	
22 Oscar Pinto	CANCUN 389	
23 Jeannine Romero	Linien 380	
24 Delma Romero	Linien 303	
25 Paola La	Linien 380	
26 Jose Angel Diaz	KAVI 458	
27 Pedro Aguirre	KAVI 456	
28 Rebeca Velez	KAVI 455	
29 Karla Jarama	KAVI 356	
30		

MINISTERO DELL'INTERNO
SEGRETERIA ADAMANTIATI
AN-SEC LEGISLATIVA
CONCETO DELIBERANTY

LINA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA N° 4877/2026

N° 4877/2026

ANEXO I

Sra. concejal
Florencia Vargas
S.....J.....D

Nos dirigimos a usted como vecinos de la margen sur, Sin ser ajenos a la problemática económica y social, entendiendo que se necesita trabajar en conjunto, apelarlos a su buena predisposición para abordar un proyecto que consideramos de un altísimo Impacto social.

Bien es sabido que la zona de la margen sur tiene ese aire de marginal y pareciera imposible tener un sentido de pertenencia en estas latitudes, convencidos que las palabras crean realidades consideramos necesario un proyecto con estas características sociales, inclusivas, culturales y recreativas.

Una transformación y puesta en valor de una de las más antiguas plazas que tiene el barrio, en este caso el barrio Aeropista Argentina, conocemos la historia de Aeropista Argentina y lo qué significa, este año que se están cumpliendo 100 años de Los Lazos firmados con Francia por el Presidente Alvear en 1924 y con eso los primeros vuelos por la patagonia, los primeros vuelos a tierra del fuego supervisados nada más y nada menos que por Antoine de saint-exupéry.

Antoine de Saint-Exupéry, periodista, aviador, aventurero, novelista, militar...fue mucho más que solo el escritor de 'El Principito'.

Fue de los primeros pilotos que cruzaron el cielo nocturno sólo guiado por las estrellas y trazó una arriesgada línea de correo por los Andes. Ahi, participando de todas aquellas conquistas, se escribe la leyenda de Saint-Exupéry como piloto.
La dedicada narrativa en su libro vuelo nocturno sobre los andes y nuestras regiones. La historia de Río Grande con su CAP, con su primera estafeta postal, Conocemos la importancia de la Aeroposta Argentina, de los vuelos, el correo... Poner en valor y no olvidar que debemos sacarle provecho a nuestra historia, hablamos del autor del Principio, que después de la biblia es el libro con más traducciones e impresiones en el mundo.

Estos vuelos que él hacía aterrizaron en el campito atrás del que fuera el frigorífico CAP... Acá... a tres cuadras de nuestras casas.

Aca ...a tres cuadras de nuestras casas.
Hacemos ricos de nuestra historia y sacras provecho.
En eso consiste el proyecto puntual de la plaza El Principito en el barrio Aeroposta, sobre las calles Uani y Yehuin entre Oroski y Yaghán, la misma manzana que comparte con la Comisaría 4. Tiene como fin, tener un punto de encuentro para todas las edades... mejor dicho, un punto de encuentro para todas las ciudades, las ciudades del mundo...un real, visible y palpable polo cultural.

visible y palpable polo cultural.
Encuentros literarios, concursos, festivales... todo lanzado al mundo desde acá... imagina la plaza un segundo y como publicitariamente podemos venderla al mundo... una real industria cultural con un solo proyecto pilar basado en una plaza.

PROF. PABLO GUZMÁN
SECRETARIO ADJUNTO
CARRERA DE ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

Fomentar una plazo cultural de estas características marcaría un hito que va más allá de lo nacional y nos abre las puertas al mundo. Nos ponía ante un sentido de pertenencia a este lugar que tanto nos cuesta. Para que todo aquél que busque en un futuro El Principio en algún buscador de internet o que busque Anísio de Salin-Exupéry tenga un vínculo, uno con un anclaje también aquí en Río Grande en la zona sur de este lugar.

El diseño en cuanto a la plaza, estatuas o lo que lendaría el Príncipe y António, pretendemos que la plaza sea exclusivamente del Príncipe y António con la posibilidad de fusionar lo analógico y lo digital... nomenclaturas con los textos complejos o frases de la obra, tótem y sus códigos QR para acceder a los Ebook del autor, un lugar que se conecte con el amor y las emociones relacionadas, es Bien sabido que nos educan desde las matemáticas y las físicas pero muy poco o casi nada sobre el amor, solidaridad y compartir, creemos en la amplitud y en lo majestuoso del proyecto y sabemos que algo de tal magnitud modificaría el entorno y sería de un altísimo impacto social, queda contemplar o no alguna placa alegórica en algún Rincón conmemorando La Aeroposta Argentina aunque la propia aeroposta Argentina cuenta con su placa inaugurual en la calle belgrano al 800. Sabemos de la cantidad de plazas deportivas que tiene nuestra ciudad pero para aquellos que no hacemos deporte y que no practican alguna actividad física, tener una plaza vinculada a lo cultural ambiental y social es necesaria, donde poder sentirse, dónde poder disfrutar de los veranos lindos que hoy ofrece nuestro Rio Grande, el proyecto incluye la forestación para generaciones venideras y un punto estratégico y turístico para aquellos de todo el mundo que nos visiten , como pasa también en Entre Ríos en el castillo de San Carlos donde aterrizaba Antoine, es hasta la fecha que funciona como lugar turístico,vemos necesario hacerse ecés de nuestra historia personajes como él o Charles Darwin que anduvieron por estas latitudes.

Creemos que este proyecto también refuerza y consolida el pedido de un nuevo puente y sin lugar a dudas pondrá en valor la zona de la margen sur, solo pretende este proyecto alimentaré nuestros barrios todos. Hacemos oportuna la posibilidad para saludarla y ponernos a su entera disposición así poder realizar juntos este proyecto. Muchas gracias por su tiempo

teléfonos de contacto 2964693368 p / 2964605289 m

Tarqui Martin 26.9.48.10
Vallina Pablo JABO 28.08.102

URA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE D.E.

Plaza "El Principito"

- ~~globo lis~~
 1903916
 BH
 92435-317

- ~~Ton DW~~
 Colos.
 Mont.
 26948106

- ~~Manille Pobiana~~
 42403363

- ~~Guadalupe~~
 93.626.861

- ~~BLG O~~
 93433997

- ~~3734600~~
 3734600

- ~~Rox Oscar~~
 210015

- ~~Vet~~
 Semiparo porcata
 23.02.636.

- ~~ARISTA~~
 Victor
 35631523

- ~~Gallina~~
 gallo de jardín
 37408814

- ~~Ariut~~
 unirre y gallo
 DNE 31.3PP.CEN

- ~~Edu Martínez~~
 DNE 34890151

- ~~Costa de 307~~
 04412635

- ~~ORTI~~
 25.102.347



 MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
 DEPARTAMENTO DE ZOOLOGÍA
 AV. LOS LEÓN, 29100
 CDMX, MÉXICO

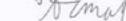
LIRA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DE UBERANTE

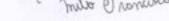
"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Plaza "El Principito"

- 
 Lucy
 Matheus
 Tomalo
 44 509.426


 44.666.054
 milo ej noruega


 44 322.082
 100 Pimentas.


 42 615 891


 Müller Jessica C.


 Ferreira Enmanuel


 Don Santos Franco 3C
 3048272


 Corrêa Reginaldo
 92613 723


 Lúcio Macelo


 Oliveira


 Lira Machado & ZA
 Presidente
 CONSELHO DELIBERATIVO
 RIO GRANDE DO SUL

N° 4877/2026

N° 4877/2026

Plaza "El Principito"

ARQE. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO PERMANENTE
ANEXO LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

Plaza "El Princinito"

[Signature] Edith Cirino
30-384-236

[Signature] Gerald Tracy
30-1162-3

[Signature] due del C.S.I.C.
92-227-725

<i>M</i>	LUS TARQLI 30.852.0P2	<i>Vicid VADUMON</i> 3557113	<i>Alf</i> 18.584.15
<i>M</i>	<i>M</i> 11038620	Odeu Nuda 43.074 SEO	<i>Alf</i> 5730461
<i>Amber</i>		<i>Amber</i> 39779442	<i>Alf</i> 35.885.638
<i>Woolly</i> 32743526		<i>Woolly</i> H03.631-5	<i>Woolly</i> 30.11.33 f.
<i>Pony</i> 1200		<i>Pony</i> 32649988	<i>Alf</i> 3557113
26.774.08			<i>Alf</i> 45.888.465

PROF. VIBIO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ALC. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRANT

UVA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F

Plaza "El Principito"

B *Curtis* *PC*
46887811 Foster Farm 261
37-202-223 *Recd Not 12/12/01*

Mell
John

—

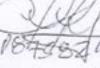
PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADJUNTO
AL VICESECRETARIO
"CONGRESO DE LA REPUBLICA"
"CONGRESO DE LA REPUBLICA"


DORA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.E.

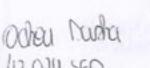
PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ALCSEA, LEGISLATURA


 Edith Cerramo
 30.384.236


 Gerardo Tarcov
 28.161.622


 Hugo del Cid
 92.002.725


 Luis Tarqui
 30.852.082


 Vicente Pichon
 3557113

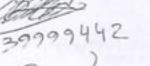

 Guillermo Sosa
 18.758.015

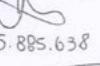

 Milt
 11038620


 Odete Rucha
 43.074.960

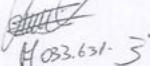

 Guillermo Sosa
 57.750.461

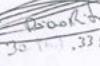

 Amancio
 45.500.825


 Héctor
 39.999.442

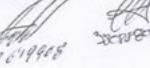

 Guillermo Sosa
 35.885.638


 Alberto
 92.793.526


 Guillermo Sosa
 11.03.631-5


 Guillermo Sosa
 33.000.338-F

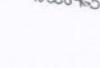

 Nelson
 26.774.038

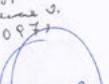

 Guillermo Sosa
 32.619.918


 Guillermo Sosa
 45.888.465


 Guillermo Sosa
 08.09.15


 Hugo del Cid
 30.409.77


 Guillermo Sosa


 Guillermo Sosa


 Guillermo Sosa

PROFESOR GONZALEZ
 SECRETARIO DE INVESTIGACIONES
 AGO SEC. LEGAL Y DISCIPLINARIO
 PONCEDELLUSSENATP

LUNA GUADALUPE
 PRESIDENTE
 CONCEJO
 RIO GRANDE

ORDENANZA N° 4879/2026

ANEXO I



PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
y AL DSC LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MTRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
y AL DSC LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MTRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA N° 4880/2026

ANEXO I



MTRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
y AL DSC LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ANEXO II

14 de julio de 2025

Sr. Concejal

Federico Rurin

Nosotros, las personas mayores que asistimos al Hogar de Día "Lazos de Amor", nos dirigimos a usted, para solicitar su intervención y colaboración para la instalación de una garita de colectivo, en la parada que se encuentra en calle Belgrano esquina Mosconi.

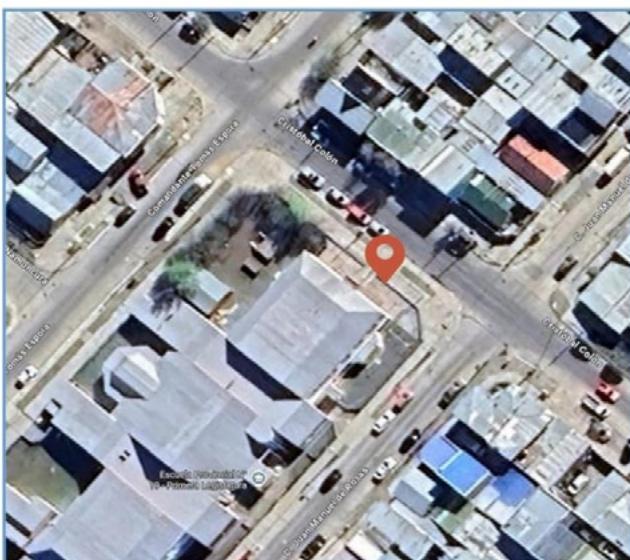
El clima en nuestra ciudad es poco favorable para nosotros, sobre todo en las épocas de invierno para estar esperando el transporte público a la intemperie y sin ningún resguardo. Yo le hemos solicitado con anterioridad a otros representantes de la comunidad, no obteniendo ninguna respuesta, ni solución; por ese motivo, sabiendo de su continuo compromiso con las personas mayores nos dirigimos a usted, buscando su ayuda para cambiar esta situación.

Aprovechamos la oportunidad, para agradecerle su constante colaboración y asistencia a nosotros, las personas mayores y al Hogar de Día, así como también desearte prosperidad a usted y su familia.

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
y AL DSC LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MTRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Nº 4880/2026

ANEXO III

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
AV. BARRA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

LRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ANEXO IV

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
AV. BARRA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

LRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA N° 4881/2026

ANEXO I**Encuesta sobre la necesidad de acompañamiento psicológico para deportistas**

Marcación temporal	Edad	¿Cuál deporte practicas?	Club o Asociación al que perteneces	Pertenece a algún tipo de federación?
11/10/2025 23:49:10	13	Hockey	rigm	Si
11/10/2025 23:49:42	13	Hockey	rio grande rugby hockey club	Si
11/10/2025 23:49:12	13	Hockey indoor	rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 23:49:07	13	Hockey	rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 23:43:16	13	Hockey	Rio grande rugby y hockey club	Si
11/10/2025 23:46:15	14	Hockey pista	Rio grande rugby hockey club	No
11/10/2025 23:47:44	15	Basquet	UDM	Si
11/10/2025 23:50:31	16	Hockey	rio grande	Si
11/10/2025 23:50:43	12	Hockey	rio grande rugby hockey club	Si
11/10/2025 23:52:21	13	Hockey	Rio Grande Rugby Hockey Club	Si
11/10/2025 23:52:28	14	Fútbol	van Martin	Si
11/10/2025 23:54:16	14	Fútbol	van martin	Si
11/10/2025 23:58:57	14	Hockey	Rio Grande Rugby Hockey Club	Si
11/10/2025 22:00:31	13	Taekwondo	Tai Gye Rio grande ITF	Si
11/10/2025 22:02:22	16	Fútbol	Defensores del sur y camioneros	No
11/10/2025 22:05:39	15	Fútbol, fútbol 11	san matías los troncos	No
11/10/2025 22:16:51	13	Taekwondo xt	escuela municipal	Si
11/10/2025 22:19:28	15	Gimnasia artística y Hockey	Centro municipal de gimnasia artística y D. Si	
11/10/2025 22:46:01	15	Inventari	mentar gente	Si
11/10/2025 22:54:27	13	Fútbol	Poniente	Si
11/10/2025 23:01:48	16	basket	club de amigos	Si
11/10/2025 23:03:36	15	basket	multifuncional nombre	No
11/10/2025 23:07:33	20	Golfino	Traín los lindos	No
11/10/2025 23:17:58	40	Zumba		No
11/10/2025 23:23:26				
11/10/2025 23:23:36	15	Hockey pista	rio grande rugby & hockey club	Si
11/10/2025 23:28:18	15	voley	universitario	Si
12/10/2025 7:55:55	18	Hockey	Primera	Si
12/10/2025 9:23:43	10	Basquet	Yoppe	Si
12/10/2025 18:11:29	16	Fútbol	Escuela argentina	No

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
AV. BARRA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

LRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ANEXO I**Encuesta sobre la necesidad de acompañamiento psicológico para deportistas**

Si respondes que si, que federación es?	Si tienes competencias nacionales?	Si respondes si, teniste alguna frustración?	Te gustaría contar con un Psicólogo Deportivo?
Nacionalidad Hockey Iberia del Fuego	Si	si me puso mucha enojito que me perdió mi gol	No
Indisciplina de Hockey pista	Si	si, muchito	Si
Nación del Fuego	Si	Si	Si
Indisciplina de mi grande	Si	Si	No
La de Hockey	Si	Si	Si
Brusquetería Del Fuego	Si	No	Si
Nación del Fuego	Si	Si	Si
Federación Hockey TDF	Si	Si, varios	Si
cafa	Si	si, obvio, siempre se basta	Si
ufd	Si	Si	No
Indisciplina de Hockey indoor	Si	Si	Si
Internacional Federación Taekwondo Ufa	Si	Pelirroja	Si
...	Si	Si	Si
...	Si	Si	Si
Internacional Argentina de Taekwondo xt	Si	Si	Si
Indisciplina Fueguina	Si	Si	Si
Indisciplina Iberia del Fuego	Si	Si	Si
Cal	Si	Ninguna	Si
Caf	Si	Ya dijiste que no solo perdidas tienen frustración es lo m...	No
tempo	Si	Si muchísimas	Si
Elocosa	Si	Si	Si
A manganita	Si	No	No
Nacionales de Hockey Mif	Si	Si	No
Reva	Si	Si	Si
...	Si	El hecho de que el entrenador sobre a postura y me h...	Si
Caf	Si	Si	Si
mi tiempo	Si	Si	Si

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
AV. BARRA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

LRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA N° 4883/2026

ANEXO I

DENOMINAR con el nombre "Jorge Mario Bergoglio" al Pasaje S/N ubicado en la parte posterior del Macizo 110 de la Sección H, con conexión a calle Héctor J. Cámpora y calle Esperanza de nuestra ciudad.

PLANO CATASTRAL

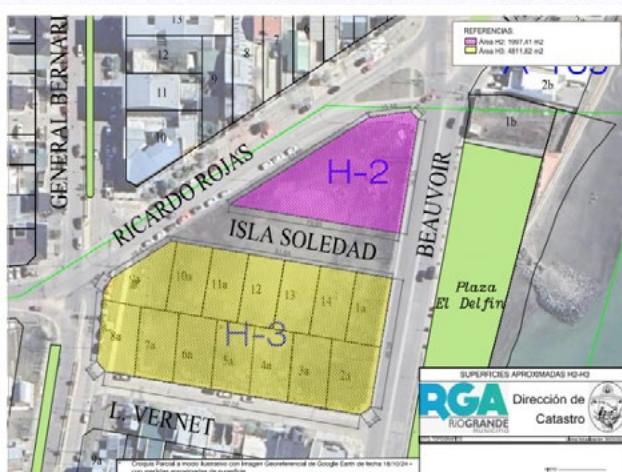
ANEXO II

DENOMINAR con el nombre "Jorge Mario Bergoglio" al Pasaje S/N ubicado en la parte posterior del Macizo 110 de la Sección H, con conexión a calle Héctor J. Cámpora y calle Esperanza de nuestra ciudad.

PLANO VISUAL



ORDENANZA N° 4884/2026

ANEXO II
CROQUIS - DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
SUPERFICIES APROXIMADAS AREA H2.

F. JOSÉ GONZALEZ
DIRECTOR LEGISLATIVO
AYTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

M. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando A. Rivero
Director Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Dirección de Catastro

NOTA N° 353/2025.
LETRA:MRG-SG-SHyOT-DC.
Río Grande, 21 de abril de 2025.

A LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
DRA. GUADALUPE ZAMORA

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a su nota N° 007/2025 – Letra: Pres.C.D., en la cual se requiere se informen antecedentes técnicos relacionados con el inmueble ubicado entre las calles Ricardo Rojas, Luis Vernet, Bernardo O'Higgins y Beauvoir.

Con la finalidad de dar respuesta a su consulta, informo que los datos aportados en su nota se circunscriben a un sector de la ciudad, el cual está determinado por los macizos 2 y 3 de la sección H.

A continuación, paso a detallar antecedentes técnicos de los macizos mencionados.

* MACIZO 2: cuenta con una superficie de 1.591,48 m², el mismo está integrado por una única parcela que fue cedida para Espacio Verde (E.V.). El macizo surge del registro, en fecha 10 de marzo de 1981, del plano de mensura TF 2-8-81. La parcela posee frente sobre las calles Ricardo Rojas (77,62 ml), Reverendo Padre Beauvoir (53,20 ml) e Isla Soledad (58,54 ml).



N° 4884/2026

- MACIZO 3:** el mismo está integrado por las parcelas 1a (271,50m²), 2a (288,52m²), 3a (293,02m²), 4a (293,02m²), 5a (293,02m²), 6a (293,02m²), 7a (293,02m²), 8a (289,86m²), 9a (293,14m²), 10a (276,00m²), 11a (276,00m²), 12 (276,00m²), 13 (276,00m²) y 14 (276,00m²). Surge del registro plano de mensura TF 2-5-85, registrado en fecha 29 de marzo 1.985. Posee frente sobre las calles Isla Soledad, Reverendo Padre Beauvoir, Luis Vernet, y Bernardo O'Higgins.

Observación: La totalidad de las parcelas que conforman el macizo 3, se registran en favor del Municipio de Río Grande.



Detallado el origen de los macizos 2 y 3 de la sección H, a continuación, se describen, cronológicamente, diversas actuaciones legislativas relacionada con el destino y uso de los mismos.

- Ordenanza Municipal (O.M.) N° 632/93:** Con la finalidad de dar inicio al registro de un plano de mensura que unifique los macizos 2 y 3 de la sección H, se sanciona la misma, que desafecta del uso público a la calle Isla Soledad (998,33 m²), entre las calles Bernardo O'Higgins y Reverendo Padre Beauvoir, mencionando que la finalidad está dada en la construcción de un complejo recreativo, deportivo y de espaciamiento comunitario.
- Ordenanza Municipal N° 653/93:** se cede en favor del Poder Judicial de la provincia la superficie de 2.000,00 m², correspondientes al macizo 2 de la sección H, estableciendo el uso exclusivo para la construcción de seis (6) juzgados, sus Secretarías,

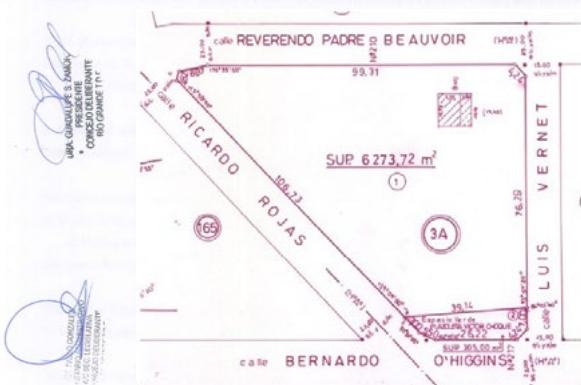
Agentes Fiscales y Defensores, determinándose para la construcción del edificio la coordinación entre el ejecutivo Municipal y el Tribunal Judicial de la Provincia.

- Ordenanza Municipal N° 874/97:** se crea como lugar de espaciamiento para los vecinos del sector la plazoleta "Trabajador VICTOR CHOQUE", para dar testimonio a la memoria colectiva, la misma estará ubicada en el macizo 2 de la sección H.

Con la finalidad de seguir un orden cronológico de las actuaciones, se detalla el **Antecedente Técnico de Plano de Mensura** relacionado con el visado municipal en fecha 12 de mayo de 1.999, del plano de mensura y unificación de los macizos 2, parcela 1 y macizo 3 parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12, 13 y 14, de la sección H.

Del citado plano, el cual se identifica como **TF 2-52-99**, surge el macizo 3A integrado por las parcelas 1 con una superficie de 6.273,87 m² y la parcela 2 con una superficie de 305,48m².

A continuación, se detalla imagen del plano de mensura mencionado, en el cual se observa la distribución del macizo 3A.



Continuando con los antecedentes legislativos, se verifica

- Ordenanza Municipal N° 1538/01:** la misma deroga la O.M. N° 653/93, y se desafecta un 50% de la superficie total de la parcela 1 del macizo 3A de la sección H

N° 4884/2026

para ser cedida en favor del Poder Judicial de la Provincia, para uso exclusivo de la construcción de juzgados, secretarías y otras dependencias del organismo, así también se establece que se coordinara entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el Ejecutivo Municipal la construcción del edificio.

- Ordenanza Municipal N° 2080/05:** por medio de la misma se deroga la O. M. N° 1538/01, en virtud de que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia no hará uso del espacio cedido oportunamente para la construcción de dependencias judiciales, y se determina que el 50% del total de la parcela 1 del macizo 3A de la sección H, será para la construcción y uso exclusivo del Juzgado de Faltas y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, conservando el 50% restante para destino creativo y de espaciamiento.

Antecedente Técnico de Plano de Arquitectura:

Tomando como base el último antecedente legislativo detallado O.M.N° 2080/5, al igual que el plano de mensura visado TF 2-52-99, fecha 09/05/2006 se da inicio ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Particular de este municipio el expediente N° 2292/2006, caratulado Concejo Deliberante – Aprobación de Planos de arquitectura.

El expediente se registra como Aprobado en fecha 17 de mayo de 2.006, en el mismo se constituye la obra nueva y el uso predominante "edificio administrativo" de la parcela 1 del macizo 3A de la sección H, y se proyecta construir una superficie total de 3.987,68m².

Antecedente Técnico de Plano de Mensura:

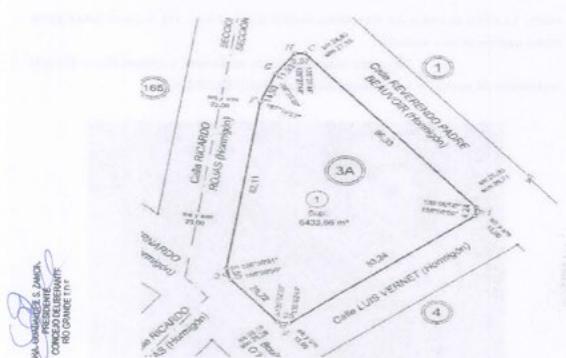
En fecha 22 de mayo de 2.014 y mediante Disposición N° 143/14 la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia archiva el expediente 5460-XX/1999, por el cual se gestionó el registro del plano de mensura **TF2-52-99**.

Para concluir, entre los antecedentes técnicos relacionado con la mensura en fecha 6 de abril del 2.021, ingresa a la Dirección de Catastro municipal la solicitud de visado de un plano de mensura por el cual se unifican los macizos 2 y 3 de la sección H, resultando la parcela 3A.

Dicho trámite no fue visado por no contar con una ordenanza que desafecte el E.V. establecido en el macizo 2, sección H.

Cabe aclarar que en esta última presentación no se contempla la superficie del 50% para destino creativo y de espaciamiento, como lo establece la actual Ordenanza (O.M.N° 2080/05).

A continuación, se detalla la imagen del plano de mensura mencionado, en el cual se observa la distribución del macizo 3A.



Entre otros antecedentes se informa que con fecha 14/01/1993 se incorpora al padrón de inmuebles la parcela 1 del macizo 3a de la sección H.

Cabe aclarar que en base a este antecedente se tramitó el expediente N° 2292/2006.

Del análisis de lo mencionado en los párrafos presentes se constata que, a la fecha, no obran antecedentes que registren la desafectación del E.V. identificado como parcela 1 del macizo 2 de la sección H, como tampoco la desafectación de la calle Isla Soledad, todo ello en virtud de las sucesivas derogaciones de las ordenanzas detalladas.

Ello obedece a que, si bien existieron las ordenanzas 632/93, 653/93, 1538/01 y 2080/05, que originariamente le otorgaban virtualidad jurídica, posteriormente las mismas fueron derogadas en su totalidad, cuando la derogación debió ser parcial, tomando el recaudo de ajustarse a los antecedentes técnicos que permitieran identificar la existencia de desafectaciones previas.

Asimismo, no se cuenta con una mensura visada por este municipio, que dé origen al macizo 3A de la sección H, que resulte de la unificación de los macizos 2 y 3 de la sección H, por lo que, si se decidiera iniciar la obra proyectada en el plano tratado por medio del expediente N° 2292/2006, no prosperaría por no contar con antecedente técnico de mensura.

Entre otros temas a resolver relacionado con el sector, se verifica la invasión del espacio verde (macizo 2), en su vértice noreste, por una arteria sin nombre, que divide el

Nº 4884/2026

mismo. La arteria no cuenta con antecedentes técnicos ni legislativos. Por lo que se deduce que la misma surge por el uso y costumbre.

Para mejor comprensión de lo mencionado, a continuación, se detalla la implantación del macizo 2 y 3 en la imagen del Google Maps (18/10/2024).



Para concluir, se informa que para regularizar el sector se requiere de la desafectación del E.V. (macizo 2), como así también de la calle Isla Soledad, la cual separa los macizo 2 y 3, de esta manera se establecerá las condiciones para poder unificar los mismos y conformar un único macizo.

Asimismo, se requiere la cesión de la superficie que conforma la arteria existente en el extremo noroeste del macizo unificado, para su regularización.

Así también se requiere establecer una zona acorde a los usos y parámetros urbanísticos requeridos para la construcción del edificio proyectado, en cumplimiento a lo determinado en la O.M.N° 2863.

Se deberá contemplar que, a la fecha, en el macizo 3 parcela 9a, entre calle Ricardo Rojas y Bernardo O'Higgins se encuentra emplazado un monolito con una placa en memoria del trabajador de la construcción Víctor Choque, fallecido el 12 de abril de 1.995 en la ciudad

de Ushuaia. Choque se considera el primer muerto durante un conflicto gremial desde el regreso de la democracia, en 1983.

Luego se necesita plasmar las actuaciones legislativas en un plano de mensura, que se deberá tramitar ante este la Dirección de Catastro de este municipio para su visado y luego de concluida esta etapa, seguidamente realizar la presentación ante la Dirección General de Catastro Provincial para tramitar su registro.

Queda claro que originariamente se requería para el sector una superficie destinada a la construcción de un complejo recreativo y de esparcimiento, acorde a las necesidades de la comunidad teniendo en cuenta el clima hostil y la carencia de E.V. en virtud de la ausencia de forestación y la falta de planificación para la ciudad.

A fin de saldar esta necesidad se establece la O.M.N° 632/93, y posteriormente con la finalidad de modificar parcialmente el destino del sector, sucesivas ordenanzas se derogan, sin contemplar la desafectación que dan origen a la superficie objeto de las mismas.

Es tiempo de resolver el destino de la superficie de tierra circunscripta por las calles Ricardo Rojas, Luis Vernet, Bernardo O'Higgins y Reverendo Padre Beauvoir, las cuales por años permanecieron abstraídas de la ciudad, sin destino aparente, para ello se requiere trabajar en un proyecto de ordenanza que traiga claridad jurídica y técnica.

En el mismo se sugiere derogar la O.M.N° 2080/05, derogada la misma, se deberá, en base a los antecedentes técnicos de los macizos involucrados, solicitar la desafectación del E.V. (macizo 2, sección H) y de la calle Isla Soledad entre calles Ricardo Rojas y Reverendo Padre Beauvoir.

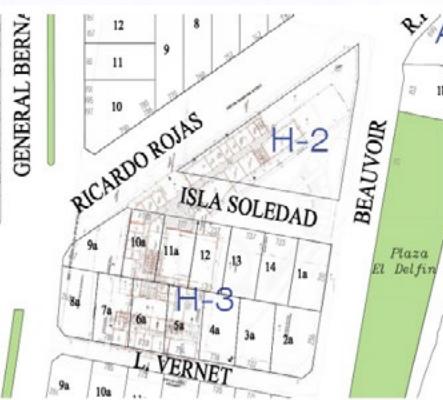
Siguiendo con las cesiones se deberá ceder la superficie de tierra invadida por la arteria ubicada al noreste del macizo 2.

También se deberá establecer una zona para la parcela en la cual se implante el proyecto de obra nueva tramitado, detallado como expediente N° 2292/2006.

Por último, teniendo en cuenta, la superficie y posición que el mismo ocupa en relación a los macizos 2 y 3 de la sección H, en la superficie libre se deberá establecer la plazoleta "Trabajador Víctor Choque".

A modo ilustrativo para mayor comprensión de la implantación del plano de arquitectura en los macizos 2 y 3, se realiza la siguiente gráfica.

Nº 4884/2026



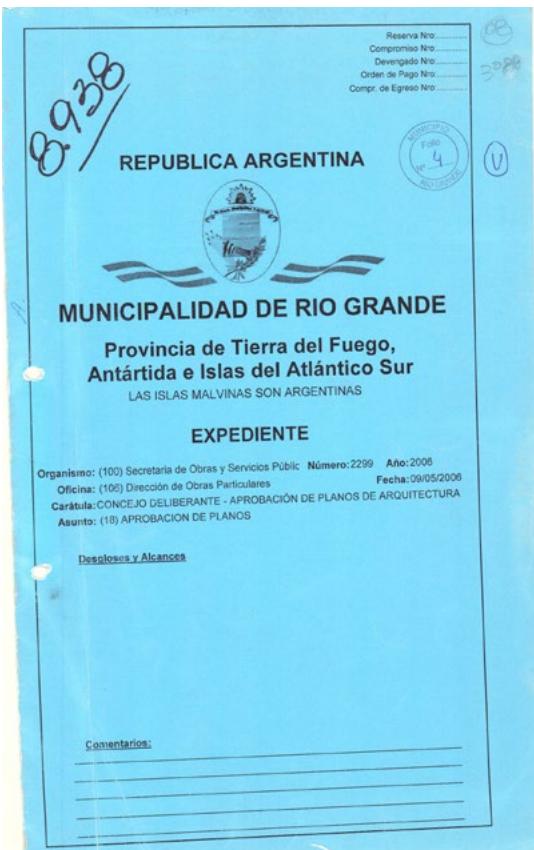
Se remite al correo presidencia@concejoriogrande.gob.ar documentación legal y técnica relacionada con los inmuebles mencionados.

En el mismo se adjunta el legajo de la parcela 1 del macizo 3A de la sección H, el cual consta de 58 (cincuenta y ocho) fojas.

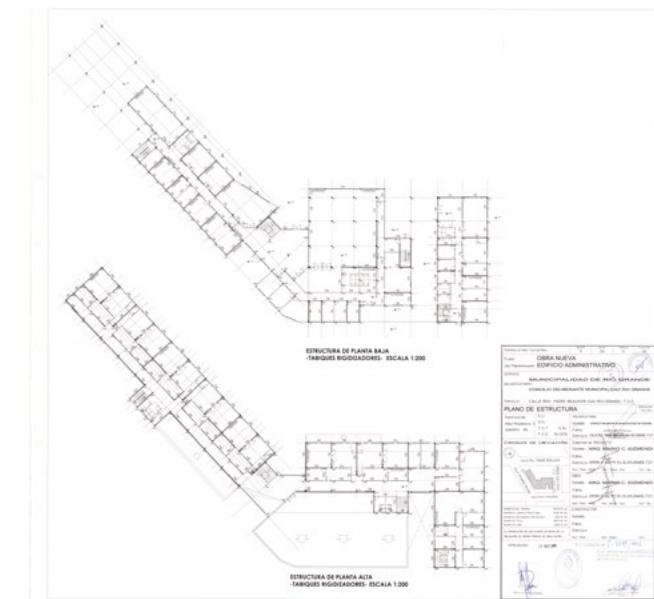
MASUCO Firmado digitalmente por
Cinthia Cinthia Soledad
Soledad Fecha: 2025.04.21
15:55:19 -03'00'

M. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F

N° 4884/2026



N° 4884/2026



El Expediente: 2299 ingresa a esta
Mesa de Entradas y Salidas, constando de 97 fojas
útiles, girándose a la Secretaría de OYSP
el dia 29 de Mayo de 96.

Firma:

Nº 4884/2026

Nº 4884/2026

 Municipalidad de Río Grande - Tierra del Fuego Secretaría de Finanzas Dirección de Catastro Las Islas Malvinas son argentinas	 
<u>CERTIFICADO DE NÚMERO DE PUERTA</u>	
Al inmueble identificado CATASTRALMENTE con la NOMENCLATURA: SECCION: H MACIZO: 3A PARCELA: 1 U.F.: le corresponde el siguiente Nº de puerta: CALLE REVERENDO PADRE BEAUVOIR	
Nº: 248	
Según nuestros registros el TITULAR del DOMINIO es: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE ADJUDICATARIO CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD RIO GRANDE	
Observaciones: SIN OBSERVACIONES.-  	
El presente CERTIFICADO se extiende para ser presentado ante quien corresponda, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Catálogo	
Arq. Est. Ivone L. Gallo Directora del Catastro Municipalidad de Río Grande	

Nº de Control: Forma de Uso de Suelo N° 253-04		Fecha de impresión: 12/04/2024 - Página 1 de 1																																			
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL <i>LAS TABLAS REALIZADAS SON ARGENTINAS</i>																																					
INFORME DE USO DEL SUELO  253/06																																					
'ESQUEMA DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL' APROBADO POR ORDENANZA N° 1258/00																																					
DOMINIO PREDICIO CALLE EDIFICIO PREVIA N°		MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE CONSEJO DE DELIBERANTES MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE REVERENDO PADRE BEATRIZ 12095																																			
		Nº 248 FISO: --- DPTO: ---																																			
		TRAMITE SOLICITADO APROBACIÓN DE PLAJAS OBRA NUEVA																																			
NOMENCLATURA CATASTRAL																																					
PATRÓN DE ASENTAMIENTO																																					
SUPERFICIES (m²)																																					
PARTIDA N° SECCION MZCO PARCELA		LEGAJO UNIDAD FUNC. CASA																																			
10698 H 34 I		8838 — —																																			
ÁREA RESIDENCIAL S SUDARIA SE DESTINO CONSEJO DELIBERANTE																																					
SUP. TERRENOS 6273,00 CUBIERTA P.R. 0,00 PARQUERA P.R. 0,00 CUBIERTA P.R. 0,00 RELEVADA P.R. 0,00 CUBIERTA P.R. 235,00 PROYECTADA P.R. 1066,53																																					
OCCUPACIÓN DEL SUELO																																					
F.O.S. F.O.T. RETIROS ALTAJAS P. RETIRE																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MÁXIMO</th> <th colspan="2">MAXIM</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> <th rowspan="2">FRENTE</th> <th rowspan="2">FONDO</th> <th rowspan="2">MÁXIMO</th> <th rowspan="2">MINIMO</th> <th rowspan="2">UTILIZ</th> <th rowspan="2">ALTAJAS</th> </tr> <tr> <th>% M2</th> <th>% M2</th> <th>% M2</th> <th>CODEP</th> <th>H2</th> <th>CODEP</th> <th>H2</th> <th>CODEP</th> <th>H2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75%</td> <td>470,80</td> <td>0,00</td> <td>34,82%</td> <td>2991,16</td> <td>1,8</td> <td>9410,81</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>3987,80</td> <td>5,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>				MÁXIMO	MAXIM		TOTAL	FRENTE	FONDO	MÁXIMO	MINIMO	UTILIZ	ALTAJAS	% M2	% M2	% M2	CODEP	H2	CODEP	H2	CODEP	H2	75%	470,80	0,00	34,82%	2991,16	1,8	9410,81	0,00	0,00	3987,80	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MÁXIMO	MAXIM		TOTAL		FRENTE	FONDO								MÁXIMO	MINIMO	UTILIZ	ALTAJAS																				
	% M2	% M2		% M2			CODEP	H2	CODEP	H2	CODEP	H2																									
75%	470,80	0,00	34,82%	2991,16	1,8	9410,81	0,00	0,00	3987,80	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00																							
ALTAJAS FONDO EN PLANE 3,00 ALTAJAS FONDO EN PLANE 7,50 2,00 0,00																																					
NOTA: 100% DEL SUELTO CONFORME A ORD. 1982/04 OCCUPACIÓN NO CONFORME SUPERIA ALTURA MAX. QUE EN R.R. ES 9.00 m																																					
PROYECTO NO AUTORIZADO																																					
RÍO GRANDE, 25 de abril de 2006																																					
 Arg. Juan B. BONFIGLIO AC COORDINADOR DE USO DEL SUELLO																																					

 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO <u>CAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS</u>	 				
INFORME DE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 203/2006.-					
AL SOLO EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES.					
DESIGNACION CATASTRAL	SECCION	MACIZO	PARCELA	UN.FUN	CATEGORIA
	H	3A	I	-----	-----
DOMINIO: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE					
ADJUDICATARIO:	CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD RIO GRANDE				
DOMICILIO	CALLE			Nº	
REVERENDO PADRE BAUVOIR			248		
EDIFICIO	PISO	DPTO	LEGAJO	8938	
			PARTIDA	10898	
*****			DIMENSIONES DEL TERRENO		
*****			6,273,87 M ²		
*****			FRENTE: ----- C.FRENTE-----		
*****			OCHAVA: ----- OCHAVA: -----		
*****			FRENTE: **** COSTADO: -----		
*****			D.ESP: ----- COSTADO: ***		

MENSURA T.F 2 - 52 - 99					

SE ADJUNTA FOTOCopia DE PLANCHETA CATASTRAL					

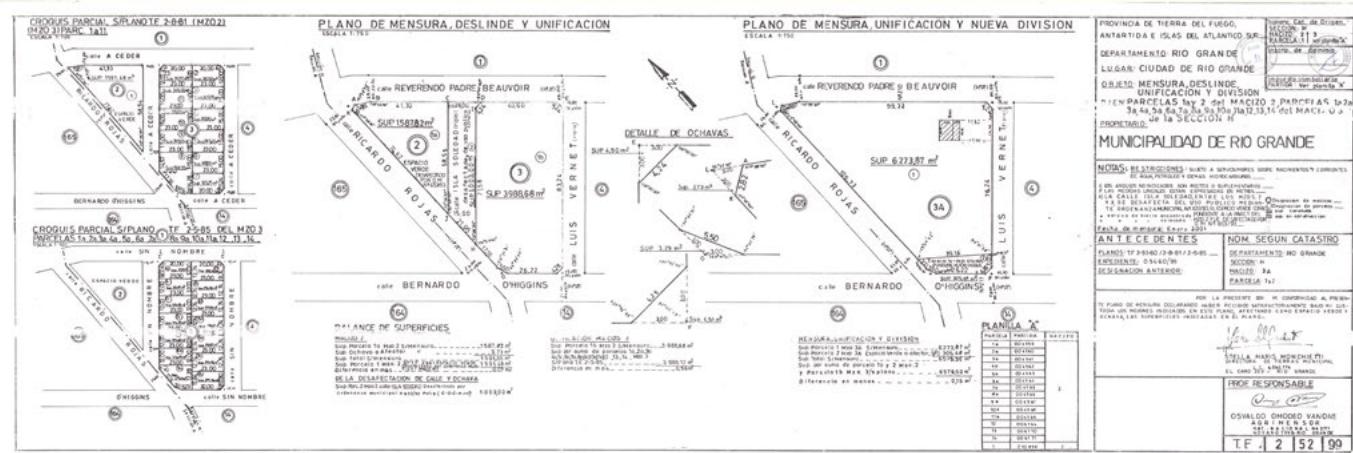
EXPEDIENTE	SIN/EXP.
FECHA	★*
SUP. M ²	★★★
CARÁCTER DEL PANÓ	★★★

RIO GRANDE, 24 de Abril de 2006.-

Boletín Oficial Municipal N° 797 - Río Grande, 26 de enero de 2026

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Nº 4884/2026



Nº 4884/2026



R

C

I

B

O

O

9

0

8

8

1

1

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

Contribuyente CONCEJO DELIBERANTE

Cuenta 00000001/000

CONCEPTO DERECHOS DE OFICINA

Importe

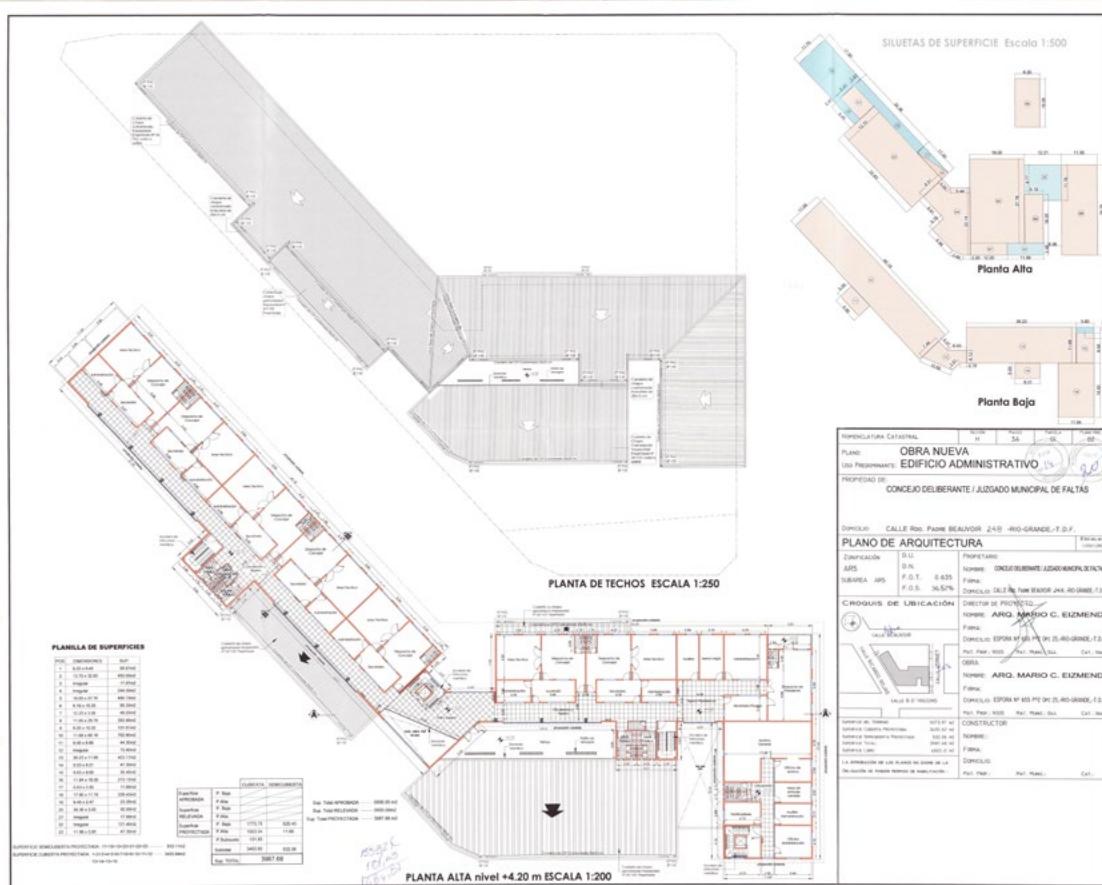
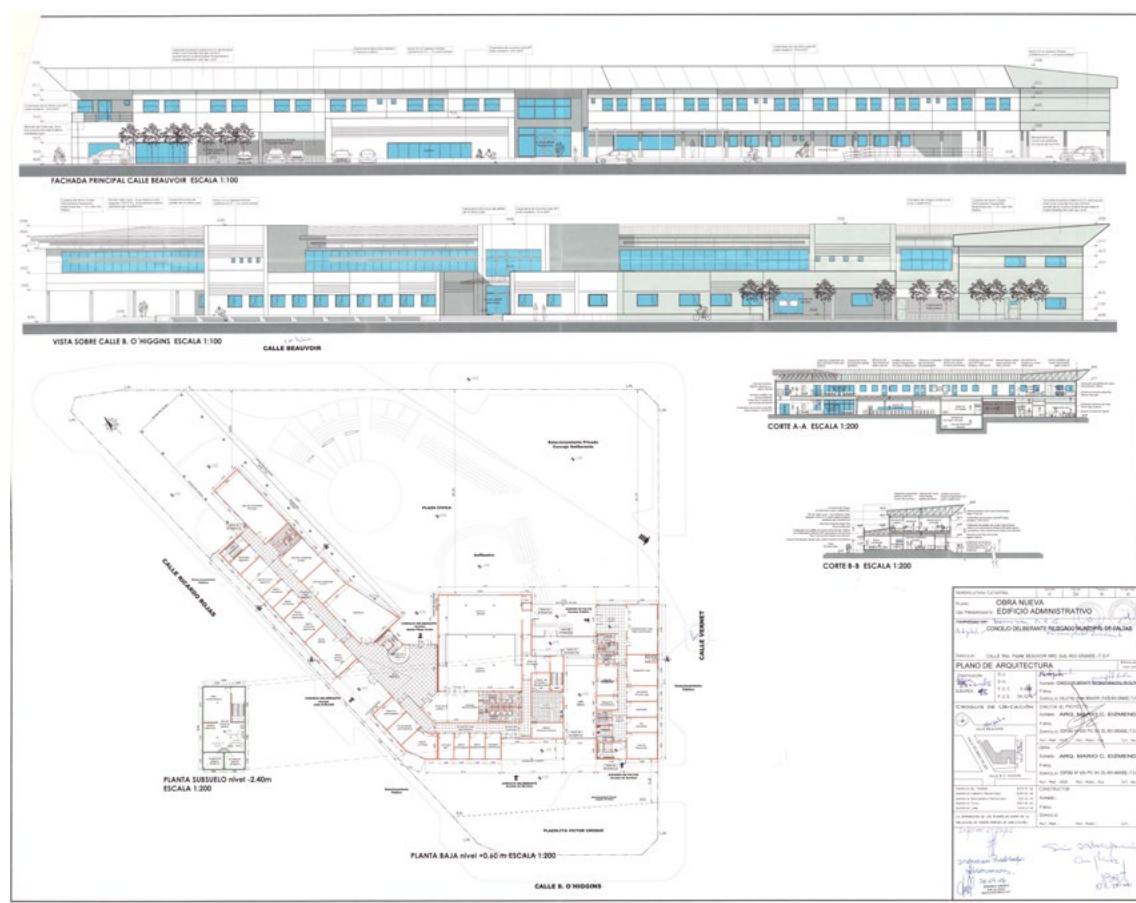
Nº 12095

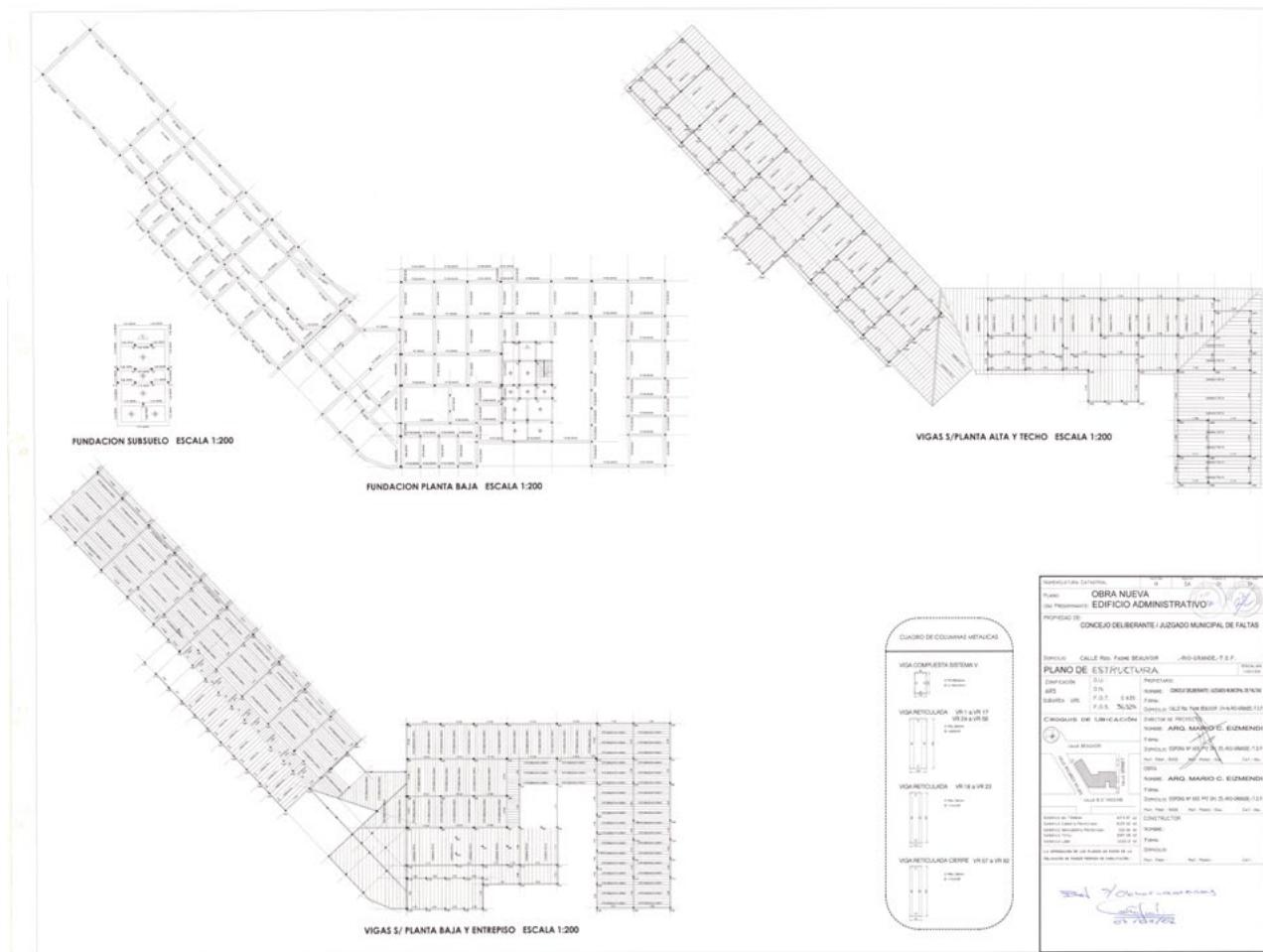
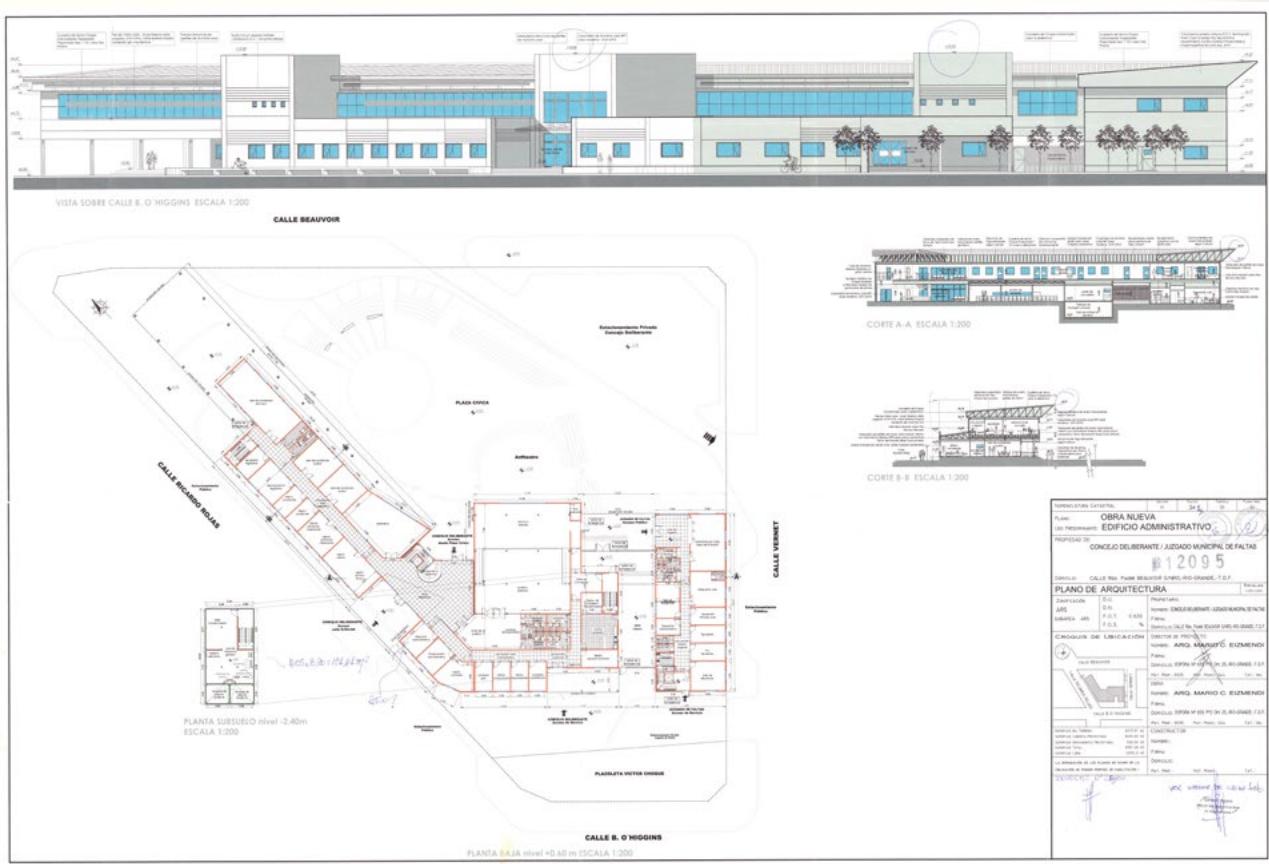


Vencimiento 12-04-06 TOTAL *****25,00

EL PAGO DE LA PRESENTE FACTURA NO IMPlica LA CANCELACION DE DEUDAS ANTERIORES Y MULTAS.

Nº 4884/2026





Nº 4884/2026

Nº 4884/2026

MUNICIPALIDAD de RIO GRANDE
ALTAS BAJAS MODIFICACIONES CONSULTAS al ARCHIVO de INMUEBLES
CONCEJO DELIBERANTE MRG
Contribuyente: CONCEJO DELIBERANTE MRG
Domicilio: LASSEUR 0318
Loc: RIO GRANDE C: S: H M: 2 P: 01 SP: UF: 0000 Leg.: 0893800

Calle.....: PADRE BEAUVOIR Cd.Calle 016 Pta 0248 Piso Dpto
Ind.Título de Prop. 0 (0=No/1=Sí/2=Rest.) Edificio: 000
Frente: Sup. Terr.: 1591.48 Edif.: VALUAC.: Terreno: 36389.41 Anio: 94 Mejora:
Condominio: NO (SÍ/NO) Alta 14 01 93 dd mm aa

Categ.: 90 Zona: % Edif.: 000 Indic.Obra Construcc.: 0
Serv.Municip.: By: SI CVP: SI REC: SI PAV: SI

Codigos de Exencion
Inmobiliario: 11 MUNICIPAL Pago Anual INM: NO
Serv.Municip: 11 MUNICIPAL Pago Anual SMU: NO
Dcho.Constr.: 00 Indicativo 1843:

Direccion de Computos MRG

<ESC> Salida sin Procesar

ENTER> Sigue

Estudio de Arquitectura
MARIO CESAR EIZMENDI
ARQUITECTOS

Rio Grande, 09 de Mayo de 2006.-

Sr. Intendente de la
Municipalidad de la Ciudad de
Río Grande T. del F.
Ing. Jorge Martín
S/D

Ref. Obra: CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

De mi consideración:

A los efectos de su aprobación y posterior trámite,
adjunto a la presente nota, Documentación Final de Obra (Municipal y de
Obras Sanitarias) Adjudicado a Concejo Deliberante Municipalidad Río
Grande, sita en Rdo. Padre Beauvoir N° 248, Sección "H", Macizo N° 3A;
Parcela "1" de la localidad.

Se adjunta a la presente nota la siguiente documentación:

Obras Particulares:

- Nota al Sr. Intendente.-
- Certificado de Número de Puerta.-
- Plancheta Catastral.-
- Certificado de Uso del Suelo.-
- Formularios E1 y / o E2.-
- Previa sin Observaciones.-
- Original de Arquitectura.-
- 5 copias.-
- Original de Estructuras.-
- 4 Copias.-
- Carpeta Técnica sin Observaciones.-

Obras Sanitarias:

- Previa sin Observaciones N° 12095.-
- Formulario Solicitud Aprobación de Planos .-
- Dos Originales de Plano de Instalaciones
- Dos Copias de Plano de Instalaciones.-

Saludo Atte.

MARIO CESAR EIZMENDI
Arquitecto - U.N.B.A.
M.C.P. 0006 - M. Muni. 44

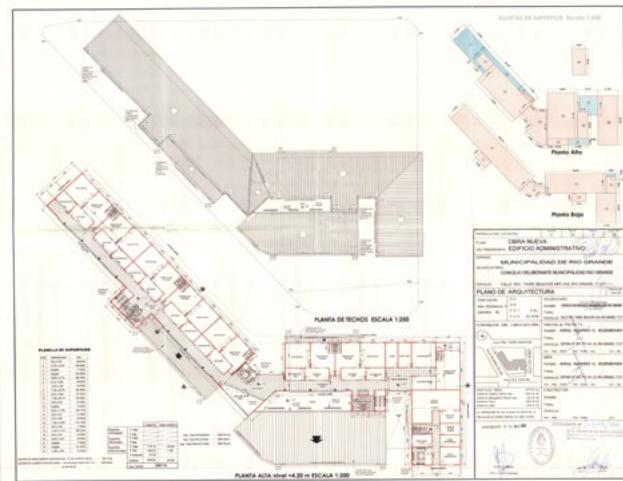
Edificio 655 Piso 2º Of. 201
(V9420BGC) Río Grande
Tierra del Fuego

Tel/Fax: 54-2684-433814
Tel/Fax: 54-2684-421266
E-mail: estudio@marioeizmendi.com.ar

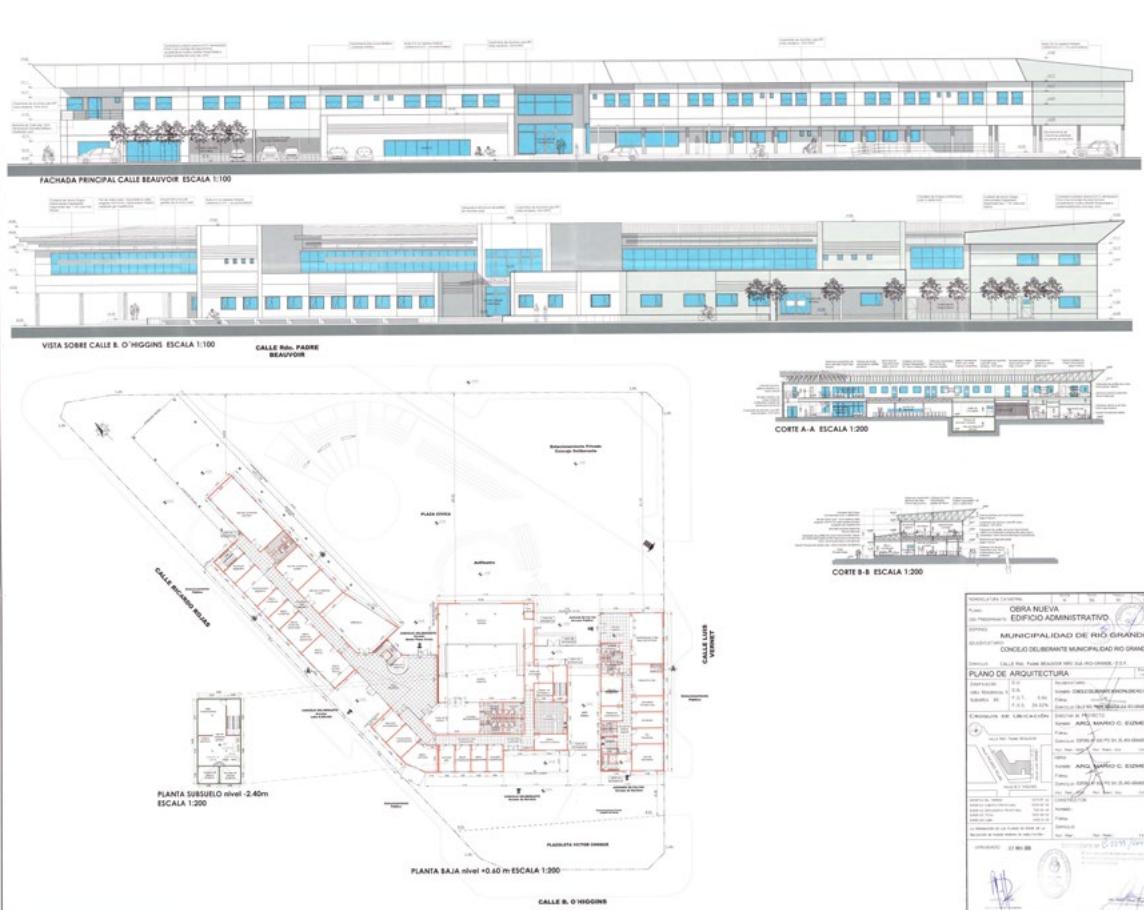
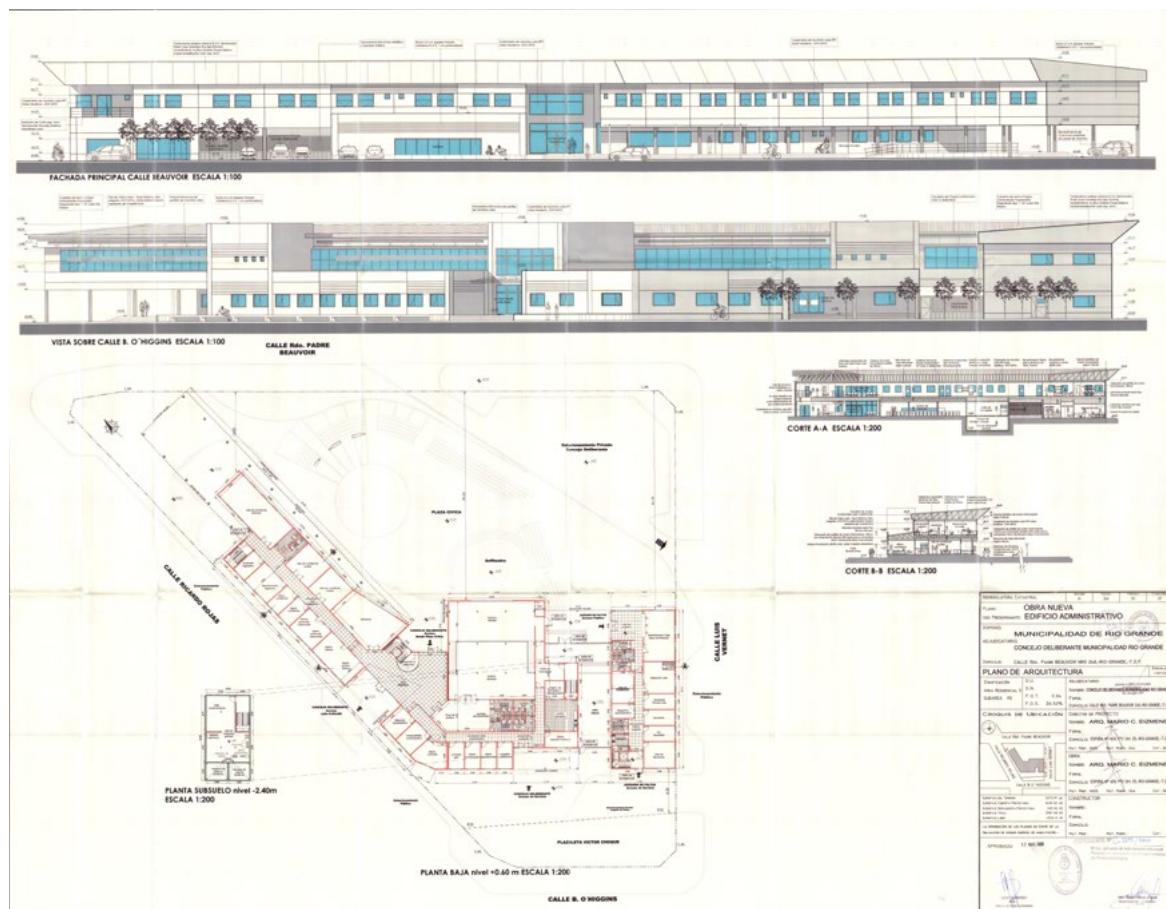
Municipalidad de la Ciudad de Río Grande		
SECRETARIA DE FINANZAS		
DIRECCION DE RENTAS		
Luis P. y Rosales		
CONCEJO DELIBERANTE MRG	RECIBO	
9420-BIG GRANDE	Fecha: 09-05-06	
Cuenta: 002690605/001		
CAJA: 401-12-15		
EXpte.: 00000258		
Legajo: 0893800		
SECCION: 3A		
CONCEPTO: BEAUVOIR 0248		
Vencim: 18-05-06	Concepto: PERIODICO -- Importe -- Interes -- Subtotal --	
83-APROBACIONES PLANOS	50,00	50,00
83-IMPRES. DE OBRA C-01/06	120,00	120,00
INT. EXENTO: ***** CH 280: 0034576539 ***** 180,00		
TOTAL: 3*****180,00		

DIRECCION DE RENTAS
PAGADO
09 MAY 2006
FIRMA
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

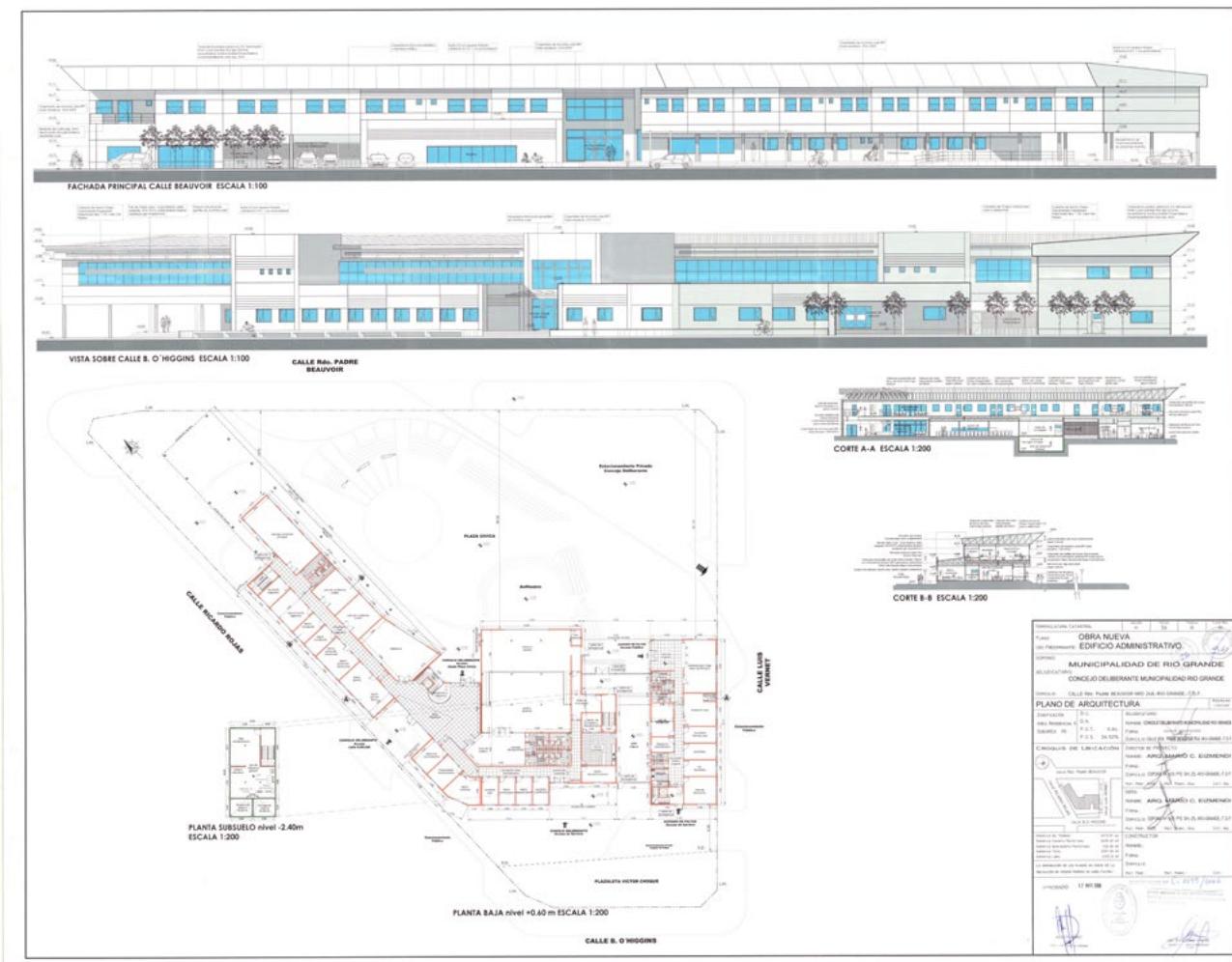
EL PAGO DE LA PRESENTE FACTURA NO IMPLICA LA CANCELACION
DE DEUDAS ANTERIORES Y MULTAS.



N° 4884/2026

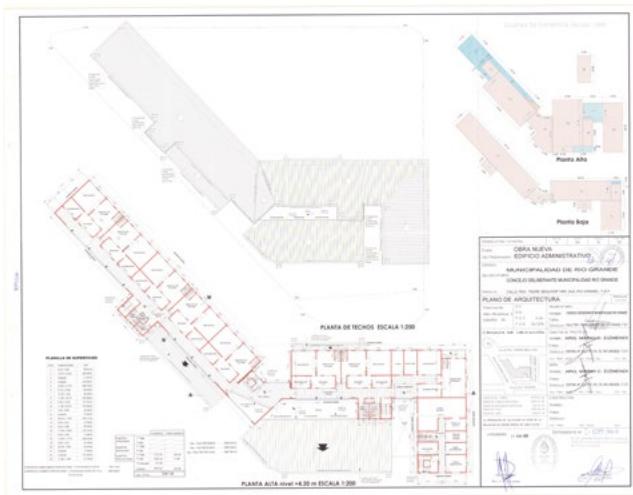
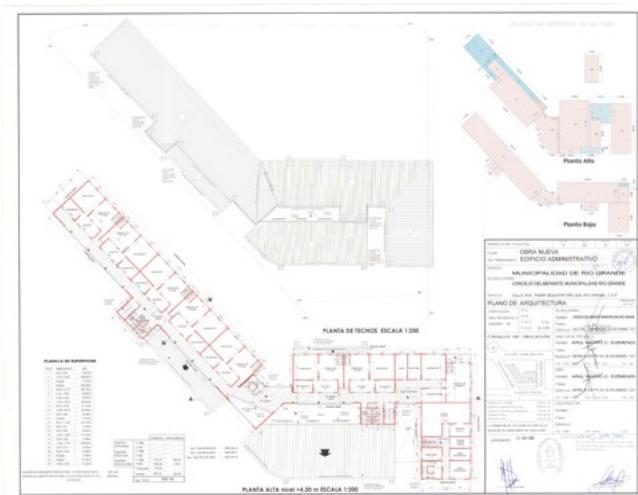


Nº 4884/2026



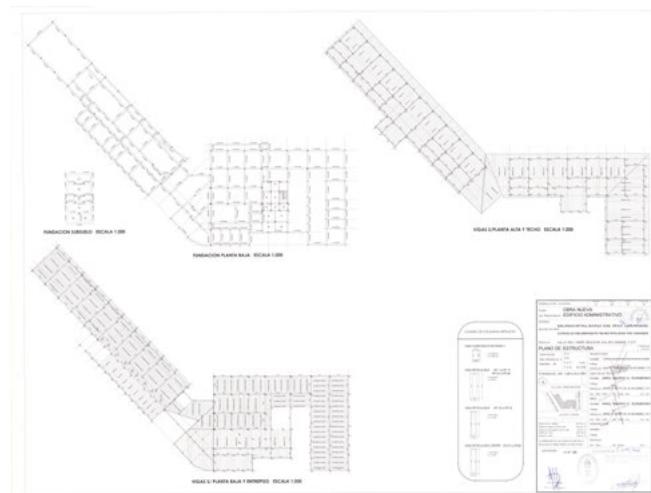
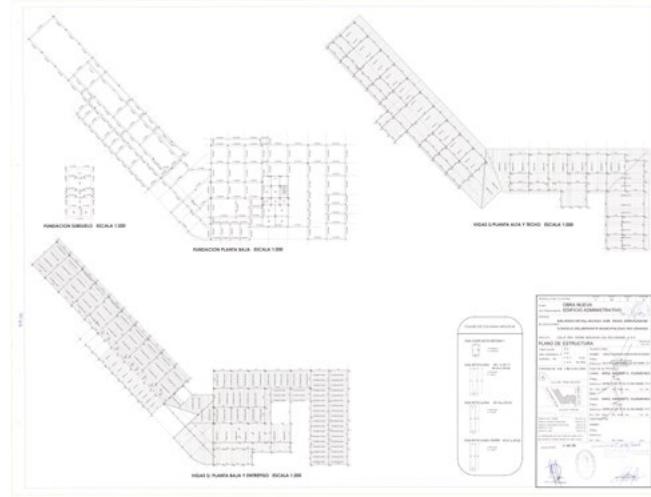
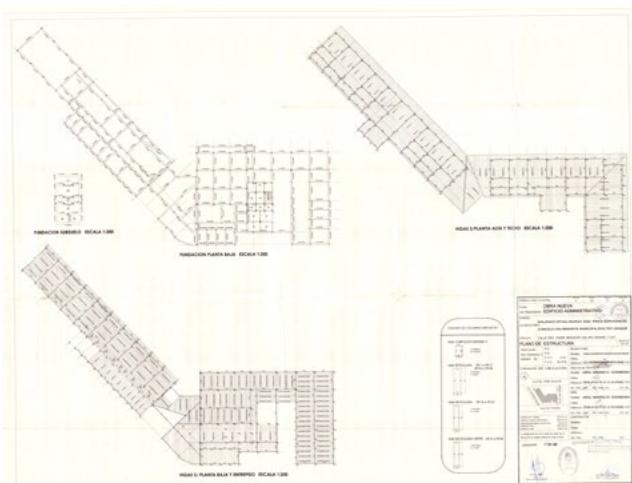
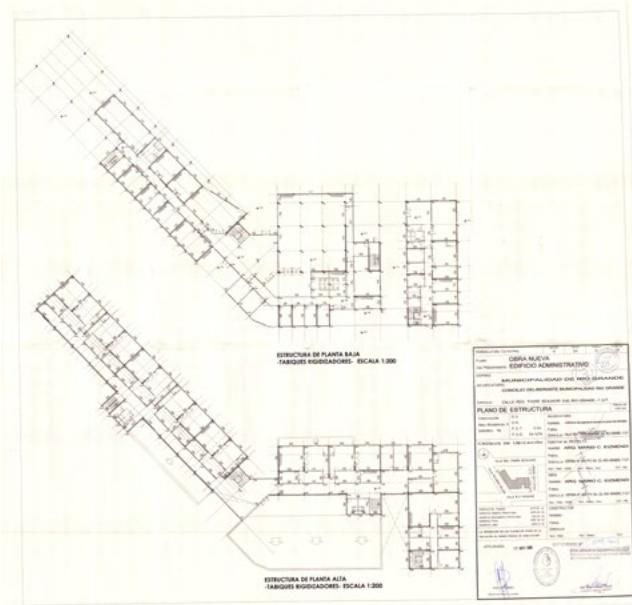
Nº 4884/2026

Nº 4884/2026



Nº 4884/2026

Nº 4884/2026



Nº 4884/2026

INSTRUCCIONES PARA EL TRAMITE DE APROBACION/VISACION DE PLANOS
Expedientes para Aprobación de Planos

1. Se deberá solicitar un libre deuda y pagar un sellado, para la adquisición de la Carpeta Técnica de Aprobación/Visación de Planos, por un valor de \$25.- (pesos veinticinco), en Rentas Municipales.

2. Con la Presentación del libre deuda y el comprobante de pago del sellado deberá retirar la Carpeta Técnica y formularios E1 y E2 en Mesa de Entradas de Obras Particulares.

3. En Mesa De Entradas de Obras Particulares se ingresará la Carpeta Técnica con formularios E1 y/o E2 completos y una copia de los planos Municipales y otro del Plano Sanitario; y el Certificado de Amonjamiento si corresponde.

4. Una vez corregida la documentación se retirará de Mesa de Entradas de Obras Particulares. Si se encuentra sin observaciones, se realizarán las liquidaciones de los derechos de Edificación de Obras Particulares y Eventuales de Obras Sanitarias, incorporando los mismos al Sistema de Rentas Municipales.

5. En el caso de que la Carpeta Técnica presentara observaciones el profesional actuante deberá salvar las mismas y reingresara, siguiéndole el trámite establecido en el punto 3 y 4.

6. En el caso de que la carpeta técnica, reingresara por segunda vez, se procederá de igual manera, que la establecida en el punto anterior, previo pago de un sellado de \$ 10 (pesos diez), que será abonado en Rentas Municipales.

7. La Carpeta reingresada será girada a la Dirección que corresponda siguiendo el orden del trámite observado.

8. En el caso que la Carpeta Técnica no tenga observaciones, el profesional deberá presentar para el armado final de los expedientes, la siguiente Documentación:

Obras Particulares

- ✓ Nota al Sr. Intendente.
- ✓ Comprobante de pago de Derechos de Construcción.
- ✓ Certificado de Nomenclatura Catastral.
- ✓ Certificado de Uso del Suelo.
- ✓ Formulario E1 y/o E2.
- ✓ Plano Catastral.
- ✓ Previa sin observaciones.
- ✓ Original de arquitectura.
- ✓ 5 copias.
- ✓ Original de estructura si corresponde.
- ✓ 4 copias.
- ✓ Carpeta técnica sin observaciones.

Obras Sanitarias

- ✓ Previa sin Observaciones.
- ✓ Formulario Solicitud aprobación de planos / conexiones.

PREVIA NUMERO
ME 12095

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Particulares

**CARPETA TECNICA
DE APROBACION / VISACION**

Solicitante: *Causejo Delibeante*

Profesional: *HARIO C. EIZMENDI*

Domicilio de la Obra: *Rdo BEAUVONA s/nro*

Fecha de Entrega **12/04/06** Libre Deuda N°
Fecha de Renovación **/ /** Libre Deuda N°
A los 90 (noventa) días corridos de la Fecha de Entrega de la presente Carpeta se deberá renovar el Libre Deuda Municipal, solicitando el mismo en la Dirección de Rentas.

C.T. 00001

MESA DE ENTRADA

INGRESO	SALIDA			FIRMA
	PASE INTERNO	RETIRO	FECHA	
12/04/06	ENTRADA	/ /		
/ /		/ /		
/ /		/ /		
/ /		/ /		

CATASTRO

FECHAS		Observaciones:
INGRESO	SALIDA	
/ /	21/04/06	
/ /		
/ /	/ /	
/ /	/ /	

PLANEAMIENTO URBANO

FECHAS		Observaciones:
INGRESO	SALIDA	
24/10/06	25/10/06	
25/10/06	26/10/06	
/ /	/ /	
/ /	/ /	

OBRAS PARTICULARES

FECHAS		Observaciones:
INGRESO	SALIDA	
/ /	26/10/06	
/ /	04/11/06	
/ /	/ /	
/ /	/ /	

OBRAS SANITARIAS

FECHAS		Observaciones:
INGRESO	SALIDA	
/ /	08/05/06	
/ /	/ /	
/ /	/ /	
/ /	/ /	

LIQUIDACION DE DERECHOS DE EDIFICACION

Obras Particulares	Mesa de Entrada
Se realizó Liquidación en fecha 12/04/06 según Comprobante de Pago N° 26020 por un importe de (\$ 180,00), registrada bajo el número 258 .	Según Comprobante de Pago N° 26020 en fecha 09/05/06 , se ha abonado el correspondiente Derecho de Edificación.

LIQUIDACION DE DERECHOS EVENTUALES

Obras Sanitarias	Mesa de Entrada
Se realizó Liquidación en fecha 08/05/06 según Comprobante de Pago N° 26020 por un importe de (\$ 180,00), registrada bajo el número 258 .	Firma y sello del Liquidador Firma y sello del Empleado <i>* Exento de Pago</i> <i>Afectado a Trámites Fiscales</i>

ENTREGA DE DOCUMENTACION

En fecha 08/05/06 se hace entrega de 13 (DOCE) copias de planos Aprobados / Visados las que son retiradas por: HARIO C. EIZMENDI DNI / LE / LC
--

Nº 4884/2026



SECRETARÍA DE INCUMPLIMIENTOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO FISCAL
SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACIÓN TERRITORIAL

USHUAIÁ, 16 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 5460-XX/1999 del registro de esta Gobernación, INICIADOR OSVALDO OMODEO VANONE; caratulado: "S/APROBACION PLANO MENSURA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agrimensor Osvaldo OMODEO VANONE, gestiona el registro del plano T.F. 2-52-99 de Mensura, Deslinde, Unificación y División de las parcelas 1 y 2 del macizo 2 y de las parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12, 13 y 14 del macizo 3 de la sección H del departamento Río Grande.

Que por Nota N° 403/14 Letra D.G.C.e I.T., se comunica al Sr. Agrimensor Osvaldo OMODEO VANONE, que dada la inactividad del expediente, de no realizar una nueva presentación en referencia al Plano T.F. 2-52-99, se procederá a lo estipulado en el Artículo 90 de la Ley Provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo.

Que conforme a la Ley Provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 90, se expresa que transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que si transcurrieren diez (10) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento archivándose el expediente.

Que ha transcurrido holgadamente un plazo de sesenta (60) días de la última presentación en el expediente N° 5460-XX/1999, por el cual se tramita el plano T.F. 2-52-99.

Que en consecuencia se hace necesario archivar el expediente N° 5460-XX/1999, por el cual se gestiona el registro del plano T.F. 2-52-99 de Mensura, Deslinde, Unificación y División de las parcelas 1 y 2 del macizo 2 y de las parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12, 13 y 14 del macizo 3 de la sección H del departamento Río Grande.

Que el presente acto administrativo se encuadra en el Decreto N° 10028/57 - Reglamentación Nacional de Mensuras.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Archivar el expediente N° 5460-XX/1999 del registro de esta Gobernación, por el cual el Agrimensor Osvaldo OMODEO VANONE, Matrícula Nacional N° 2771, gestiona el registro del plano T.F. 2-52-99 de Mensura, Deslinde, Unificación y División de las parcelas 1 y 2 del macizo 2 y de las parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 11a, 12, 13 y 14 del macizo 3 de la sección H del departamento Río Grande.

ARTICULO 2º.- Caducar las actuaciones administrativas iniciadas, sin que se puedan hacer valer las tramitaciones anteriores.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente al profesional actuante y a la Municipalidad de Río Grande.

ARTICULO 4º.- Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



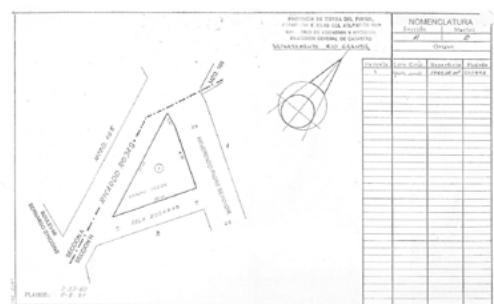
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Asunto: material rg-h-2
De: jsantiapichi@ref.gob.ar
Fecha: 18/2/2020 15:40
Para: catastro@riogrande.gob.ar
Cc: cinival65@gmail.com

hola
adjunto documentacion historica y en produccion
favor confirmar recepcion
saludos

marcelo santiapichi

-RG-H-2_HIST.jpg



Adjuntos:

plancheta_online_Rio_Grande_H_2.pdf

133 KB

RG-H-2_HIST.jpg

389 KB

<https://www.google.com.ar/maps/@-53.7921923,-67.669962,20m/data=!3m1!1e3>



Imagen © 2020 CNES / Airbus Macmillan Technologies. Fuente del mapa: © 2020



18/5/2020 11:13

24.2

11.2

11.2

24.2

Google Maps

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

24.2

11.2

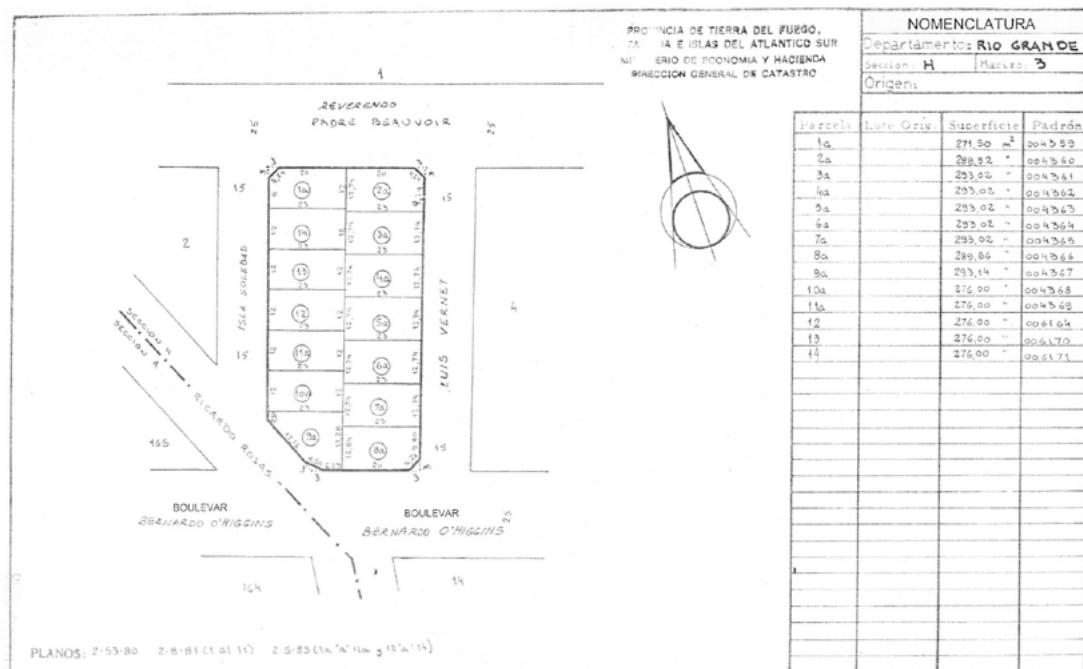
24.2

11.2

Nº 4884/2026



4-3.jpg (JPEG Imagen, 2508 x 1569 pixeles) - Escalado (61%)

<https://yacare.dir.riogrande.gob.ar/catastro/Planchetas/H-3.jpg>

de 1

20/8/2021 12:07

Nº 4884/2026

SECCION H - MACIZO 3

20/08/2021

Partida	Legajo	Seccion	Macizo	Parcela	Categoría	Titular	Sup Total	Sup Constr	Zona	Mensura
4359	548500	H	3	1A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	272	0	ZR2	TF 2-5-85
4360	548600	H	3	2A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	289	0	ZR2	TF 2-5-85
4361	548700	H	3	3A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4362	548800	H	3	4A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4363	548900	H	3	5A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4364	549000	H	3	6A	Baldío	ENA	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4365	549100	H	3	7A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4366	549200	H	3	8A	Baldío	ENA	290	0	ZR2	TF 2-5-85
4367	549300	H	3	9A	Baldío	ENA	293	0	ZR2	TF 2-5-85
4368	549400	H	3	10A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	276	0	ZR2	TF 2-5-85
4369	549500	H	3	11A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	276	0	ZR2	TF 2-5-85
6164	549600	H	3	12	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	276	0	ZR2	TF 2-5-85
6170	549700	H	3	13	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	276	0	ZR2	TF 2-5-85
6171	549800	H	3	14	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	276	0	ZR2	TF 2-5-85



MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION DE CATASTRO

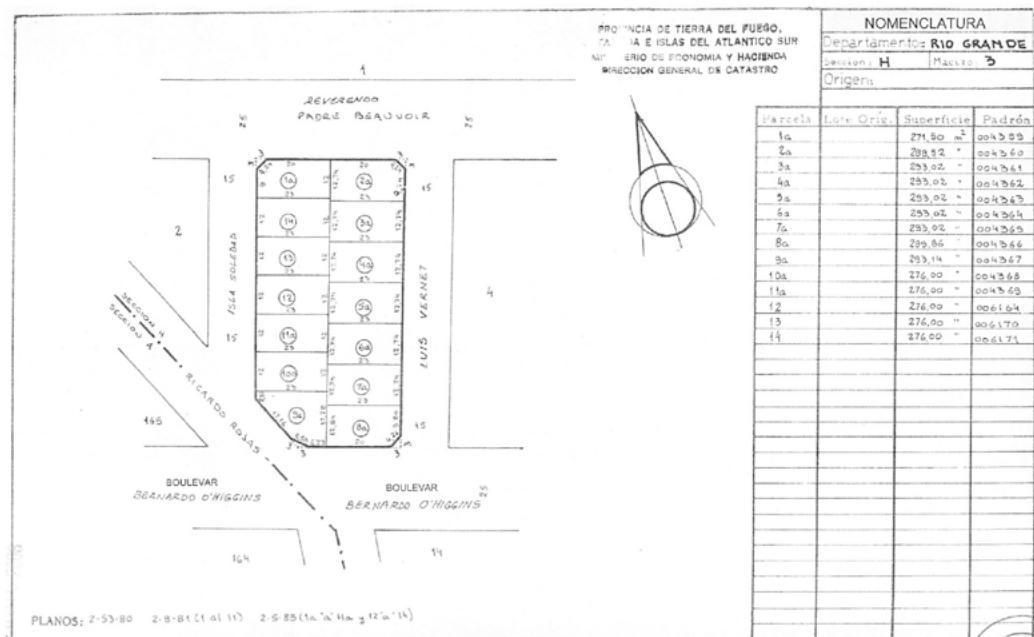
Partida	Legajo	Seccion	Macizo	Parcela	Categoría	Titular	Calle	Numero	Valor Tierra	Sup Total	Zona
4359	548500	H	3	1A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	REVERENDO PADRE BEAUVOIR	210	182346,553	272	ZR2
4360	548600	H	3	2A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	REVERENDO PADRE BEAUVOIR	236	198745,5238	289	ZR2
4361	548700	H	3	3A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	LUIS VERNET	722	95876,6654	293	ZR2
4362	548800	H	3	4A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	LUIS VERNET	738	95876,6654	293	ZR2
4363	548900	H	3	5A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	LUIS VERNET	754	102027,2411	293	ZR2
4364	549000	H	3	6A	Baldío	ENA	LUIS VERNET	770	95876,6654	293	ZR2
4365	549100	H	3	7A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	LUIS VERNET	786	95876,6654	293	ZR2
4366	549200	H	3	8A	Baldío	ENA	GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	245	164460,0069	290	ZR2
4367	549300	H	3	9A	Baldío	ENA	GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	217	262507,1316	293	ZR2
4368	549400	H	3	10A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	ISLA SOLEDAD	785	71295,6473	276	ZR2
4369	549500	H	3	11A	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	ISLA SOLEDAD	777	71295,6473	276	ZR2
6164	549600	H	3	12	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	ISLA SOLEDAD	737	71295,6473	276	ZR2
6170	549700	H	3	13	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	ISLA SOLEDAD	737	71295,6473	276	ZR2
6171	549800	H	3	14	Baldío	MUNICIPIO DE RIO GRANDE	ISLA SOLEDAD	723	71295,6473	276	ZR2



N° 4884/2026

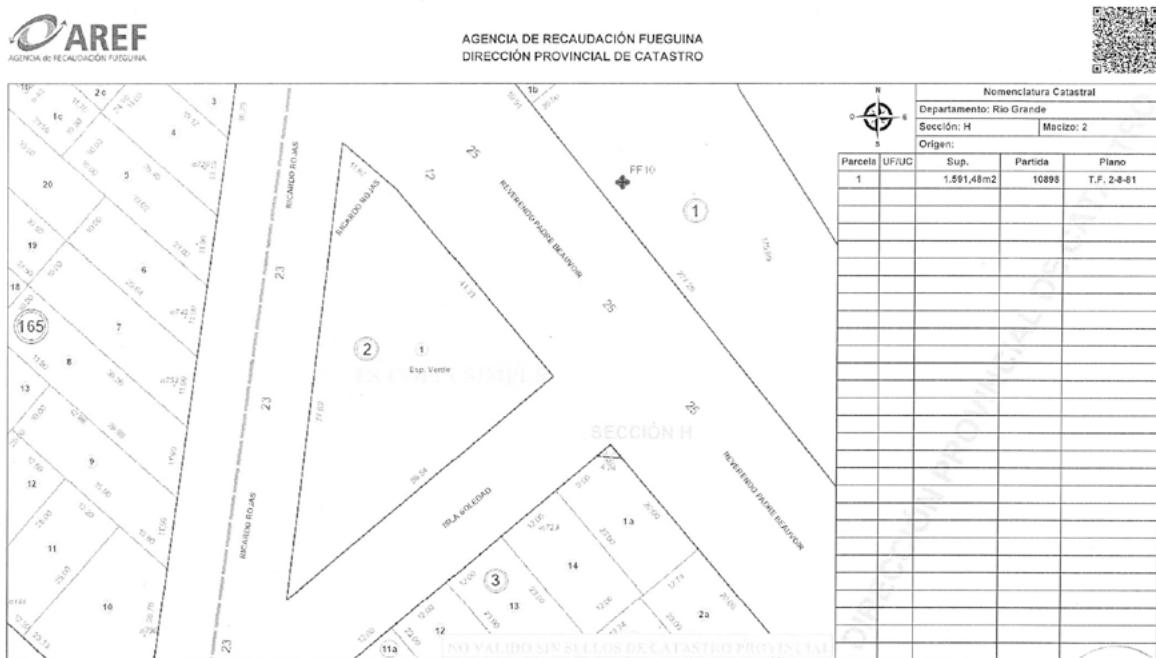
4-3.jpg (JPEG Imagen, 2508 × 1569 píxeles) - Escalado (61%)

<https://yacare.dir.riogrande.gob.ar/catastro/Planchetas/H-3.jpg>



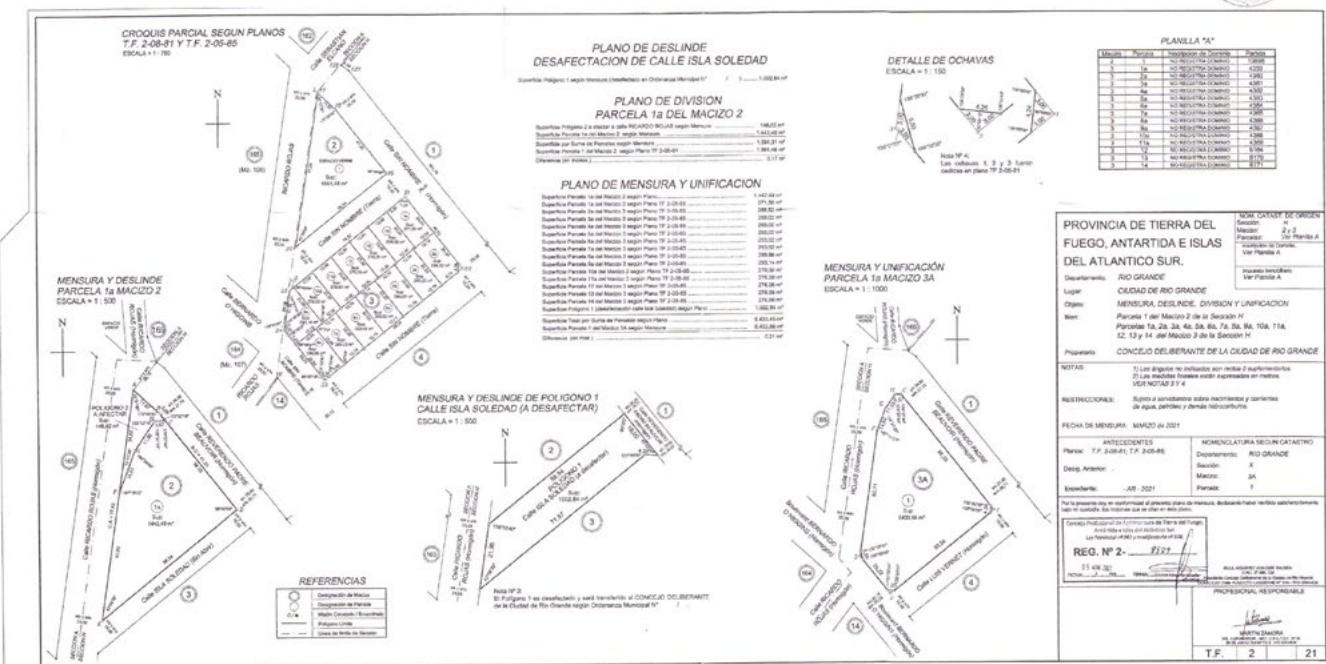
de 1

19/2/2020 11:44

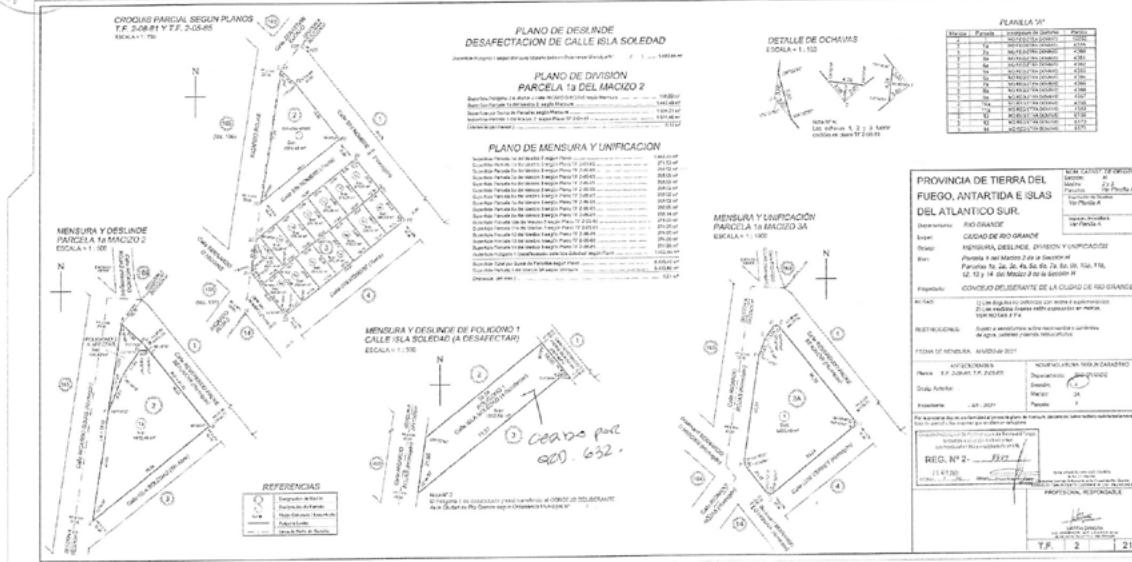


Pagina 1

Nº 4884/2026



Nº 4884/2026



Nº 4884/2026

1538/2001 - OM 1538-01.pdf

ORDENANZA N° 1538/01

Tema: DERÓGASE la Ordenanza N° 653/93.
Sanción: 26 de noviembre de 2001
Deregada por Ord. 2080/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; la Ordenanza Municipal N° 653/93; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud presentada por el Dr. Carlos Andino, presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, él funcionario judicial manifiesta que los requerimientos que tiene actualmente el Poder Judicial para su funcionamiento, superan largamente aquellos que tenía al momento de sancionarse la Ordenanza N° 653/93, por la que se desafectaba un espacio verde del macizo 2 A, Sección H, y lo cedia a favor del Poder Judicial para la construcción de juzgados, secretarías y otras dependencias;

que se hace necesario, para el adecuado ejercicio de sus funciones, una mayor superficie de implantación de manera de satisfacer las necesidades de todos los Juzgados y dependencias.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) DERÓGASE la Ordenanza N° 653/93.

Art. 2º) DESAFÉCTENSE un 50% de la superficie total de la parcela 1 del macizo 3 A de la sección H del uso recreativo y espaciamiento.

Art. 3º) CÉDASE a favor del Poder Judicial de la Provincia el 50% de la superficie total de la parcela 1, macizo 3 A, sección H cuyo uso exclusivo será destinado a la construcción de Juzgados, Secretarías y otras dependencias del organismo.

Art. 4º) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia coordinará con el Ejecutivo Municipal el emplazamiento de la construcción del edificio del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 5º) DE FORMA.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.
Aa/OMV.



Nº 4884/2026

653/1993

ORDENANZA 10 653/93
Desafecta 2.000 m² p/uso recreativo.
Sanción: 14/12/93.
Deregada por Ord. 1538/01

- Artículo 1º. DESAFECTAR 2.000m² de la Sección H MACIZO 2 A del uso recreativo y espaciamiento.
- Artículo 2º. CEDER a favor del Poder Judicial de la Provincia 2.000 m², de la Sección H del MACIZO 2 A, cuyo uso exclusivo será destinado para la construcción de seis (6) Juzgados, sus Secretarías, Agentes Fiscales y Defensores.
- Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará el emplazamiento de la construcción del Edificio del Poder Judicial conjuntamente con la Autoridades del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.
- Artículo 4º. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.



653/1993 - OM 653-93.pdf

653-93.htm[29/10/2016 11:48:31]

11/11/2016 15:00

19/12/2001 16:00

Nº 4884/2026

ORDENANZA Nº 632/93

VISTO:

El proyecto de unificación de los macizo 2 y 3 de la Sección H, de la ciudad de Río Grande, propiedad del Municipio y del Estado Nacional Argentino respectivamente, destinados a espacios verdes; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de la población de Río Grande de contar con espacios de carácter público, destinados a la recreación y al esparcimiento, diseñados en función de la rigurosidad del clima;

Que la falta de previsión en la planificación urbana de la ciudad ha generado carencia de espacios verdes de superficies lo suficientemente importantes como para construir parques;

Que la aridez natural de la zona sumada a la ausencia de forestación contribuye a desmejorar la calidad de vida de la población;

Que el macizo 2 constituye un espacio de superficie insuficiente para el complejo recreativo que proyecta en el lugar, acorde a las necesidades de la comunidad;

Que el macizo 3, propiedad del Estado Nacional Argentino, a la fecha no ha sido preadjudicado, encontrándose libre de ocupantes, según constancia extendida por el Director de Tierras Fiscales, Agrimenor Daniel Alberto IBARRA;

Que de hecho, la calle a desafectar, no está a la fecha, abierta y materializada en el lugar;

Que el proyecto de mensura y unificación se encuentra en un todo de acuerdo a las normas que el Reglamento Nacional de Mensuras establece.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Desaféctase del uso público la calle Isla Soledad, entre Bernardo O'Higgins y Reverendo Padre Beauvoir, con la finalidad de dar curso al plazo de mensura y unificación de los macizos 2 y 3 de la sección H, para la construcción de un complejo recreativo, deportivo y de esparcimiento comunitario.

Art. 2º) La superficie de la calle desafectada es de 998,33 m² (novecientos noventa y ocho con treinta y tres metros cuadrados), y será destinada a espacio verde.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1993
SANTOME EUGENIO
ANDRADE LUIS

Tema: Deroga Ord. 1538/01 y cede el terreno al Concejo Deliberante.
Fecha: 08/09/05

ORDENANZA N° 2080/05

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1538/01;
Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que de la reunión mantenida por integrantes del Concejo Deliberante con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se acordó que este último Organismo del Estado no hará uso del espacio cedido por el Municipio de Río Grande para la construcción de dependencias judiciales;

Que la Ordenanza Municipal N° 1538/01, de cesión del predio, establece en su art. 3º, como condición de dicha sesión: "... cuyo uso exclusivo será destinado a la construcción de Juzgados, secretarías y otras dependencias del organismo";

Que ante la circunstancia detallada en el primer párrafo, es necesario rediseñar el uso de este predio, el que por su ubicación y dimensiones resulta adecuado para la construcción del Concejo Deliberante y el Juzgado Municipal de Faltas, ambos Organismos que en la actualidad no cuentan con edificio propio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DERÓGASE la Ordenanza N° 1538/01.

Art. 2º) DESAFÉCTSE un 50% de la superficie total de la parcela 1 del macizo 3 A de la sección H del uso recreativo y esparcimiento.

Art. 3º) CÉDASE a favor del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande el 50% de la superficie total de la parcela 1, macizo 3 A, sección H cuyo uso exclusivo será destinado a la construcción del Juzgado Municipal de Faltas y el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande como conjunto armónico, siendo responsabilidad del Concejo Deliberante su diseño y construcción, como así también el del espacio destinado a recreación y esparcimiento del 50% restante de la superficie total de la parcela.

Art. 4º) REGISTRESE, COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2005.
Gy/OMV

Nº 4884/2026

S/ FOLIO Y FECHA.

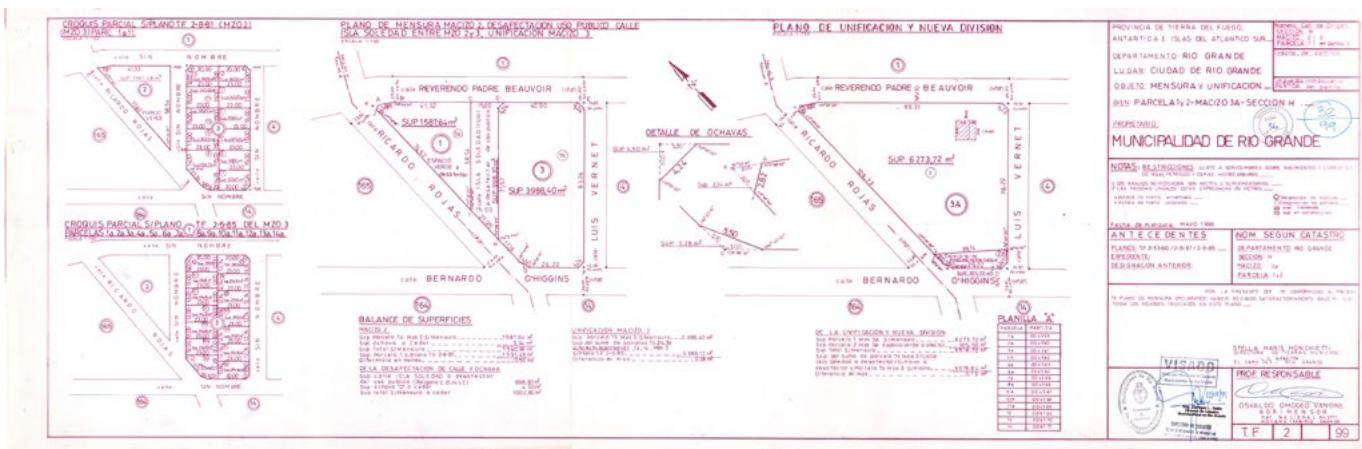
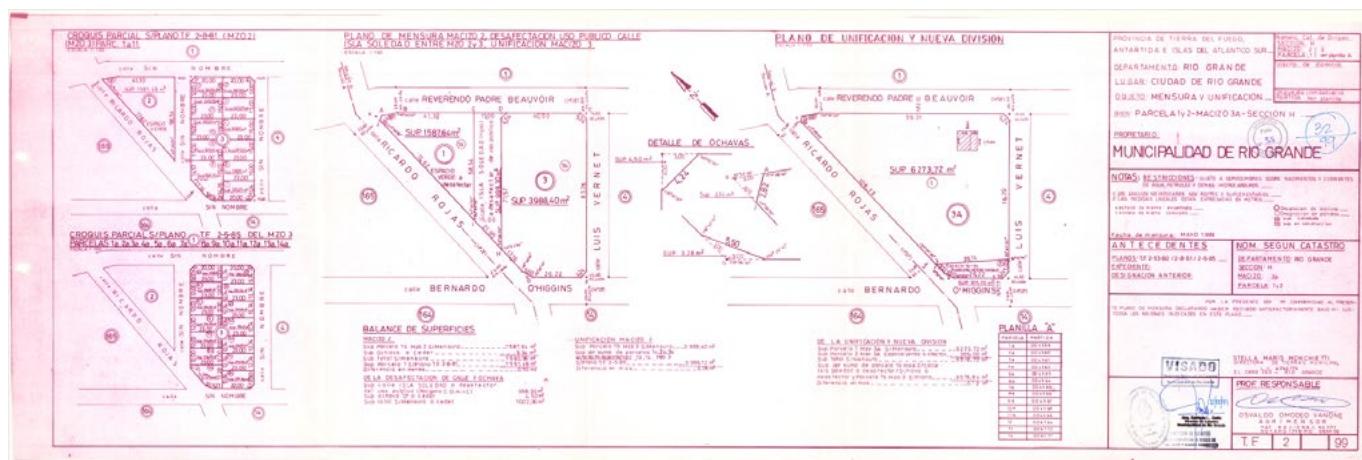
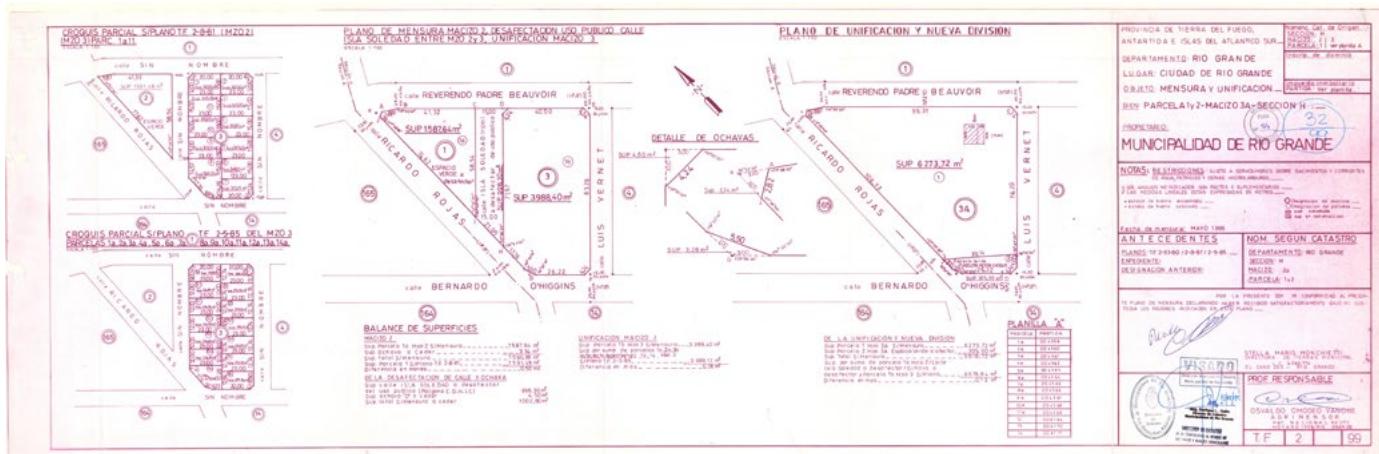
Ord. 1 por Ord. 2374/07, mod. Art. 9 por Ord. 2432/07. Mod. Por Ord. 2565/08
Deroga título II .x ord 3258/14.
Mod. Título I en su art. 1º inc C; Mod. Art. 6º y Mod. Art. 13º x Ord. 3857/18.

651	El Municipio de Río Grande, adhiere a la Ley N° 48 y su D.M., Reglamentario, aprobada por la Legislatura Provincial discapacidad	25/11/93	Promulgada D.M. N° 645/93- 06/12/93
652	Establece para la Calle Francisco Bilbao, la circulación con mano única desde Ricardo Rojas hasta la intersección con la Ruta Nac. N° 3.	25/11/93	Promulgada D.M. N° 645/93- 06/12/93
653	Desafecta 2000 mts.2 de la Sección H, Macizo 2 A del uso recreativo, y se lo cede al Poder Judicial de la Provincia para la construcción de 6 Juzgados, sus Secretarías, Agentes Fiscales y Defensores.	14/12/93	Promulgada D.M. N° 686/93- 22/12/93 Derogada por Ord. 1538/01
654	Ratifica Convenios de compensación de deudas Sra. Lidia Angelosanti y Alicia Franco de Romano, con la Municipalidad de Río Grande, Convenio entre la Municipalidad y el I.S.S.P. referente a la	14/12/93	Promulgada D.M. N° 686/93- 22/12/93 Vencida

1536	Disminuye el crédito original de las partidas de erogaciones corrientes presupuesto financiero 2001 del Concejo Deliberante (anexo I)	08/11/01	Vencida
1537	Desafecta espacio verde en Bº Cabo Peña	26/11/01	Plazo 3 años Deroga art. 3, 4, 5 por Ord. 2157/05
1538	Deroga Ord. 653/93 y otorga parcela a Poder Judicial de la Provincia	26/11/01	Derogada por Ord. 2080/05
1539	Establece reducción temporaria a tasa por uso de pileta de natación e instalaciones de centros deportivos	26/11/01	Vencida
1540	Designa con nombre de Víctor Jesús Donoso a espacio verde	26/11/01	
1541	Solicita construcción de refugio en parada de colectivos en calle Mackinlay y Belgrano	26/11/01	Vencida
1542	Establece plan General de Emergencias de Defensa Civil Municipal	28/11/01	D.E.M.
1543	Denomina con nombre de Kpaach y Kaupen a pasajes de Bº Ecológico	26/11/01	
1544	Autoriza instalación de Criaderos de Chinchillas	26/11/01	

631	Desafecta del dominio y uso público la Calle C. Darwin, entre Thorne y Estrada, entre 25 de Mayo y Thorne y entre Estrada y Piedrabuena. Desafecta del dominio y uso público a la Calle T. Edison entre Thorne y Estrada y entre 25 de Mayo y Thorne.	26/08/93	Promulgada D.M. N° 436/93- 06/09/93
632	Desafecta del uso público la Calle C. Darwin, entre Thorne y Estrada, entre 25 de Mayo y Thorne y entre Estrada y Piedrabuena. Desafecta del dominio y uso público a la Calle T. Edison entre Thorne y Estrada y entre 25 de Mayo y Thorne.	26/08/93	Promulgada D.M. N° 436/93- 06/09/93
633	Desafecta del uso público la Parcela N° 4, Macizo 81, Sección H.	26/08/93	Promulgada D.M. N° 436/93- 06/09/93
634	Desafecta del uso público la Parcela N° 1, Macizo 107, y la Parcela N° 1 del Macizo 108, todos de la Sección H.	26/08/93	Promulgada D.M. N° 436/93- 06/09/93
635	Crea el Cuerpo de Guarda Ambiente o Auxiliares Ecológicos Vecinales de la Municipalidad de Río Grande.	23/09/93	Promulgada D.M. N° 504/93- 06/10/93
636	Modifica el Recorrido de las Líneas A, B y C del Transporte Público Colectivo de Pasajeros.	23/09/93	Promulgada D.M. N° 504/93- 06/10/93 Vencida
637	Establece la funcionalidad orgánica del Juzgado de Faltas Municipal.	23/09/93	Promulgada D.M. N° 504/93- 06/10/93
638	Desafecta del uso residencial a la Parcela 3 a - Macizo 53 F - Sección B y a la Parcela comprendida entre las Calles Entre Ríos, Santa Cruz, 12 de Octubre y la Costa	23/09/93	Promulgada D.M. N° 504/93- 06/10/93
639	Modifica el Art. 24º de la Ordenanza N° 627/93, Ordenanza	14/10/93	Promulgada D.M. N° 504/93- 06/10/93

Nº 4884/2026



Nº 4884/2026

ORDENANZA N° 874/97

Crea plazoleta Trabajador Victor Choque.
Sanción: 08 de abril de 1997.

VISTO:

Las atribuciones que confiere a este Concejo Deliberante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/64; y

CONSIDERANDO:

Que el Macizo 2, Sección H, está asignado como espacio verde de la Municipalidad de Río Grande; que es necesario destinar ese espacio como lugar de esparcimiento de los vecinos del lugar; que la población infantil se vería directamente beneficiada al poder utilizar dicho espacio como lugar de recreación; que es necesario e imperativo para los gobernantes que los tributos que se recaudan retornen en obra pública para beneficio de la comunidad toda; que paralelamente al beneficio que otorga la creación de la plazoleta a los vecinos del lugar, le estaremos rindiendo homenaje a VICTOR CHOQUE ya que la misma llevará su nombre; que al proponer el nombre de VICTOR CHOQUE a la plazoleta daremos testimonio de memoria colectiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Art. 1º) CREASE la Plazoleta "Trabajador VICTOR CHOQUE" la que estará ubicada en la sección H, macizo 2, sobre la calle O'Higgins con 10 metros sobre calle Vernet y 10 metros sobre calle Ricardo Rojas.

Art. 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria que corresponda.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 08 DE ABRIL DE 1997.



ORDENANZA N° 4885/2026

ANEXO I

Río Grande, 17 de Septiembre de 2024.

A la Señora Concejala
Guadalupe ZAMORA
Río Grande
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial CINCO de esta Provincia, designada en el marco del Convenio suscripto por el Colegio de Escribanos y el Municipio de Río Grande, para otorgar la escritura pública para desafectar como espacios verdes y públicos los inmuebles indicados en la Ordenanza 4392/2021 modificada por la Ordenanza 4564/2023.

Al respecto, cumple en informarle que no existen como ESPACIOS VERDES, ni geográficas (Plano aprobado) ni Jurídicamente (escritura inscripcional) inmuebles individualizados como:

* Parcela 106 del Macizo 105 de la Sección F y

* Parcela 2 del Macizo 145 de la Sección X.

Consultada al respecto, la Dirección de Catastro Municipal me informó que dichas nomenclaturas eran provisorias a la fecha de promulgación de la Ordenanza y que hoy según los respectivos planos aprobados por la Dirección Provincial de Catastro, a dichos espacios verdes les corresponden las siguientes nomenclaturas catastrales:

* Parcela 11 del Macizo 105 de la Sección F y

* Parcela 2 del Macizo 420 de la Sección X respectivamente

Por lo expuesto y a fin de poder cumplir con la escritura encargada, elevo a vuestra consideración una propuesta de modificación de la Ordenanza 4392/2021.

Con la presente acompaña:

* Ordenanzas Municipales 4392/2021 y 4564/2023

* Anteproyecto de Ordenanza

* Planchetas Catastrales de los espacios verdes y del Macizo 145 de la Sección X de la que resulta que este último no tiene espacios verdes.

* Informes de dominio de los Espacios Verdes a desafectar.

Sin otro particular y a la espera de un pronta y favorable resolución a mi solicitud, hago preciosa la oportunidad para saludar a Usted con distinguida consideración, quedando a su anterior disposición.



JOSE PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

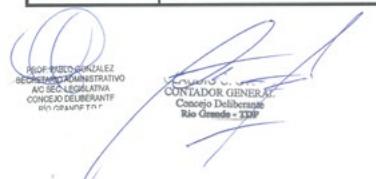
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

DECRETO N° 167/2025

ANEXO I

2026 DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

PARTIDAS	TOTAL
1 \$	7.443.739.944,75
2 \$	382.567.973,94
3 \$	2.583.124.253,80
4 \$	129.630.470,51
TOTAL	\$ 10.539.062.643,00



DRA. CECILIA SANCHEZ
CONSEJERA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

353/25

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1061/2025



ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2025

NOMINA DE CONTRIBUYENTE EXIMIDA: IMPUESTO A LOS AUTOMÓVILES

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	SILVIO FERGUSON RODRIGO ROSARIO	36.825.407	AG2988F

Arg. Silvina Adriana Minaya
Secretaria de Desarrollo Social y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Contable

RESOLUCIÓN N°2517/2025

TIRVIA Y SP. LTDA.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Gobernativa D/ LUIS FERRERO Gonzalo Arribalzaga, DNI 36.825.407 "Ad Administrador del S/ Intendente Municipal con domicilio en calle San Martín 553 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ALTIAS, Lucía Rebeca, DNI 36.875.318, con domicilio en Río Grande en calle Libertad 1025, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "TIRVIA". El LOCACTOR convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por los datos los que se expresan en lo que sigue:

PRIMERA: EL LOCADEDOR se compromete a la realización de las tareas generales administrativas, asesoramiento de programas y servicios destinados a la comunidad, en el Municipio de Río Grande y provincias con la Comunidad, asistiendo a la Secretaría de Gestión Gobernativa en el horario que se le indique. Ista consta como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la remuneración de las tareas se establecerá en un valor mensual de \$872.850,00 (Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100), lo cual sujeto conforme a variaciones de dicho costo, afecta al total de \$872.850,00 (Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

EL LOCADEDOR presentará en el área correspondiente una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la factura que observada, e cumpliendo del periodo para el pago establecido en el momento en que "EL MUNICIPIO" se presente con las condiciones de pago. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentación y aprobada la factura correspondiente por la dirección que la misma tiene.

Cuando "EL MUNICIPIO" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra provincia, se le deberá trasladar a esta Ciudad o a otra en el resto de la República Argentina para cumplir con el objeto llevado en el presente contrato. Los gastos en viaje de pasaje y/o膳食ario que esta persona incurra deberán ser cubiertos por parte de "EL MUNICIPIO" por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADEDOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio ni prestación complementaria a lo que estipula el presente acuerdo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADEDOR" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADEDOR" deberá comunicarse a "EL MUNICIPIO" en forma inmediata las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas mencionadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADEDOR" se obliga a tener control a "EL MUNICIPIO" sobre el manejo de los trabajos a su cargo, mediante una duplicidad cada vez que le sea requerido. "EL LOCADEDOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio ni prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, fotografía, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicas dadas en el presente contrato, pertenecen a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADEDOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus trabajos enmarcados en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende con el fin de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de la resolución o la rescisión del presente contrato, manteniendo responsable a "EL LOCADEDOR" por los daños y perjuicios que pudiere originar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADEDOR" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacer a su disciplina y oficio profesional pero siempre teniendo en miras y tratando el objeto de presente contrato. Si en el curso de su actividad fueren imposible éstas o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contractuales, "EL LOCADEDOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salver las incompatibilidades mencionadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho sin perjudicar a "EL MUNICIPIO" quien deberá indemnizar al "LOCADEDOR" con el importe de la liquidación de anticipación. "EL LOCADEDOR" podrá en igual modo rescindir el presente contrato con identificadas causas con aviso de 30 (treinta) días.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá responder si "EL LOCADEDOR" incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales sin otra formalidad que la indicación fehaciente al interesado. Asimismo "EL MUNICIPIO" podrá responder el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin exigir causa, con la sola notificación de regular a "EL LOCADEDOR" con el importe de la liquidación de anticipación. "EL LOCADEDOR" podrá en igual modo responder el presente contrato con identificadas causas con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disiparse una diligencia de los servicios convocados, vía faxes o similares condicionales y por un plazo que no exceda de 09 (nueve) días.

SEPTIMA: Se hace expresa constancia que "EL LOCADEDOR" no tiene en su haber de dependencias con "EL MUNICIPIO" quienes ejerzan a todo responsabilidad alguna, previa o actual, obra nueva, con "EL LOCADEDOR" a quien se le exige el cumplimiento de la prestación de los servicios contractados y sin excepción alguna, con la sola notificación de regular a "EL LOCADEDOR" con el importe de la liquidación de anticipación. "EL LOCADEDOR" podrá en igual modo responder el presente contrato con identificadas causas con aviso de 30 (treinta) días.

OCTAVA: Las partes constituyentes del presente acuerdo en los términos establecidos en donde se señalan por escrito, todas las notificaciones que a él se apliquen, y se comprometen a comunicar por escrito a la otra parte cualquier cambio en su domicilio en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

NOVENA: Las partes de acuerdo con lo establecido en la legislación que rige Tributaria en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de legislación.

Lo que tiene por las partes y se prueba de conformidad se firmaron 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a tal efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

Un. Gonzalo Agustín Ferrero
Intendente Municipal

EL MUNICIPIO

RESOLUCIÓN N°2518/2025

N°2518/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° / 2025

0217-0537/2025
0217-0539/2025
0217-0540/2025
0217-0542/2025
0217-0552/2025
0217-0553/2025
0217-0560/2025
0217-0563/2025
0217-0569/2025

Dr. Gastón Alejandro Matz
Secretario de Gobierno

Lic. Marín Alejandro Pérez
Presidente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.623, "As-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. DELGADO, FABRIZIO RICARDO, D.N.I. N° 43.493.218 con domicilio legal y constituyendo a los efectos legales en calle Pioneros Fueguinos N° 226, 2do piso, Dto. B de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ade ante llamado EL LOCADOR, convieren en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se remite las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de Guitarras en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 317.800.- (\$ trescientos mil setenta y siete mil ochocientos pesos). Los cuantiosos mencionados corresponden a la vigencia de dicho contrato, integrando un valor total de \$ 5.147.500.- (\$ cinco millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos). EL LOCADOR presentará en su área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese plazo no figura la factura anteriormente observada, a contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y arrozada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando EL LOCADOR sea cesado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y decide irse adarose a este Ciudad — o a sujeta otra de la República Argentina para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o alojamiento y/o estancia, correrán por parte de EL MUNICIPIO, con el período que dure la contratación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro tipo de favor aparte expresamente establecido en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma clásica las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA. EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota dupliquada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuero de los estipulados expresamente en el presente Contrato, salvo quedase establecido que los derechos de propiedad intelectual de cuauquén naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, a información publicada o de carácter confidencial de lo que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que sufra al robar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a condición y condicione de **EL LOCADOR**, quien deberá aplicar dentro de las prescripciones éticas y legales que habeas u o disciplína en tu oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la rescisión del contrato de alquiler directa, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá *rescindir* si EL LOCADOR incumple los pliegos del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá *rescindir* el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expesar causa con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de ante noticia. EL LOCADOR deberá igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convertidos en las mismas condiciones y por el plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad sobre el provisorial, cara social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al asy con el pago de sus atributos y escantes previsciones relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que efectúe lo citórgenos los entes recaudadores, y deberá solicitar contratación de un seguro de

OCTAVA: Las partes constituyen comunicados legales en los establecidos el supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente su dirección en tanto de mismo no se ofrezca a sus autoridades competentes.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Estatuta, suscrito el día _____, en la ciudad de Ushuaia.

Lo que fue por las partes, y en donde se conformidad, se suman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 23 días del mes de octubre del año 2005 mil mil cincuenta.

DELGADO, FABRICIO RICARDO
DNI N° 43.498.21B

Un. Seleção A. Bandeira
Gabinete Executivo
Agenda Móvel do Deportes

Nº2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián ANDRÉS BENÍTEZ, "Ad referéndum" del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. PEREIRA VARGAS, Christian Ariet D.N.I N° 32.473.191, con domicilio legal y constituyendo a los efectos legales en caso Paseo y boleto N° 6550 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, conviven celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DIBUJO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 32 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 62.000,00.- (Pesos sesenta y dos mil pesos) con comisión legal y constituyendo a los efectos legales en caso Paseo y boleto N° 6550 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, conviven celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma tempestiva las causas por las cuales no pudiesen dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, retribución, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato pertenecen a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación se reserva y se extiende por el plazo de 2 (dos) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen, a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades de los mismos, se procederá a la retroacción del contrato de pleno derecho, si generara favor a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización, al igual debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumbe las cláusulas de prestación contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por el plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresamente constar que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria o social con EL LOCADOR a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que cumple conforme a la categoría pertinente y que el oficio no obrogue los estíos vacacionales, y deberá proceder contratación de un seguro de accidentes personales que tenga vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos a continuación, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constar que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Tanto que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PEREIRA VARGAS, Christian Ariet
D.N.I N° 32.473.191.

Lic. Sebastián A. Benítez
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

Nº2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENÍTEZ, D.N.I N° 30.982.432 "Ad referéndum" del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. RISSO Nahuel Iml. D.N.I N° 40.200.641 con domicilio legal y constituyendo a los efectos legales en caso Paseo y boleto N° 515 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, conviven celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VIOLIN ORQUESTA JUVENIL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 32 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 62.000,00.- (Pesos sesenta y dos mil pesos) con comisión legal y constituyendo a los efectos legales en caso Paseo y boleto N° 515 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, conviven celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma tempestiva las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, retribución, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato pertenecen a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación se reserva y se extiende por el plazo de 2 (dos) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen, a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades de las mismas, se procederá a la retroacción del contrato de pleno derecho, sin generar favor a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización, al igual debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumbe las cláusulas de presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo salvar las incompatibilidades de las mismas, se procederá a la retroacción del contrato de pleno derecho, sin generar favor a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización al igual debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por el plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresamente constar que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria o social con EL LOCADOR a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que cumple conforme a la categoría pertinente y que el efecto no obrogue los estíos vacacionales, y deberá proceder contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos a continuación, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constar que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o juzgado.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

RISSO, Nahuel Iml.
D.N.I N° 40.000.641.

Lic. Sebastián A. Benítez
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

N°2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432. “Ad-hoc enduct” de Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. «YEGROS ANTUAL» Diego Javier D.N.I. N° 29.568.054 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Matienzo Moreno N° 3160 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de GUITARRA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como minimo 30 (treinta) horas semanales. El precio bruto para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 321.200,00.- (Pesos trescientos veintiún mil con cerocientos) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 621.000,00.- (Pesos sescientos veintiún mil con cerocientos) que se pagará al finalizar el plazo de ejecución del contrato, a contar desde el día de la firma de la factura de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniénte. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raccomiento y/o estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contralación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas mencionadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución de presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera "frogar" a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en minda y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganancia a favor de EL LOCADOR, sujeto a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en la cosa abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo dispensarse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisorial, otra social, con EL LOCADOR e quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acordar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ul-super, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al "se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cuálesquier cambios o modificaciones en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes acuerdan convenir que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firmaron 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

YEGROS ANTUAL, Diego Javier
D.N.I N° 29.568.054.

Lic. Sebastián A. Benítez
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N°2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432. “Ad-hoc enduct” del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. QUIROZ GAUÑA Rocío Soledad D.N.I N° 36.551.825 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Alfonso de Narváez N° 547 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PIANO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 (veintiocho) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos con cerocientos) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos con cerocientos) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos setenta y cinco mil quinientos con cerocientos). LA LOCADORA presentará en el área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniénte. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raccomiento y/o estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contralación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas mencionadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresivamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años desde la fecha de presentación de la reserva.

después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiera "frogar" a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en minda y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganancia a favor de LA LOCADORA, sujeto a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en la cosa abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir a LA LOCADORA incumplidas las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo dispensarse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisorial, otra social, con LA LOCADORA, e quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acordar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ul-super, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al "se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cuálesquier cambios o modificaciones en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firmaron 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

QUIROZ GAUÑA, Rocío Soledad
D.N.I N° 36.551.825.

Lic. Sebastián A. Benítez
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo

N°2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días de mes de octubre del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lcdo. Sebastián Andrés BENDAÑA, C.V. N° 33.882.432; Ad-tercendrum de Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte a Señor GUERRICEROS, María Carolina D.N.I. N° 34.375.200 con domicilio real y constituyéndola a los efectos legales en calle Alvarado N° 856 de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un señalar llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como la entrega de PAPELERIA, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo e horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convocado para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.000,00 - (Pesos sesenta y un mil sesenta y uno) que lo sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 67.300,00. - (Pesos sesenta y siete mil treinta y tres) **LA LOCADORA** brindará en el área contratada una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzaría en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea sollicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia a permanecer en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – a figura de ora de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o radicación entre y/o establecerán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convocados. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación en que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fechada las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las fases mencionadas, como consecuencia de la falta de los documentos constante en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a cargo, mediante nota simple cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, conveniente en su tipo, fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad mixta estatutaria de cualquier naturaleza que sea, sobre cuáles que se informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicasadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del pago y/o la cesión o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA el pago de daños y perjuicios que ejerciera "falsa" acción a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen reparos bilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derechos a indemnizaciones alguna, estendrá EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá recordar a LA LOCADORA cumplir las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación "eficiente al interesado". Asimismo, EL MUNICIPIO podrá recordar el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá, en su igual modo, recordar el presente contrato por identicos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene y gocia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponer una prórroga de los servicios convencidos, en las mismas condiciones que en la fecha de suscripción.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quienes asumen a todo riesgo responsabilidad laboral, profesional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de todos tributos y arrendamientos previos o cualesquiera relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente al efecto lo consignan en estas recuadras, y deberá aserredar contratación de un seguro de

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra, ya donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente la dirección de su nuevo domicilio.

NOVENA: Las partes dejarán correr de que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente pacto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte. Excepcionan expresamente a la cuestión de otros jueces la jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a su título efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 treinta días de mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

GUERRERO, María Carolina
D.N.I N° 34.375.189.

Dr. Srinivas A. Ravula
Centre Executive
Faculty of Hotel & Tourism

2000-00000000

YBARRA, NAHARA BELEN
DNI N° 45.888.591

N°2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 35 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENENDA, D.N. N° 32.882.432, "Adalberto del Sol" Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por parte la Sra YSBARA, NAHIRLA BELFN, D.N. N° 45.888.501 con domicilia rea y constyuyéndolo a los efectos legales en calle Tropic Nor N° 61, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Talleres de Cerámica, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo y es éste quien que se le indique, totalizando como mínimo 36 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas establecido en un valor mensual de \$ 921.000-00 (-Pesos setecientos veintidós mil con 00/100-) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integrará un total de \$ 3.672.000-00. (-Pesos tres millones seiscientos setenta y nueve mil con 00/100-). **LA LOCADORA** presentará en el área constante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles antes institutivos, a contar desde la presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 36 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente con la oficina técnica interviniendo. Cuando **LA LOCADORA** sea soltada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanentemente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o a alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasaje y/o alojamiento y/o estadia, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, con el petitorio que dure la convocatoria de los servicios convenidos. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fijo ni los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer el tiempo y forma fija a documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas legales. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma legible las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas recomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota certificada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a robarle a **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación o compensación si otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las labores específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información en publico o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de (10) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestaron a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quen deberá actuar dentro de los presupuestos éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su obra surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA no sabrá de ello el MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar tales incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a incumplir las obligaciones denunciadas.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fechada al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin excesar la causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (cincuenta) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se da expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia a con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laceral, provisarial, obra social con LA LOCADORA, y que se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se exprese al fin de con el pago de los gastos y arrendos propios o propios que resulten de la prestación que brinda conforme a la categoría perteneciente al efecto, oportuna y debida reclamación y dicha autoridad contratará con el seguimiento de procedimientos penales que la resulte oportuno y conforme al derecho constitucional.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos UTA-SUZA, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio de fax sobre cualquier cambio o del mismo en un plazo de 40 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constado que por cualquier controversia que surga traída con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo cual que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo
lugar y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, en 22 Noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, el veintiuno.

Nº2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Escano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GARCIA BELLO Juliana Beatriz D.N.I N° 34.375.279 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Eusebio de Jesús Ojorbi N° 1366 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de RECICLADO TEXTIL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 23 (veintitrés) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 414.000.- (Pesos cuatrocientos estás mil con cero 100,-), lo que sumado conforme a la vigencia en dicho contrato integra un valor total de \$ 414.000,00.- (Pesos cuatrocientos estás mil con cero 100,-). LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este plazo la factura tiene observación, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interveniente. Cuando LA LOCADORA sea sociadada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y debe trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o radicación que ya estén, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación ni otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma "frente a frente" las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encarnadas como consecuencia de los documentos caretes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación ni otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de aquél que la naturaleza sea que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna ni entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión de presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto al ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saver las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación referiente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, situación, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los arbitrios y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría a pertenecer que al efecto se otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme a período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia a que surgiere con motivo del presente acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

Leyendo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GARCIA BELLO, Juliana Beatriz
D.N.I N° 34.375.279.

Lic. Sebastián Andrés
Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

Nº2518/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Escano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GARCIA BELLO Juliana Beatriz D.N.I N° 34.375.279 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Eusebio de Jesús Ojorbi N° 1366 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de Viola, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.000.- (Pesos seiscientos veintiún mil con cero 100,-). LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este plazo la factura tiene observación, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interveniente. Cuando LA LOCADORA sea sociadada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y debe trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o radicación que ya estén, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación ni otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma "frente a frente" las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encarnadas como consecuencia de los documentos caretes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación ni otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que las señoras de propiedad intelectual de cualquier materializa que sea sobre cualquier tema tratado estudiado o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna ni entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión de presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto al ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación referiente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, situación, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los arbitrios y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría a pertenecer que al efecto se otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por una querella controvertida a que surgiere con motivo del presente acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Señor Intendente
Lic. Sebastián Andrés
Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

GARCIA BELLO, Juliana Beatriz
D.N.I N° 34.375.279.

RESOLUCIÓN N°2519/2025

N°2519/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2519/2025

5139/2025
5148/2025
5709/2025

Arg. Silvina Andrea MOMACO
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Mariano Alejandro Pérez
Intendente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 379/2025 (SOySP-DPO)

En la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MOMACO, DNI N° 26.739.771, «Ad referendum» del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado «EL MUNICIPIO» y por la otra parte la Sra. PLECITY Mariana Antonella, DNI N° 38.407.208, CUIT N° 27-38407208-4 con domicilio en la calle Venezuela N° 413 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamada «LA LOCADORA», convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: «LA LOCADORA» desempeñará tareas en la Dirección de Proyectos de Obra perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cumpliendo funciones inherentes al desarrollo de proyectos y anteproyectos y cálculos y presupuestos de expedientes de obra pública, trabajando como máxima cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: «EL MUNICIPIO» deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por «LA LOCADORA», y que se encuentren en sus oficinas técnicas. «LA LOCADORA» deberá comunicar a «EL MUNICIPIO» en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas; como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: «LA LOCADORA» se obliga a hacer conocer a «EL MUNICIPIO» sobre el estado de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. «LA LOCADORA» no tendrá derecho a recibir de «EL MUNICIPIO» ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a «EL MUNICIPIO». «LA LOCADORA» no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a «EL MUNICIPIO», la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a «LA LOCADORA» por los daños y perjuicios que pudiere originar a «EL MUNICIPIO».

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de «LA LOCADORA», quien deberá actuar dentro de las descripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalizar el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades «igualas respecto de ejercicio de las actividades contratadas «LA LOCADORA» tendrá saber a «EL MUNICIPIO». Si no fuera posible salva las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho y se generará a favor de «LA LOCADORA» derecho a indemnización alguna, cediendo «EL MUNICIPIO» en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: «EL MUNICIPIO» podrá rescindir si «LA LOCADORA» incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, «EL MUNICIPIO» podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin exonerar causa, con la sola obligación de notificar a «LA LOCADORA» con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. «LA LOCADORA» podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre del 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo «LA LOCADORA» deberá estar a disposición del «MUNICIPIO», con atención full - linea, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que «LA LOCADORA» no tiene relación de dependencia con «EL MUNICIPIO», quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsiones, obra social con «LA LOCADORA», a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes «caudadores», y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contractado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legítimos en los establecimientos suscriptos, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Noboa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firmó un DNI (cuatric) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (uno) dia del mes de diciembre del 2025.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nro. 19.005	
RIO GRANDE.....	
FIRMA Y SELLO	

Arg. Silvina Andrea MOMACO
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Nº2519/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 350/2025 (S.O y S.P.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771, “Ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. Barrientos Mauro Andrés, D.N.I. Nº 39.392.222, con domicilio real y legal en calle Iraa. Noemí María Ruiz N° 124, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la mejor “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 750.000,00 (SEIScientos CINCUENTA MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme a vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 750.000,00 (SEIScientos CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contrabillación se efectuará para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presente con las correcciones en caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a oiliro de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a “EL LOCADOR” la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. “EL LOCADOR” presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervenientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 4.687,50 (pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100). Para el caso en que “EL LOCADOR” se encuentre afectado a la realización de tareas especiales de “Temporada Servicios Públicos”, se establece para dichas tareas una remuneración por un valor fijo de ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00) a todo efecto. “EL LOCADOR” deberá presentar en la Dirección de Espacios Verdes, las facturas debidamente conformadas, que correspondan a los trabajos realizados, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados los servicios, siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contrabillación de los servicios convocados.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación o otro, de fuera de los establecidos en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trámite, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona a quien o a entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas de este contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiera originar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen impuestos biliadas o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contractadas, “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salver las incompatibilidades devueltas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá resguardar el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un minimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá ce igual modo cesar en el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede a original. Durante el término de mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser considerado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se cesa expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encierre a diario con el pago de los tributos y abones previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgue los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contractual.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-s-ura, en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio o del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cada controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por: las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año 2025.

Barrientos Mauro Andrés
DNI Nº 39.392.222

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

Nº2519/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 364/2025 (S.O y S.P.D.E.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I Nº 25.739.771, “Ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. Barrientos Mauro Andrés, D.N.I. Nº 39.392.222, con domicilio real y legal en calle Iraa. Noemí María Ruiz N° 124, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la mejor “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a la realización de tareas con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 750.000,00 (SEIScientos SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme a vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 750.000,00 (SEIScientos SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contrabillación se efectuará para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presente con las correcciones en caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a oiliro de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a “EL LOCADOR” la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. “EL LOCADOR” presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervenientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios estipulados, siendo el valor hora el importe de \$ 4.687,50 (pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100). Para el caso en que “EL LOCADOR” se encuentre afectado a la realización de tareas especiales de “Temporada Servicios Públicos”, se establece para dichas tareas una remuneración por un valor fijo de ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00) a todo efecto. “EL LOCADOR” deberá presentar en la Dirección de Espacios Verdes, las facturas debidamente conformadas, que correspondan a los trabajos realizados, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados los servicios, siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contrabillación de los servicios convocados.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación o otro, de fuera de los establecidos en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trámite, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona a quien o a entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas de este contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiera originar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen impuestos biliadas o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contractadas, “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salver las incompatibilidades devueltas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, dejándose constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá resguardar el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un minimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá ce igual modo cesar en el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede a original. Durante el término de mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser considerado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se cesa expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encierre a diario con el pago de los tributos y abones previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgue los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contractual.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-s-ura, en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio o del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cada controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por: las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año 2025.

Ortíz Moreno Cristian Andrés
DNI Nº 25.774.900

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N°2520/2025

N°2520/2025

ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2025

<u>217-0390/2025</u>
<u>0217-0395/2025</u>
<u>0217-0418/2025</u>
<u>0217-0464/2025</u>
<u>0217-0524/2025</u>
<u>0217-0544/2025</u>
<u>0217-0546/2025</u>
<u>0217-0547/2025</u>
<u>0217-0559/2025</u>
<u>0217-0581/2025</u>
<u>0217-0584/2025</u>
<u>0217-0588/2025</u>
<u>0217-0611/2025</u>

Dr. Gustavo Alejandro Plaza
Secretario de Gobierno

Lic. Mariano Alejandro Pérez
Intendente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432. Ad-“detenerum” del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. MUÑOZ Emmanuel Iván, D.N.I. N° 35.885.304 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Lure Cambaceres N° 585, 2do piso Pta 2, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de Dibujo, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinte y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 517.500,00 (Pesos quinientos diecisiete mil quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra a un valor total de \$ 517.520,00 (Pesos quinientos diecisiete mil quinientos con 00/100). EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo, no efectúe la verificación, la contabilización de período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia u deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o alojamiento y/o estadia, correrán por parte del EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago “extra” de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cada informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia a las tareas específicas en el presente contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera arrojar a EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fechada las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cumplida cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago “extra” de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cada informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia a las tareas específicas en el presente contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera arrojar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: En servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las pautas éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalizado el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen énemis imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no tuvo posibilidad de varar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de forma definitiva, sin garantía a favor de EL LOCADOR de rédito a indemnización alguna, debido a EL MUNICIPIO en la caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de “resolución” del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato c/s sus obligaciones legales, s/n otra formalidad que la notificación (haciendo al interesado). Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un término de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y con un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se hace expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, que es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a que a su vez le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentra al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes reguladores, y deberá acceder a cotización de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fechado cualquier cambio del mismo en un plazo cc 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes cejan convenido que por cualquier controversia que surja de con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dentro judicial Nariño renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue leído las partes, y en prueba de conformidad, se firman D.N.I ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

MUÑOZ, EMMANUEL IVAN
D.N.I N° 35.885.304.

N°2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés SENDARIA, D.N.I. N° 30.882.432. "Ad-referéndum" de Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Bilbao N° 336 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Enfermera Srta. CÓRDOBA Valeria Elisabeth D.N.I. N° 31.281.031 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Bilbao N° 336 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, o que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realiza funciones de enfermera y brinda atención a todos los que concurren a las actividades realizadas por la Dirección de Actividades Campamentales y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se establezca, durante como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 8/2.850,00.- (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100), con lo cual la sume total contratada es de \$ 872.850,00.- (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correctas órdenes del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO por el período que cure la contratación de los servicios convencidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA y que sea requerida, en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma temprana entre las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota dupliquada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surgen sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución de contrato de pleno derecho, sin general a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato a causa de las del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación "chancery" al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación*. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convencidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con efectación full – time pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y momento, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden ponerle término otros mecanismos.

SEPTIMA: Se da expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno y localiza responsabilidad laboral provisional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contractualmente un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se pratiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier motivo que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a que cuier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CÓRDOBA Valeria Elisabeth
D.N.I N° 31.281.031

LA LOCADORA: LA LOCADORA
Sra. CÓRDOBA Valeria Elisabeth
D.N.I N° 31.281.031

N°2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés SENDARIA, D.N.I. N° 30.882.432. "Ad-referéndum" de Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Flórez N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GONZALEZ, Adolfo Ernesto D.N.I N° 32.473.067 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Rosa De Ich N° 780 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de PIANO, en la Creación de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 8/2.850,00.- (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 872.850,00.- (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100). EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correctas órdenes del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad o a alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raccomiento y/o estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que cure la contratación de los servicios convencidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las cesuras por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota dupliquada cada vez que sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surgen sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudieran originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá reconocer si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra forma dad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convencidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se da expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno y localiza responsabilidad laboral provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contractualmente un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se pratiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier motivo que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a que cuier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GONZALEZ, Adolfo Ernesto
D.N.I N° 32.473.067

N°2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por su Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 33.832.432, “Ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. LEITE, Margarita Beatriz D.N.I N° 12.512.875 con domicilio real y constituyéndole a los efectos legales en calle Don Bosco N° 233 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de CROCHET, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 821.000,00.- (Pesos ochocientos veintiuno mil con cerocientos) lo que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 9.621.000,00.- (Pesos novecientos sesenta y uno mil con cerocientos) que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 9.621.000,00.- (Pesos novecientos sesenta y uno mil con cerocientos). LA LOCADORA presentará en el área plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, a contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con los correspondientes del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsu entes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convividos. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas asesoriaadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, quedándose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fechada a interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato con idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convividos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede al original.

SEPTIMA: Se da expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atractivos y acuerdos previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes cejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fué por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LEITE, Margarita Beatriz
D.N.I N° 12.512.875.

N°2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad no Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 33.832.432, “Ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. AVILA Nicolas Ezequiel D.N.I N° 33.991.737 con domicilio legal en calle Anaden N° 592 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de FOTOGRAFÍA Y DISEÑO GRAFICO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos diecisiete mil quinientos con cerocientos) lo que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 6.175.000,00.- (Pesos seis millones ciento setenta y cinco mil quinientos con cerocientos). EL LOCADOR presentará en el área plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, a contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR a presentar con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convividos. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, quedándose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fechada al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convividos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede al original.

SEPTIMA: Se da expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atractivos y acuerdos previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fué por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

AVILA, Nicolas Ezequiel
D.N.I N° 33.991.737.

Nº2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, “Ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etxano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la señora **CESALLOS, GIANNNA SOLEDAD**, D.N.I. N° 40.740.483 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Laura del Camen Vicuña 583 1° A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas como Istante de Danza Contemporánea en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos diecisiete mil quinientos con cero 100/100), lo que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 517.500,00.- (Pesos quinientos diecisiete mil quinientos con cero 100/100). **LA LOCADORA** presentará en el área contratista una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación. La que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y venga a trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o funcionamiento y/o estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encargadas, como consecuencia de la falla de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que se sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya, tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudieren originar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quién deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, dejando **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución de presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra forma igual que la notificación fechada al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo responder una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los artículos y sumarios provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acordar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que así se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

CESALLOS, GIANNNA SOLEDAD
D.N.I N° 40.740.483

Nº2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, “Ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Etxano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Instituto: Sr. RODRIGUEZ, Joaquín Manuel. D.N.I. N° 42.011.299, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle José Ingenieros N° 177 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **EL LOCADOR** realizará funciones como instructor y se compromete a dar clases de baile a los jóvenes usuarios que concurren a la instalación del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 28 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 750.064,03.- (Pesos setecientos cincuenta mil sesenta y cuatro con 00/100), con todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratista una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación. La que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encargadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de la obra específica que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de la tarea especificada en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya, tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera originar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR** quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, dejando **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra forma igual que la notificación fechada al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y con un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con efectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se da, expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los artículos y sumarios provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acordar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que así se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejarán convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

RODRIGUEZ, Joaquín Manuel
D.N.I. N° 42.011.299

Nº2520/2025

FIRMA Y SELLOCONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENÍTEZ, D.N.I. N° 30.882.432, "Av-Referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. DEMARTINI Norma Beatriz, D.N.I. N° 18.581.191 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Milton Roberts N° 2409 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas generales como atención al público tanto presencial como telefónica, colaborar en la organización y asistencia en el Salón "Ángela Loig" de la Casa de la Cultura, ce la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 750.050,00.- (Pesos setecientos cincuenta mil cincuenta con 00/100), totalizando un monto contractual de \$ 750.050,00.- (Pesos setecientos cincuenta mil cincuenta con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea satisfecha para trastadearse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO** por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos mencionados oprimas en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupla cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producidos como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no sujeta o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de "secreto" se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de "rescisión" o resolución de presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera originar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se otorgarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las pautas éticas y legales que "tengan a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato". Si, en el curso de su labor surgierten imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la "resolución del contrato de a su criterio, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo dispensarse una prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por un plazo que no excede de original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con efecto en full – time pudiendo ser consultada en su lugar y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria, obra social con **LA LOCADORA** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tenga vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constan yon donan los legales en los establecidos u/supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes danan convenido que por que quer controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

Lolo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DEMARINI Norma Beatriz
D.N.I. N° 18.581.191

Sebastián A. Benítez
D.N.I. N° 30.882.432

Nº2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Es la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENÍTEZ, D.N.I N° 30.882.432, "Av-Referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALMARAZ Mariana Gabina Ayelen, D.N.I. N° 43.219.743 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Kekombar N° 475 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a la realización de tareas de maestranza como así también tareas generales en las instalaciones de la sala Ángela Loig de la Casa de la Cultura dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 750.050,00.- (Pesos setecientos cincuenta mil cincuenta con 00/100), totalizando un monto contractual de \$ 750.050,00.- (Pesos setecientos cincuenta mil cincuenta con 00/100), por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos abantes en su poder.

TERCERA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupla cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producidos como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de "secreto" se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera originar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las pautas éticas y legales que "tengan a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato". Si, en el curso de su labor surgierten imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la "resolución del contrato de a su criterio, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTO: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo dispensarse una prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por un plazo que no excede de original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con efecto en full – time pudiendo ser consultada en su lugar y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria, obra social con **LA LOCADORA** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes consultan yon donan los legales en los establecidos u/supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por que quer controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

Lolo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ALMARAZ Mariana Gabina Ayelen
D.N.I. N° 43.219.743

Sebastián A. Benítez
D.N.I. N° 30.882.432

N°2520/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de año dos mil veinticinco entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.852.452. Ad-referéndum del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Enfermera Sra. ROCÍO GUE, licenciada en Psicología N° 24.089.046 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Calzada Bautista N° 1430 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA realizará funciones como enfermera y brindará atención a los jóvenes que concurran a las instalaciones del Centro Municipal de Campamentos y Recreación de la Dirección de Actividades Campestres y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 8/2.850,00. (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 872.850,00. (Pesos ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el área contratiene una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** a presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, "economía" y estadía correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el periodo en que dure la contratación de los servicios considerados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma telefónica las causas por las cuales no puebla car cumplimiento a las tareas encomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surta, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona ajena o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de 2 (dos) años después de vencimiento de la cláusula de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** el pago de los gastos y perjuicios que resultaren a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cien y a conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hagan a su desempeño un oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de la ejecución surgen conflictos o dudas entre la LOCADORA y EL MUNICIPIO, se procederá al ejercicio de las actividades que la LOCADORA tiene que hacer a su favor.

EL MUNICIPIO. Si no fueran cumplidas salvo las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, cobrando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o no cumple obligaciones iguales, en otra forma igual, que a notificación fechante al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en su totalidad y sin sus anteriores y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quinientos) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTO: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convencidos, en las mismas condiciones y por el plazo que no excede el original. Durante el término del mismo, LA LOGADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con atención "ul - firme, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria, obra social, con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuadre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente al efecto lo abordan los entes recaudadores y deberá acreditar contratación de un seguro de

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos U-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio de fechazos cuantas cambios del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NONA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia a que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El sitio judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Ceido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmarán 34 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

RODRIGUEZ ERICA PAOLA
D.N.I. N° 24.089.046

Lic. Silviano A. Sampaio
Governo Executivo
-Cidade Mariana de Desonra!

IOLABA, JUDITH NICOLE
DNB# 43,889,204

«*¡Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas!*

Boletín Oficial Municipal N° 797- Río Grande, 26 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N°2521/2025

N°2521/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

18 DIC. 2025

ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° / 2025

5647/2025

5717/2025

Dr. Gonzalo Agustín Ferra
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Mujica

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en nombre del Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRERO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.346, “Ad referéndum” del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Escano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte BAUM, Gabriel Alfredo, DNI N°11.235.535, de profesión Catedrático Científico, con domicilio real y legal en calle CALLE 473, 3538 de la Ciudad de City Bell, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado “EL LOCADOR”, convieren en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a la realización de tareas de programación y desarrollo de aplicaciones en la Dirección de Desarrollo y Gestión Digital, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convertido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$952.200,00 (Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$952.200,00 (Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100).

“EL LOCADOR” presentará en el área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presenta con las correcciones de caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervención.

Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o a alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raciamiento y/o estadía correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convocados.

“EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diariamente cada vez que se sea requerido. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier trabajo, estudio, ensayo o obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de su ejercicio de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere originar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de ejercicio de las actividades

contractadas “EL LOCADOR” será saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado mismo. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es tanto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen de nichos legales en los establecidos al supra, en donde se fijarán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someter a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Nore, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por los partidos, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

BAUM, Gabriel Alfredo
DNI N° 11.235.535

Dr. Gonzalo Agustín Ferra
Secretario de Gestión Ciudadana

Nº2529/2025

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 7

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. Nº 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°7, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 57/23 Expto. de Obra N° 6561/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 194.177,33) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos impropositivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de OCTUBRE del 2023.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°7, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo que establezca la proporción del contrato fijada en los pliegos como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al 1° (primer) día del mes de diciembre del año 2025.

Ag. Nicolás Paone
Apoderado y Rep. Técnica
PAONE & CIA.

Nº2529/2025

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 9

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. Nº 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°9, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 57/23 Expto. de Obra N° 6561/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI CON 05/100 (\$ 347.520,05) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos impropositivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de DICIEMBRE del 2023.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°9, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo que establezca la proporción del contrato fijada en los pliegos como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al 1° (primer) día del mes de diciembre del año 2025.

Ag. Nicolás Paone
Apoderado y Rep. Técnica
PAONE & CIA.

RESOLUCIÓN N°2533/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° /2025

4938/2025.
5706/2025.
5756/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martha Alejandro Pérez
Presidente

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 8

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. Nº 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°8, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra "RED DE GAS MACIZOS 87A-87B Y 93A-93B - B° DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 57/23, Expto. de Obra N° 6561/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 309.088,55) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos impropositivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de NOVIEMBRE del 2023.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°8, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que establezca la proporción del contrato fijada en los pliegos como requisito condicionamiento y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al 1° (primer) día del mes de diciembre del año 2025.

Ag. Nicolás Paone
Apoderado y Rep. Técnica
PAONE & CIA.

Nº2533/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.999.337, “el referido” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. ZUBAGLIRRE Alberto Rafael, D.N.I. N° 22.878.121, con domicilio real y legal en calle Martínez Mitrov N° 265 de la misma ciudad, en adelante llamado “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a realizar tareas tales como: Desarrollo Web Diálogo y Producción de Contenido Multimedia; Producción y Edición de material fílmico y toda tarea designada en base a sus habilidades digitales y técnicas tecnológicas en la Subsecretaría de Comunicación. Política dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, finalizando como mínimo media y media (35) horas semanales, el precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 952.200,00)**; por lo cual, también, es de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 952.200,00)**, por todo concepto.

“EL LOCADOR” presentará en el área contractante una facturación mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuere observada o contabilizada en el período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convocados.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR” y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma inmediata las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de las trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo u de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere originar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá someterse dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y limitando el interés del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto al ejercicio de las actividades contempladas “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR”, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de restitución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación debida al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificárselo a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con aforamiento fijo, sumo, pidiendo ser consultado en cualquier momento y hacerlo diariamente expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se da a expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a todo responsabilidad laboral, profesional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la constitución de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contemplado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos arriba y donde se remitan por vías más fáciles las notificaciones que allí se proponga comprendiéndose a comunicar por medio telex, cualquier cambio del mismo en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

NOVENA: Las partes dejan constando que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cada querer otro fuero o jurisdicción.

Legal que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

Nº2533/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFesionALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.999.337, “el referido” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. PAZ María Josefina, D.N.I. N° 27.746.260, de profesión Luvenista en Ciencias Políticas, con domicilio real y legal en la calle Billinghurst N°1662 piso N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “LA LOCADORA” se compromete a asesorar en la elaboración e implementación de políticas públicas orientadas al impulso de proyectos productivos locales, con base en el análisis político-institucional en la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 952.200,00)**; por todo concepto, con lo cual la suma contratada es de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 1.904.400,00)**. “LA LOCADORA” presentará en el área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada o contabilizada en el período para el pago, comenzará en el momento en que “LA LOCADORA” la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando “LA LOCADORA” sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convocados.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “LA LOCADORA” y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “LA LOCADORA” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma inmediata las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “LA LOCADORA” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “LA LOCADORA” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quella estableciendo que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a “EL MUNICIPIO”. “LA LOCADORA” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “LA LOCADORA” por los daños y perjuicios que pudiere originar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “LA LOCADORA”, quien deberá someterse dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y limitando el interés del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto al ejercicio de las actividades contempladas “LA LOCADORA” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “LA LOCADORA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “LA LOCADORA” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación debida al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificarlo a “LA LOCADORA” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “LA LOCADORA” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convocados. Durante el término del mismo “LA LOCADORA” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se da a expresa constancia que “LA LOCADORA” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a todo responsabilidad laboral, profesional, obra social con “LA LOCADORA”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contractados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la constitución de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contemplado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos arriba y donde se remitan por vías más fáciles las notificaciones que allí se proponga comprendiéndose a comunicar por medio telex, cualquier cambio del mismo en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

NOVENA: Las partes dejarán constando que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cada querer otro fuero o jurisdicción.

Lendo que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron CLAVO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N°2533/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gonzalo Alejandro Diaz, D.N.I. N° 26.932.337/“Ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Schasius 6000 N° 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. SVENTCOPE, María Macarena, D.N.I. N° 28.449.959, de profesión Licenciada en Artes Musicales, con domicilio real y legal en la calle Las Elegidas N° 06 de la Ciudad San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante llamada “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “LA LOCADORA” se compromete a brindar servicios de intercambio de fiesta víspera en comunicación cultural institucional, a través de la generación de contenidos escritos y audiovisuales, la producción de materiales informativos y de difusión, y la elaboración de piezas vinculadas a las actividades culturales previstas, por la Dirección de Representación Institucional de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Litúrgicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se indique, cumpliendo con un mínimo de veinticinco (25) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual y total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MIL (S 2.500.000,00)** periodo concepto. “LA LOCADORA” prestará en el año contractivo una duración mensual, por los trabajos realizados, para su remuneración, a que se opondrá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que “LA LOCADORA” lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervención. Cuando “LA LOCADORA” sea solicitada para instalarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadia, camarária por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convivirán.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer de tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “LA LOCADORA” y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “LA LOCADORA” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma temprana las causas por las cuales no puede dar

explicación técnica, en los casos que surgen en la ejecución de los servicios, como consecuencia de la falta de los documentos citados en su poder.

TERCERA: “LA LOCADORA” se obliga a hacer efectiva a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. “LA LOCADORA” se tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otra paga fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, queda establecida que las derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surgen sobre cualquier trabajo, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “LA LOCADORA” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya sido constituyente con motivo de la ejecución de sus obligaciones establecidas de presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después de la vencimiento del plazo o de la rescisión o extinción del presente contrato, haciéndose responsable a “LA LOCADORA” por los daños y perjuicios que pudieren originar “EL MUNICIPIO”.

CLARTA: Los servidores se prestarán a fianza y conciencia de “LA LOCADORA”, quien deberá notar dentro de las prescripciones diarias y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, para siempre teniendo en mira y cumpliendo el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilitades físicas o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las servicios contratados “LA LOCADORA” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible seguir las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin garantía a favor de “LA LOCADORA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “LA LOCADORA” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin esta formalidad que la notificación hágase a la interesada. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “LA LOCADORA” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “LA LOCADORA” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios renovados. Durante el término del mismo “LA LOCADORA” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con efectuar “el costo, pudiendo ser desechado en cualquier momento y horario, dejándose expresa conciencia, salvo que los partes acuerden posteriormente otros mecanismos.”

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “LA LOCADORA” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, tanto social como “LA LOCADORA”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales sujetos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen las autoridades y servicios; la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen enunciados legales en los establecidos artículos en donde se señala por vías de notificaciones que allí se mencionan comprometiéndose a comunicar por medio fechado, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, teniendo expresamente aclarado que fueron oídas dictar.

Leído lo que fue por las partes y un prueba de conformidad se firmó ante mí, el Jefe de Oficio de un mismo tenor y en su oficio en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Gonzalo Alejandro Diaz
Intendente Municipal
Río Grande, 2025

RESOLUCIÓN N°2534/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gonzalo Alejandro Diaz, D.N.I. N° 26.932.337/“Ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Schasius 6000 N° 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. SVENTCOPE, María Macarena, D.N.I. N° 28.449.959, de profesión Licenciada en Artes Musicales, con domicilio real y legal en la calle Las Elegidas N° 06 de la Ciudad San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante llamada “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “LA LOCADORA” realizará tareas de administración según corresponda y organizará y clasificará materiales y guías, cartas, calendarios, etc., en su gabinete y archivo de informes y recogerá la información recibida a través de medios electrónicos y correo electrónico, en el horario que se establezca, todo ello, cumpliendo normas y códigos de ética y moralidad, y entre 18 (dieciocho) horas y 22 (veintidós) horas. El pago corresponde para la realización de las tareas de acuerdo a la cantidad de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (S 2.500.000,00) por cada concepto. “LA LOCADORA” prestará en el año contractivo una duración mensual, por los trabajos realizados, para su remuneración, a que se opondrá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que “LA LOCADORA” lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervención. Cuando “LA LOCADORA” sea solicitada para instalarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadia, camarária por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convivirán.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer de tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “LA LOCADORA” y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “LA LOCADORA” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma temprana las causas por las cuales no puede dar

explicación técnica, en los casos que surgen en la ejecución de los servicios, como consecuencia de la falta de los documentos citados en su poder.

TERCERA: “LA LOCADORA” se obliga a hacer efectiva a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. “LA LOCADORA” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otra paga fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, quedando establecida que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surgen sobre cualquier trabajo, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a “EL MUNICIPIO”. “LA LOCADORA” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya sido constituyente con motivo de la ejecución de sus obligaciones establecidas de presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o extinción del presente contrato. Haciéndose responsable a “LA LOCADORA” por los daños y perjuicios que pudieren originar “EL MUNICIPIO”.

CLARTA: Los servidores se prestarán a fianza y conciencia de “LA LOCADORA”, quien deberá notar dentro de las prescripciones legales y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, para siempre teniendo en mira y cumpliendo el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilitades físicas o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de los servicios contratados “LA LOCADORA” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible seguir las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin garantía a favor de “LA LOCADORA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “LA LOCADORA” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin esta formalidad que la notificación hágase a la interesada. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “LA LOCADORA” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “LA LOCADORA” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTO: El presente contrato tiene vigencia a partir del primero de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios renovados. Durante el término del mismo “LA LOCADORA” estará a disposición de “EL MUNICIPIO”, en el caso de que “EL MUNICIPIO” no disponga de personal suficiente para cubrir las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin garantía a favor de “LA LOCADORA”, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “LA LOCADORA” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, tanto social como “LA LOCADORA”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales sujetos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen las autoridades y servicios; la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen enunciados legales en los establecidos artículos en donde se señala por vías de notificaciones que allí se mencionan comprometiéndose a comunicar por medio fechado, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, teniendo expresamente aclarado que fueron oídas dictar.

Leído lo que fue por las partes y un prueba de conformidad se firmó ante mí, el Jefe de Oficio de un mismo tenor y en su oficio en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Maria Macarena Sventcope
Licenciada en Artes Musicales
Río Grande, 2025

RESOLUCIÓN N°2539/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 36.682.432, «Ad-referéndum» del Señor Intendente Municipio, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. LENCINAS Gustavo José, D.N.I N° 28.045.235 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en la Isla Interiu 13 N° 78 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante armando EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VOLEY, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, trabajando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.000,00. Los gastos verbales en el pago son \$ 28.045,235 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en la Isla Interiu 13 N° 78 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante armando EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus cláusulas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicarse con EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas recomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Asistente, queca establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier obra que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por las pláticas y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio o profesional, para siempre teniendo en miras y finalizar el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen impagos bilaterales o incumplimientos legales respecto al cumplimiento de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las responsabilidades denuncias, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, quedando disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a todas responsabilidades laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le impone que durante la prestación de los servicios contratados se encargue a él con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto lo designen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u/supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente en donde se encuentre el mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constando que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LENCINAS, Gustavo José
D.N.I N° 28.046.235.

Sebastián, Gonzalo
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

RESOLUCIÓN N°2545/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre de año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 36.682.432, «Ad-referéndum» del Señor Intendente Municipio, con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. PEREZ, Tomás Benjamín D.N.I N° 43.320.688 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Isla de los Estados N° 870 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen debrir el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de Contrabaje Orquesta Juvenil, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.000,00. Los gastos verbales en el pago son \$ 28.045,235 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en la Isla Interiu 13 N° 78 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante denominado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus cláusulas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicarse con EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas recomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Asistente, queca establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalizar el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen impagos bilaterales o incumplimientos legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las responsabilidades denuncias, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin ganar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, quedando disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO ni en el ejercicio de sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u/supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente en donde se encuentre el mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constando que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PEREZ, Tomás Benjamín
D.N.I N° 43.320.688.

RESOLUCIÓN N°2546/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA D.N.I. N° 30.882.432 "Ad-referendum" del Señor Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Echarte N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GORDILLO, Mauro Joaquín D.N.I. N° 39.899.254 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Santa María N° 2772 de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regula por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR realizará funciones como instructor de escalada deportiva y se compromete a dar clases a los usuarios que concurren a las instalaciones del Parque de Deportes Urbanos, de la Dirección de Desarrollo de Recursos Urbanos, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo en el horario que sea, el único, totalizando como mínimo 26 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 750.054,00.- (Pesos setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro con 00/100) con lo cual la suma total contemplada es \$ 750.054,00.- (Pesos setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro con 00/100) con lo cual el socio concertado EL LOCADOR presentará en el área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, a quien se exceda en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la misma será devuelta al socio, quien deberá pagar la correspondiente al momento en que EL LOCADOR la presente con los correctores del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea contratado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, raccomiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO por el período que dure la contratación de los servicios convocados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá concurrir a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas establecidas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer constar a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota dupla cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra propia o contraída se extiende a las tareas específicas en el presente contrato, perteneciendo a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicitada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación, que reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo en la resolución o ruptura del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a través y con la diligencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesionales, pero siempre teniendo en miras y llevando el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o inconvenientes legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la resolución del contrato de piezo derecho sin garantía a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización a su acuerdo. EL MUNICIPIO en su caso, acogerá los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones regladas en otra provisión que la rectificación diligencie al informado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un plazo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por motivos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive, quedando dispensada una prórroga de los servicios convocados, en las mismas condiciones y por el plazo que no excede el original. Durante el término de mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención full time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, ya que es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisoria, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encierre al día con el pago de los servicios y aportes previstos en relación a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto lo designen las entidades escaladoras, y deberá acordar contratación de un seguro de accidentes de trabajo que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales de los establecidos usufructo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que el se practiquen, y se comprometen a someterse por medio fehaciente a la en cambio de instruir en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constar de que pura cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto judicial se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial N° 1, renunciando expresamente a que se erija otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares ad un mismo lezón y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 (treinta) días de mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GORDILLO, Mauro Joaquín
D.N.I. N° 39.899.254

Lic. SILVINA ANDREA MONACO
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes

RESOLUCIÓN N°2547/2025

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO".
RENGLON N° 1

(Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP) - Exped. N° 0001-001346/2024).

— En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referendum" del señor Intendente Municipal, ar representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra parte la empresa "SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71601872-1 representada en este acto por el Sr. SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI N° 26.421.175, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para la finalización de las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP), se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

— En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la presente.

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

SILVINA ANDREA MONACO
DNI N° 25.739.771
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

RÍO GRANDE

FIRMA Y SELLO

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO". RENGLON N° 1

(Contrato de Obra N° 109/2024 (SOYSP-DOP) - Exped. N° 0001-001346/2024).

— En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, ar representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra la empresa "SP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71601872-1 representada en este acto por el Sr. SERGIO ANTONIO PROVENZANO, DNI N° 26.421.175, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de las cláusulas establecidas, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

— En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

SERGIO ANTONIO PROVENZANO
DNI N° 26.421.175

SILVINA ANDREA MONACO
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

RÍO GRANDE

FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN N°2558/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.990.557, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echarte N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. MENENDEZ GOMEZ Emiliano, D.N.I. 19.019.680, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, con domicilio real y legal en la calle Guemes N° 4521, 7^º piso, departamento “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado “EL LOCADOR” convienen a celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a brindar asesoramiento todo lo relacionado a su profesión, incorporando enfoques estratégicos de identidad, comunicación y articulación interinstitucional, orientados a fortalecer la cooperación entre actores públicos, privados y comunicativos, en el Directorio de Proyectos Estratégicos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 952.200,00) por todo concepto con lo cual la suma contraria es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$1.904.400,00). “EL LOCADOR” presentará en el área contractante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada la contabilización del período para el pago, comenzará el momento en que “EL LOCADOR” la presentó con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse hacia la ciudad, los gastos en concepto de pasaje, alojamiento y estadía, correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR” y que se encuentre en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos y su curso, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a reclamar de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de las estipuladas expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones establecidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución de presente contrato, fraciéndose responsar a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de “EL LOCADOR”, decretándose indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos. Durante el término de, mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full-time y pudiendo ser consultado en cualquier momento y hora, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros acuerdos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto otorguen los cañas recaudadoras y acreditar la contravención de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio telefónico, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejarán constado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo acto y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.


EMILIANO MENÉNDEZ GÓMEZ
DNI: 19.019.680

Emiliano Menéndez Gómez
Intendente Municipal
Río Grande, 2025

RESOLUCIÓN N°2560/2025

ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

/ 2025

0217-00538/2025
0217-00555/2025
0217-00657/2025
0217-00676/2025

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
10059-19

RESOLUCIÓN N° 2560/2025

N° 2560/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432. Ad-referéndum del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BERNSER, Gabriela, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Avenida N° 2481 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Taclista de YOGA, en la Dirección de Combate dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo en el horario que se le indique, trabajando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 517.500.- (Pesos quinientos cincuenta mil quinientos con cero pesos). lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, llegaría un valor total de \$ 5.175.000.- (Pesos quinientos cincuenta mil quinientos con cero pesos). LA LOCADORA presentará en el año corriente una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, a que se expresa en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilizará en el período para el pago correspondiente en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentación y aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad, o figura otra de la Reserva Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raciamen entre y/o estadia, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la duración de los servicios convenidos. LA LOCADORA → tendrá de hecho a recor de EL MUNICIPIO ningún beneficio prestador, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá informar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas en las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer constar a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota ejecutiva cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados que sea, son de su totalidad, trabajo, estudio u otra obra, de acuerdo a las características de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento de plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá sujetarse dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto de presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de los deberes contractados LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la rescisión del contrato de plazo cercero, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, sin que se formalice que la notificación se llevamiento al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la única obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por causas motivadas con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda de original.

SEPTIMA: Se hace expressa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no ejerce a todo resarcimiento las labores provisoria, obra social ni con LA LOCADORA, ni se les exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los alquileres y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la legislación pertinente que al efecto le otorgue los entes recaudadores, y deberá acreditar chartularia de un seguro ce accidentes personales que tendrá vigencia conforme a periodo contractual.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios iguales en los establecidos ul-super, un donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cada vez conformidad, se firmarán 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

BERSIER, Gabriela
D.N.I N° 21.021.631

Sebastián A. Bendana
D.N.I N° 30.882.432
Agencia Municipal de Deportes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432. Ad-referéndum del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GUERRERO CETTOUR, Angelina del Corazón D.N.I N° 46.182.736 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle 12 de Octubre N° 570 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Taclista de DISEÑO GRÁFICO, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, trabajando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El pago y convenio para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 921.000,00.- (Pesos nocientos setenta y nueve mil ciento con cero pesos), lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, llegaría un valor total de \$ 5.215.000,00.- (Pesos quinientos cincuenta mil quinientos con cero pesos). LA LOCADORA presentará en el año corriente una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, a que se expresa en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilizará en el período para el pago correspondiente en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentación y aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad, o figura otra de la Reserva Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o raciamen entre y/o estadia, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la duración de los servicios convenidos. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas en las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer constar a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota ejecutiva cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados que sea, son de su totalidad, trabajo, estudio u otra obra, de acuerdo a las características de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá sujetarse dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la rescisión del contrato de plazo cercero, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna. Debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá responder si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación favorable al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede de original.

SEPTIMA: Se hace expressa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no ejerce a todo resarcimiento las labores provisoria, obra social ni con LA LOCADORA, ni se les exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los alquileres y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente de que al efecto le otorgue los entes recaudadores, y deberá acreditar chartularia de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contractual.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios iguales en los establecidos ul-super, un donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cada vez conformidad, se firmarán 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GUERRERO CETTOUR, Angelina del Corazón
D.N.I N° 46.182.736.

Lic. Superior en Sociología
Lic. en Ciencias Sociales
Agencia Municipal de Deportes
Calle 12 de Octubre N° 570

Nº2560/2025

Nº2560/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 50.887.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. OLMEDO, Misael Angel Adriano D.N.I N° 45.888.737 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Angulo Valdés N° 95- de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Talleres de Batena, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convertido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.300,00 - (Pesos sesenta y un mil trescientos treinta y dos pesos) millonésimo trescientos treinta y dos pesos. Los servicios veintimil con 00/100, lo que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 621.300,00 - (Pesos sesenta y un mil trescientos treinta y dos pesos) millonésimo trescientos treinta y dos pesos. Los servicios veintimil con 00/100, lo que surtido conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de \$ 621.300,00 - (Pesos sesenta y un mil trescientos treinta y dos pesos) millonésimo trescientos treinta y dos pesos.

Si dentro de este último plazo la facturación no fuera observada, la contabilización del período para el pago comenzaría en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harían efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea scotado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanentemente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o al igual a otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o funcionamiento y/o estadía, corrián por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos o datos en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción no en consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial al de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de los tres años etnias y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incomunicabilidad legal respectivo al ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas se presentará a la resolución del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Si se generara a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna docente del MUNICIPIO en el caso abona los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por identicos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, siendo dispuesta una prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO quien es a todo título responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre a diario con el pago de los albaranes y apótes previsionales relativos a la prestación que se da conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos *ut supra*, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio de fehaciente el efecto del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes acuerdan convenir de que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Entendido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

OLMEDO, MISAEL ANGEL ADRIANO
D.N.I N° 45.888.737

Lic. Sebastián A. BENDAÑA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Turismo

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 50.887.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GIROLIMETTO Facundo Alfonso D.N.I N° 33.212.946 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Alberca N° 720 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TEATRO INFANTIL en la Dirección de Estado y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convertido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 621.300,00 - (Pesos sesenta y un mil trescientos treinta y dos pesos) millonésimo trescientos treinta y dos pesos.

Si dentro de este último plazo la facturación no fuera observada, la contabilización del período para el pago comenzaría en el momento en que EL LOCADOR la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harían efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea scotado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o al igual a otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o funcionamiento y/o estadía, corrián por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos o datos en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupliquada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción no en consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera originar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto al ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas se presentará a la resolución del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, dejando EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por identicos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, siendo dispuesta una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre a diario con el pago de los albaranes y apótes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos *ut supra*, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio de fehaciente el efecto del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes acuerdan convenir de que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Entendido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GIROLIMETTO Facundo Alfonso
D.N.I N° 33.212.946

RESOLUCIÓN N°2569/2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL CONSEJO LATINDAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur entre el CONSEJO LATINDAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado como "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte CONTRERAS ARABENA, María Belén, CN N°35.219.623, con domicilio real y legal en calle LUDWING VAN BEETHOVEN 2002, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en lo que sigue:

PRIMERA: EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente convenio, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la ejecución de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

SECCIONES: EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

EL MUNICIPIO, para la ejecución de las tareas establecidas en el presente acuerdo, convoca a la contratación de servicios de la locadora para la realización de las tareas establecidas en el mismo, en acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

RESOLUCIÓN N°2570/2025

FORMA Y TIEMPO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI N°35.927.346, "Ad referéndum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte CONTRERAS ARABENA, María Belén, CN N°35.219.623, con domicilio real y legal en calle LUDWING VAN BEETHOVEN 2002, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en lo que sigue:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas como Tallerista de COSTURA Y MUNICUERÍA en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$621.000,00 (Pesos SEISCIENTOS VEINTIUN MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de uso y contrato, integra un valor total de \$621.000,00 (Pesos SEISCIENTOS VEINTIUN MIL con 00/100).

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la cual se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este plazo la factura fuese observada, la contabilización se realizará para el pago y se pagará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente ante las correcciones señaladas.

Siempre que "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia o debe trasladarse a esta Ciudad o a alguna otra de la República Argentina - para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o manutención y/o alojamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO" por el período en que la contratación de los servicios corvenza.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todo lo documentario que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuadre en sus órdenes técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fluida las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encargadas, como consecuencia de la falta de los documentos o datos en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante la duplicada cada vez que se les requiera. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio prestando, compensando u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cuálquier informe, trabajo, estudio o obra practicada como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento de plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato. Haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere tragar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a conciencia y con conocimiento de "LA LOCADORA", ejercitando actividad dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

ocurriese imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contractadas, "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO" Si no fuerá posible salver las mencionadas denugadas, se procederá a la rescisión de contrato de plano derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de antelación. "LA LOCADORA" podrá igualmente rescindir el presente contrato por dichos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, civil social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que cumpla conforme a la categoría pertinente que al efecto establezcan los entes reguladores y deberá acreditar a la contratación de un seguro de accidentes personales que cubra y genere conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos abajo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio telefónico cualquier cambio de domicilio en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejarán constancia que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o juzgado.

Luego que fue leer las partes, y en prueba de conformidad, se firman C4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

Declaro que el documento que sigue es la copia exacta del original que se conserva en la oficina de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Attesto que las personas que firman en la parte de abajo son las que corresponden a las autoridades que autorizan la firma de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

RESOLUCIÓN N°2571/2025

N°2571/2025

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Lic. Armas, Ramiro Matías D.N.I. N° 33.484.390 y referéndaro del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Ercano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en acelante denominado "EL MUNICIPIO" y por su otra parte la Sra. Milano, Florencia Anaíl D.N.I. N° 28.068.323 idéntica en la materia con domicilio legal y real en calle Interv. N° 122 de esta ciudad, en sede firma llamada "LA PROFESIONAL", convienen en lo que sigue el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a brindar cursos de capacitación teórico-prácticos que serán dictados en los días, horarios y lugar establecidos en el anexo adjunto. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad. El monto mensual por el desarrollo de 3 (tres) capacitaciones será de \$345.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con Cero Cents) sumando a esto, el monto que se abona por materiales por \$ 1000,00 (Pesos Mil Quinientos Cero Cents) de esta manera la suma mencionada conforma el valor de \$357.000,00 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Quinientos con Cero Cents) haciendo un monto total por el periodo contratado de \$17.850,00 (Pesos Quinientos Diecisiete Mil Quinientos con Cero Cents), por lo tanto concepcion, "LA PROFESIONAL" presentará en el área correspondiente una factura mensual por los trabajos realizados para su ejecución, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este mismo plazo la factura fuera observada a contabilización del periodo para el pago, observará en el momento en que "LA PROFESIONAL" o presente con las correcciones de caso, los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encargadas como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota simple cada vez que lo sea requerido. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación o a otro tipo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo o estudio elaborado como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato. Esta obligación se reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere originar a "EL MUNICIPIO".

12 de noviembre de 2025
Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CUARTA: Los servicios se prestarán a cuenta y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incapacidades iguales respectivo de ejercicio de las actividades contractadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fueren posibles salver las mencionadas denuncias, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, asumir los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato a su libre albedrío -igual- en cierta forma igual que la notificación fechada al interesado. Asimismo "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin extender causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por identicas motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: Si presenta contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2026. "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con efecto full -tiempo suficiente ser consultado en cualquier tiempo y horario, considerando salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se dejó expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a todo responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL" o quien se le exige que durante la prestación de los servicios contractados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen dominios legales en los establecidos u soporta en donde se fendirán por vías de todas las notificaciones que al se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio electrónico cuando cambie del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto, unifor, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Distrito judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otra "Cero o jurisdicción".

Declaro por las partes y en prueba de conformidad, se firman 24 (veinticuatro) ejemplares de un mismo texto y tipo, establecido en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 (treinta y uno) días del mes de Octubre del año 2025.

31 de octubre de 2025
Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

N°2571/2025



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Desarrollo Productivo
Disección de Desarrollo Local

FIRMA Y SELLO	BAJO SUELDO
FIRMA Y SELLO	RIO GRANDE, 31 DE OCTUBRE 2025
CONVENIO REGISTRADO	

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA SRA. MILANO FLORENCIA ANAÍL D.N.I. N° 28.068.323

Curso	Monto por Curso	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
ABC Emprendedor	\$115.000,00	\$57.500,00	Paseo Canto del Viento Monseñor Fagnano N° 650	Lunes 18:00 a 18:30 hs	\$172.500,00
Coworking	\$115.000,00	\$57.500,00	Paseo Canto del Viento Monseñor Fagnano N° 650	Martes 16:00 a 17:30 hs.	\$172.500,00
Activar tu Emprendimiento	\$115.000,00	\$57.500,00	Paseo Canto del Viento Monseñor Fagnano N° 650	Lunes 18:00 a 20:30 hs.	\$172.500,00
TOTAL MENSUAL: \$517.500,00					TOTAL DEL CONTRATO: \$517.500,00

Este documento fue registrado
en la Oficina de Registro Civil
de la Ciudad de Río Grande, el
31 de octubre de 2025.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N°2575/2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre el Municipio o de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Seno. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle San Martín 1203 de la ciudad de Río Grande, y quedando designado "EL LOCADOR"; y por otra parte el Sr. FLORES, David Yonathan D.N.I N° 45.760.189 con domicilio legal y constituyendo a los efectos legales en calle Interv 12 casa 3 de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que ante mencionado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales de mantenimiento en las instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes de Comisión de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 760.050,00 (pesos setecientos sesenta mil quinientos con cerocientos) con IVA incluido, por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el día contractual una factura mensual para su verificación, la que se expide a cinco días hábiles a más tardar cada 25 días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, a contabilización del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por el oficio técnico interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad, los gastos en concepto de pasajes, alojamiento y estadía, correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO" por el período que dure la constatación del servicio convencido.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma temprana las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encargadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota dupla cada 45 (cuarenta y cinco) días que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surgen sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información o publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años cesante del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, más ésta responsabilidad a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiera tropezar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestan a plenitud y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su actividad surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" será sabedor a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar de incompatibilidades derivadas, se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, dadoendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de que "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones iguales sin otra causaidad que la mala fe o negligencia al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un plazo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por los mismos motivos con aviso de 30 (veinticinco) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, pudiendo el interesado una prórroga de los servicios convividos en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el año y medio. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, cuando sea consultado en cualquier término y horario, dejándose expresa constancia a su favor que las partes acuerden plenamente otras normas si las hubiere.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación ni dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es a él de total responsabilidad acerca social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre a diario con el pago de los atributos y deberes previos tales resultantes a prestar en su calidad de quien brinda conforme a la categoría remunerativa que se establece en tales "reglamentos y decretos" mencionados de un seguro de accidentes de viaje que tienen vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las personas que constituyen domicilio legal en los establecimientos citados, en donde se fondares por vías de notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar con medio idóneo a cada quien cambie o del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan constado que por cuenta de controversia que surgiere con motivo de presente acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lesco que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

FLORES, DAVID YONATHAN
D.N.I N° 45.760.189

RESOLUCIÓN T.C.M N° 022/2025



Municipio de Río Grande



Río Grande, 20 de noviembre de 2025.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El expediente N° 0001-06687/2023 sobre REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: "RED DE GAS MACIZOS 87A - 87B - 93A - 93B - Bº DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022".

El Informe Contable N° 119/2025.

El Informe N° 010/2025 T.C.M.R.G.(F.A.), suscripto por el Sr. Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acta T.C.M. N° 014/2025.

La Resolución de Presidencia T.C.M. N° 187/2025.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el expediente N° 0001-06687/2023 sobre REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: "RED DE GAS MACIZOS 87A - 87B - 93A - 93B - Bº DE LAS AVES - RÍO GRANDE - AÑO 2022".

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida respecto de las sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondientes a los meses de abril 2023 a Diciembre 2023 cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 014/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, en sesión extraordinaria, se sometió a votación de este Cuerpo de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal el estudio técnico pertinente al proceso de redeterminación de precios de obra solicitado, el cual decide por unanimidad declarar que el precio de redeterminación de obra estimado resulta ajustado a la aplicación de los criterios dispuestos por la normativa que rige el proceso de redeterminación de precios de obra pública, ello de conformidad al análisis previo efectuado por las áreas técnicas intervenientes y cuyos términos fueron expuestos en dicha Acta.

Que, el Vocal C.P. Marcos Félix OVIEDO no suscribe la presente, por encontrarse ausente, de acuerdo a la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 187/2025.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 006/2025, las Resoluciones C.D. N° 036/2021 y C.D. N° 002/2023 y la Resolución T.C.M. N° 002/2025.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 al mes de ABRIL 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de un millón novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 55/100 (\$ 1.994.453,55.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** al mes de MAYO 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete con sesenta con 57/100 (\$ 2.241.837,57.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3** al mes de JUNIO 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con 03/100 (\$ 955.672,03.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4** al mes de JULIO 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 94/100 (\$ 187.471,94.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5** al mes de AGOSTO 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos doscientos seis mil seiscientos cuarenta y dos con 11/100 (\$ 206.742,11.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6** al mes de SEPTIEMBRE 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 50/100 (\$ 283.784,50.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7** al mes de OCTUBRE 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cien setenta y siete con 33/100 (\$ 194.177,33.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8** al mes de NOVIEMBRE 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de trescientos nueve mil ochenta y ocho con 55/100 (\$ 309.088,55.-); **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9** al mes de DICIEMBRE 2023, correspondería la liquidación de esta por la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil quinientos veinte con 05/100 (\$ 347.520,05.-).

ARTÍCULO 2º.- EFECTUAR las recomendaciones que a continuación se detallan: a) toda documentación que se adjunte a los expedientes deberá encontrarse debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo con lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86, apartado 9) sobre diligenciamiento administrativo de expedientes; y b) previo a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la contratista presente la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada de la presente con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.), N° 010/2025.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 022/2025.

Dr. Gustavo Zanone
Vocal 1º
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Fausto Cristóbal Ojeda Ruiz
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCIÓN T.C.M N° 023/2025



Río Grande, 17 de diciembre de 2025.

Visto:

El expediente N° 001-000857/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros".

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 3364/2015 y su decreto Reglamentario N° 063/2016.

La Ordenanza Municipal N° 3620/2016.

La Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

La Ordenanza Municipal N° 3479/2016.

El Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.

El Acta T.C.M. N° 015/2025.

Considerando:

Que el contrato de concesión del servicio público prevé que la tarifa puede ser modificada en el marco de su ejecución, por razón en la variación de los costos, entre otros, lo cual conlleva a una inexorable revisión del precio.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 3620/2016, se le otorgó al Tribunal de Cuentas Municipal competencia específica para actuar en forma previa en la emisión de un dictámen técnico referido al porcentaje de variación del reajuste sobre el precio de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Que en el caso particular que nos convoca, el concesionario ANGUS CATERING S.R.L. ha presentado el pedido de reajuste del precio de la tarifa dando cumplimiento con la Redeterminación de la Tarifa para el período comprendido entre los meses de abril de 2025 a octubre 2025, de conformidad a los considerandos de la Ordenanza Municipal N° 3364/2015, la cual aprueba el Modelo de contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande en su artículo 5º apartado 5.1.1. y el Anexo I, reglamentación del art. 5º inc. 5.1 del Anexo I.O.M. 3364/15 aprobado mediante Decreto Municipal N° 0063/2016, Ordenanza Municipal N° 3620/2016, Resolución Municipal N° 0450/2017 que ratifica y refrenda los términos del Contrato de Concesión con la empresa ANGUS CATERING S.R.L., la Ordenanza Municipal N° 3528/2016, Resolución T.C.M. N° 021/2024, Resolución Municipal N° 1534/2024, Dictamen N° 81/2024 MRGAL, Resolución S.G. N° 128/2024 y 129/2024.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 015/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria, se sometió a votación de este Cuerpo de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal el estudio técnico pertinente al proceso de redeterminación de la tarifa del servicio público de transporte urbano solicitado por la empresa concesionaria, habiéndose decidido por unanimidad declarar que el ajuste establecido en el presente refleja razonablemente la variación de la tarifa del servicio de transporte público urbano de pasajeros, ello de conformidad al análisis previo efectuado por las áreas técnicas intervenientes y cuyos términos fueron expuestos en dicha Acta.

Que de acuerdo a la información explicativa que surge del Informe N° 011/2025 T.C.M.R.G. (F.A.), se declara que el ajuste establecido en el presente refleja razonablemente la variación de la tarifa de servicio de transporte público urbano de pasajeros en un ONCE CON SETENTA Y SEIS 76/100 POR CIENTO (11,76%), resultando, a partir del 1º de noviembre de 2025, el valor del boleto de colectivo en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 53/100 (\$1430,53).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por la Resolución T.C.M. N° 006/2025, las Resoluciones C.D. N° 036/2021, N° 036/2021, N° 002/2023, la Resolución T.C.M. N° 041/2022, la Resolución T.C.M.N° 031/2023 y la Resolución T.C.M.N° 002/2025.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- HACER SABER que de conformidad a la información explicativa que surge del Informe N° 011/2025 T.C.M.R.G. (F.A.), cuyos términos se comparan, se declara que el ajuste establecido en el presente refleja razonablemente la variación de la tarifa del servicio de transporte público urbano de pasajeros del ONCE CON SETENTA Y SEIS 76/100 POR CIENTO (11,76%), en conformidad con la variación de costos experimentada y denunciada por la empresa concesionaria del servicio.

ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que el período a determinar aceptado por la presente, podrá hacerse efectivo a partir del 1º de noviembre de 2025 y que - en caso de considerarse pertinente - podrá realizar la redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de lo previsto por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3479/2016, cuyo texto dice: "MODIFIQUESE el anexo I de la Ordenanza 3364, incorporando como último párrafo del artículo 5º.1.1. el siguiente: "El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un aumento del subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses.".

ARTÍCULO 3º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe N° 011/2025 T.C.M.R.G. (F.A.).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 023/2025.

C.P. Marcos Félix Oviedo
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dr. Gustavo Zanone
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Fausto Cristóbal Ojeda Ruiz
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

2026

RGA

RIOGRANDE

MUNICIPIO

